

**CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER 2026
PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TERCEROS
CONFORME A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER 2023-2027
EN ARAGÓN**

CAPITULO I Aspectos comunes a todos los tipos de operaciones: objeto, régimen normativo, personas beneficiarias, operaciones subvencionables, gastos no subvencionables, limitaciones y cuantía de la subvención

- Artículo 1º [Objeto.](#)
- Artículo 2º [Régimen normativo.](#)
- Artículo 3º [Personas beneficiarias.](#)
- Artículo 4º [Tipología de las operaciones subvencionables.](#)
- Artículo 5º [Características de la ayuda.](#)
- Artículo 6º [Actividades y gastos no subvencionables y limitaciones.](#)
- Artículo 7º [Viabilidad de las inversiones.](#)
- Artículo 8º [Inversión mínima.](#)
- Artículo 9º [Cuantía máxima de la subvención.](#)

CAPITULO II Inversiones productivas.

- Artículo 10º [Personas beneficiarias.](#)
- Artículo 11º [Tamaño de la empresa.](#)
- Artículo 12º [Subvencionabilidad específica de las inversiones agroalimentarias y forestales.](#)

CAPITULO III Emprende Rural Leader.

- Artículo 13º [Personas beneficiarias.](#)

CAPITULO IV Inversiones no productivas.

- Artículo 14º [Personas beneficiarias.](#)
- Artículo 15º [Actividades formativas.](#)

CAPITULO IV Cooperación entre particulares.

- Artículo 16º [Personas beneficiarias.](#)
- Artículo 17º [Subvencionabilidad.](#)
- Artículo 18º [Gastos subvencionables.](#)
- Artículo 19º [Gastos no subvencionables.](#)

CAPITULO VI Disposiciones comunes

- Artículo 20º [Mantenimiento de la inversión.](#)
- Artículo 21º [Régimen de concesión.](#)
- Artículo 22º [Crédito presupuestario.](#)
- Artículo 23º [Régimen de compatibilidad.](#)
- Artículo 24º [Solicitudes y documentación.](#)
- Artículo 25º [Instrucción.](#)
- Artículo 26º [Control administrativo y evaluación de solicitudes.](#)
- Artículo 27º [Resolución del proceso selectivo.](#)
- Artículo 28º [Modificación de la resolución.](#)
- Artículo 29º [Información y publicidad.](#)
- Artículo 30º [Ejecución.](#)
- Artículo 31º [Subcontratación de las actividades subvencionadas.](#)
- Artículo 32º [Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.](#)
- Artículo 33º [Trasmisión de la inversión ejecutada.](#)
- Artículo 34º [Circunstancias de fuerza mayor.](#)
- Artículo 35º [Forma de justificación.](#)
- Artículo 36º [Comprobación.](#)
- Artículo 37º [Pago.](#)
- Artículo 38º [Inspección, control y evaluación.](#)
- Artículo 39º [Incumplimiento y reintegro de la subvención.](#)
- Artículo 40º [Incumplimientos y penalizaciones. Régimen sancionador.](#)
- Artículo 41º [Entrada en vigor.](#)

ANEXOS

- Anexo I: [Modelo de solicitud.](#)
- Anexo II: [Modelo de solicitud de cooperación entre particulares.](#)
- Anexo III: [Cooperación entre particulares: contenido mínimo del proyecto y del documento vinculante.](#)
- Anexo IV: [Límites de los importes de los gastos subvencionables en las actividades formativas.](#)
- Anexo V: [Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda.](#)

Una de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), es el desarrollo local Leader (en adelante DLL), que ha estado presente en los sucesivos periodos de programación de desarrollo rural desde 1991.

Las estrategias de DLL son conjuntos coherentes de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que van a contribuir a la realización de los objetivos de la Unión Europea establecidos en los artículos n.º 5 y 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común.

El citado Reglamento establece en su artículo 92 que al menos el 5 % de la contribución del Feader al Plan Estratégico Nacional debe gestionarse bajo la metodología Leader.

La normativa europea prevé para los Grupos de Acción Local (en adelante los Grupos) autonomía para alcanzar el máximo valor añadido en la implementación de sus estrategias.

El capítulo II del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, regula el desarrollo territorial integrado. El artículo 33 del citado reglamento define las tareas que deben llevar a cabo de forma exclusiva los Grupos, estableciendo que en el caso de que se asignen tareas no contempladas en el apartado 3 del referido artículo deberán identificarse por la Autoridad de Gestión como Organismos Intermedios.

Para poder ejercer la autonomía y garantizar la coherencia en la tramitación administrativa, los Grupos deben asumir unas responsabilidades de gestión, entre las que se encuentran la publicación de las convocatorias, como así lo establece en exclusividad el antes referido artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060, de lo cual se deriva indefectiblemente la necesaria realización de los controles administrativos y la ejecución de los pagos a las personas beneficiarias que de todo ello resulten.

El artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 establece que “La autoridad de gestión podrá designar uno o varios organismos intermedios para llevar a cabo determinadas tareas bajo su responsabilidad. Los acuerdos entre la autoridad de gestión y los organismos intermedios se registrarán por escrito.”

La figura del organismo intermedio debe garantizar solvencia y competencia, así como capacidad administrativa y financiera. Esta solvencia y capacidad no puede garantizarla cada Grupo a nivel individual atendiendo a su dimensión, por lo que se debe designar a un Organismo Intermedio que esté constituido por todos los Grupos y que tenga una estructura mancomunada que actúe como coordinadora y supervisora de las actuaciones de los Grupos al menos en las siguientes acciones: elaborar el Manual de procedimiento y plan de controles de la intervención 7119 Leader 2023-2027 del Organismo Intermedio (en adelante OI), elaborar y publicar las convocatorias, realizar la supervisión de los controles administrativos, efectuar el pago a las personas beneficiarias, presentar las certificaciones conjuntas al Departamento, así como atender los requerimientos de la certificación de la cuenta que lleve a cabo la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Los Grupos, compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, van a ser los gestores de la estrategia de DLL del territorio de ámbito subregional que tienen asignado.

El Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027 designa a la Dirección General de Desarrollo Rural, en adelante DGDR, dependiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como autoridad regional de gestión del Feader y Feaga.

La Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, estableció las bases reguladoras para la selección de Grupos y estrategias, y convocó la selección de Grupos, procedimiento que se resolvió por Orden AGM/108/2023, de 3 de febrero, y por el que posteriormente se convocó la selección de estrategias, procedimiento que fue resuelto por la Orden AGM/219/2023, de 21 de febrero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en el que resultaron seleccionadas las estrategias de los 20 Grupos junto a las zonas de actuación Orden AGM/108/2023, de 3 de febrero.

El artículo 19 de la Orden de bases reguladoras prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón firmará un convenio de colaboración con el Organismo Intermedio y con cada uno de los Grupos cuya estrategia de DLL haya sido seleccionada, en el que se establecerán las respectivas responsabilidades en la implementación de las estrategias.

Este convenio debe respetar la normativa vigente en materia presupuestaria, financiera, de subvenciones y de procedimiento, así como el marco normativo de las estrategias de DLL en la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2023-2027, y que está constituido por las disposiciones comunitarias en la materia, citadas en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras. Las ayudas que regula esta orden se conceden por el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

CAPITULO I

Aspectos comunes a todos los tipos de operaciones: objeto, régimen normativo, personas beneficiarias, operaciones subvencionables, gastos no subvencionables, limitaciones y cuantía de la subvención

Artículo 1º Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de operaciones desarrolladas por agentes públicos o privados para el ejercicio 2026 en el ámbito de aplicación de las estrategias de desarrollo local Leader, incluidas en el Plan Estratégico de la PAC para Aragón 2023-2027. En la Orden AGM/108/2023, de 3 de febrero, se establecen los términos municipales incluidos en cada estrategia.
2. La finalidad de las subvenciones convocadas es el apoyo a actuaciones dirigidas a la creación de empresas; el desarrollo de la economía rural; la conservación y protección del medio ambiente y el clima; la promoción de la eficiencia de los recursos naturales; promover las infraestructuras y servicios públicos; mejorar el capital social; fomentar la inclusión social, el conocimiento y la innovación.
3. Las subvenciones para inversiones productivas, al tener carácter de ayuda de estado, están sujetas a los límites establecidos en las normas de las ayudas estatales.
4. Los Grupos concederán ayudas a operaciones coherentes con sus respectivas EDLL y que contribuyan a satisfacer las necesidades priorizadas en estas EDLL, según los criterios de elegibilidad y selección establecidos por los respectivos Grupos.

Artículo 2º Régimen normativo.

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración; el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31.8.2022 por la que se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural; el Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, y la normativa ministerial sobre la gestión de la PAC en España; además del resto de normativa y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local Leader en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 y se establece la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionarlas, modificada por la Orden AGM/850/2023, de 22 de junio.

Artículo 3º Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades contempladas en las estrategias de desarrollo local y que se lleven a cabo en el territorio de una de las estrategias. En ningún caso los Grupos podrán ser beneficiarios de estas ayudas.
2. Para recibir el importe de las ayudas, las personas beneficiarias deben estar en el momento de la concesión y el pago al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, con la salvedad establecida en el apartado siguiente.
3. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella que se encuentre incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
4. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella que incurra en alguna de las causas de prohibición del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones. En particular, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. A los efectos del apartado anterior, la solicitud incluirá una declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna causa de prohibición. Asimismo, la presentación de la solicitud para la concesión de la ayuda por parte de la persona beneficiaria conllevará su autorización a la DGDR para recabar los respectivos certificados de la Agencia Estatal Administración Tributaria, de los órganos

de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados citados con la solicitud.

6. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda efectuar la Administración, a efectos de esta convocatoria serán de aplicación las excepciones que, respecto a la necesidad de acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, puedan establecerse en otras normas con rango de ley.

Artículo 4º Tipología de las operaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes tipos de operaciones:
 - a) Inversiones productivas y no productivas.
 - b) Emprende Rural Leader.
 - c) Actividades formativas.
 - d) Cooperación entre particulares.
2. Las ayudas a inversiones productivas se regulan en el capítulo II, las ayudas Emprende Rural Leader se regulan en el capítulo III, las ayudas a inversiones no productivas y las actividades formativas, se regulan en el capítulo IV y las ayudas por la actividad en cooperación entre particulares se regulan en el capítulo V de la presente convocatoria.
3. En la tramitación de las solicitudes se respetará en todos los casos el principio de moderación de costes, por lo que los presupuestos de las inversiones para las que se solicita ayuda deberán ajustarse a los precios de mercado. La moderación de costes se realizará de acuerdo a alguno de los tres sistemas establecidos en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027: Comparación de diferentes ofertas, Costes de referencia o Comité de evaluación.

Artículo 5º Características de la ayuda.

1. La ayuda tendrá carácter de subvención de capital.
2. Las ayudas estarán sometidas al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
3. Las ayudas previstas en este capítulo están cofinanciadas por el Feader y por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6º Actividades y gastos no subvencionables y limitaciones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Orden AGM/1835/2022, y sin perjuicio de las actividades y gastos no subvencionables y limitaciones en las inversiones para la transformación o comercialización de productos agrícolas, de las inversiones en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales, de las inversiones en actividades formativas no productivas, de las inversiones en cooperación entre particulares y de las normas de la ayuda a la creación de empresa Emprende Rural Leader:

No serán subvencionables las siguientes actividades, inversiones y gastos:

1. Los establecidas en la normativa que regula el Feader y específicamente las establecidas en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115.
2. Los que no estén previstas en las Estrategias de Desarrollo Local.
3. Los que sean susceptibles de ser subvencionadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico Nacional.
4. Las inversiones relacionadas con las competencias establecidas en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
6. Los gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio, salvo los gastos de honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
7. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agraria.
8. Las inversiones en servicios agrarios, entendiendo estos como la realización de labores agrícolas para terceros.
9. Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
10. El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
11. La producción de energía, salvo la destinada al autoconsumo.
12. Las inversiones relacionadas con la producción de bioenergía a partir de cereales, y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas.
13. Las inversiones relacionadas con la producción de biocombustibles producidos a partir de cultivos alimentarios.
14. El IVA recuperable y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
15. Las ayudas Leader son compatibles con cualquier otra ayuda pública hasta la intensidad máxima de ayuda que permita la normativa en cada caso. REVISAR PORQUE LA HEMOS QUITADO DEL 2026
16. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

17. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
18. Los gastos de procedimientos judiciales.
19. Los pagos en metálico.
20. Los gastos corrientes.
21. El capital de explotación o capital circulante.
22. Las inversiones en farmacias, salvo las que tengan reconocimiento del derecho de aplicación del índice corrector del margen de compensación en el año de presentación de la solicitud (VEC).
23. Las inversiones en entidades financieras, en administraciones de lotería y en las actividades relacionadas con los juegos de azar, las apuestas y otras actividades similares.
24. Las inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso particular de la persona solicitante.
25. Las operaciones de *renting*.
26. Los alquileres, salvo en Actividades formativas.
27. Las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior.
28. Para las actividades formativas, se establecen los límites de los importes de los gastos subvencionables en el anexo IV de esta convocatoria.
29. La imputación de mano de obra propia, salvo en Actividades formativas y Cooperación entre particulares, o de los socios en el caso de sociedades.
30. Las contribuciones en especie y los costes de amortización.
31. La organización o asistencia a ferias y congresos.
32. Los gastos relacionados con actividades de formación colectiva y de investigación en inversiones productivas.
33. La adquisición de materiales fungibles, excepto en Formación y en Cooperación entre particulares.
34. Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
35. La construcción o modernización de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio, salvo para las cooperativas agroalimentarias que tengan más de 10 socios y para el almacenamiento de productos ecológicos y de productos agrícolas y alimenticios acogidos a regímenes de calidad.
36. Los honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra y siempre que correspondan a actividades aprobadas, serán elegibles con los siguientes límites: 5 % del presupuesto subvencionable total aprobado del proyecto de obra. Y 5 % para la dirección de obra y 1 % para coordinación de seguridad y salud del presupuesto realmente ejecutado.
37. Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles con un límite máximo del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.
38. Los gastos por estudios de viabilidad económica, o similares, serán elegibles con un máximo del 5 % del resto de la inversión elegible en las siguientes condiciones:
 - a) no es elegible la realización de los estudios de viabilidad que con base en su resultado no se lleven a cabo las inversiones analizadas.
 - b) sólo son elegibles, incluso en los proyectos no productivos, cuando los estudios estén relacionados con la inversión que se va a realizar en un proyecto que se integra en la solicitud de ayuda, es decir, que no se financiarán estudios por sí solos.
39. Los gastos por adquisición de terrenos e inmuebles serán elegibles con las siguientes limitaciones:
 - a) Los gastos por adquisición de inmuebles en inversiones productivas serán elegibles hasta el 100% del resto de los gastos elegibles solo si se afectan a una actividad económica.
 - b) Los gastos por adquisición de terrenos en inversiones productivas serán elegibles hasta el 100% del resto de los gastos elegibles, excepto en las inversiones productivas en la transformación y comercialización de productos agrícolas ni a las inversiones productivas en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales, inversiones ambas en las que solo será subvencionable hasta un máximo del 10 % de los costes subvencionables totales de la operación.
 - c) Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles serán elegibles hasta un 100 % del resto de los gastos elegibles en proyectos no productivos que persigan mejorar la oferta de servicios a la población o de servicios de uso compartido o colectivo y que directamente proporcionen apoyo a la actividad económica.
40. El gasto por la compra de vehículos será elegible hasta un máximo del 60 % del resto de la inversión elegible, salvo en el caso de taxis, grúas de asistencia en carretera, vehículos de autoescuelas y vehículos dedicados a ofrecer servicios itinerantes, en cuyos casos la compra del vehículo será elegible hasta el 100 % del gasto con un límite de 30.000 euros.

La definición de la interpretación del concepto de servicio itinerante consta en el manual de procedimiento de gestión de ayudas LEADER del Organismo Intermedio.

En proyectos de interés social, para que el vehículo sea elegible la persona solicitante de la ayuda deberá ser una entidad pública local, o bien, una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Entidades de Acción Social del Gobierno de Aragón como "entidad de acción social de iniciativa social". En estos proyectos de interés social citados, no se establecerá límite del gasto de 30.000 euros de inversión elegible y la compra del vehículo será elegible hasta el 100 % del gasto.
41. Los gastos de promoción y publicidad sólo serán elegibles para nuevas actividades.

42. Los proyectos tanto de rehabilitación como de construcción de viviendas, promovidos por entidades privadas, ya sean autónomos o empresas con personalidad jurídica, a no ser que el Grupo tuviera recogida esta actuación de manera clara en su estrategia. Quedan fuera de esta exclusión las casas rurales.
43. Sin superar los límites máximos ni reducir los límites mínimos establecidos en el articulado de esta convocatoria, cada Grupo podrá establecer en el anexo V de esta Convocatoria sus propios límites para al menos:
 - a) las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías, salvo los taxis, los cuales serán subvencionables.
 - b) las inversiones en las actividades turísticas, salvo en cualquier caso las inversiones en viviendas de uso turístico que no serán en ningún caso elegibles.
 - c) en su caso, establecer una capacidad máxima de las plazas de los alojamientos turísticos para ser elegibles.

Artículo 7º Viabilidad de las inversiones.

Las inversiones productivas serán viables técnica, económica y financieramente, y las inversiones no productivas y de cooperación serán técnica y financieramente viables

Artículo 8º Inversión mínima

No serán subvencionables los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 5.000 euros, excepto en los proyectos de formación y cuando en el anexo V de esta convocatoria el Grupo establezca un importe superior.

La ayuda a la creación de empresa Emprende Rural Leader no se someterá a una inversión mínima salvo que el Grupo lo incluya en el anexo V de esta convocatoria.

Artículo 9º Cuantía máxima de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención en las inversiones productivas se establece en el mapa de ayudas regionales de España aprobado por la Comisión Europea el 17 de marzo de 2022. Las subvenciones a las inversiones productivas reguladas en la presente convocatoria tendrán una intensidad máxima de ayuda del 40 % en la provincia de Teruel y el 35 % en las provincias de Huesca y de Zaragoza, excepto para los dos tipos de proyectos siguientes:
 - a) Transformación o comercialización de productos agrícolas, agrícolas incluidos en el en el anexo I del Tratado de funcionamiento de la Comunidad Europea, que podrán llegar al 65 % solo para los proyectos o sectores estratégicos que el Grupo decida en el anexo V de esta convocatoria y conforme a su EDLL y
 - b) Transformación, movilización o comercialización de productos forestales que podrán llegar al 65 %.
2. En los proyectos Emprende Rural Leader el importe de la subvención será de un mínimo de 10.000 euros, y un máximo de dos años de lprem vigente en el año en que se conceda la ayuda.
3. Las Inversiones no productivas, las de Actividades formativas y las de Cooperación entre particulares podrán tener una subvención máxima del 80 % del presupuesto elegible.
4. Salvo la ayuda Emprende Rural Leader, todas las cuantías y porcentajes de este artículo podrán ser inferiores cuando así lo establezca cada Grupo en el anexo V de esta convocatoria.

CAPITULO II Inversiones productivas.

Artículo 10º Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que ejecuten acciones incluidas en las EDLL aprobadas, cuyas solicitudes resulten seleccionadas por los Grupos.
2. Cuando la persona beneficiaria sea una sociedad civil, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal (NIF) propio.
3. En el caso de las personas jurídicas con ánimo de lucro y de entidades sin ánimo de lucro participadas por entes locales, el objeto social de sus estatutos debe incluir el fin para el que se pide la ayuda.
4. La persona solicitante de la ayuda para la formación individualizada solo puede ser una persona jurídica que tenga forma de empresa societaria o de empresa individual como sociedad civil o como persona autónoma.

Artículo 11º Tamaño de la empresa.

1. Cuando la persona solicitante de la ayuda sea una empresa, o ejerza una actividad empresarial, conforme a la interpretación de este concepto que hacen las instituciones de la UE, para optar a la ayuda deberá tener un máximo de 40 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 8 millones de euros, excepto cuando el Grupo haya establecido otras condiciones, siempre inferiores, en el anexo V de esta convocatoria y excepto a las inversiones de cooperación entre

particulares, a las cuales no se les aplica la limitación del tamaño de empresa por número de empleados y facturación o balance anual.

2. Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica.
3. En su caso, para establecer el tamaño de la empresa se considerarán los datos de las empresas asociadas y vinculadas para el cálculo de efectivos e importes financieros en los términos previstos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2022/2472. Se exceptúa de cumplir este requisito a las entidades públicas locales, excepto si promueven inversiones productivas, y a las entidades beneficiarias de las ayudas a inversiones no productivas y a inversiones de cooperación entre particulares.
4. En lo que se refiere a las empresas relacionadas entre sí, el Grupo deberá asegurar que sumadas no superan los parámetros máximos en cuanto a número de trabajadores y volumen de negocio o balance general.
5. La empresa solicitante de la ayuda informará en su solicitud de ayuda sobre si se integra en un grupo de empresas conforme a la definición de grupo de empresas de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales.
6. En caso de que la persona solicitante sea una persona jurídica, se le solicitará el último impuesto de sociedades disponible de todas las empresas relacionadas a fecha de solicitud de la ayuda.

Artículo 12º Subvencionabilidad específica de las inversiones agroalimentarias y forestales.

1. Aspectos comunes a las inversiones en la transformación o comercialización de productos agrícolas y a las inversiones en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales.
 - a) Las ayudas cubrirán los costes subvencionables siguientes:
 - i. los costes de construcción, adquisición, incluido el arrendamiento financiero con opción de compra, o la mejora de bienes inmuebles, incluidas las inversiones en cableado pasivo interno o cableado estructurado para redes de datos y, en caso necesario, la parte auxiliar de la red pasiva en la propiedad privada en el exterior del edificio.
 - ii. La compra de terrenos solo será subvencionable hasta un máximo del 10 % de los costes subvencionables totales de la operación;
 - iii. la compra o el arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - iv. los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las i e ii, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad;
 - v. las inversiones intangibles consistentes en la adquisición de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias de programas perpetuas, derechos de autor y marcas registradas; y los gastos de promoción y publicidad para nuevas actividades.
 - vi. podrán ser subvencionables los gastos en arrendamientos financieros de adquisición de activos, incluido el valor de la opción de compra, excepto los impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, por el período de vida útil del activo y sin superar el coste de mercado o la parte proporcional si el contrato finaliza antes. La entidad beneficiaria de la ayuda será siempre el arrendatario, sin perjuicio de que el arrendador pueda ser el destinatario de la misma para minorar el precio del arrendamiento. Sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del período de subvencionabilidad de los gastos.
 - vii. En cuanto a los arrendamientos con opción de compra, igualmente, sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del período de subvencionabilidad de los gastos.
 - b) No será subvencionable el cableado o cableado para redes de datos fuera de la propiedad privada no se considerará un coste subvencionable.
2. Aspectos específicos de las inversiones para la transformación y comercialización de productos agrícolas.
 - a) Para considerar un proyecto de transformación y comercialización de productos agrícolas, el producto debe estar incluido en el anexo I del Tratado de funcionamiento de la Comunidad Europea.
 - b) No serán subvencionables los proyectos con inversiones elegibles superiores a 100.000 euros.
 - c) Serán elegibles las inversiones que se realicen en las industrias agroalimentarias para la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas, que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agrícolas.
 - d) Para que una entidad solicitante se considere elegible en este tipo de inversiones, deberá estar dada de alta en el Registro de Industrias Agrarias y Agroalimentarias. En el caso de empresas de nueva creación, justificará estar dado de alta en la certificación del pago final.
 - e) La inversión afectará a activos materiales o inmateriales relacionados con la transformación o la comercialización de productos agrícolas.

- f) En el caso de las inversiones que requieran una evaluación de impacto, las ayudas estarán subordinadas a que tal evaluación haya sido realizada y que la autorización de ejecución para el haya sido concedida antes de la fecha de concesión de la ayuda individual.
 - g) No serán subvencionables las inversiones en transformación y comercialización de productos agroalimentarios que tengan como fin cumplir normas de la Unión y nacionales vigentes.
3. Aspectos específicos de las inversiones para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales.
- La inversión afectará a activos materiales o inmateriales relacionados con la transformación, la movilización o la comercialización de productos forestales.
- Se respetarán las siguientes actividades y gastos no subvencionables y limitaciones:
- a) No serán subvencionables los proyectos con inversiones elegibles superiores a 400.000 euros, salvo cuando el Grupo establezca un importe inferior en el anexo V de esta convocatoria.
 - b) No será subvencionable el capital de explotación.
 - c) No se podrán conceder ayudas destinadas a las inversiones que tengan como fin cumplir normas de la Unión vigentes.
 - d) Las inversiones relacionadas con la producción de biocombustibles producidos a partir de cultivos alimentarios no serán subvencionables en virtud del presente artículo.
 - e) En el caso de las inversiones que requieran una evaluación de impacto ambiental en aplicación de la Directiva 2011/92/UE, las ayudas estarán subordinadas a que tal evaluación haya sido realizada y que la autorización haya sido concedida antes de la fecha de concesión de la ayuda individual.

CAPITULO III

Emprende Rural Leader.

Artículo 13º Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda las personas físicas, sociedades unipersonales, o autónomos que se integren en una persona jurídica de nueva creación o ya constituida, que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria, además reúnan las siguientes condiciones:

1. Estar empadronado en alguno de los municipios del territorio del Grupo donde va a desarrollar la actividad.
2. Haber estado desempleado al menos un día antes del alta de autónomo, para lo que se tendrá que presentar el informe de vida laboral.
3. Las personas físicas que se integren en una sociedad ya constituida, ésta no habrá podido ejercer la actividad por la que el nuevo autónomo se da de alta a efectos de esta ayuda, con anterioridad, salvo que cambien por completo todas las personas físicas que son propietarias de las participaciones o de las acciones de una sociedad ya constituida y entre las nuevas personas físicas propietarias se encuentre la persona física solicitante de la ayuda para integrarse en dicha sociedad. Para la justificación de empresa constituida, pero sin actividad se deberá presentar el impuesto de actividades negativo y certificado de IAE de que no ha estado de alta.
4. Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en una de las actividades no excluidas de la subvencionabilidad y que lleva al menos dos años sin estar de alta en la misma actividad económica (IAE) y en el mismo territorio del Grupo.
5. La persona solicitante de la ayuda Emprende Rural Leader no puede haber recibido ayuda Leader en los dos últimos años antes de la fecha de la solicitud de la ayuda.
6. Presentar un plan de empresa, que contenga mayoritariamente los elementos señalados en el Manual de procedimiento, para cinco años, con una estimación de rentas generadas por la empresa superior al Iprem para el año de la solicitud.
7. No haber percibido anteriormente este tipo de ayuda.
8. No haberse dado de alta antes de presentar la solicitud de ayuda. En caso de haberse dado de alta como autónomo y en el IAE de la actividad a desarrollar, el alta no puede ser anterior a dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda.
9. No ser trabajador autónomo económicamente dependiente conforme al Estatuto de trabajador autónomo.
10. No ser trabajador autónomo colaborador.
11. Desarrollar la actividad empresarial a título principal y que ésta genere la mayoría de sus ingresos.
12. Cuando la persona solicitante cree una entidad con personalidad jurídica para la puesta en marcha de la actividad, solo podrá solicitar la ayuda uno de los socios trabajadores.
13. El Grupo de acuerdo con su EDLL podrá exigir la existencia de un local para la realización de la actividad.

Estas ayudas entrarán a formar parte de los controles a posteriori a realizar por parte de la Autoridad Regional de Gestión.

Estas ayudas son compatibles con la ayuda a la inversión, salvo que los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda del Grupo que figuran en el anexo V de esta convocatoria establezcan lo contrario.

La ayuda Leader a la creación de empresa Emprende Rural Leader podrá ser compatible con la ayuda al empleo del Inaem y otras con la misma finalidad, siempre y cuando la suma de las ayudas recibidas no supere el importe equivalente a dos años del IPREM vigente en el año en que se conceda la ayuda.

CAPITULO IV

Inversiones no productivas.

Artículo 14º Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas locales y las entidades sin ánimo de lucro. En el caso de las entidades sin ánimo de lucro participadas por entes locales, el objeto social de sus estatutos deberá incluir el fin para el que se pide la ayuda.
2. Cuando la persona beneficiaria sea una entidad local, esta deberá acreditar estar al día de la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado los planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Asimismo, deberá elaborar un plan de racionalización del gasto corriente.
3. Personas beneficiarias de las ayudas de la formación, deberán ser las entidades, empresas o personas físicas que, desempeñando alguna actividad recogida en la respectiva EDLL, y reúnan los requisitos establecidos en Manual de procedimiento.

Artículo 15º Actividades formativas.

Las actividades formativas que no sean de formación individualizada, se considerarán como inversiones no productivas.

1. No serán subvencionables las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de enseñanza secundaria o superior.
2. Salvo que el Grupo establezca limitaciones en el anexo V de esta convocatoria, y si cumplen el resto de requisitos, podrán ser beneficiarias de actividades formativas no productivas los sindicatos de trabajadores, las OPA, las entidades públicas locales que sean ayuntamientos y comarcas, las cámaras de comercio, las entidades sin ánimo de lucro y las empresas. Las empresas y trabajadores autónomos también podrán ser beneficiarias cuando la formación se dirija a personas que no sean trabajadoras de la propia empresa para formar a sus futuros trabajadores. Las entidades públicas locales que sean ayuntamientos y comarcas y las entidades sin ánimo de lucro podrán ser beneficiarias en formación para la población en general.
3. La formación individualizada se considera como un proyecto productivo.
4. Serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Gastos de profesorado, técnico o experto, propio o externo y de desplazamiento y manutención del mismo.
 - b) Gastos de dirección y coordinación, si estuviesen justificados por la actividad.
 - c) Gastos de material didáctico fungible y material entregado a los asistentes.
 - d) Gastos generales de promoción y comunicación, alquiler de medios o de locales.
 - e) Costes derivados de la visita y demostración en la explotación donde se realicen las prácticas.
 - f) Costes directos sobre la cobertura del seguro a los asistentes de la actividad, relacionada con las características de la misma, cuando su contratación este obligada por normativa.
 - g) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando no sea recuperable por la entidad beneficiaria.
 - h) En los gastos de personal propio se podrán incluir las cuotas a la Seguridad Social.
 - i) Gastos de guardería para descendientes menores de ocho años, de las personas asistentes a las actividades formativas.
 - j) Gastos de creación, mantenimiento de plataformas de formación en aula-virtual.
 - k) Gastos para la retransmisión de la actividad formativa a través de internet y en tiempo real (*streaming*).
5. No serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) IVA recuperable de la entidad beneficiaria.
 - b) Otros impuestos indirectos, así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
 - c) Intereses deudores.
 - d) Los trabajos realizados que correspondan a trabajos de investigación.
 - e) Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
 - f) La formación a los técnicos de las entidades beneficiarias o de sus entes territoriales o adheridos.
 - g) Alojamiento o manutención (incluidas comidas, café y otros alimentos servidos en pausas de la actividad, aperitivos, etc. para los asistentes).
6. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, se establecen los límites de los importes de los gastos subvencionables en el anexo IV.
7. Preferentemente, las actividades formativas se iniciarán después del informe del control administrativo de solicitud de ayuda, debiendo ser este informe positivo. Se podrá iniciar una actividad formativa que, sin tener un resultado positivo en la elegibilidad de su informe del control administrativo de la solicitud de ayuda, haya recibido el visto bueno a su elegibilidad por parte del Grupo de Acción Local, debiendo el Grupo realizar un informe previo al informe del control administrativo de solicitud de ayuda.
8. El inicio de las actividades de formación, se notificará al Grupo como muy tarde cinco días hábiles antes del día de comienzo de la misma.

CAPITULO V

Cooperación entre particulares.

Artículo 16º Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda para cooperación entre particulares las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, constituidas expresamente para llevar a cabo los proyectos de cooperación subvencionables. Los miembros de la agrupación deberán participar activamente en el desarrollo del proyecto, no siendo suficiente justificación para su participación el suministro de un servicio concreto.
2. Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la agrupación podrá tener personalidad jurídica propia o carecer de ella.
3. En todo caso, la agrupación deberá nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación como persona beneficiaria. El representante o apoderado único de la agrupación, además de ser el interlocutor único con la Organismo Intermedio, asumirá las siguientes funciones:
 - a) Dirección y coordinación del proyecto de cooperación.
 - b) Seguimiento de los compromisos de los miembros recogidos en el documento vinculante.
 - c) Centralizar toda la información financiera y justificativa del proyecto, que presentará al
 - d) Órgano instructor.
4. Alternativamente al supuesto previsto en los apartados anteriores, podrán ser únicamente personas beneficiarias, en número máximo de cinco, los miembros de la agrupación que figuren designados como tales en el documento vinculante. El representante o apoderado único de la agrupación deberá ser, necesariamente, uno de estas personas beneficiarias. Excepcionalmente, en proyectos piloto de carácter tecnológico o en proyectos de cooperación en los que intervenga un centro de investigación o una entidad vinculada a una Universidad podrá haber una sola persona beneficiaria.
5. Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el compromiso financiero de cada uno de los miembros que tenga la consideración de persona beneficiaria, deberán hacerse constar expresamente en un documento vinculante, que se presentará con la solicitud.
6. No podrán ser persona beneficiaria las entidades en las que concurran las circunstancias relacionadas en el artículo 13, apartados 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
7. No podrá disolverse la agrupación o unidad de ejecución del proyecto hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Tampoco se admitirán modificaciones en su composición en el periodo que transcurra desde la aprobación de la solicitud hasta la finalización de la ejecución del proyecto, comprometiéndose los miembros de la agrupación a permanecer en ella, al menos, durante el periodo propuesto de ejecución del proyecto, sin perjuicio de las obligaciones de subsistencia de la agrupación que correspondan a determinadas actuaciones. Cualquier cambio de miembros conllevará la denegación o cancelación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.
8. Los proyectos de cooperación entre particulares deberán presentarse conforme al formato, el contenido y el documento vinculante del anexo III de esta Convocatoria.
9. La Intensidad máxima de ayuda a los proyectos de cooperación entre particulares, será del 80 % del presupuesto elegible, excepto que el Grupo establezca una intensidad de ayuda inferior, una inversión mínima elegible o sus propias condiciones de elegibilidad, siempre que estas no sean contradictorias con las condiciones generales de esta convocatoria ni con el procedimiento interno de gestión.
10. Estas ayudas tendrán los siguientes límites máximos parciales:
 - a) Gastos de asistencia técnica preparatoria: 10 % del presupuesto presentado con la solicitud.
 - b) Gasto en personal propio: 30% del presupuesto presentado con la solicitud. Se entiende como personal propio el que está vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral, y por tanto cotiza en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación. El gasto del personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto de cooperación no se computará a efectos de este límite.

Artículo 17º Subvencionabilidad.

1. No serán subvencionables los proyectos cuyo objetivo principal se enmarque en el ámbito de la producción agrícola o ganadera.
2. En los proyectos de cooperación entre particulares participarán entre dos y cinco personas físicas o jurídicas, siempre que al menos dos de ellas no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí, y justifiquen su vinculación con el ámbito del proyecto.
3. Se considerará proyecto de cooperación, en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas constituidas expresamente para llevar a cabo dicho proyecto.
También se considerará proyectos de cooperación los proyectos piloto de carácter tecnológico, o proyectos de cooperación en los que intervenga un centro de investigación o una entidad vinculada a una

Universidad. En estos casos descritos podrá haber una sola persona beneficiaria, debiendo haber en el resto de proyectos de cooperación al menos dos personas beneficiarias y un máximo de cinco.

4. Para que un proyecto de cooperación pueda considerarse innovador, al menos uno de los miembros de la agrupación que solicite la ayuda deberá justificar su capacidad técnica o profesional para la aplicación o desarrollo específico del carácter innovador de la propuesta.
5. Las personas beneficiarias de proyectos de cooperación deberán pertenecer al ámbito territorial que abarca la estrategia, sólo se permite la excepción con centros tecnológicos con centros de investigación o entidades vinculadas a una Universidad, o y cuando el proyecto exija un socio que no exista en el ámbito territorial del Grupo
6. Los Grupos no pueden formar parte del proyecto ni como persona beneficiaria ni como entidad colaboradora.

Artículo 18º Gastos subvencionables.

La ayuda para cooperación entre particulares subvencionará los gastos que estén directamente relacionados con la elaboración e implementación de los proyectos de cooperación que resulten aprobados.

Los gastos derivados de la asistencia técnica para la preparación del proyecto serán subvencionables por los conceptos siguientes:

- a) Asesoramiento contable, jurídico y fiscal, cuando sean necesarios para la adecuada ejecución de la actividad o proyecto.
- b) Gastos de interpretación y traducción.
- c) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.
- d) Contratación temporal de personal experto o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico y administrativo permanente.
- e) Cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a los gastos salariales del epígrafe anterior.
- f) Gastos de garantía bancaria.
- g) Diagnósticos, estudios de viabilidad, seguimiento y control.
- h) Diseño y redacción del proyecto.

Los gastos preparatorios serán posteriores a la publicación de la convocatoria de ayuda y anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 19º Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de viajes y estancias.
- b) Compra de terrenos e inmuebles y de equipos de segunda mano.
- c) Compra de vehículos.
- d) Pagos en metálico.
- e) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía y limpieza.
- f) Contribuciones en especie.
- g) Equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, cámaras digitales, jardines, bar, pista de tenis o similares).
- h) Regalos y atenciones protocolarias o de representación.
- i) Obras de embellecimiento.
- j) Inversiones en obra civil y maquinaria, salvo el desarrollo de prototipos.
- k) Gastos indicados en el artículo 31, apartados 7, 8 y 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo los de garantía bancaria que sí serán objeto de ayuda.
- l) Indemnizaciones por despido de personal.
- m) Los gastos salariales que superen las retribuciones vigentes para los empleados públicos establecidas anualmente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con el límite de las de un puesto de nivel 24B para personal técnico y las de un puesto de nivel 18B para personal administrativo.

CAPITULO VI Disposiciones comunes

Artículo 20º Mantenimiento de la inversión.

1. En las inversiones subvencionadas, deberá existir un compromiso de mantenimiento de la actividad de cinco años posteriores a la fecha de pago final a la persona beneficiaria
2. En Emprende Rural Leader, deberá existir un compromiso de mantenimiento de la actividad de cinco años posteriores a la fecha de alta en el régimen de autónomos. En el caso de que se cree empleo asociado, éste deberá mantenerse durante los tres años posteriores a la fecha de alta como autónomo.
3. El empleo asociado a una inversión subvencionada deberá mantenerse durante los tres años posteriores a la fecha de pago final a la persona beneficiaria.

Artículo 21º Régimen de concesión.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Para aplicar la concurrencia se utilizarán los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda de cada Grupo establecidos en el anexo V. En cada procedimiento de selección se aprobarán las solicitudes que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y conforme a los criterios del anexo V.
2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para las distantes fases de la convocatoria.

Artículo 22º Crédito presupuestario.

El importe total de las ayudas convocadas es de 11.394.758,77 €. Esta cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria si así lo estableciera la Autoridad Regional de Gestión.

El importe total de esta convocatoria abierta se divide entre los dos procedimientos de selección previstos en ella de la forma siguiente:

- a) Procedimiento de selección primero: 8.383.116,02 €
- b) Procedimiento de selección segundo: 3.011.642,75 €

En el caso de que en el primer procedimiento de selección no exista presupuesto suficiente para cubrir el total de la ayuda que correspondería al último expediente seleccionado, se le aplicará una reducción en la intensidad de la ayuda de forma proporcional al presupuesto restante disponible. En este caso, la persona beneficiaria podrá aceptar o renunciar a la ayuda. En este caso de renuncia la solicitud se tendrá en cuenta en el siguiente procedimiento, en concurrencia con el resto de solicitudes que se presenten.

En el resto de casos, cuando la persona beneficiaria renuncie en cualquier procedimiento de selección, el expediente no pasará al siguiente procedimiento de selección.

Cuando haya un juego de criterios de selección para cada tipo de operaciones, en el primer procedimiento de selección, el presupuesto publicado que no se conceda se pasará al segundo procedimiento y al mismo tipo de operaciones.

Cuando varios tipos de operaciones compartan un mismo juego de criterios de selección, en el primer procedimiento de selección dichos tipos de operaciones tendrán un presupuesto total conjunto que el Grupo podrá desglosar entre esos tipos de operaciones. En este caso, el importe de ayuda que no se conceda en un tipo de operaciones, pasará automáticamente al otro tipo de operaciones.

Cada Grupo, en cada procedimiento de selección, establecerá los criterios de desempate, si lo hubiera, entre los proyectos seleccionados tras aplicar los criterios de elegibilidad.

En el anexo V figura el presupuesto total de las ayudas de cada uno de los 20 Grupos por tipo de operación. Estos presupuestos podrán ser redistribuidos en función de los criterios de este anexo.

Artículo 23º Régimen de compatibilidad.

Se regirá por lo establecido en el artículo 67 de la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, cuya redacción fue modificada en la ORDEN AGM/850/2023, de 22 de junio, quedando su redacción de la siguiente manera:

El importe de las ayudas no podrá superar en concurrencia con otras ayudas públicas, destinadas a la misma finalidad, la intensidad de ayuda o el importe máximo de ayuda aplicables a ese tipo de intervenciones.

Artículo 24º Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Grupo correspondiente al ámbito territorial donde se ejecutarán las inversiones o las actuaciones.
2. La solicitud podrá presentarse de manera preferente y presencial en la oficina del Grupo correspondiente, o bien por medios telemáticos, mediante la aplicación electrónica específica situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón DLW.
3. Las solicitudes se presentarán de acuerdo a los modelos de los anexos I o II de esta Convocatoria, junto con la documentación que consta en el formulario de solicitud.
4. No será preciso que la persona solicitante de la ayuda presente documentos originales o fotocopias compulsadas, si bien, posteriormente y en caso de estimarlo conveniente, el Grupo o un organismo de control, en caso de auditorías o de cualquier requerimiento, podrán solicitar los documentos originales. Las personas solicitantes no estarán obligadas a presentar documentos que ya hayan aportado a cualquier Administración y que no se han modificado, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en caso de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el

Grupo podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Durante el procedimiento de tramitación de la solicitud de ayuda y la fase de ejecución de las inversiones, se deberá cumplir con el principio de moderación del gasto establecido por la normativa comunitaria, detallado en el manual de procedimiento de gestión de ayudas LEADER del Organismo Intermedio. Las entidades públicas, para garantizar la moderación de costes, deberán cumplir lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, en licitaciones de contratos de entidades locales o administraciones públicas, que no se realicen con publicidad, se deberán presentar también tres ofertas, independientemente del importe de licitación.
6. La convocatoria es abierta, según lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Se establecen los siguientes plazos para presentar solicitudes:
 - a) Procedimiento de selección primera: desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón hasta el día 28 de febrero de 2026.
 - b) Procedimiento de selección segunda: desde el día 1 de marzo de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.
 - c) Procedimiento de selección tercera: Desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.
 - d) Procedimiento de selección cuarta: Desde el día 1 de marzo 2027 hasta el 30 de septiembre de 2027.
 - e) Procedimiento de selección quinta: los expedientes que, una vez resuelto el cuarto procedimiento selectivo, queden sin subvención por falta de presupuesto, pasarán a una lista de reserva. Los créditos que se liberen por renunciaciones o subejecuciones podrán asignarse a los expedientes de la lista de reserva. La lista de reserva será única para cada grupo de acción local. La lista de reserva será pública.

Para la tercera, cuarta y quinta fase de selección, el orden de prelación de proyectos, será el establecido para el segundo procedimiento selectivo, fijado en los criterios de anexo 5 de cada uno de los Grupos, en el apartado de la distribución presupuestaria de cada Grupo. No obstante, los criterios para estos procesos podrán ser modificados antes del 30 de septiembre de 2026 y publicados en la web de la RADR.

Artículo 25º Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a los Grupos y se realizará de acuerdo al Manual de procedimiento, que estará accesible en las páginas web de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural, como Estructura Mancomunada del Organismo Intermedio (en adelante EMOI) y de los Grupos.
2. Los Grupos, y Gobierno de Aragón en su caso, realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba resolverse el procedimiento.

Artículo 26º Control administrativo y evaluación de solicitudes.

1. A los efectos del control de entrada de solicitudes para cumplimiento de los plazos que se establezcan en la convocatoria de la ayuda, se tomará en consideración la fecha en la que el Grupo haya registrado telemáticamente la solicitud, o, para las solicitudes presentadas a través de la aplicación informática, la fecha de la misma.
2. El Grupo revisará el formulario de solicitud de ayuda en cuanto a que esté cumplimentado en todos sus apartados y firmado, y que la documentación aportada está completa y es coherente con los datos reflejados en la solicitud.
3. Cuando la solicitud de ayuda no contenga la información o la documentación exigida, el Grupo requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, en su caso, la falta de subsanación o de aportación podría dar lugar a que se le tenga por desistida de su petición. En el caso de incumplir el requerimiento, a la persona interesada se le tendrá por desestimada de su solicitud.
4. El Grupo levantará, en su caso, acta de no inicio preferentemente después de comprobar que la solicitud está completa.
5. El Grupo emitirá el Informe de control administrativo de la solicitud de ayuda en el que se concretará, además, el resultado de la evaluación efectuada sobre admisibilidad de la persona solicitante, de la operación, la admisibilidad de los costes de la operación y la moderación de los costes propuestos.
6. El órgano directivo del Grupo, que desempeñará las funciones de comisión de valoración, realizará la valoración y selección de los proyectos de acuerdo con los criterios de selección de la estrategia y en relación a esa valoración, efectuará una propuesta de resolución.
7. La EMOI supervisará al menos el 5 % de los Informes de control administrativo de la solicitud, incluidos en la propuesta de resolución de ayuda de cada Grupo, el control incluirá la correcta aplicación de los criterios de selección. La EMOI emitirá Informes de control de calidad.

Artículo 27º Resolución del proceso selectivo.

1. A la vista del resultado favorable del conjunto de Informes de control de calidad de EMOI, el Grupo resolverá de forma conjunta sobre las solicitudes de ayuda de cada procedimiento de selección, que deberá expresar:

- a) Identificación de la persona beneficiaria a la que se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) Recursos que pueden ejercitarse.

Asimismo, constarán las solicitudes denegadas, fundamentando para cada una de ellas la causa: inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

2. En el primer procedimiento de selección de esta convocatoria, las solicitudes con informe positivo de control administrativo de la solicitud de ayuda que no sean susceptibles de subvención por motivos de disponibilidad presupuestaria podrán quedar en lista de espera para participar en los sucesivos procedimientos de selección.
3. El Grupo resolverá de forma conjunta la resolución de las solicitudes de subvención estimadas o desestimadas y la no concesión de ayuda por inadmisión, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada procedimiento de selección. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
4. El Grupo notificará a cada persona solicitante la resolución correspondiente de las solicitudes en el plazo máximo de siete días naturales desde que se adopte.
5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Artículo 28º Modificación de la resolución.

1. La persona solicitante no podrá realizar modificaciones sin antes comunicarlo en plazo y forma al Grupo, que deberá aceptarlo, si procede.
2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda o su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
3. Asimismo, podrá modificarse la resolución en los supuestos de fuerza mayor, subrogación, prórroga, pignoración y corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos, a solicitud del interesado y siempre que no se dañe a terceros y sea administrativa y materialmente factible.
4. La modificación será aprobada expresamente por el Grupo y deberá efectuarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución de concesión.

Artículo 29º Información y publicidad.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre.

Artículo 30º Ejecución.

1. Como norma general la ejecución de la actividad subvencionada debe realizarse por las personas beneficiarias.
2. La ejecución podrá iniciarse a partir de la presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de inversiones en obra civil o de inversiones en instalaciones fijas, a partir del levantamiento del acta de no inicio. El plazo de ejecución será de 12 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda para las inversiones productivas y no productivas y de 24 meses para proyectos de cooperación entre particulares y Emprende Rural Leader.
3. El plazo general de ejecución será improrrogable, como norma general, aunque existe la posibilidad de solicitar prórroga, de forma excepcional, cuando una persona beneficiaria no pueda, por razones de fuerza mayor, circunstancias sobrevenidas o suficientemente justificadas, finalizar las inversiones o cumplir los compromisos en los plazos determinados por la resolución.
4. La prórroga deberá solicitarse en los modelos OI 15.1 y OI 15.2 antes de la finalización del plazo establecido en la resolución de aprobación de la subvención. Dicha prórroga será de un máximo de seis meses para proyectos de inversiones productivas, no productivas y de formación y de un máximo de un año para proyectos de Emprende Rural Leader. En los proyectos de cooperación entre particulares, no se admite prórroga.

Artículo 31º Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La subcontratación será posible cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local Leader en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Artículo 32º Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

1. Además de las ya establecidas en los artículos anteriores de estas bases, se deberán cumplir las siguientes obligaciones.
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la ayuda, de conformidad con la documentación presentada en la solicitud y con las condiciones señaladas en la resolución de concesión.
 - b) Comunicar al Grupo cualquier eventualidad que pueda alterar o dificultar el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda modificarse el contenido o la cuantía de la resolución, que en todo caso necesitará autorización del Grupo. La comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que la persona beneficiaria tenga conocimiento de la eventualidad.
 - c) Facilitar a la Administración autonómica, estatal o comunitaria la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 9 del Decreto 2/2023 de 3 de mayo.
 - d) Comprometerse a mantener y gestionar la actividad subvencionada durante un período mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.
 - e) El compromiso de mantenimiento de la actividad de Emprande Rural Leader, será de cinco años desde la fecha de alta como autónomo.
 - f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la de la Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social.
 - g) Llevar a cabo las acciones de publicidad de la ayuda recibida.
 - h) Comprometerse a llevar la contabilidad de la empresa subvencionada según la normativa vigente que sea aplicable.
 - i) Comunicar de inmediato al Grupo, y en todo caso con anterioridad a la justificación, cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
 - j) Someterse a las medidas de control y fiscalización que lleve a cabo el Departamento, así como al control financiero de la Intervención General o de otros órganos cuyo control sea exigible según la normativa vigente.
 - k) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en esta convocatoria y en el Manual de procedimiento, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.
 - l) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - m) m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, junto con sus intereses de demora, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - n) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas previamente para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del decreto legislativo 2/2023 de 3 de mayo, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
2. Las personas beneficiarias deberán cumplir cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la resolución de concesión y en el Manual de procedimiento.

Artículo 33º Trasmisión de la inversión ejecutada.

Cuando durante el período de ejecución y mantenimiento de un compromiso adquirido como condición para acceder a una ayuda, la persona beneficiaria transmitiera total o parcialmente su explotación a otra persona, deberá reembolsar la ayuda percibida salvo que el nuevo titular reúna los requisitos para ser persona beneficiaria y se subrogue en los compromisos del anterior durante el período de cumplimiento que reste.

Artículo 34º Circunstancias de fuerza mayor.

1. El Grupo podrá reconocer, en particular, las siguientes categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales y renunciar posteriormente al reembolso total o parcial de la ayuda recibida por la persona beneficiaria:
 - a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
 - b) Incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria.
 - c) Catástrofe natural que imposibilite la actividad subvencionada.
 - d) Expropiación, total o de una parte importante, que no fuera previsible en el momento de la solicitud.

2. La persona beneficiaria notificará al Grupo, por escrito, los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas suficientes en el plazo de 30 días naturales siguientes a aquél en que la persona beneficiaria o su representante estén en condiciones de hacerlo.

Artículo 35º Forma de justificación.

1. El plazo de justificación constará en la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo, las personas beneficiarias deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de las inversiones y los gastos objeto de ayuda.
2. La persona beneficiaria deberá comunicar al Grupo la finalización del proyecto, con información detallada de las actuaciones realizadas, por escrito dentro del plazo de justificación.
3. La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, a la que se refiere el artículo 30 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener fecha anterior o igual a la finalización del plazo de ejecución. Los justificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto previsto, presentado en la solicitud se refieren. No se admitirán pagos en metálico.
4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria técnica sintética, de carácter ejecutivo de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a la que se adjuntará, en su caso, copia de los estudios e informes subvencionados.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el concepto de la factura o del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario).
 - ii. Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.
 - iii. Los justificantes de pago de los gastos, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.
 - iv. Certificaciones de obra del técnico correspondiente, en caso de que haya proyecto técnico.
 - v. Fotografías de las placas con el número de serie correspondiente de la maquinaria adquirida.
 - c) A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes, ya sea de la creación neta de empleo, o de su mantenimiento, deberá aportarse: para trabajadores por cuenta ajena, el documento emitido por la Tesorería de la Seguridad Social denominado "informe de vida laboral", referido a los últimos 12 meses anteriores al momento en el que se solicite la ayuda; y para los trabajadores autónomos (por cuenta propia) que formen parte de la plantilla de la empresa (incluido el empresario individual persona física), el informe de vida laboral de los últimos 12 meses anteriores. Ambos documentos servirán de base de comparación con los respectivos, es decir el del último año del período subvencionable que corresponda para trabajadores por cuenta ajena, y el justificante de pago del último año del recibo de autónomos de los trabajadores autónomos. El cotejo servirá para comprobar el citado incremento o mantenimiento del empleo según la solicitud y posterior concesión de la ayuda. Para el caso de establecimientos de nueva creación bastará con hacer constar en el impreso de solicitud de ayuda la previsión de los empleos que se espera crear, aportando al final la misma, con la posibilidad de una carencia de hasta 2 años desde la fecha final de justificación, la documentación citada más arriba para establecer la comparación.
 - d) A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes medioambientales, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos o medidas correctoras exigidas en la licencia ambiental o en la declaración de impacto ambiental.
 - e) Justificación de la inscripción en los registros correspondientes según el tipo de actividad. Estos registros son:
 - i. el Registro de núcleos zoológicos de Aragón, en el caso de establecimientos como hípicas y centros caninos;
 - ii. el Registro de Turismo de Aragón (Departamento de Medio Ambiente y Turismo), en el caso de establecimientos turísticos y en el caso de empresas dedicadas a la práctica de actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura, (reguladas por el Decreto 55/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Empresas de Turismo Activo);
 - iii. el Registro Sanitario (Departamento de Sanidad) y en el Registro de Establecimientos

Industriales de Aragón (Departamento de Economía, Empleo e Industria), y el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias en caso de empresas de transformación y comercialización de productos agrarios.

- f) Licencia municipal de apertura o inicio de actividad.
 - g) El resto de la documentación específica requerida según la resolución de concesión.
5. Las inversiones se deberán justificar en su totalidad. Se podrán proponer certificaciones y pagos parciales. Cada Grupo podrá establecer un importe mínimo de certificación parcial.
 6. Si la persona beneficiaria no justifica la totalidad de las inversiones o los gastos aprobados en la resolución de concesión, y siempre que se hayan alcanzado las finalidades de la ayuda, el acta de certificación dejará constancia de ello y en el documento de certificación se aplicará el porcentaje de la ayuda concedida en la resolución, sobre el gasto realmente justificado.
 7. Toda la documentación del expediente debe ir exclusivamente a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, al igual que las facturas y los justificantes acreditativos del pago, que deberán ser documentos originales en todo caso.
 8. En el momento de certificación, la persona beneficiaria debe presentar la documentación actualizada de la titularidad del inmueble donde se realiza la inversión: nota simple del registro de la propiedad que acredite la titularidad, o bien copia formalizada por escrito del contrato de alquiler o de cesión de uso, con una duración mínima que garantice el cumplimiento de compromisos e incluida, en su caso, la acreditación del depósito de fianza y del resto de obligaciones derivadas del contrato de que se trate.

Artículo 36º Comprobación.

1. El Grupo comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda, en especial, la posible subcontratación, así como su adecuada justificación.
2. Cuando el Grupo aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrán en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en este plazo de defectos sustanciales que impidan comprobar los aspectos citados en el apartado anterior, llevará consigo la anulación de la ayuda y, en su caso, la exigencia de reintegro.
3. Con el fin de dar cumplimiento a la normativa del Feader sobre los controles en la tramitación de ayudas con participación de este fondo, la DGDR, con criterios aleatorios y de riesgo, y con carácter general con anterioridad a la autorización de pagos, procederá a seleccionar una muestra mínima del 5 % de las propuestas de pago, con el fin de asegurar el % de controles sobre el terreno requerido en la mencionada normativa.

Artículo 37º Pago.

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando la persona beneficiaria haya justificado la realización de la actuación subvencionada y acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda, para lo que presentará la solicitud de pago ante el Grupo según modelo normalizado (Modelo OI.17.1 y sus anexos). La justificación de haber realizado el objeto de la subvención se efectuará a más tardar dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución, a excepción de las ayudas de Emprende Rural Leader. La persona beneficiaria de inversiones, adjuntará a la solicitud la documentación indicada en la resolución de ayuda, en la presente convocatoria y en el Manual de procedimiento.
2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente: el acta de inversión parcial o final realizada por el Grupo, que acredite la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago; y el control de calidad de la propuesta de pago realizado por la EMOI.
3. En las ayudas de Emprende Rural Leader, se podrán realizar dos pagos de acuerdo a lo establecido en el Manual de procedimiento. El primer pago a los proyectos de Emprende Rural Leader, se realizará tras la notificación de la concesión de ayuda, una vez se presente la solicitud de pago correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimiento, y se realicen los controles establecidos por parte de la EMOI. Para realizar el segundo pago se realizarán los controles administrativos preceptivos y el solicitante deberá haber cumplido con el plan de empresa presentado en la fase de solicitud de ayuda.
4. Podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o la subvención.
5. Conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el plazo de pago de las facturas subvencionadas será de un máximo de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o de prestación de los servicios, salvo que se hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato o hubiera un pacto entre las partes, en cuyos casos el plazo del pago no podrá ser superior a 60 días naturales y, en ambos casos, se aportará y comprobará la existencia del pacto o del contrato.
6. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de

sus compromisos, el Grupo propondrá la cuantía a pagar, de acuerdo con el Manual de procedimiento, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda.
 - b) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
 - c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la ayuda.
7. No se efectuarán pagos anticipados y los gastos se deberán justificar en su totalidad.
 8. Para recibir el importe de las ayudas, las personas beneficiarias deben estar en el momento del pago al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria del Estado, con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social. La justificación de este requisito se realizará en las mismas condiciones que prevén los apartados 2 y 3 del artículo 3 de esta convocatoria. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades previstas en la normativa sobre subvenciones.
 9. Se podrá realizar el pago final de una ayuda cuando, cumpliendo con el resto de condiciones, esté pendiente de concesión la licencia de apertura o inicio de la actividad que la persona beneficiaria haya solicitado a la Administración local reuniendo todos los requisitos para obtenerla. La persona beneficiaria que solicite el pago en este caso deberá presentar un aval por el importe de la ayuda total a recibir, que no se cancelará hasta la presentación de la citada licencia en el plazo máximo de dos años posteriores a la formalización del aval.
 10. En el caso de acogerse al plazo de dos años de carencia en el requisito de creación de empleo, se deberá presentar un aval por el importe de la ayuda total a recibir, que se cancelará en el momento de la justificación de la creación de empleo.
 11. Una vez realizados los controles de solicitud de pago y, cuando proceda, los controles sobre el terreno, la EMOI procederá a dictar resolución de pago conjunta, que notificará posteriormente a la persona solicitante de la ayuda y al Grupo. La periodificación de los pagos por la EMOI dependerá de la disponibilidad presupuestaria de la entidad.
 12. Una vez realizado el pago, se realizará la notificación electrónica por parte de la EMOI.
 13. Si durante los controles se detectara alguna irregularidad atribuida a la persona beneficiaria o a un error material, se procederá según lo establecido en el artículo 40 de esta convocatoria y en el apartado de "Reducciones y sanciones tras los controles de administrativos de los gastos" del Manual de procedimiento.

Artículo 38º Inspección, control y evaluación.

Se aplicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre.

Artículo 39º Incumplimiento y reintegro de la subvención.

Se aplicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre.

Artículo 40º Incumplimientos y penalizaciones. Régimen sancionador.

Se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 74 Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre y conforme a la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, así como a las normas de desarrollo de esta ley.

1. Las penalizaciones a aplicar tras los controles de subvencionabilidad de los gastos de la solicitud de pago se calcularán en función de los importes que no resulten subvencionables tras los controles administrativos de cada solicitud de pago.
- El Grupo examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará:
- a) los importes subvencionables y los que no lo son;
 - b) el importe pagadero a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.
 - c) el importe pagadero a la persona beneficiaria tras el examen de la subvencionabilidad del gasto que figure en la solicitud de pago y que comunicará a la EMOI en su certificación.

Si el importe fijado con arreglo a la letra b) del párrafo anterior, supera el importe fijado con arreglo a la letra c) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b) del párrafo anterior. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

2. Las penalizaciones a aplicar por incumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago incluyen todas las penalizaciones determinadas por los controles administrativos, excepto aquellas sobre la subvencionabilidad de los gastos que se penalizarán por sobredeclaración de los mismos de conformidad con lo previsto en el apartado 1; así como las penalizaciones detectadas en controles específicos y cualquier otro que se realice sobre la operación.

La penalización prevista en este apartado 2 se aplicará sobre el importe determinado en el apartado 1, basándose en una calificación previa de los incumplimientos de los requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, y conforme a lo previsto en el anexo del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Se aplicará mutatis mutandis el artículo 31 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, en lo relativo a penalizaciones tras controles de subvencionabilidad de los gastos de la solicitud de pago.

3. El incumplimiento que no respete los requisitos de subvencionabilidad establecidos en la concesión de la ayuda y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda, se considerará como un incumplimiento excluyente. En consecuencia, se solicitará el reintegro de los importes incluso, en su caso, los de años anteriores. En caso de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, la persona beneficiaria quedará excluida de la ayuda Leader durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
4. No se aplicará ninguna reducción, sanción o exclusión en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor o a errores obvios.
 - b) Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y si la persona afectada por la sanción administrativa no hubiera podido razonablemente haber descubierto el error.
 - c) Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.
 - d) Cuando la persona beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona beneficiaria no es responsable de ello.
 - e) Cuando el incumplimiento sea de carácter menor o la imposición de una sanción no sea adecuada.
5. La autoridad competente denegará íntegramente la ayuda solicitada en caso de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control por parte de la persona beneficiaria de las ayudas. Se entiende que existen estas circunstancias cuando la misma, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de control.
6. Estas penalizaciones no tendrán el carácter de sanción y serán compatibles con las sanciones que, en su caso, procedan.

Artículo 41º Entrada en vigor.

Esta convocatoria entrará en vigor al día hábil siguiente de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

ANEXOS

Anexo I: Modelo de solicitud de ayuda EDLL.

Anexo II: Modelo de solicitud de cooperación entre particulares.

Anexo III: Contenido mínimo del proyecto de cooperación a desarrollar y del documento vinculante.

Anexo IV: Límites de los importes de los gastos subvencionables en las actividades formativas.

Anexo V: Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda.

**Anexo I
Modelo de solicitud de ayuda EDLL**

Nº EXPEDIENTE
(A asignar por el Grupo de Acción Local)

Sello registro

**TITULO DEL
PROYECTO**

Datos del solicitante

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

PERSONA FISICA: (Computa para el L701 del A-VII)	FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: ☐ M ☐ F
PERSONA JURIDICA / OTROS	CNAE 2009	FECHA CONSTITUCIÓN
Empresa ☐ (Computa para el L701 del A-VII) Administración pública ☐ (L702 del A-VII) Asociaciones empresariales ☐ (L703 del A-VII) Organizaciones no gubernamentales, Asociaciones locales ☐ (L704 del A-VII) Organizaciones de investigación ☐ (L705 del A-VII) Varios tipos de promotores ☐ (L706 del A-VII) Otros ☐ (L707 del A-VII)		NUMERO DE SOCIOS
Número de trabajadores:	Volumen Negocio (€):	Activo del Balance (€):
Tipo de Empresa: Autónoma ☐ Asociada ☐ Vinculada ☐		

GRUPO DE EMPRESAS (mostrar solamente en beneficiarios con personalidad jurídica)

¿El solicitante pertenece a un grupo de empresas? SI ☐ NO ☐ (mostrar los siguientes apartados solamente si la respuesta es SI)

NIF Matriz: _____ Razón Social Matriz: _____

NIF Matriz última: _____ Razón Social Matriz Última: _____

FILIALES:

1.	NIF	FILIAL: _____	Razón	Social
Filial:				
2.	NIF	FILIAL: _____	Razón	Social
Filial:				
(...)				

En caso de representación, datos del representante

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
CARGO:	

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

Datos bancarios

IBAN	Código entidad	Oficina número	DC	Cuenta corriente o número libreta

SOLICITA: la ayuda para la realización de alguna de las siguientes operaciones correspondientes a las Estrategias de Desarrollo Local LEADER:

OBJETIVO GENERAL	AMBITO DE PROGRAMACIÓN	PRESUPUESTO (€)
OBJETIVO Nº 8 DESARROLLO LOCAL EN LAS ZONAS RURALES	☐ 1. Desarrollo de la Economía Rural	
	☐ 2. Conservar y proteger el medio ambiente y el clima y promover la eficiencia de los recursos	
	☐ 3. Promover las infraestructuras y servicios públicos, mejorar el capital social y fomentar inclusión social.	
	☐ 4. Conocimiento	

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVERSIÓN			
MUNICIPIO:	COD. INE:	COMARCA:	PROVINCIA:
Longitud (ubicación de la inversión en Google Maps):		Latitud	

DOCUMENTACION ADJUNTA

- ☐ Proyecto técnico visado.
- ☐ Memoria detallada de las actuaciones que incluya presupuesto desglosado.
- ☐ Informe de vida laboral del último año.
- ☐ En casos de creación de nuevas empresas que ejecutan inversiones de más de 25.000 euros o para las ya existentes que ejecuten inversiones de más de 50.000 euros, se deberá presentar estudio de viabilidad económica-financiera de la inversión, suscrito por una entidad independiente.
- ☐ En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente acreditado.
- ☐ En su caso, declaración responsable, sobre la exención de declaración de IVA.
- ☐ En caso de haber recibido ayudas para el mismo proyecto en ejercicios anteriores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y/o de organismos autónomos y entidades de Derecho Público dependientes o vinculados a esta, aunque se trate de diferentes fases, se deberá presentar resolución de la entidad concedente en la que conste el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- ☐ Presupuestos y/o facturas pro forma.
- ☐ Licencia de obra.
- En el caso de entidades locales,
 - ☐ Acreditación de haber adoptado medidas de racionalización y haber presentado un plan económico-financiero, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- En el caso de persona jurídica:
 - ☐ Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
 - ☐ Acuerdo del órgano competente para solicitar la ayuda o iniciar la acción por la que se solicita la ayuda.
 - ☐ Documento acreditativo de la representación del representante.

Documentación relativa a la presentación de varias ofertas:

- En el caso de particulares:
 - ☐ Obras: presentar 3 ofertas a partir de 30.000 € de inversión.
 - ☐ Otros gastos: presentar 3 ofertas a partir de 6.000 € de inversión.
 - En el caso de entidades públicas:
 - Contrato de obras: Presentar 3 ofertas a partir de 30.000 € de inversión
 - Resto de contratos: Presentar 3 ofertas a partir de 6.000 € de inversión
- En licitaciones de contratos, con presupuestos inferiores a 30.000 y 6.000 euros respectivamente que no se hagan con publicidad, se deberán presentar también 3 ofertas.
 Las tres ofertas y el contrato se presentarán en el momento de la justificación del gasto.
 El Grupo de Acción Local podrá solicitar la presentación varias ofertas, para importes inferiores a los indicados, con objeto de garantizar la moderación de costes.

Documentación adicional en proyectos de cooperación:

- ☐ Anexo II

☐ Anexo III

Otra documentación que considere necesaria para la valoración de la solicitud

☐

☐

DECLARA:

Otras ayudas solicitadas a otros Organismos o Administraciones Públicas

☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para el mismo proyecto

☐ Ha solicitado las ayudas para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

Otras ayudas solicitadas	Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas que solicita.
- Que es titular del inmueble o las instalaciones donde se realiza la inversión, en calidad de propietario, arrendatario o cesionario, o que posee un documento firmado por el promotor y el propietario por el cual ambos se comprometen a formalizar la cesión o el contrato de alquiler o venta, que será presentado antes del último pago de la ayuda, y que tiene disponibilidad durante al menos cinco años desde que reciba el pago final.
- Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnicamente como económicamente, las tareas correspondientes.
- Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece al beneficiario.
- Que no está sometido a las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Que, en las solicitudes de proyectos productivos, la empresa no tiene más de 40 trabajadores ni un volumen de negocios anual o balance general superior a 8 millones de euros, y que es conocedor de que los datos anteriores podrán verificarse documentalmente en la fase de justificación de la inversión.
- Que cumple las normas mínimas de medio ambiente y de higiene y bienestar de los animales, según proceda, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- En caso de establecimientos turísticos, que dispone o ha solicitado informe del órgano administrativo correspondiente, que garantiza que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.
- En caso necesario, que dispone o ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- En caso necesario, que el proyecto de actuación ha sido sometido a evaluación ambiental o ha iniciado el trámite, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- Que dispone o está en disposición de obtener los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio para el tipo de actividad de que se trate.
- Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.
- Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento en que esta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Si la persona solicitante, es una persona jurídica, no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Qué salvo oposición expresa, autoriza al Servicio de Programas Rurales a consultar o recabar datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud, a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de la Administración. En caso de oposición deberá aportar la documentación requerida.
- Se le informa que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Dirección General de Desarrollo Rural. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar los procedimientos administrativos relacionados con las ayudas en materia de desarrollo rural, así como la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme a lo previsto en el artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante

la Dirección General de Desarrollo Rural, sita en Plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza o en la dirección dgdr@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub.

- Cuando el beneficiario sea una entidad local haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado los planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

SE COMPROMETE A:

- Aceptar las bases reguladoras establecidas para la concesión de esta ayuda.
- Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado establecido en la resolución de aprobación.
- Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en la solicitud.
- Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, al menos durante cinco años a partir del último pago recibido, y el nivel de empleo previsto, al menos tres años a partir de la fecha de cómputo establecida.
- Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión Europea y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara la Comunidad Autónoma, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente solicitud.
- Dar publicidad a la ayuda recibida según lo establecido en la resolución de concesión.
- En caso de entidades locales, a acreditar lo estipulado en el artículo 9.c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.

INDICADORES:

1- Empleo a crear por el proyecto:

Número puestos de trabajos directos creados	<=25		
	>25		

2- Empleo a consolidar por el proyecto:

Número puestos de trabajos directos consolidados	<=25		
	>25		

3- Participación en la acción formativa:

Número de participantes en acción formativa			
---	--	--	--

Nota: H/M (Hombres/ Mujeres) / <=25 años.

MEMORIA SUCINTA DE LAS ACTUACIONES

1º- PREVISIÓN DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

% DE EJECUCIÓN		
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3

2º- DETALLE DE LOS COSTES EN EUROS:

DESGLOSE DE COSTES		PRESUPUESTO
Obra Civil	Superficie total afectada <u> </u> , <u> </u> m ²	
Capítulo 1		
Capítulo 2		
Capítulo 3		
Capítulo 4		
Capítulo 5		
Capítulo 6		
Capítulo 7		

Capítulo 8			
Total, ejecución material			
Gastos generales y beneficio industrial	%		
Honorarios de redacción del proyecto	%		
Honorarios de dirección de obra	%		
Coordinación de seguridad y salud	%		
IVA	%		
(A) Presupuesto total de obra civil			
DESGLOSE DE COSTES	BASE IMPONIBLE	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
Equipamiento y mobiliario			
Maquinaria			
Otros (desglosar)			
1.			
2.			
3.			
(B) Presupuesto total			
(A)+(B) TOTAL COSTES DE LA INVERSION			

RENTABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO:

Período de recuperación de la inversión (meses)	_____ meses
---	-------------

ESTRUCTURA DE LA FINANCIACIÓN PREVISTA

FUENTE DE FINANCIACION	FONDOS APORTADOS (€)
Financiación propia	
Préstamos financieros	
Otra financiación, ayudas, subvenciones o instrumento financiero:	
1.	
2.	
3.	
TOTAL	

EL TÉCNICO DEL GRUPO/SOLICITANTE

Firmado electrónicamente a fecha de firma electrónica

A LA PRESIDENCIA DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

- En caso necesario, que el proyecto de actuación ha sido sometido a evaluación ambiental o ha iniciado el trámite, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- Que dispone o está en disposición de obtener los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio para el tipo de actividad de que se trate.
- Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.
- Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento en que esta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Si la persona solicitante, es una persona jurídica, no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Qué salvo oposición expresa, autoriza al Servicio de Programas Rurales a consultar o recabar datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud, a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de la Administración. En caso de oposición deberá aportar la documentación requerida.
- Se le informa que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Dirección General de Desarrollo Rural. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar los procedimientos administrativos relacionados con las ayudas en materia de desarrollo rural, así como la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme a lo previsto en el artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, sita en Plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza o en la dirección dgdr@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub.

SE COMPROMETE A:

- Aceptar las bases reguladoras establecidas para la concesión de esta ayuda.
- Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado establecido en la resolución de aprobación.
- Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en la solicitud.
- Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, al menos durante cinco años a partir del último pago recibido, y el nivel de empleo previsto, al menos tres años a partir de la fecha de cómputo establecida.
- Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión, así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara la Comunidad Autónoma, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente solicitud.
- Dar publicidad a la ayuda recibida según lo establecido en la resolución de concesión.
- En caso de entidades locales, a acreditar lo estipulado en el artículo 9.c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.

EL TÉCNICO DEL GRUPO/SOLICITANTE
Firmado electrónicamente a fecha de firma electrónica

A LA PRESIDENCIA DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Anexo III
Cooperación entre particulares:
Contenido mínimo del proyecto y del documento vinculante

a) Contenido mínimo del proyecto de cooperación a desarrollar

1. Objetivos.
2. Situación de partida.
3. Necesidad del proyecto.
4. Resultados esperados.
5. Cronograma de trabajo.
6. Distribución detallada de las tareas de cada uno de los miembros.
7. Medios empleados (materiales e inmateriales).
8. Presupuesto total detallado por tipo de acción, por beneficiario y por anualidades.
9. Justificación, en su caso, del carácter innovador del proyecto.

b) Contenido mínimo del documento vinculante del proyecto de cooperación a desarrollar

1. Datos identificativos de los miembros.
2. Objeto del acuerdo. El objeto del documento vinculante será formalizar las relaciones entre los miembros, incluyendo la designación del coordinador y los detalles de su actuación interna. Deberá estar firmado por todos los miembros.
3. Datos del proyecto de cooperación, incluyendo al menos título, finalidad, sector o subsector en que se desarrolla y resultados esperados.
4. Coordinador del proyecto. Los miembros acordarán la designación de un coordinador del proyecto, que será el interlocutor único con el Grupo y la Autoridad de Gestión del Programa. El documento regulará las funciones y responsabilidades del Coordinador.
5. Contribuciones de los miembros para la ejecución del proyecto, las contribuciones de los beneficiarios incluirán el compromiso financiero.
6. Responsabilidades y obligaciones de los miembros.
7. Causas de fuerza mayor. Ninguno de los miembros será responsable por incumplimiento o cumplimiento inapropiado de cualquiera de las obligaciones previstas en el acuerdo, si demuestra que el incumplimiento se produjo por causas de fuerza mayor, acciones del Estado o acciones fuera del control razonable.
8. Confidencialidad. Cada miembro se compromete a proteger toda la información obtenida de este acuerdo o relacionada con el mismo y a mantenerla de forma confidencial. Cada miembro será responsable por la divulgación de información confidencial, a excepción de los casos en que dicha información se presente de acuerdo con los requisitos fijados en el acuerdo. Un miembro tendrá derecho de revelar información confidencial a una tercera persona sólo con el consentimiento previo por escrito del resto.
9. Duración, vigencia, modificación y terminación del acuerdo.
10. Publicidad y comunicación.
11. En su caso, difusión de los resultados.
12. Litigios.
13. Compromisos.
14. Plan de financiación.

Anexo IV

Formación:

Límites de los importes de los gastos subvencionables en
Inversiones no productivas, Actividades formativas y Cooperación entre particulares

1) Actividades formativas modalidad presencial

Concepto y componente	Importe máximo en €
1. Enseñanza	
Impartición de clases:	
Por hora lectiva tanto teórica como de prácticas.	95
Intérprete: En actividades de carácter estatal serán subvencionables los gastos de intérprete en iguales cuantía y límites que los que corresponden a un profesor	
Coordinación:	
Tope de 20 % del gasto y de las horas de impartición de clase con dos máximos	
Por actividad formativa.	1.122
Por día.	126
Impartición de clases y coordinación:	
Por profesor y coordinador para una actividad formativa. . .	9.500
Estancia:	
Alojamiento (por día).	65,97
Manutención (por almuerzo o cena)	18,70
Locomoción:	
Transportes públicos colectivos.	Según billete
Vehículo particular (por kilómetro)	0,26
Material didáctico:	
Material fungible de enseñanza (por alumno y hora lectiva)	2,4
Otros gastos: (por alumno y hora lectiva):	
Alquileres, luz, limpieza de locales, correo, teléfono, fax, gastos de convocatoria, divulgación de la actividad, de edición de folletos y anuncios publicitarios y otros gastos necesarios. Se justificarán mediante certificado de la entidad beneficiaria, se acompañará relación de gastos imputados y copia de facturas y de registros contables correspondientes.	2,4
Alquiler de equipos de traducción simultánea, en caso de ser actividad de carácter Internacional (por alumno) . . .	37,2
2. Gastos asistencia de alumnos (por alumno y hora)	9,6
Estancia:	
Alojamiento (por alumno y día)	65,97
Manutención (por alumno y almuerzo o cena)	18,70
El almuerzo será financiable cuando la actividad formativa se desarrolle en horario de mañana y tarde, y la cena cuando los alumnos precisen pernoctar fuera del domicilio habitual por motivo de su participación en la actividad formativa	
Gastos de guardería a mujeres-alumnas con hijos menores de 4 años (día): (Se justificará con la aportación del Libro de familia y recibo o justificante del gasto)	37,2
Locomoción:	
Transportes públicos colectivos	Según billete
Vehículo particular (por kilómetro)	0,26
Viajes técnicos: Transporte discrecional (por kilómetro) .	1,44

2) Actividades formativas modalidad teleformación

El gasto máximo subvencionable será de ocho euros por alumno y hora lectiva. En ningún caso los gastos por concepto y componentes de estos podrán superar los expresados a continuación:

Concepto y componente	Importe máximo €
Enseñanza	
Docencia del curso:	
Por hora virtual.	95
Tutoría del curso:	
Por alumno y hora lectiva.	2,4

Material didáctico, incluido el gasto de mantenimiento de plataformas tecnológicas:	
Por alumno y hora lectiva.....	3,6
Otros gastos: (por alumno y hora lectiva):	
Correo, teléfono, fax, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, de edición de folletos y anuncios publicitarios en medios de difusión, y otros gastos necesarios. Se justificarán mediante certificado de la entidad beneficiaria, la cual deberá conservar la facturas correspondientes a esos gastos y los documentos acreditativos de los pagos a disposición de los órganos de control público, tanto nacional como comunitaria. Además se acompañará relación de gastos imputados por los distintos conceptos y copia de la facturas y de los registros contables correspondientes.	1,2

Anexo V

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE LA AYUDA

1. Asociación Centro para el Desarrollo del Sobrarbe y la Ribagorza ([Cedesor](#)).
2. Asociación para el Desarrollo y Fomento de las Cinco Villas ([Adefo Cinco Villas](#)).
3. Centro de Desarrollo Integral del Somontano ([Ceder Somontano](#)).
4. Asociación para el Desarrollo de las Tierras del Moncayo ([Asomo](#)).
5. Asociación Monegros, Centro de Desarrollo ([Ceder Monegros](#)).
6. Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comunidad de Calatayud y Comarca del Aranda ([ADRI Calatayud-Aranda](#)).
7. Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón ([Cedemar](#)).
8. Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras de Jiloca y Gallocanta ([ADRI Jiloca Gallocanta](#)).
9. Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos ([Adibama](#)).
10. Bajo Aragón-Matarraña ([Omezuma](#)).
11. Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Sierra de Albarracín ([Asiader](#)).
12. Gúdar-Javalambre y Maestrazgo, Asociación de Desarrollo ([Agujama](#)).
13. Asociación Fedivalca para el desarrollo integral de Valdejalón y Campo de Cariñena ([Fedivalca](#)).
14. Asociación para el Desarrollo de la Ribera Alta del Ebro ([Adrae](#)).
15. Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras ([Ofycumi](#)).
16. Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca ([Adesho](#)).
17. Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite ([Adecobel](#)).
18. [Ceder Zona Oriental de Huesca](#).
19. Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón ([Adecuara](#)).
20. Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de Teruel ([ADRI Teruel](#)).

1. CENTRO PARA EL DESARROLLO DE SOBRARBE Y RIBAGORZA CEDESOR

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones
- b) Criterios de elegibilidad por tipos de operaciones
 1. Inversiones productivas.
 - 1.1. Criterios de elegibilidad
 - 1.2. Criterios de selección
 - 1.3. Criterios de intensidad de la ayuda
 2. Inversiones no productivas
 - 2.1. Criterios de elegibilidad
 - 2.2. Criterios de selección
 - 2.3. Criterios de intensidad de la ayuda

A) CEDESOR. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES

Gasto público en Inversiones productivas: 821.768,40 €

1º procedimiento: 821.768,40 €

2º procedimiento: 0,00 €

En el caso de que, en el segundo procedimiento selectivo, no se comprometa la totalidad del presupuesto asignado a inversiones productivas, éste se destinará a Inversiones no productivas.

B) CEDESOR. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD POR TIPOS DE OPERACIONES

1. CEDESOR. INVERSIONES PRODUCTIVAS.

1.1. CEDESOR. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. Sólo serán elegibles los proyectos que creen o mantengan empleo, incluido el autónomo.
2. No serán elegibles los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 15.000 €. Este límite mínimo será de aplicación, a su vez, en el momento de la certificación de los expedientes subvencionados; excepto en este último caso, cuando haya habido una baja en el importe de la licitación de la contratación de la inversión llevada a cabo por la entidad pública local, en cuyo caso se admitirá el importe presentado en la certificación.
3. Sólo se considerarán elegibles las solicitudes de ayuda que acrediten la viabilidad de la inversión a cinco años vista, a contar desde el plazo de finalización de aquélla, mediante la presentación de un estudio de viabilidad económica-financiera suscrito por una entidad independiente al solicitante.
4. No serán elegibles la compra de terrenos e inmuebles.
5. Las instalaciones de energías renovables para autoconsumo, así como otras medidas para promover la eficiencia energética, sólo serán elegibles si son complementarias a otras inversiones, de manera que no superen el 49,00 % de la inversión total elegible, tanto en fase de aprobación como en fase de certificación. Este criterio no será aplicable en el caso del proyecto tractor.
6. Los traslados de negocio o actividad sólo serán elegibles en el caso de que no sean por normativa y que la localidad de destino tenga menor número de habitantes que la de origen, excepto si se efectúa a otra localidad en la que no exista ninguna licencia municipal concedida/declaración responsable para aquélla, o dentro de la misma localidad, siempre que siga siendo la única. Además, en ningún caso, serán subvencionables los gastos relativos al traslado de bienes de cualquier clase entre la ubicación original y la nueva ubicación.
7. Las páginas web y apps se considerarán inversiones elegibles hasta un importe máximo de 3.500 €, siempre y cuando cuenten con un motor de comercio electrónico (venta de productos o reserva de servicios en línea).
8. Las inversiones en farmacias no serán elegibles en ningún caso.
9. Estancos y estaciones de servicios o establecimientos análogos: únicamente serán subvencionables las inversiones en servicios fuera del objeto de la concesión y no franquiciados.
10. No serán subvencionables los elementos de transporte por carretera de mercancías – salvo si el solicitante de la ayuda es el productor, transformador y/o comercializador de las mismas - y personas, excepto las inversiones en taxis, grúas de asistencia en carretera, vehículos de autoescuelas y vehículos dedicados a ofrecer servicios itinerantes, en cuyos casos la compra del vehículo será elegible hasta el 100% del gasto, con un límite de 30.000 € de inversión elegible. Asimismo, se excluyen las inversiones promovidas por empresas de transporte, logística, mensajería y paquetería, o similares. En el caso de los taxis, para considerarse elegible, deberá suponer la primera licencia en el municipio; además, se podrá subvencionar un máximo de 2 taxis por convocatoria.
11. No serán elegibles las inversiones promovidas por empresas de servicios agrarios, agropecuarios, ganaderos y análogos a terceros de cualquier clase.
12. No será elegible el fondo de comercio ni conceptos análogos o similares.
13. No será elegible el gasto en derechos de canon o franquicia, ni el canon digital.
14. No serán elegibles las inversiones realizadas por empresas o negocios franquiciados.
15. No serán elegibles las actuaciones promovidas por las Asociaciones de Defensa Sanitaria (ADS).
16. Las inversiones promovidas por empresas del sector de la construcción deberán cumplir los siguientes requisitos para poder optar a la ayuda:
 - a. 50.000 € de inversión máxima elegible.
 - b. Mínimo creación una UTA (ETC).
 - c. El solicitante debe corresponder a la tipología de microempresa (hasta 10 trabajadores y volumen o balance inferior a dos M€/año).
 - d. Empresa de nueva creación.
 - e. Con sede social y fiscal en una localidad de hasta 100 habitantes.
 - f. Se subvencionarán, como máximo, dos proyectos del sector de la construcción por convocatoria.
17. No serán elegibles las inversiones que se realicen en inmuebles destinados a uso residencial, excepto si se destinan aquéllas exclusivamente al local afecto a la actividad empresarial o profesional para la que se solicita la ayuda. Las inversiones en trasteros, garajes o análogos, deberán disponer de entrada independiente desde el exterior.
18. El promotor deberá siempre - excepto en inversiones para la adquisición de vehículos y en los casos en los que el GAL autorice expresamente, dada la naturaleza de la inversión - disponer de un local para el ejercicio de la actividad, y deberá acreditar su disponibilidad mediante la propiedad, el arrendamiento (debiendo aportar el contrato y el documento acreditativo del depósito de la fianza estipulada legalmente ante la DGA) o la cesión (mediante documento notarial, con la excepción de la existencia de régimen consorcial o ganancial entre cedente y cesionario, en cuyo caso será suficiente con documento privado).
19. No serán elegibles las construcciones de nuevas naves o las inversiones efectuadas sobre naves preexistentes, destinadas en más del 25% de la superficie construida, a almacenamiento; y que

no realicen actividades o procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios.

20. No serán elegibles las inversiones en equipos, maquinaria, vehículos, autocaravanas, bicicletas, etc. destinados al alquiler.

21. No será elegible la adquisición de animales y plantas.

22. En todo caso, no serán elegibles los proyectos de inversión promovidos por comunidades energéticas.

23. Los gastos de diseños de marca y logos sólo serán elegibles para las empresas de nueva creación.

24. No serán elegibles los honorarios técnicos correspondientes a estudios de viabilidad económica o similares.

25. No serán elegibles los gastos realizados entre empresas vinculadas ni asociadas al beneficiario de una ayuda Leader, según la definición de aquéllas que prescribe el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472.

26. No serán elegibles las inversiones o adquisiciones realizadas mediante *leasing* o instrumentos financieros similares o análogos.

27. El IVA no será subvencionable en los casos en que haya que aplicar la regla de prorata.

28. No serán elegibles las inversiones para la urbanización y/o parcelación de polígonos industriales.

29. Será necesario presentar copia de los permisos, inscripciones, registros y cualesquiera otros requisitos exigibles por los organismos competentes, que se dispongan en el momento de la solicitud de ayuda.

30. No serán elegibles las actividades de investigación, formación, demostración o similares.

31. En los proyectos relacionados con turismo y hostelería:

31.1 Compromiso en firme de ofrecer información a sus clientes sobre los recursos/productos turísticos de la comarca.

31.2 Con la solicitud de ayuda, se deberá aportar informe del órgano administrativo correspondiente que garantice que la inversión se adecúa a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.

31.3 Especificaciones: En los casos de actuaciones en establecimientos con otros servicios integrados en su interior -tales como hoteles o campings con restaurantes o cafeterías ubicadas en su interior, etc.-, a efectos de la elegibilidad se estimará individualmente la categoría de cada uno de los servicios con licencia de actividad donde se pretenda intervenir, estimándose la del establecimiento principal si se interviene globalmente.

31.4 En cada convocatoria se subvencionará, como máximo, una casa rural (en adelante, CR). Sólo serán elegibles las inversiones que reúnan los siguientes requisitos:

31.4.1. Debe ser una actividad de nueva creación, ligada a la rehabilitación de un edificio ya existente.

31.4.2. El proyecto de casa rural conlleva una categoría mínima de calidad de tres espigas.

31.4.3. Empadronamiento (en el caso de personas físicas) o sede social y fiscal (en el caso de personas jurídicas) en el mismo municipio, con una antigüedad mínima de 1 año.

31.4.4. El periodo de apertura será, como mínimo de nueve meses al año.

31.4.5. Además, en función de la localidad donde se ubica la inversión:

a) Si no hay ninguna licencia de CR, deberá crear empleo directo (mínimo 0,50 UTA/ETC).

b) Si hay alguna licencia de CR, únicamente serán subvencionables nuevas CR en la modalidad de alojamiento compartido, que sean complementarias a otra actividad, con consolidación de empleo, en el sector primario.

31.5 Los apartamentos turísticos no serán elegibles, en ningún caso.

31.6 Tanto en nuevas construcciones, como en modernizaciones o ampliaciones de hoteles y hoteles-apartamento, con carácter general, se considerará la categoría mínima de tres estrellas, que deberán alcanzar o mantener con el proyecto presentado para considerarlo elegible.

31.7 Sólo serán elegibles los hostales de nueva creación, o las modernizaciones-ampliaciones que conlleven su reconversión en hoteles u hoteles-apartamento, con una categoría mínima de dos estrellas.

31.8 Sólo serán elegibles las pensiones de nueva creación, o las modernizaciones-ampliaciones que conlleven su reconversión en hostales (u hoteles/hoteles-apartamento de una estrella).

31.9 Los campings de nueva construcción deberán ser, como mínimo, de tres estrellas, para ser subvencionables. En el caso de los ya existentes, sólo serán elegibles si conllevan un aumento de categoría, excepto en aquéllos que ya dispongan de 3 o más estrellas. Si ese establecimiento ya dispone de la categoría máxima legalmente prevista, quedará eximido del cumplimiento de este requisito.

31.10 Los restaurantes de nueva construcción deberán ser, como mínimo, de dos tenedores, para ser subvencionables. En el caso de los ya existentes, sólo serán elegibles si conllevan un aumento de categoría. Además, en todos los casos, deberán de adquirir el compromiso de utilización en sus cartas de productos agroalimentarios o especialidades gastronómicas del territorio, y tendrán la obligación de disponer de sus cartas en francés, inglés y castellano.

31.11 Tanto en nuevas construcciones, como en modernizaciones-ampliaciones de cafeterías, con carácter general se considerará la categoría mínima de dos tazas, que deberán alcanzar o mantener con el proyecto presentado para considerarlo elegible.

31.12 En el caso de los alojamientos singulares contemplados en el Decreto 35/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, sólo serán elegibles los proyectos que creen, al menos, 0,50 empleos UTA (ETC).

32. No se admitirán facturas como justificante de la inversión LEADER aprobada que hayan sido subvencionadas por cualquier otra Ayuda pública.

33. No será elegible – excepto si está presupuestado en un documento técnico - el gasto en material fungible, menaje y utillaje; ni en pequeña herramienta no inventariable, cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.

34. En caso de que la inversión incluya maquinaria forestal móvil, únicamente serán elegibles los siguientes elementos:

- Procesadoras, autocargadores y arrastradores forestales (skidders), y sus adaptaciones y complementos.
- Equipos tractores con grúa forestal, y sus adaptaciones y complementos (cabinas reforzadas homologadas, protecciones forestales en las ruedas y bajos, asiento giratorio, cabestrante y remolque forestal de tracción).
- Camiones y plataformas para el transporte de la madera o biomasa y grúas que se instalen: camiones con costillas (con o sin grúa forestal), camiones con piso y grúa forestal, o camiones multilift con gancho y grúa forestal.
- Herramientas y complementos forestales que permitan un primer tratamiento de los productos forestales: desbrozadoras, descortezadoras móviles, motosierras, astilladoras, fendedoras, rajadoras, destocadoras, partidoras de leña y de primera transformación industrial, cabezales procesadores, empacadoras de ramas, cabestrantes de uso forestal, y cables aéreos.
- Otra maquinaria forestal: trituradoras y biotrituradoras de uso forestal, palas cargadoras, máquinas desbrozadoras tipo tanqueta, retroarañas con cabezal procesador, cargadores estacionarios, cosechadoras con cadenas o ruedas, máquinas forestales giratorias, taladores apiladores con cadenas o ruedas y transportadores de troncos.
- Equipos de protección contra incendios: cubas con capacidad de impulsión de agua o de transporte, equipos de agua portátiles (kits vehículo) y/o motobombas.

1.2. CEDESOR. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los promotores a los que se les hubiera concedido una Ayuda LEADER 2014-2020 (anualidades 2021 y 2022) y Ayuda LEADER 2023-2027 (convocatorias 2024 y 2025), y – excepto por causas de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales - hubiesen renunciado a la misma, o no hubiesen ejecutado la inversión en, al menos, un 50 %, tendrán una reducción de 30 puntos en la baremación de la solicitud durante las dos convocatorias siguientes; además, en caso de empate, serán relegados a la última posición entre los que hayan obtenido la misma puntuación. Este criterio se aplicará, asimismo, a una solicitud de Ayuda promovida por una persona jurídica, si cualquiera de los socios de la entidad con una participación en el capital social superior al 20% hubiera renunciado a una Ayuda LEADER o no hubiese ejecutado la inversión aprobada en, al menos, el 50% del importe de la misma. El promotor deberá acreditar la causa de fuerza mayor y/o las circunstancias excepcionales que han provocado la renuncia a la ayuda concedida.

CRITERIO		DETALLE	VALOR	MÁX	OBSERVACIONES
Territorio (máximo 18 puntos)	Sede (hasta 2 puntos)	La empresa tiene – o se compromete a tener - su sede social y fiscal dentro del territorio de actuación de Cedesor (en el caso de personas físicas, empadronamiento en el territorio)	2	2	No será aplicable para aquellos tipos de proyectos en los que se exija el empadronamiento o sede social/fiscal como criterio de elegibilidad. En el caso de que se trate de un compromiso en la fase de Solicitud de ayuda, para la certificación final del expediente deberá ser acreditado.
	Habitantes (hasta 8 puntos)	Actividad descentralizada o itinerante, que ofrece atención presencial a sus clientes/consumidores, con carácter programado/permanente, en más de un núcleo de población	8	8	Se tendrá en cuenta la localidad en que se realice la inversión mayoritaria, o, en su defecto, la sede social y fiscal de la empresa. Si dicha sede se encuentra fuera del territorio de actuación de Cedesor, recibirá 0 puntos
		Localidad hasta 100 habitantes	8		
		Localidad entre 101 y 300 habitantes	6		
		Localidad entre 301 y 500 habitantes	4		
		Localidad con más de 500 habitantes	2		

	Altitud (hasta 5 puntos)	Actividad desarrollada a una altitud superior a 1200 metros	5	5	Se tendrá en cuenta la localidad en que se realice la inversión mayoritaria, o, en su defecto, la sede social y fiscal de la empresa. Si dicha sede se encuentra fuera del territorio de actuación de Cedesor, recibirá 0 puntos
		Actividad desarrollada a una altitud entre 1001 y 1200 metros	4		
		Actividad desarrollada a una altitud entre 801 y 1000 metros	3		
		Actividad desarrollada a una altitud entre 601 y 800 metros	2		
		Actividad desarrollada a una altitud hasta 600 metros	1		
	Tiempo de recorrido hasta núcleo de servicios más cercano (hasta 3 puntos)	Más de 30 minutos de desplazamiento por carretera hasta el núcleo de servicios más cercano	3	3	Se consideran núcleos de servicios los siguientes: Aínsa, Barbastro, Benasque, Graus, El Pont de Suert y Sabiñánigo. Se tendrá en cuenta la localidad en la que se realice la inversión mayoritaria, o en su defecto, la sede social y fiscal de la empresa. Si dicha sede se encuentra fuera del territorio de Cedesor, recibirá 0 puntos. Fuente: Google Maps
		Entre 15 y 30 minutos (ambos inclusive) de desplazamiento por carretera hasta el núcleo de servicios más cercano	2		
		Menos de 15 minutos de desplazamiento por carretera hasta el núcleo de servicios más cercano	1		
Igualdad de trabajo en red (máximo 10 puntos)	Emprendimiento colectivo prioritario (hasta 8 puntos)	Proyecto empresarial liderado por colectivos prioritarios: - Joven (hasta 40 años, inclusive). - Mujer - Persona con una discapacidad acreditada igual o superior al 33 %. - Persona desempleada de larga duración (mínimo de 6 meses ininterrumpidos de inscripción en el Inaem como demandante de empleo). - Persona mayor de 50 años, que no haya alcanzado la edad ordinaria de jubilación - Entidades de economía social: fundaciones, asociaciones, federaciones, cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo o sociedades agrarias de transformación	8	8	En personas jurídicas, se estimará si cuentan con participación superior al 50 % en el capital de la misma
	Asociacionismo (hasta 2 puntos)	El promotor es socio o se compromete a serlo de alguna asociación empresarial del territorio	2	2	Se deberá acreditar mediante la presentación de un certificado emitido por la asociación. Para la certificación final del expediente tendrá que acreditar su condición definitiva de socio
Innovación (máximo 10 puntos)	Actividad innovadora (Hasta 6 puntos)	Nueva actividad en el municipio	6	6	Se acreditará el número de licencias existentes para la actividad (si existiera más de una actividad, sólo puntuará en el caso de que la actividad innovadora se corresponda con la inversión mayoritaria). Se tendrá en cuenta la localidad en la que se realice la inversión mayoritaria, o en su defecto, la sede social y fiscal de la empresa. Si dichas sedes se encuentran fuera del territorio de actuación de Cedesor, recibirá 0 puntos
		Nueva actividad en la localidad.	4		
	Certificación (hasta 4 puntos)	El promotor dispone actualmente de uno de los siguientes certificados/marcas/sellos de calidad, o se compromete a obtenerlo: - Marca Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala. - Entidad Colaboradora del Geoparque de Sobrarbe - Pirineos. - Marca C'alial. - Distintivo de Artesanía alimentaria de Aragón.	4	4	Se deberá acreditar documentalmente. En el caso de que no se disponga en el momento de la solicitud de ayuda, se deberá presentar para la justificación del expediente

		- Distintivo de "Compromiso de calidad turística en destino" (Sicted). - "Q" de calidad turística. - Certificación FSC o PEFC. - ISO 9001 / Marca Aenor N / Certificación EFQM			
Competitividad (máximo 20 puntos)	Dimensión de empresa (hasta 1 punto)	Microempresa (hasta 10 trabajadores y volumen o balance inferior a 2 M€/año)	10	10	
		Pequeña empresa (hasta 20 trabajadores y volumen o balance inferior a 4 M€/año)	6		
		Pequeña empresa (hasta 40 trabajadores y volumen o balance inferior a 8 M€/año)	2		
	Tipo de proyecto (hasta 1 punto)	Creación de nueva empresa	10	10	No acumulables
		Relevo generacional (traspaso de una persona mayor de 60 años, a otra menor de 40 años)	10		
		Traslado de negocio	8		
		Diversificación de la actividad (alta en nuevos epígrafes de IAE)	5		
		Otras ampliaciones o modernizaciones de empresas existentes	2		
Sostenibilidad (máximo 12 puntos)	Medio ambiente y Cambio climático (hasta 6 puntos)	Inmueble con calificación energética de clase A o B	6	6	Acumulables. Ninguno de estos sistemas será objeto de baremación si tienen la consideración de medidas estandarizadas o vienen impuestas por la normativa vigente
		Edificio certificado mediante sello de construcción sostenible o bioconstrucción	6		
		En caso de adquisición de equipos sujetos al etiquetado de eficiencia energética de la UE, la mayoría cuenta con etiqueta energética C o superior, según la clasificación que entró en vigor en 2021. En caso de adquisición del siguiente equipamiento o maquinaria, sujetos al etiquetado de eficiencia energética de la UE: lavavajillas, lavadoras y lavadoras-secadoras, pantallas electrónicas, frigoríficos u análogos, hornos, campanas extractoras, aparatos de calefacción-refrigeración y calentadores de agua; la mayoría de los citados bienes adquiridos deberán contar con etiqueta energética C o superior, según la clasificación que entró en vigor en 2021.	4		
		Incorpora energías renovables para autoconsumo, otras medidas de eficiencia energética o para la gestión eficiente del agua, o aplica medidas para reducir las emisiones de CO ₂ , que no impliquen alcanzar la calificación energética C o superior, según la clasificación que entró en vigor en 2021.	4		
		Incorporación de vehículos con etiqueta 0 o ECO a la flota de la empresa	2		
	Economía circular y de proximidad (hasta 6 puntos)	Dispone del Sello Aragón Circular o del Sello de Responsabilidad Social de Aragón o se compromete a obtenerlo	6	6	Acumulables. En el caso de los Sellos de Aragón Circular y RSA, si no se dispone en el momento de la solicitud de ayuda, se deberá presentar para la justificación del expediente. No se tendrán en cuenta aquellas medidas recogidas como criterios de elegibilidad para el sector productivo en el que se realiza la inversión. La catalogación del elemento deberá acreditarse documentalmente
		Proyecto empresarial directamente vinculado a la puesta en valor de materias primas endógenas o de elementos singulares (patrimoniales o culturales) catalogados	4		
		Comercialización de productos locales (al menos, de 4 empresas del territorio)	4		
		Aplicación de nuevas medidas (no estandarizadas ni impuestas por la	2		

		normativa vigente) para el reaprovechamiento, la revalorización o el tratamiento selectivo de residuos o subproductos			
Empleo (máximo 20 puntos)		Consolidación de los puestos de trabajo existentes, y creación de 2 o más UTA (ETC)	20	20	En aquellos sectores productivos que se establezca un mínimo de creación de UTA (ETC) como criterio de elegibilidad, éstas no serán objeto de puntuación
		Consolidación de los puestos de trabajo existentes, y creación de menos de 2 UTA (ETC)	15		
		Consolidación de 3 o más UTA (ETC), sin creación de nuevos puestos de trabajo	10		
		Consolidación de menos de 3 UTA (ETC), sin creación de nuevos puestos de trabajo	5		
Específicos sector productivo (hasta 10 puntos)		(Ver especificaciones a continuación)	10	10	
			TOTAL	100	

SERVICIOS DE PROXIMIDAD EN LOCALIDADES DE HASTA 100 HABITANTES	SÍ/NO
Se entenderán por servicios de proximidad, los establecidos en el Manual de procedimiento común y Plan de controles Leader 2023-2027	
<i>Los proyectos productivos considerados "servicios de proximidad", obtendrán 10 puntos</i>	

AGROALIMENTARIAS	SÍ/NO
Avanza en la cadena de valor del producto, transformando materias primas de una explotación propia o razas autóctonas	
Vende directamente al consumidor (presencial) o participa en un Circuito Corto de Comercialización (CCC) <i>Observaciones: por "CCC" se entenderá venta directa o venta a través de un solo intermediario</i>	
Se compromete a asistir a acciones formativas vinculadas al sector de la iniciativa que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa, y con una duración mínima de 15 horas por acción. <i>Observaciones: Para acreditar la formación, se deberá aportar título/s acreditativo/s donde conste la entidad formadora, el programa del curso, la fecha de realización y la duración</i>	
Incorpora una persona joven (hasta 40 años) en prácticas, en el periodo comprendido entre la solicitud de ayuda y la certificación <i>(deberá acreditarse mediante el correspondiente convenio con una entidad formadora)</i>	
La empresa acredita la transformación agroalimentaria en ecológico de, al menos, uno de sus productos, o aporta la solicitud de certificación ecológica en fase de certificación	
<i>Si cumple uno de los criterios citados anteriormente, obtendrá 10 puntos</i>	

FORESTALES	SÍ/NO
<i>Los proyectos productivos para la valorización económica de los recursos forestales obtendrán 10 puntos</i>	

TURISMO / HOSTELERÍA	SÍ/NO
Incremento de categoría, superando el mínimo exigido por Cedesor en los criterios de elegibilidad	
Oferta menús especiales para colectivos con necesidades específicas (niños, alérgicos, diabéticos...)	
Calendario de apertura de, al menos, 9 meses al año. En el caso de las Casas Rurales, este criterio no será objeto de puntuación, al tratarse de un criterio de elegibilidad.	
Cuenta con sistemas de evaluación de la satisfacción del cliente	
Obtención del reconocimiento de alguna de las especialidades establecidas en el Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón. En el caso de las casas rurales, obtención de alguna de las menciones establecidas en el Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón	
Incluye medidas complementarias a las exigidas legalmente para favorecer la accesibilidad <i>Observaciones: En el caso de obra civil, deberá estar acreditado documentalmente por técnico competente</i>	
Se compromete a asistir a acciones formativas vinculadas al sector de la iniciativa que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa, y con una duración mínima de 15 horas por acción <i>Observaciones: Para acreditar la formación, se deberá aportar título/s acreditativo/s donde conste la entidad formadora, el programa del curso, la fecha de realización y la duración</i>	
<i>Si cumple dos de los criterios citados anteriormente, obtendrá 5 puntos. Si cumple tres o más criterios, obtendrá 10 puntos</i>	

OTROS SECTORES NO CONTEMPLADOS EN PUNTOS ANTERIORES	SÍ/NO
Proyecto que contribuye a mejorar o ampliar los servicios para los colectivos más desfavorecidos (niños, tercera edad o personas con discapacidad, patologías o trastornos), o a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral	
Cuenta con sistemas de evaluación de la satisfacción del cliente	
Incluye medidas complementarias a las exigidas legalmente para favorecer la accesibilidad [Observaciones: En el caso de obra civil, deberá estar acreditado documentalmente por técnico competente]	
Ofrece formación no reglada (al público en general) que pone en valor actividades económicas tradicionales y contribuyen a alinear la actividad económica con un desarrollo medioambientalmente sostenible	
Incorpora una persona joven (hasta 40 años) en prácticas, en el periodo comprendido entre la solicitud de ayuda y la certificación (deberá acreditarse mediante el correspondiente convenio con una entidad formativa)	
Se compromete a asistir a acciones formativas vinculadas al sector de la iniciativa que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa, y con una duración mínima de 15 horas por acción. <i>Observaciones: Para acreditar la formación, se deberá aportar título/s acreditativo/s donde conste la entidad formativa, el programa del curso, la fecha de realización y la duración</i>	
Si cumple uno de los criterios citados anteriormente, obtendrá 5 puntos Si cumple dos o más criterios, obtendrá 10 puntos	

- Suma de puntos de baremación: 100 puntos.
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 30 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación: los criterios de prelación serán -por este orden- los siguientes: 1º. Menor número de habitantes de la localidad donde se ubica el proyecto. 2º. Mayor incremento neto del empleo. 3º. Se priorizarán las microempresas. 4º. Promotores que no hayan recibido una ayuda Leader en las 2 convocatorias anteriores. 5º. Haber puntuado en el criterio "Sede". 6º. Actuaciones no vinculadas directamente con el sector de hostelería y turismo (diversificación de la economía). 7º. Número de orden de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

1.3. CEDESOR. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Las ayudas para la adecuación de nuevas casas de turismo rural, no podrán superar los 30.000 € por proyecto.
- La cuantía de la subvención será del 45 % de ayuda en el caso de los proyectos del sector agroalimentario o forestal.
- La cuantía de la subvención será del 35 % de ayuda en el caso del resto de los proyectos productivos.
- Las renunciaciones computan como ayudas aprobadas excepto en el caso de que sean renunciaciones de los denominados "expedientes de corte" que han tenido una ayuda aprobada inferior a la solicitada por insuficiencia presupuestaria en el proceso de selección.
- Se establece un límite máximo de ayudas que puede recibir cada beneficiario, a lo largo de todo el periodo de programación 2023-2027, de 150.000 €. A estos efectos, se tendrán en cuenta las ayudas recibidas en las operaciones 21 (productivos), 22 (no productivos) y 23 (cooperación entre particulares), pero no computará en el caso del proyecto tractor. En el caso de los proyectos de cooperación entre particulares, computan en dicho límite las ayudas percibidas por los colaboradores/terceros. En el caso de entidades públicas, computarán en dicho límite las ayudas que pudieran percibir las entidades locales menores, las entidades sin ánimo de lucro y otros organismos o empresas dependientes o vinculados a la entidad pública solicitante.
- La ayuda máxima por proyecto será de hasta 100.000 €; excepto si hubiese disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso, la cuantía de la ayuda podrá ser de hasta 150.000 €.

2. CEDESOR. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.

2.1. CEDESOR. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- No serán elegibles la compra de terrenos e inmuebles, salvo en el caso del proyecto tractor.
- Las inversiones en TIC sólo serán elegibles si son complementarias a otras inversiones, de manera que no superen el 49,00 % de la inversión total elegible, tanto en fase de aprobación como en fase de certificación.
- Las instalaciones de energías renovables para autoconsumo, así como otras medidas para promover la eficiencia energética, sólo serán elegibles si son complementarias a otras inversiones, de manera que no superen el 49,00 % de la inversión total elegible, tanto en fase de aprobación como en fase de certificación. Este criterio no será aplicable en el caso del proyecto tractor.
- No será elegible el gasto en derechos de canon o franquicia, ni el canon digital.

5. No serán elegibles las inversiones en equipos, maquinaria, vehículos, autocaravanas, bicicletas, etc. destinados al alquiler.
6. No será elegible la adquisición de animales y plantas.
7. En todo caso, no serán elegibles los proyectos de inversión promovidos por comunidades energéticas.
8. Los gastos de diseños de marca y logos sólo serán elegibles para las entidades de nueva creación.
9. No serán elegibles los gastos realizados entre empresas vinculadas ni asociadas al beneficiario de una ayuda Leader, según la definición de aquéllas que prescribe el Anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472.
10. No serán elegibles las inversiones o adquisiciones realizadas mediante *leasing* o instrumentos financieros similares o análogos.
11. El IVA no será subvencionable en los casos en que haya que aplicar la regla de prorata.
12. No serán elegibles las inversiones para la urbanización y/o parcelación de polígonos industriales.
13. Será necesario presentar copia de los permisos, inscripciones, registros y cualesquiera otros requisitos exigibles por los organismos competentes, que se dispongan en el momento de la solicitud de ayuda.
14. No serán elegibles las actividades de investigación, formación, demostración o similares.
15. No se considerarán elegibles los gastos relacionados con la organización o la participación en ferias, congresos, jornadas, o análogos y similares.
16. A los proyectos del sector turismo–hostelería, les serán de aplicación los criterios de elegibilidad específicos establecidos en la operación 21, en virtud de la coherencia estratégica.
17. No serán elegibles los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 30.000 €. Este límite mínimo será de aplicación, a su vez, en el momento de la certificación de los expedientes subvencionados; excepto en este último caso, cuando haya habido una baja en el importe de la licitación de la contratación de la inversión llevada a cabo por la entidad pública local, en cuyo caso se admitirá el importe presentado en la certificación.
18. No serán elegibles las inversiones promovidas por consorcios públicos de residuos urbanos, partidos políticos, colegios profesionales, comunidades de regantes y confesiones religiosas, excepto en este último caso si la inversión se destina a fines sociales.
19. No serán elegibles las inversiones en materias cuya competencia esté atribuida a los diferentes Departamentos del Gobierno de Aragón (como, por ejemplo: consultorios médicos, escuelas, centros de educación secundaria, etc.).
20. Además de las limitaciones del artículo 27.1.g de la Orden AGM/1835/2022 de bases reguladoras de la ayuda Leader, no serán elegibles las siguientes actuaciones: almacenes; garajes; básculas; tanatorios y servicios funerarios en general; instalaciones deportivas de cualquier clase (como por ejemplo: frontones, pabellones deportivos, piscinas, pistas de pádel, etc.), excepto en el caso de las vías ferratas y los gimnasios, en este último caso, en localidades de hasta 250 habitantes; ordenación del tráfico y del estacionamiento, excepto autocaravanas y áreas de servicio; parques y jardines; plantas de compostaje; puntos limpios; contadores de agua; recursos hídricos e hidráulicos; seguridad y orden público; servicio de prevención y extinción de incendios, excepto si el solicitante es el organismo público competente en el territorio.
21. No serán elegibles las inversiones -ni siquiera en casos de accesibilidad- en sedes administrativas de entidades y organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, excepto en aquellas partes en las que se desarrollen servicios no administrativos dirigidos a la ciudadanía.
22. En las inversiones para la rehabilitación de patrimonio, así como en las de adecuación o nuevas construcciones con fines interpretativos, expositivos, divulgativos o similares, la creación de empleo mínima para poder considerar la elegibilidad del proyecto será de 0,25 UTA/ETC - directamente vinculado a la puesta en valor de la actividad - que deberá mantener durante 3 años, conforme indica la normativa LEADER. Además, se deberá aportar – junto con la Solicitud de ayuda-proyecto museográfico o análogo, según los requisitos mínimos establecidos por CEDESOR, y se deberá comprometer a la apertura del espacio, como mínimo, 100 días al año.
23. No será elegible ninguna inversión relacionada con la creación, mantenimiento, ampliación o mejora de senderos.
24. Las páginas web y apps se considerarán inversiones elegibles hasta un importe máximo de 3.500 €.
25. No será elegible – excepto si está presupuestado en un documento técnico - el gasto en material fungible, menaje y utillaje; ni en pequeña herramienta no inventariable, cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.

2.2. CEDESOR. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los promotores a los que se les hubiera concedido una Ayuda LEADER 2014-2020 (anualidad 2022) y Ayuda LEADER 2023-2027 (convocatorias 2024 y 2025), y – excepto por causas de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales - hubiesen renunciado a la misma, o no hubiesen ejecutado la inversión en, al menos, un 50 %, tendrán una reducción de 40 puntos en la baremación de la solicitud

durante las dos convocatorias siguientes; además, en caso de empate, serán relegados a la última posición entre los que hayan obtenido la misma puntuación. El promotor deberá acreditar la causa de fuerza mayor y/o las circunstancias excepcionales que han provocado la renuncia a la ayuda concedida.

CRITERIO		DETALLE	VALOR	MÁX	OBSERVACIONES
Territorio (hasta 11 puntos)	Habitante (hasta 8 puntos)	Actividad descentralizada o itinerante, que ofrece atención presencial a sus usuarios/público objetivo, con carácter programado/permanente, en más de un núcleo de población	8	8	Se tendrá en cuenta la localidad en la que se realice la inversión mayoritaria, o, en su defecto, la sede social y fiscal de la entidad. Si dicha sede se encuentra fuera del territorio de actuación de Cedesor, recibirá 0 puntos
		Localidad hasta 100 habitantes	8		
		Localidad entre 101 y 300 habitantes	6		
		Localidad entre 301 y 500 habitantes	4		
		Localidad con más de 500 habitantes.	2		
	Tiempo de recorrido hasta núcleo de servicios más cercano (hasta 3 puntos)	Más de 30 minutos de desplazamiento por carretera hasta el núcleo de servicios más cercano	3	3	Se consideran núcleos de servicios los siguientes: Aínsa, Barbastro, Benasque, Graus, E. Pont de Suert y Sabiñánigo. Se tendrá en cuenta la localidad en la que se realice la inversión mayoritaria, o, en su defecto, la sede social y fiscal de la entidad. Si dicha sede se encuentra fuera del territorio de actuación de Cedesor, recibirá 0 puntos. Fuente: Google Maps
		Entre 15 y 30 minutos (ambos inclusive) de desplazamiento por carretera hasta el núcleo de servicios más cercano	2		
		Menos de 15 minutos de desplazamiento por carretera hasta el núcleo de servicios más cercano	1		
	Tipología de promotor (hasta 10 puntos)	Comarca	10	10	
		Ayuntamientos con presupuesto consolidado anual inferior a 250.000 €	8		
		Ayuntamientos con presupuesto consolidado anual inferior a 500.000 €	6		
		Entidades públicas de interés social y entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Acción Social del Gobierno de Aragón; en este último caso, inscritas como "entidad de acción social de iniciativa social".	6		
		Ayuntamientos con presupuesto consolidado entre 500.000 € y hasta 1.000.000 €	4		
		Otras entidades privadas sin ánimo de lucro con sede social y fiscal en el territorio	4		
		Resto de entidades públicas	2		
Alineación con las necesidades del territorio (máximo 30 puntos)		Mobilización de oferta de vivienda de primera residencia y larga duración	30	30	Acumulables
		Igualdad de oportunidades en el acceso a servicios y productos básicos, conciliación, inclusión social y accesibilidad.	20		
		Diversificación económica, emprendimiento, competitividad empresarial, creación y consolidación de empleo, retención y desarrollo de talento y relevo generacional	20		
		Adaptación al cambio climático: gestión forestal, transición ecológica y energética, movilidad sostenible, economía circular y bioeconomía	20		
		Reto demográfico: despoblación, envejecimiento, vertebración del territorio o arraigo infantil y juvenil	15		
		Valorización de recursos endógenos del territorio y conservación del medio ambiente	15		
		Innovación tecnológica, científica y empresarial, y digitalización de actividades rurales	10		

		Mitigación de situaciones de soledad no deseada, y oferta de cultura, deporte y ocio saludables	10		
		Otros proyectos no productivos alineados con la EDLL	5		
Economía y empleo (hasta 12 puntos)		Creación de centros de <i>coworking</i> , innovación y experimentación, o infraestructuras compartidas de producción	12	12	Acumulables. En aquellos proyectos que se establezca un mínimo de creación de UTA (ETC) como criterio de elegibilidad, éstos no serán objeto de puntuación
		Creación de empleo directo, con un mínimo de 0,25 UTA (ETC)	8		
		Consolidación de empleo directo, con un mínimo de 0,25 UTA (ETC)	4		
Medio ambiente y cambio climático (hasta 12 puntos)	Transición ecológica y energética (hasta 6 puntos)	Inmueble con calificación energética de clase A o B	6	6	Acumulables. Ninguno de estos sistemas será objeto de baremación si tienen la consideración de medidas estandarizadas o vienen impuestas por la normativa vigente
		Edificio certificado mediante sello de construcción sostenible o bioconstrucción	6		
		En caso de adquisición del siguiente equipamiento o maquinaria, sujetos al etiquetado de eficiencia energética de la UE: lavavajillas, lavadoras y lavadoras-secadoras, pantallas electrónicas, frigoríficos u análogos, hornos, campanas extractoras, aparatos de calefacción-refrigeración y calentadores de agua; la mayoría de los citados bienes adquiridos deberán contar con etiqueta energética C o superior, según la clasificación que entró en vigor en 2021.	4		
		Incorpora energías renovables para autoconsumo, otras medidas de eficiencia energética o para la gestión eficiente del agua, o aplica medidas para reducir las emisiones de CO ₂ , que no impliquen alcanzar la calificación energética C o superior, según la clasificación que entró en vigor en 2021	4		
		Incorporación de vehículos con etiqueta 0 o ECO a la flota de la entidad	2		
	Economía verde y circular (hasta 6 puntos)	La actuación se realiza en un espacio perteneciente a la Red Natural de Aragón	6	6	Acumulables. En el caso de los Sellos de Aragón Circular y RSA, si no se dispone en el momento de la solicitud de ayuda, se deberá presentar para la justificación del expediente. No se tendrán en cuenta aquellas medidas recogidas como criterios de elegibilidad para el sector en el que se realiza la inversión. La catalogación del elemento deberá acreditarse documentalmente.
		Dispone del Sello Aragón Circular o del Sello de Responsabilidad Social de Aragón, o se compromete a obtenerlo	4		
		Proyecto directamente vinculado a la puesta en valor de elementos singulares (patrimoniales o culturales) catalogados	2		
		Aplicación de nuevas medidas (no estandarizadas ni impuestas por la normativa vigente) para el reaprovechamiento, la revalorización o el tratamiento selectivo de residuos o subproductos	2		
Inclusión y capital social (hasta 20 puntos)	Accesibilidad universal (hasta 5 puntos)	El proyecto incluye medidas complementarias a las exigidas legalmente para favorecer la accesibilidad	5	5	En el caso de la obra civil, deberá ser acreditado documentalmente por técnico competente
	Atención específica a colectivos prioritarios (hasta 15 puntos)	Infancia y juventud (hasta 30 años)	8	15	Acumulables
		Mujeres	8		
		Personas mayores de 65 años	8		
		Personas con diversidad funcional, psíquica o sensorial	8		
		Personas desempleadas y demandantes de empleo	8		

	Población residente	4		
	Población visitante	2		
	Nueva actividad en el municipio	5		
Innovación (hasta 5 puntos)	Nueva actividad en la localidad	3	5	Se acreditará el número de licencias existentes para la actividad (si existiera más de una actividad, sólo puntuará en el caso de que la actividad innovadora se corresponda con la inversión mayoritaria). Se tendrá en cuenta la localidad en la que se realice la inversión mayoritaria, o, en su defecto, la sede social y fiscal de la entidad. Si dichas sedes se encuentran fuera del territorio de actuación de Cedesor, recibirá 0 puntos
	TOTAL	100		

- Suma de puntos de baremación: 100 puntos.
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 40 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación los criterios de prelación serán: 1º. Menor número de habitantes de la localidad donde se ubica el proyecto. 2º. Mayor puntuación en el criterio "Tipología de promotor". 3º. Promotores que no hayan recibido una ayuda Leader en las 2 convocatorias anteriores. 4º. Actuaciones no vinculadas directamente con el sector de hostelería y turismo (diversificación de la economía). 5º. Número de orden de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

2.3. CEDESOR. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Las ayudas para la adecuación de nuevas casas de turismo rural, no podrán superar los 30.000 € por proyecto.
La cuantía de la subvención será del 80 % de ayuda en el caso de los proyectos no productivos.
- Las renunciaciones computan como ayudas aprobadas excepto en el caso de que sean renunciaciones de los denominados expedientes de corte que han tenido una ayuda aprobada inferior a la solicitada por insuficiencia presupuestaria en el proceso de selección.
- Se establece un límite máximo de ayudas que puede recibir cada beneficiario, a lo largo de todo el periodo de programación 2023-2027, de 100.000 €; en el caso de la Comarca de Sobrarbe y de la Comarca de Ribagorza, este límite será de 150.000 €. A estos efectos, se tendrán en cuenta las ayudas recibidas en las operaciones 21 (productivos), 22 (no productivos) y 23 (cooperación entre particulares), pero no computará en el caso del proyecto tractor. En el caso de los proyectos de cooperación entre particulares computan en dicho límite las ayudas percibidas por los colaboradores/terceros. En el caso de entidades públicas, computarán en dicho límite las ayudas que pudieran percibir las entidades locales menores, las entidades sin ánimo de lucro y otros organismos o empresas dependientes o vinculados a la entidad pública solicitante.
- La ayuda máxima por proyecto será de hasta 100.000 €.

2. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS CINCO VILLAS (ADEFO CINCO VILLAS).

Índice:

- Distribución presupuestaria por tipos de operaciones
- Criterios de elegibilidad comunes a todos los tipos de operaciones
- Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda por tipos de operaciones
 - Inversiones productivas
 - Criterios de elegibilidad.
 - Criterios de selección.
 - Criterios de intensidad de la ayuda.
 - Emprende Rural Leader
 - Criterios de elegibilidad.
 - Criterios de selección.
 - Criterios de intensidad de la ayuda.
 - Inversiones no productivas.
 - Criterios de elegibilidad.
 - Criterios de selección.

- 3.3. Criterios de intensidad de la ayuda
- 4. Inversiones no productivas de formación.
 - 4.1. Criterios de elegibilidad.
 - 4.2. Criterios de selección
 - 4.3. Criterios de intensidad de la ayuda
- 5. Cooperación entre particulares.
 - 5.1. Criterios de elegibilidad.
 - 5.2. Criterios de selección.
 - 5.3. Criterios de intensidad de la ayuda.

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES

Gasto público en Inversiones productivas: 255.929,23 €

1º procedimiento: 179.150,46 €

2º procedimiento: 76.778,77 €

Gasto público Emprnde Rural Leader: 90.000,00 €

1º procedimiento: 63.000,00 €

2º procedimiento: 27.000,00 €

Gasto público en Inversiones no productivas: 223.938,09 €

1º procedimiento: 156.756,66 €

2º procedimiento: 67.181,43 €

El 10 % del presupuesto se destinará a proyectos de formación. En caso de que no se comprometa este porcentaje, ese presupuesto se destinara al resto de proyectos no productivos.

Gasto público Cooperación entre particulares: 69.955,78 €

1º procedimiento: 48.969,05 €

2º procedimiento: 20.986,73 €

Criterios para reasignar el presupuesto en el segundo procedimiento de selección de la convocatoria:

- 1- Inversiones productivas
- 2- Emprnde rural LEADER
- 3- Inversiones no productivas
- 4- Cooperación entre particulares

B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD COMUNES A TODAS LAS TIPOLOGÍAS DE OPERACIONES

No serán elegibles los proyectos destinados a las siguientes actividades: discotecas, pubs y bares nocturnos.

No serán elegibles estancos: únicamente serán subvencionables aquellos estancos que lleven aparejada una actividad de multiservicio necesaria para la localidad en la que se ubique.

En proyectos que consistan en la puesta en marcha o mejoras de casas rurales, solo se permitirán: en casas de alquiler por habitaciones cuando tengan baño en todas las habitaciones y en casas de alquiler completo cuando tengan mínimo un baño cada dos habitaciones. Además, se establecerá un protocolo de control del uso comercial de la vivienda mediante un mecanismo de inspección interno por parte del GAL.

No serán elegibles proyectos cuya única inversión sea de eficiencia o autoconsumo energético o actuaciones de TIC. Sí serán elegibles proyectos que contemplen estas actuaciones como inversiones complementarias al resto del proyecto (cuando la inversión en TIC y eficiencia o autoconsumo energético suponga menos del 50 % del total de presupuesto del proyecto).

Las ayudas a inversiones productivas y Emprnde Rural LEADER se consideran incompatibles entre sí., de este modo, el mismo titular para el mismo proyecto no podrá presentar en la misma convocatoria solicitud de ayuda en ambas líneas.

Se establece un máximo de ayuda por proyecto de 50.000 € para toda la tipología de proyectos, excepto para EMPRENDE RURAL LEADER que será de 10.000 €.

C) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA POR TIPOS DE OPERACIONES

1. ADEFO. INVERSIONES PRODUCTIVAS

1.1. ADEFO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No hay criterios de elegibilidad específicos del grupo.

1.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

BLOQUE I- CARACTERÍSTICAS DE PERSONA BENEFICIARIAS Y PROYECTOS			
Principios	Criterios	Puntos	Puntos máximos
CREACIÓN DE EMPLEO	Creación empleo (por empleo)	6	12
TIPO DE PROMOTOR (Empresas nueva creación)	Promotora mujer	5	5
	Promotor persona joven menor de 35 años	5	
	Promotor persona discapacitada con grado 33 %	5	
	Promotor persona desempleada	5	
	Promotor mayor de 45 años	5	
RELEVO DE NEGOCIOS	Proyectos de traspaso o relevo generacional, especialmente en servicios de proximidad, productores agroalimentarios, comercio y turismo-hostelería	5 puntos en general, 10 en los sectores indicados	10
INNOVACIÓN Y NUEVOS SERVICIOS/PRODUCTOS	Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población	8 (modulable en función volumen de negocio)	15
	Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal	10 (modulable en función volumen de negocio)	
	Proyectos innovadores con desarrollo propio de I+D	15	
	Para empresas de nueva creación, proyectos que suponen una diferenciación en los servicios o productos ofertados a nivel local.	5	
	Para empresas ya existentes, proyectos que suponen cambios en el producto, el servicio, el proceso o la organización de la empresa	5	
NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DIGITALIZACIÓN	Herramientas personalizadas de digitalización	10	15
	Ecommerce	7,5	
	Utilización de aplicaciones o herramientas tecnológicas (agenda, ERP...) salvo las obligadas por la normativa vigente	3	
CAMBIO DEMOGRÁFICO Y DESPOBLACIÓN	Proyectos en núcleos de población menores de 200 habitantes	15	15
	Proyectos en núcleos de población entre 200 y 999 habitantes	10	
	Proyectos en núcleos de población entre 1000 y 1999 habitantes	8	
	Proyectos en núcleos de población mayores de 2000 habitantes	3	
	Iniciativas empresariales que atraigan población: nuevos empadronados (titular o empleados) en núcleos de población menores de 999 habitantes	6 máximo (2 puntos: por persona empadronada)	
COMPETITIVIDAD ECONÓMICA (SECTORES ESTRATÉGICOS)	Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste	10 (modulable en función volumen de negocio)	10
	Proyectos relacionados con la especialización turística	10 (modulable en función volumen de negocio)	
SOSTENIBILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE	Proyectos que incorporen medidas para contribuir al cumplimiento de alguno de los ODS vinculados con el cambio climático, mejora medioambiental y economía circular	4 puntos por medida	8
ASOCIACIONISMO Y COOPERACIÓN	Empresas que pertenezcan a alguna asociación de carácter local o comarcal o que se comprometan a pertenecer	5	5
	Empresas que colaboren en proyectos conjuntos con otros empresarios de las Cinco Villas	2	
	TOTAL, BLOQUE I		60

BLOQUE II		TIPOLOGÍA / TEMÁTICA DE PROYECTOS	
Principios	Criterios	Puntos	Puntos máximos
PROYECTOS PRIORITARIOS	Iniciativas empresariales de transformación, difusión o puesta en valor de los recursos endógenos (incluido patrimonio arquitectónico)	Difusión: 5 Venta o creación de producto de forma significativa a través de productos locales, de forma no exclusiva: 10 Todo el producto o servicio creado a partir de productos locales: 20	40
	Iniciativas empresariales de servicios alineadas con las necesidades locales: mantenimiento, mecatrónica, mecánica, talleres de reparación y otros trabajos técnicos industriales y del sector del metal y gremios (equipos de especialistas involucrados en la ejecución material de cualquier tipo de obra o instalaciones)	Servicio exclusivo: 10 Servicio compartido: 5	
	Iniciativas empresariales de espacios de formación que incorporen formación para el empleo alineadas con las necesidades locales: servicios sociosanitarios y cuidado a personas dependientes, mantenimiento, mecatrónica, arranque de viruta, CNC, electrónica y otros trabajos técnicos industriales y del sector del metal, incluida delineación e ingenierías, gremios, hostelería, guías turísticos y sector primario	Espacio de formación: 20 Servicio de formación para el empleo complementario al principal o compartido con otros: 5	
	Iniciativas de gestión inmobiliaria rural que abarquen mínimo 10 pueblos y dispongan de viviendas en alquiler accesibles	10 pueblos: 10 15 pueblos: 15 más de 15 pueblos: 20	
	Movilidad. Empresas dedicadas al transporte especialmente las adaptados a Personas de Movilidad Reducida (PMR) e iniciativas empresariales que fomenten la movilidad compartida	10 general y 20 PMR o movilidad compartida	
	Iniciativas empresariales dirigidas a promover el conocimiento y cuidado del medio ambiente	Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 20 Objeto proyecto compartido: 10 Contribución: 5	
	Iniciativas empresariales alineadas con nichos de empleo: vida saludable (incluido deporte), nuevas tecnologías, economía plateada y arte y cultura	Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 20 Objeto proyecto compartido: 10 Contribución: 5	
	Iniciativas empresariales que contribuyan a proveer servicios de proximidad	Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 20 Objeto proyecto compartido: 10 Contribución: 5	
	Iniciativas empresariales orientadas a trabajos forestales que promuevan una mejor gestión forestal	Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 20 Objeto proyecto compartido: 10 Contribución: 5	

Iniciativas empresariales que propongan soluciones y servicios para personas con discapacidad física o PMR, psíquica o mental especialmente si son para personas jóvenes con enfermedad mental o personas mayores con discapacidad psíquica	Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 15 Objeto proyecto compartido (servicios específicos): 5 Condiciones especiales/público fundament. Discapacitados/ contribución: 4 Jóvenes con enfermedad mental o personas mayores con discapacidad psíquica: 5
Iniciativas empresariales dirigidas prioritariamente a jóvenes, especialmente de ocio	Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 10 Objeto proyecto compartido (servicios específicos): 5 Condiciones especiales/público fundament. Juvenil/ contribución: 4 Ocio juvenil: + 5
Iniciativas dirigidas a mejorar el bienestar físico y mental de las personas mayores	Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 15 Objeto proyecto compartido (servicios específicos): 5 Condiciones especiales/público fundament. Mayor/contribución: 4
Iniciativas empresariales de economía circular	Parte del proceso: 10 Tratamiento y reutilización residuos: 1 Actividades de economía circular, de forma no exclusiva: 4
Iniciativas empresariales dedicadas a proveer de productos o servicios para la mejora de la eficiencia energética	Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 15 Objeto proyecto compartido: 5 Contribución: 4
Iniciativas de actividades de turismo activo, ecoturismo y otras complementarias a las de alojamiento y restauración	5 puntos si es actividad complementaria a otra Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 15
Iniciativas empresariales de emprendimiento social, especialmente aquéllas dirigidas a la accesibilidad de las personas mayores a los servicios digitales	General emprendimiento social: 10 Accesibilidad mayores servicios digitales: 15
Empresas turísticas sitas en la zona del Paisaje Protegido	15
Iniciativas para el desarrollo del teletrabajo en el territorio o espacios de coworking	15
Iniciativas empresariales que distribuyan productos agroalimentarios locales (distribuidora o similar), especialmente frutas	Venta de productos locales en días festivos: 5

	y hortalizas o que incorporen la venta de productos locales en días festivos	Distribuidora de productos agroalimentarios locales: 15	
	MÁXIMO BLOQUE II		40

- a) Suma de puntos de baremación: 100
 b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 25
 c) Criterios de desempate en la baremación: se atenderá a los siguientes criterios de prelación:
- 1- Mayor empleo creado.
 - 2- Núcleo de población más pequeño.
 - 3- Mayor puntuación en personas empadronadas.
 - 4- Mayor puntuación en innovación.
 - 5- Mayor puntuación en relevo de negocios
 - 6- Fecha y hora del registro de entrada.

1.3. ADEFO. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

- Con el mínimo de 25 puntos en criterios de selección, los proyectos obtendrán un 20 % de ayuda, y un 25 % en el caso de proyectos agroalimentarios y forestales.
- Por cada 5 puntos por encima de los 25 puntos obtendrá 2 puntos adicionales de porcentaje de ayuda hasta llegar al 35 % en general y el 50 % en agroalimentario y forestal.
- Si no se llega al máximo, a esta puntuación se sumarán los puntos porcentuales adicionales derivados de los criterios para ayuda adicional hasta llegar al 35 % general o el 50 % en agroalimentario y forestal.

2. ADEFO. EMPRENDE RURAL LEADER

2.1. ADEFO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No hay criterios de elegibilidad específicos del grupo.

2.2. ADEFO. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

BLOQUE I- CARACTERÍSTICAS DE PERSONA BENEFICIARIAS Y PROYECTOS			
Principios	Criterios	Puntos	Puntos máximos
CREACIÓN DE EMPLEO	Creación empleo adicional	4	8
TIPO DE PROMOTOR (Empresas nueva creación)	Promotor mujer	6	6
	Promotor persona joven menor de 35 años	6	
	Promotor persona con discapacidad 33 %	6	
	Promotor persona mayor de 45 años	6	
RELEVO DE NEGOCIOS	Proyectos de traspaso o relevo generacional, especialmente en servicios de proximidad, productores agroalimentarios, comercio y turismo-hostelería	5 puntos en general, 10 en los sectores indicados	10
INNOVACIÓN Y NUEVOS SERVICIOS/PRODUCTOS	Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población	8 (modulable en función volumen de negocio)	15
	Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal.	10 (modulable en función volumen de negocio)	
	Proyectos innovadores con desarrollo propio de I+D	15	
	Para empresas de nueva creación, proyectos que suponen una diferenciación en los servicios o productos ofertados a nivel local.	5	
NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DIGITALIZACIÓN	Herramientas personalizadas de digitalización	10	15
	Ecommerce	7,5	

	Utilización de aplicaciones o herramientas tecnológicas (agenda, ERP..) salvo las obligadas por la normativa vigente	3	
CAMBIO DEMOGRÁFICO Y DESPOBLACIÓN	Proyectos en núcleos de población menores de 200 habitantes	15	20
	Proyectos en núcleos de población entre 200 y 999 habitantes	10	
	Proyectos en núcleos de población entre 1000 y 1999 habitantes	8	
	Proyectos en núcleos de población mayores de 2000 habitantes	3	
	Iniciativas empresariales que atraigan población. Nuevos empadronados (titular o empleados) en núcleos de población menores de 999 habitantes	6 máximo (2 puntos por persona empadronada)	
COMPETITIVIDAD ECONÓMICA (SECTORES ESTRATÉGICOS)	Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste	10 (modulable en función volumen de negocio)	10
	Proyectos relacionados con la especialización turística	10 (modulable en función volumen de negocio)	
SOSTENIBILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE	Proyectos que incorporen medidas para contribuir al cumplimiento de alguno de los ODS vinculados con el cambio climático, mejora medioambiental y economía circular	3 puntos por medida	6
ASOCIACIONISMO Y COOPERACIÓN	Empresas que pertenezcan a alguna asociación de carácter local o comarcal o que se comprometan a pertenecer	5	5
	Empresas que colaboren con otros empresarios de las Cinco Villas	2	
	MÁXIMO BLOQUE I		60

BLOQUE II	TIPOLOGÍA / TEMÁTICA DE PROYECTOS		
Principios	Criterios	Puntos	Puntos máximos
PROYECTOS PRIORITARIOS	Iniciativas empresariales de transformación, difusión o puesta en valor de los recursos endógenos (incluido patrimonio arquitectónico)	Difusión: 5 Venta o creación de productos de forma significativa a través de productos locales, de forma no exclusiva: 10 Todo el producto o servicio creado a partir de productos locales: 20	40
	Iniciativas empresariales de servicios alineadas con las necesidades locales: mantenimiento, mecánica, electrónica, talleres de reparación y otros trabajos técnicos industriales y del sector del metal y gremios (equipos de especialistas involucrados en la ejecución material de cualquier tipo de obra o instalaciones)	Servicio exclusivo: 10 Servicio compartido: 5	
	Iniciativas de gestión inmobiliaria rural que abarquen mínimo 10 pueblos y dispongan de viviendas en alquiler accesibles	10 pueblos: 10 15 pueblos: 15 más de 15 pueblos: 20	
	Movilidad. Empresas dedicadas al transporte especialmente las adaptados a Personas de Movilidad Reducida (PMR) e iniciativas empresariales que fomenten la movilidad compartida	10 general y 20 PMR o movilidad compartida	

Iniciativas empresariales dirigidas a promover el conocimiento y cuidado del medio ambiente	Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 20 Objeto proyecto compartido: 10 Contribución: 5
Iniciativas empresariales alineadas con nichos de empleo: vida saludable (incluido deporte), nuevas tecnologías, economía plateada y arte y cultura	Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 20 Objeto proyecto compartido: 10 Contribución: 5
Iniciativas empresariales que contribuyan a proveer servicios de proximidad	Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 20 Objeto proyecto compartido: 10 Contribución: 5
Iniciativas empresariales orientadas a trabajos forestales que promuevan una mejor gestión forestal	Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 20 Objeto proyecto compartido: 10 Contribución: 5
Iniciativas empresariales que propongan soluciones y servicios para personas con discapacidad física o PMR, psíquica o mental, especialmente si son para personas jóvenes con enfermedad mental o personas mayores con discapacidad psíquica	Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 15 Objeto proyecto compartido (servicios específicos): 5 Condiciones especiales/público fundament. Discapacitados/ contribución: 4 Jóvenes con enfermedad mental o personas mayores con discapacidad psíquica: + 5
Iniciativas empresariales dirigidas prioritariamente a jóvenes, especialmente de ocio	Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 10 Objeto proyecto compartido (servicios específicos): 5 Condiciones especiales/público fundament. Juvenil/ contribución: 4 Ocio juvenil: + 5
Iniciativas dirigidas a mejorar el bienestar físico y mental de las personas mayores	Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 15 Objeto proyecto compartido (servicios específicos): 5 Condiciones especiales/público fundament. Mayor/contribución: 4
Iniciativas empresariales de economía circular	Parte del proceso: 10 Tratamiento y reutilización residuos: 15 Actividades de economía circular, de forma no exclusiva: 4
Iniciativas empresariales dedicadas a proveer de productos o servicios para la mejora de la eficiencia energética	Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 15 Objeto proyecto compartido: Contribución: 4
Iniciativas de actividades de turismo activo, ecoturismo y otras complementarias a las de alojamiento y restauración	5 puntos si es actividad complementaria a otra

		Objeto proyecto 100 % (actividad principal): 15	
	Iniciativas empresariales de emprendimiento social, especialmente aquellas dirigidas a la accesibilidad de las personas mayores a los servicios digitales	General emprendimiento social: 10 Accesibilidad mayores servicios digitales: 15	
	Empresas turísticas sitas en la zona del Paisaje Protegido	15	
	Iniciativas para el desarrollo del teletrabajo en el territorio o espacios de coworking	15	
	Iniciativas empresariales que distribuyan productos agroalimentarios locales (distribuidora), especialmente frutas y hortalizas o que incorporen la venta de productos locales en días festivos	Venta de productos locales en días festivos: 5 Distribuidora de productos agroalimentarios locales: 15	
	MÁXIMO BLOQUE II		40

- a) Suma de puntos de baremación: 100
 b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 25
 c) Criterios de desempate en la baremación:
- 1- Núcleo de población más pequeño.
 - 2- Mayor puntuación en personas empadronadas.
 - 3- Mayor puntuación en innovación.
 - 4- Mayor puntuación en relevo de negocios
 - 5- Mayor puntuación en empleo.
 - 6- Mayor puntuación en Bloque II
 - 7- Fecha y hora del registro de entrada.

2.3. ADEFO. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

La ayuda será de 10.000 €.

Por cada punto adicional a los 25 puntos, la ayuda se incrementará en 200 € hasta llegar al máximo de ayuda.

Si no se llega al máximo, a esta cuantía se sumarán las cuantías adicionales derivadas de los criterios para ayuda adicional hasta llegar al importe de la máxima ayuda.

3. ADEFO CINCO VILLAS. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.

3.1. ADEFO CINCO VILLAS. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No hay criterios de elegibilidad específicos del grupo.

3.2. ADEFO. CRITERIOS DE SELECCIÓN

BLOQUE I	CARACTERÍSTICAS DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y PROYECTOS		
Principios	Criterios	Puntos	Puntos máximos
Innovación	Proyectos que ofrecen nuevos servicios en el núcleo de población	8	15
	Proyectos que ofrecen nuevos servicios a nivel comarcal	10	
	Proyectos de innovación social, I+D o TIC	15	
	Para proyectos ya existentes, introducción de innovaciones que suponen en el producto o servicio, el proceso, el marketing o la organización	5	
Cambio demográfico y despoblación	Proyectos en núcleos de población menores de 200 habitantes	20	20
	Proyectos en núcleos de población entre 200 y 999 habitantes	15	
	Proyectos en núcleos de población entre 1.000 y 1.999 habitantes	10	
	Proyectos en núcleos de población mayores a 2.000 habitantes	5	
Sostenibilidad, cambio climático y medio ambiente	Proyectos que incorporen medidas para contribuir al cumplimiento de alguno de los ODS vinculados con el cambio climático, mejora medioambiental y economía circular	5 puntos Por medida	10
Tipo de solicitante y cooperación	Proyecto promovido por una asociación, fundación	10	10
	Proyecto promovido por una entidad pública	5	

	Proyecto que precise de la participación de la población local para su funcionamiento	5	
Tipo de actuación	Proyectos ligados a la modificación/rehabilitación de infraestructuras existentes	10	10
	Proyectos de creación de nuevas infraestructuras	5	
Mejora del patrimonio local	Proyectos realizados mediante intervenciones en rehabilitación o puesta en valor de espacios de interés patrimonial (cultural y natural) con figura de reconocimiento	10	10

BLOQUE II		
Proyectos prioritarios		
TIPOLOGÍA / TEMÁTICA DE PROYECTOS		
Criterios	Puntos	Puntos máximos
Iniciativas que promuevan el sentimiento de pertenencia o que mejoren el conocimiento o puesta en valor de los recursos endógenos incluido el patrimonio en desuso	Objetivo: 25	25
Iniciativas cuyo objetivo sea específicamente frenar la despoblación mediante la atracción y atención a potenciales nuevos pobladores y el asentamiento de la población flotante o para dar a conocer la realidad rural	25	
Proyectos dirigidos a los jóvenes: de ocio, de empleo y emprendimiento (información, sensibilización, incentivos, motivación y formación) alineadas con las necesidades locales u otros proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida, la participación, la proactividad, compromiso y corresponsabilidad o la incorporación al mercado laboral local de los jóvenes	Objetivo: 25	
	Contribución: 15	
Proyectos para difundir la formación del territorio, las ofertas de empleo y cuyo objetivo sea el empleo local, especialmente para los jóvenes o mujeres	General: 20 Jóvenes o mujeres: 25	
	Contribución: 15	
Proyectos dirigidos a planificar estratégicamente el desarrollo de las localidades y acercar la Administración a las personas	25	
Proyectos relacionados con la disponibilidad y accesibilidad a vivienda de alquiler	25	
Proyectos vinculados a la puesta en marcha de iniciativas para mejorar la movilidad intracomarcal y con el exterior, así como para el turista, especialmente si están adaptadas a PMR	General: 20 Accesibles PMR: 25	
Proyectos de servicios básicos y comercio de proximidad, especialmente aquéllos que faciliten la conciliación, incluyendo servicios administrativos municipales y accesibilidad a servicios de la capital comarcal o regional	Servicios en general: nuevos: 20, Mejora o ampliación: 15. Servicios que faciliten la conciliación: Nuevos: 25. Mejora o ampliación: 20	
Proyectos dirigidos al cuidado al medio ambiente y a la concienciación o sensibilización ambiental	Objetivo: 25	
	Contribución: 15	
Proyectos dirigidos a la mejora de la gestión forestal y su aprovechamiento sostenible	Objetivo: 25	
	Contribución: 15	
Proyectos para dar a conocer los espacios naturales comarcales	Objetivo: 25	
	Contribución: 15	
Proyectos destinados a buscar o aportar soluciones a la necesidad de mano de obra en ciertos sectores (servicios sociosanitarios y cuidado a personas dependientes, mantenimiento, mecatrónica, arranque de viruta, CNC (control numérico por computadora, electrónica y otros trabajos técnicos industriales o del sector del metal -incluida delineación e ingenierías-, gremios, hostelería, guías turísticos y sector primario) y fomentar vocaciones en los mismos	Objetivo: 25	
	Contribución: 15	

Proyectos de facilitación del relevo generacional y traspasos o la planificación de los mismos, especialmente en pequeños productores agroalimentarios, comercio y hostelería	General: 20 Pequeños productores agroalimentarios, comercio y hostelería: 25	
Proyectos para mejorar la competitividad, el marketing, la calidad y la comercialización del tejido empresarial, especialmente en el sector agro y turismo	General: 15	
	Agro y turismo: 20	
Proyectos dirigidos a promover el dinamismo y compromiso por parte de la población local en la vitalidad de la localidad o comarca	Objetivo: 20	
	Contribución: 10	
Proyectos dirigidos a promover el emprendimiento o facilitar el desarrollo de las iniciativas emprendedoras económicas o sociales aprovechando los nichos de empleo rurales, especialmente lo agroalimentario y ecológico	Objetivo: 20	
	Contribución: 10	
	Agro: +5	
Proyectos dirigidos a conocer y cubrir las necesidades de las mujeres o a dar a conocer las ayudas dirigidas a la mujer, especialmente la rural	Objetivo: 20	
	Contribución: 10	
Iniciativas dirigidas al acceso a los mayores a los servicios digitales y a la mejora de su bienestar físico y mental	20	
Proyectos dirigidos a fomentar el asociacionismo, especialmente juvenil	Objetivo: 20	
	Contribución: 10	
Iniciativas que promuevan la relación entre asociaciones o su innovación	Objetivo: 20	
	Contribución: 10	
Iniciativas de creación de espacios de encuentro y trabajo en red público-privado para el desarrollo local, difusión de buenas prácticas y aprovechamiento de ayudas públicas adaptadas a la realidad local	Objetivo: 20	
	Contribución: 10	
Proyectos que supongan la salida al mercado, o la promuevan, de recursos en desuso o infrautilizados	20	
Iniciativas para el desarrollo del teletrabajo (espacios de <i>coworking</i> y similar)	20	
Proyectos relacionados con energías renovables, especialmente para darlas a conocer, ofrecer conocimiento e información rigurosa y objetivo a la población	20	
Proyectos dirigidos a la gestión de residuos y la reducción de la huella de carbono de la actividad socioeconómica	20	
Proyectos dirigidos a la inserción sociolaboral de extranjeros y convivencia intercultural	20	
Proyectos de fomento, gestión y conocimiento del voluntariado	20	
Proyectos para personas con discapacidad psíquica o mental, especialmente para jóvenes con enfermedad mental o mayores con discapacidad psíquica	General: 15	
	Jóvenes enfermedad mental, mayores discapacidad psíquica: 20	
Proyectos que promuevan o faciliten la cooperación de empresarios de la comarca	Objetivo: 20	
	Contribución: 10	
Proyectos dirigidos a promover y apoyar el empleo, especialmente jóvenes, mujeres, mayores de 45 años y persona inmigrantes.	General: 15 Jóvenes, mujeres y mayores: 20	
	Contribución: 10	
Proyectos dirigidos a diversificar la economía local, la modernización y la mejora de la productividad mediante la innovación, digitalización e introducción de nuevas tecnologías en el tejido empresarial así como otras estrategias para mejorar su competitividad con respecto a la competencia de las grandes compañías	20	

Proyectos que incorporen venta de productos locales en lugares turísticos y días festivos así como en cartas y menús. Fomento del turismo agroalimentario	20	
Proyectos para dar a conocer interna y externamente la industria local su nivel e innovación y los beneficios de la vida en la comarca	Objetivo: 20	
	Contribución: 10	
Proyectos dirigidos a dotar de locales o espacios comerciales en localidades donde no existan	20	
Proyectos de especialización turística y promoción turística, especialmente en mercados cercanos y poco explotados como Lleida, La Rioja, etc.	Mercados poco explotados: 15 Resto: 10	
Proyectos dirigidos a dar a conocer los recursos turísticos, actividades y eventos entre los empresarios turísticos y las oficinas de turismo y para la coordinación o el trabajo conjunto entre referentes turísticos locales y el resto de la comarca	Objetivo: 20	
	Contribución: 10	
Iniciativas para dar a conocer, desarrollar o promocionar el Paisaje protegido de Santo Domingo y las iniciativas turísticas en el mismo	20	
Proyectos para el desarrollo del sector de la restauración y la hostelería, el ecoturismo y las actividades complementarias	20	
Proyectos en coordinación con Navarra o para conocer sus ventajas competitivas y de otros destinos turísticos como Huesca	20	
Proyectos de generación de producto turístico de naturaleza	20	
Puntos de carga eléctrica para vehículos	20	
Proyectos dirigidos a crear espacios de socialización y ocio para la juventud o la creación de redes entre iguales	20	
Iniciativas que fomenten, estimulen o faciliten el emprendimiento económico o social	15	
Proyectos de digitalización de los destinos turísticos	20	
Aparcamientos municipales	20	
Proyectos de dinamización sociocultural que incorporen personal para su gestión	15	
Proyectos que fomenten en la población la innovación, la creatividad y la curiosidad, el sentimiento de colectividad o la cohesión social	10	
Proyectos para atraer empresas al territorio	10	
Proyectos que incorporen sistemas de medición de impactos mediante indicadores	10	
Iniciativas para el conocimiento, fomento y gestión de economía circular, gestión de residuos/reciclaje	10	
Proyectos para el fomento del consumo de proximidad	10	
TOTAL		100

- a) Suma de puntos de baremación: 100
 b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 40
 c) Criterios de desempate en la baremación:
1. Mayor puntuación en Cambio demográfico y despoblación.
 2. Mayor puntuación en Innovación
 3. Mayor puntuación en Sostenibilidad, cambio climático y despoblación
 4. Mayor puntuación en Bloque II
 5. Fecha y hora de registro de entrada

3.3. ADEFO CINCO VILLAS. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Los proyectos tendrán una ayuda 65% de del gasto elegible.
 Esta ayuda se irá incrementando en 5 puntos porcentuales por cada tramo de 10 puntos conseguidos.
 La ayuda máxima del 80% se obtendrá cuando se alcancen los 70 puntos.

4. ADEFO CINCO VILLAS. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS DE FORMACIÓN.

4.1. ADEFO CINCO VILLAS. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No existen criterios específicos del grupo.

4.2. ADEFO CINCO VILLAS. CRITERIOS DE SELECCIÓN

BLOQUE I	CARACTERÍSTICAS DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y PROYECTOS
-----------------	--

Principios	Criterios	Puntos	Puntos máximos
Colectivos prioritarios	PARA FORMACIÓN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO O MEJORA TRABAJADORES		
	Actividades que prioricen la inscripción de mujeres	5	10
	Actividades que prioricen la inscripción de jóvenes menores de 30 años	5	
	Actividades que prioricen la inscripción de personas mayores de 45 años	5	
	Actividades para desempleados	10	
	Actividades que planteen diseños adaptados al correcto seguimiento por parte de las personas extranjeras	5	
	PARA OTRO TIPO DE FORMACIÓN / SENSIBILIZACIÓN / CONCIENCIACIÓN POBLACIÓN		
	Proyectos dirigidos a la infancia, adolescencia y juventud, mujeres y extranjeros	10	
Competitividad económica y territorial (especializada)	Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste	10	10
	Proyectos relacionados con el turismo	10	
Cobertura de la actividad formativa	Proyecto a realizarse en un municipio	5	10
	Proyectos innovadores en I+D o TIC	10	
	Proyectos de formación <i>online</i> o <i>streaming</i>	10	
Tipo de solicitante	Acción formativa promovida por una asociación o fundación	10	10
	Acción formativa promovida por una entidad local	5	
	Acción formativa promovida por una empresa	5	
Innovación	Proyectos con temática o formato novedosos	10	10
Sostenibilidad cambio climático y medio ambiente	Proyectos que incorporen medidas para contribuir al cumplimiento de alguno de los ODS vinculados con el cambio climático, mejora medioambiental y economía circular	5	5
	Cursos que incorporen formación personalizada (parte formación grupal y personalización aplicación en sesiones individuales)	15	15

BLOQUE II			
Proyectos prioritarios			
TIPOLOGÍA / TEMÁTICA DE PROYECTOS			
Criterios	Puntos	Puntos máximos	
Programas de formación en estrategia territorial, planificación estratégica, dinamización local, atracción de empresas, activación demográfica y desarrollo rural en general	30	30	
Formación en temática juvenil, especialmente para mejorar su calidad de vida, formación para el empleo en base a necesidades locales y para el fomento de la participación y liderazgo juvenil en el desarrollo territorial	20 general juvenil, 30 calidad de vida, empleo y participación		
Formación en servicios sociosanitarios y cuidado a personas dependientes, mantenimiento, mecánica, arranque de viruta, CNC, electrónica y otros trabajos técnicos industriales y del sector del metal, incluida delineación, gremios, hostelería, guías turísticos y sector agro en general	30		
Formación en gestión forestal (incluyendo nuevas fórmulas), en medioambiente (calidad de las aguas, prevención de incendios, entornos naturales limpios) y sensibilización y concienciación ambiental	30		
Formación, información, sensibilización sobre el patrimonio y recursos comarcales, incluida la cultura local	30		
Formación e información para diseñar los procesos de relevo y traspasos	30		
Sensibilización sobre el consumo de productos locales y km.0 y formación en el sector agroalimentario	30		
Formación para la búsqueda de soluciones relacionadas con la movilidad y los servicios básicos y de proximidad rurales	30		
Formación y sensibilización relacionada con el voluntariado o el asociacionismo	25		

Sensibilización y formación para el emprendimiento, incidiendo en la puesta en valor de los recursos endógenos, el aprovechamiento de la tendencia rural y los nichos de empleo locales	25	
Formación y sensibilización relacionada con la igualdad de género, las necesidades de las mujeres rurales y las ayudas dirigidas a la población femenina	25	
Programas de digitalización a todos los niveles (para asociaciones, para empresarios, para mayores...)	25	
Sensibilización y formación sobre innovación y adaptación al cambio	25	
Sensibilización y formación sobre trabajo en equipo y en red: entre entidades públicas y privadas para impulsar programas conjuntos de desarrollo y entre empresarios para mejorar el conocimiento interno, competitividad y generar sinergias. Programas para generar <i>networking</i> entre empresarios, asociaciones, y otros colectivos, incluyendo la población en general para aumentar la cohesión social	25	
Sensibilización e información para fomentar el mercado vivienda de alquiler y para sacar al mercado otros recursos infrautilizados como terrenos y locales	25	
Formación para el impulso y la gestión del teletrabajo o espacios <i>coworking</i>	25	
Formación y concienciación sobre gestión de residuos y huella de carbono o información sobre las energías renovables (impacto)	25	
Formación para la inserción sociolaboral de extranjeros y para el conocimiento, fomento y gestión del interculturalismo	25	
Formación e información sobre desarrollo de la industria agroalimentaria y la agroecología, incluyendo procesos y normativa.	25	
Programas relacionados con el turismo agroalimentario y el producto local	25	
Formación para mejorar la competitividad o productividad de las empresas, especialmente mediante introducción de nuevas tecnologías o digitalización avanzada	20 general 25 nn.tt. Digitalización	
Programas de información, para dar a conocer interna y externamente la industria local su nivel e innovación y los beneficios de la vida en la comarca	25	
Programas formativos para la mejora de la rentabilidad del comercio, su mayor competitividad y atractivo para los jóvenes	25	
Programas de sensibilización, información y formación dirigidos a dar a conocer los recursos turísticos comarcales, actividades y eventos entre los empresarios turísticos y las oficinas de turismo	25	
Formación en planificación estratégica, gestión turística, calidad, marketing y orientación al cliente, promoción turística, producto turístico, ecoturismo, turismo activo, actividades complementarias o guías para mejorar la competitividad y posicionamiento. Puesta en valor del patrimonio y atractivos comarcales, incluyendo la no saturación turística	25	
Formación para la puesta en valor turística y desarrollo socioeconómico del Paisaje Protegido de Santo Domingo	25	
Formación en digitalización avanzada. de destinos turísticos, para empresas y asociaciones	25	
Formación relacionada con la innovación, la creatividad, la diversificación empresarial y los nichos de empleo	15	
Formación en evaluación de políticas y medición de impactos	15	
Formación en sostenibilidad a los tres niveles (medioambiental, social y económico)	15	
Actividades demandadas por una o varias empresas justificadas por la necesidad real de formación para un mínimo de 10 personas	30	
	30	100

- a) Suma de puntos de baremación: 100
 b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 30
 c) Criterios de desempate en la baremación:
- 1- Mayor puntuación en Colectivos prioritarios.
 - 2- Mayor puntuación en Innovación
 - 3- Mayor puntuación en Bloque II
 - 4- Fecha y hora de registro de entrada.

4.3. ADEFO CINCO VILLAS. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Los proyectos de formación tendrán una intensidad de ayuda del 80 %.

5. ADEFO CINCO VILLAS. COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES.

5.1. ADEFO CINCO VILLAS. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No hay criterios de elegibilidad específicos del Grupo.

5.2. ADEFO CINCO VILLAS. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

BLOQUE I		CARACTERÍSTICAS DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y PROYECTOS		
Principios		Criterios	Puntos	Puntuación máxima
Innovación		Proyecto innovador	20	20
Equilibrio territorial a escala comarcal		Proyectos en núcleos de población menores de 200 habitantes	20	20
		Proyectos en núcleos de población entre 200 y 999 habitantes	15	
		Proyectos en núcleos de población entre 1.000 y 1.999 habitantes	10	
		Proyectos en núcleos de población mayores a 2.000 habitantes	5	
Competitividad económica y territorial (especialización)		Proyecto o empresa relacionada con el sector agrario, agroalimentario, forestal y productos o servicios para éstos	10	10
		Proyecto o empresa relacionada con el turismo	10	
Tipo de solicitante		Proyecto promovido por una asociación, fundación	10	10
		Proyecto promovido por una entidad pública	5	
		Proyecto promovido por una empresa privada	5	
Específicos	Ámbito proyecto	Proyecto de ámbito multisectorial	5	10
		Proyecto para la población en general	5	
	Número socios	Número de socios (1 punto por socio con un máximo de 5 puntos)	5	

BLOQUE II		
Proyectos prioritarios		
ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN QUE CONTRIBUYEN DIRECTAMENTE A CUBRIR LAS NECESIDADES REFLEJADAS EN LA EDLL		
Criterios	Puntos	Puntos máximos
Iniciativas cuyo objetivo sea específicamente frenar la despoblación mediante la atracción y atención a potenciales nuevos pobladores y el asentamiento de la población flotante o para dar a conocer la realidad rural	Objetivo: 30	30
	Contribución: 15	
Iniciativas que promuevan el sentimiento de pertenencia o que mejoren el conocimiento o puesta en valor de los recursos endógenos incluido el patrimonio en desuso	Objetivo: 30	
	Contribución: 15	
Proyectos dirigidos a los jóvenes: de ocio, de empleo y emprendimiento (información, sensibilización, incentivos, motivación y formación) alineadas con las necesidades locales u otros proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida, la participación, la proactividad, compromiso y corresponsabilidad o la incorporación al mercado laboral local de los jóvenes	Objetivo: 30 Contribución: 15	
Proyectos dirigidos a planificar estratégicamente el desarrollo de las localidades y acercar la Administración a las personas, sobre todo de los pueblos más pequeños	Objetivo: 30 Contribución: 15	
Proyectos para difundir la formación del territorio, las ofertas de empleo y cuyo objetivo sea el empleo local, especialmente para los jóvenes o mujeres	30	
Proyectos relacionados con la disponibilidad y accesibilidad a vivienda de alquiler	30	
Proyectos vinculados a la puesta en marcha de iniciativas para mejorar la movilidad intracomarcal y de esta con Zaragoza y capitales de referencia así como para el turista	30	
Proyectos dirigidos a innovar en la prestación servicios básicos y comercio de proximidad, especialmente aquéllos que faciliten la conciliación, incluyendo servicios administrativos municipales y accesibilidad a servicios de la capital comarcal o regional.	30	
Proyectos dirigidos al cuidado al medio ambiente o con la concienciación o sensibilización ambiental	30	
Proyectos dirigidos a la mejora de la gestión forestal y su aprovechamiento sostenible	30	
Proyectos destinados a buscar o aportar soluciones a la necesidad de mano de obra en ciertos sectores (servicios sociosanitarios y cuidado a personas)	30	

dependientes, mantenimiento, mecatrónica, arranque de viruta, CNC, electrónica y otros trabajos técnicos industriales o del sector del metal -incluida delineación e ingenierías-, gremios, hostelería, guías turísticos y sector primario) y fomentar vocaciones en los mismos		
Proyectos que promuevan o posibiliten información, sensibilización, incentivos, motivación y formación para el empleo alineadas con las necesidades locales	30	
Proyectos de facilitación del relevo generacional y traspasos o la planificación de los mismos, especialmente en pequeños productores agroalimentarios, comercio y hostelería	30	
Proyectos para mejorar la competitividad, el marketing, la calidad y la comercialización del tejido empresarial, especialmente en el sector agro y turismo	25	
Proyectos dirigidos a conocer o cubrir las necesidades de las mujeres, difundir ayudas o su incorporación al mercado laboral	30 mercado laboral, 20 resto	
Iniciativas dirigidas a mejorar o innovar en el acceso a los mayores a los servicios digitales y a la mejora de su bienestar físico y mental	Entre 20 y 25 (24 digitalización)	
Proyectos que incorporen acciones para fomentar el asociacionismo, especialmente juvenil	25	
Iniciativas promovidas por varias asociaciones o que incorporen acciones entre distintas asociaciones	25	
Iniciativas de trabajo en red público o público-privado para el desarrollo local, difusión de buenas prácticas y aprovechamiento de ayudas públicas adaptadas a la realidad local	25	
Proyectos dirigidos a promover y apoyar el empleo, especialmente jóvenes, mujeres, mayores de 45 años y personas inmigrantes	20 general 25 colectivos específicos	
Proyectos que faciliten la salida al mercado de recursos en desuso o infrutilizados	25	
Proyectos relacionados con energías renovables, especialmente para darlas a conocer, ofrecer conocimiento e información rigurosa y objetiva a la población	25	
Proyectos relacionados con la gestión de residuos y la reducción de la huella de carbono de la actividad socioeconómica	25	
Proyectos dirigidos a la inserción sociolaboral de extranjeros y convivencia intercultural	25	
Proyectos de fomento, gestión y conocimiento del voluntariado	25	
Proyectos dirigidos a crear espacios de socialización y ocio para la juventud o la creación de redes entre iguales	25	
Iniciativas para personas mayores con discapacidad psíquica o jóvenes con enfermedad mental	25	
Proyectos cuyo objetivo sea la cooperación entre empresarios para generar conocimiento y sinergias	25	
Proyectos cuyo objetivo sea la mejora de la competitividad del sector agroalimentario	25	
Proyectos que propongan soluciones para mejorar el sector agroalimentario, distribución de productos agroalimentarios locales, la venta de productos locales en lugares turísticos y días festivos, la incorporación de productos locales en cartas y menús y el turismo agroalimentario	25	
Proyectos dirigidos a diversificar la economía local, la modernización y la mejora de la productividad mediante la innovación, digitalización avanzada e introducción de nuevas tecnologías en el tejido empresarial, así como otras estrategias para mejorar su competitividad con respecto a la competencia de las grandes compañías	25	
Proyectos para dar a conocer interna y externamente la industria local su nivel e innovación y los beneficios de la vida en la comarca	25	
Proyectos dirigidos al fomento del uso de locales comerciales vacíos	25	
Proyectos que introduzcan soluciones para la mejora de la rentabilidad del comercio, su mayor competitividad y atractivo para los jóvenes	25	
Proyectos para mejorar la coordinación entre los agentes turísticos y de hostelería comarcales y para el establecimiento de sinergias aprovechando los recursos o destinos turísticos reconocidos. Reforzamiento o mejora de foros turísticos comarcales	25	
Proyectos de digitalización de los destinos turísticos	25	
Proyectos dirigidos a dar a conocer los recursos turísticos, actividades y eventos a los empresarios turísticos y las oficinas de turismo	25	

Proyectos dirigidos a la especialización turística y la promoción turística en mercados cercanos poco explotados o de iniciativas turísticas que pongan en valor el patrimonio o aprovechen la no saturación turística de la comarca	25	
Proyectos para la investigación y proyectos innovadores relacionados con tendencias en producto turístico, desarrollo de producto turístico, restauración, hostelería, ecoturismo, turismo activo, actividades complementaria y guías	25	
Iniciativas para fomentar y desarrollar el teletrabajo y la atracción de teletrabajadores	25	
Proyectos innovadores de cuidado y protección del patrimonio	25	
Formación en diferenciación, marketing, calidad y planificación estratégica para mejorar la competitividad turística	25	
Programas de promoción de la realidad del medio rural (cambio del discurso rural)	25	
Proyectos para conocer las ventajas competitivas de destinos industriales y turísticos exitosos	25	
Programas dirigidos a conocer las necesidades de los jóvenes, su motivación y la mejora de la comunicación hacia ellos	25	
Proyectos dirigidos a promover el emprendimiento o facilitar el desarrollo de las iniciativas emprendedoras económicas o sociales aprovechando los nichos de empleo rurales, especialmente lo agroalimentario y ecológico	25	
Proyectos de generación de producto turístico de naturaleza	25	
Proyectos que fomenten en la población el sentimiento de comunidad y colectividad, la cohesión social y la coordinación	20	
Proyectos de dinamización sociocultural que incorporen personal para su gestión	20	
Proyectos que fomenten en la población el interés por la innovación, la creatividad, la curiosidad y las ventajas de lo diverso	15	
Proyectos para el fomento del consumo de proximidad	15	
Proyectos para atraer empresas al territorio	15	
Proyectos para la implantación de evaluaciones y sistemas de medición de impacto de las políticas públicas	15	
Iniciativas para el conocimiento, fomento y gestión de economía circular, gestión de residuos/reciclaje	15	
Proyectos dirigidos a diversificar la economía local	15	
TOTAL		100

- Suma de puntos de baremación: 100
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 30
- Criterios de desempate en la baremación:
 - Mayor puntuación en equilibrio a escala territorial.
 - Mayor número de socios beneficiarios.
 - Mayor puntuación en Bloque II
 - Fecha y hora del registro de entrada.

5.3. ADEFO CINCO VILLAS. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Puntuación	Porcentaje de subvención
Entre 30 y 50 puntos	75 %
Más de 50 puntos	80 %
Máxima ayuda	80 %

3. CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO (CEDER SOMONTANO)

Índice:

- Distribución presupuestaria por tipos de operaciones-
- Criterios de elegibilidad y de intensidad de la ayuda:
 - Inversiones productivas, formación productiva y Emprise Rural Leader.
 - Criterios de elegibilidad.
 - Criterios de intensidad de ayuda.
 - Inversiones no productivas, formación no productiva y Cooperación entre particulares.
 - Criterios de elegibilidad.
 - Criterios de intensidad de ayuda.
- Criterios de selección comunes a todos los tipos de operaciones.

a) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES

Gasto público en Inversiones productivas, formación productiva y Emprise Rural Leader: 263.833,08 €.

1º procedimiento: 206.826,46 €

2º procedimiento: 57.006,62 €

Gasto público en Inversiones no productivas, formación y Cooperación entre particulares: 171.417,47 €

1º procedimiento: 90.000,00 € para inversiones no productivas y acciones de formación no productivas, y 81.417,47 € proyectos de cooperación entre particulares.

2º procedimiento: 0 €

El importe de ayuda no concedido en el primer procedimiento pasará al segundo procedimiento, y al mismo tipo de operación. En el caso de que, en algún tipo de operación, no se comprometa la totalidad del presupuesto asignado al 2º procedimiento, podrán asignarse a proyectos de cualquier tipo de operación.

b) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD E INTENSIDAD DE LA AYUDA:

1. Inversiones productivas, acciones formativas productivas y Emprende Rural Leader.

1.1. Criterios de Elegibilidad:

a) Deberán ser proyectos para desarrollar una actividad empresarial directamente (gestión directa por el solicitante de la ayuda) y no para alquilar un negocio a un tercero. No serán elegibles las inversiones en proyectos cuya gestión vaya a ser delegada o alquilada a un tercero. Se exceptúan las inversiones destinadas a proporcionar alojamiento para trabajadores propios, así como a aquellas que proporcionen espacios colectivos de trabajo para varios emprendedores, u obradores o espacios de producción para varias micro empresas del sector industrial.

b) No serán elegibles las siguientes inversiones:

b.1. En sector TURISMO:

- Casa Rurales, apartamentos turísticos y Viviendas de Uso Turístico en todo el territorio (tanto nuevas como modernización, ampliación, mejora)
- Nuevas empresas de Turismo Activo especializadas en descenso de barrancos, escalada o vías ferrata.
- Bares y cafeterías en Barbastro (tanto nuevas como modernización, ampliación, mejora)

b.2. En sector ACTIVIDADES COMERCIALES en el municipio de Barbastro: Alimentación y bebidas (excepto los que realizan transformación propia como panadería y carnicería, establecimientos especializados en productos ecológicos y que promuevan la economía circular y eviten el desperdicio alimentario); supermercados e hipermercados, limpieza y droguería, estética y peluquería; salud; automoción; servicios profesionales como arquitectos, abogados, ingeniería, y gestorías y asesoramiento a empresas; ópticas, seguros; inmobiliaria.

b.3. En sector TRANSPORTE: Empresas de transporte de mercancías, reparto, distribución, paquetería, excepto las que puedan surgir para distribución y venta "ambulante" de productos de primera necesidad en las pequeñas localidades, y de productos agrarios y agroalimentarios locales en circuito corto.

c) Como inversiones productivas, serán subvencionables las inversiones para la Creación y adecuación de habitaciones, estudios y vivienda para destinarlos a trabajadores de la empresa en una vivienda propiedad de una persona física que represente a la empresa (empresario autónomo o socio de la sociedad), en cuyo caso, el promotor no podrá hacer uso particular de esa vivienda durante los cinco años que se exige mantener la inversión subvencionada para el destino para el que se concedió la ayuda. Estos proyectos deberán cumplir con el Código Técnico de la Edificación, normativa urbanística, cédula de habitabilidad y el empresario no podrá cobrar por ese servicio, sino que lo aportará como contribución en especie. El proyecto será considerado productivo y el porcentaje de subvención también.

Además, en las inversiones productivas, los gastos por adquisición de inmuebles como mucho podrán representar el 30% del gasto elegible del expediente de ayuda, excepto en el caso de proyectos que den continuidad a empresas sin relevo, en los que podrán representar hasta el 50% del gasto elegible, o lo que es lo mismo, el 100% del resto de la inversión.

d) Como acciones formativas PRODUCTIVAS, serán subvencionables el siguiente tipo de actuaciones: Asesoramiento individual específico que acompañen proyectos de inversión o de emprendimiento auxiliares en cuestiones como: comercialización y marketing; sostenibilidad ambiental; digitalización; traspaso, alquiler o compra de empresa sin relevo generacional; promoción de la igualdad, conciliación de la vida personal o laboral, necesidades específicas de la actividad en proyectos de creación de nueva empresa (conservación; APPCC, seguridad alimentaria y trazabilidad en producciones agroalimentarias).

Los solicitantes de la ayuda, podrán optar por:

1. Suscribir una única solicitud de la ayuda para inversión productiva o creación de empresa y la acción formativa que generará un único expediente de ayuda.

2. Suscribir dos solicitudes de ayuda en el caso de que la definición del proyecto de inversión esté condicionada por el asesoramiento; una solicitud de ayuda para la inversión productiva, y otra para la acción formativa.

El gasto máximo elegible no podrá superar ni 7.143 €, ni, en el caso de solicitar la ayuda para los costes de asesoramiento en el mismo expediente que la ayuda para la inversión, el 5% del resto de la inversión elegible en el expediente (con un máximo de subvención de 2.500 €).

e) En los expedientes **Emprende Rural Leader**:

Los solicitantes deberán ser jóvenes menores de 35 años, mujeres, o emprender una iniciativa empresarial que dé continuidad a una empresa cuyo titular va a cesar o ha cesado en su actividad y no cuenta con personas de la familia que vayan a relevarle.

- Podrán ser beneficiarias las start ups de nueva creación (se admite el alta en IAE como mucho dos meses antes de solicitar la ayuda), de carácter tecnológico, no dedicadas a actividades financieras, y promovidas por jóvenes menores de 35 años o mujeres.

- En el caso de que el beneficiario forme parte de una sociedad, ésta no deberá haber ejercido esta actividad en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda.

- No serán elegibles las actividades de servicios que no soporten gasto relevante en activo circulante, compra de materias primas, o suministros, o en financiación y amortización de préstamos si ha tenido que realizar inversión. Se exceptúan y sí serán subvencionables las actividades de servicios a la población en pequeños pueblos (todos los municipios menos Barbastro), y las start ups tecnológicas.

1.2. Criterios de intensidad de ayuda.

1.2.1. Inversiones productivas:

Se calculará la subvención en función de los siguientes tramos de puntuación:

- 40-49 PUNTOS: subvención 20% de la inversión elegible.
- 50- 59 PUNTOS: subvención 25% de la inversión elegible.
- 60-69 PUNTOS: subvención 30% de la inversión elegible.
- 70 PUNTOS O MAS: subvención 35% de la inversión elegible.

Las inversiones en transformación o comercialización de productos agrícolas, en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización de productos forestales sumarán un 5% más en cada uno de los porcentajes anteriormente expuestos, y excepcionalmente, en estos sectores, en proyectos estratégicos que repercutan directamente en un colectivo de empresas, la Junta Directiva podrá conceder hasta el 65%.

En todo caso, el importe total de las ayudas concedidas a una persona o empresa beneficiaria (en todo el período de la Estrategia) no superará 100.000 €.

Para cualquier operación de inversión productiva que supere 90.000 € de inversión subvencionable, y no cree un empleo (al menos 1 UTA), el límite máximo de ayuda se establece en 25.000 €. Esta limitación no se aplicará a los autónomos dados de alta antes de la solicitud de ayuda, pero que solicitan ayuda para realizar la primera inversión en inmovilizado en su iniciativa empresarial.

Para las operaciones de Creación/adecuación de habitaciones/estudios/vivienda para destinarlos a trabajadores de la empresa, en las propias instalaciones de la empresa o en una vivienda propiedad del empresario, la subvención máxima por habitación que pueda utilizarse de forma independiente será 10.000 €, y como máximo una empresa podrá obtener 20.000 € de ayuda por este tipo de operaciones; pero en ningún caso la ayuda podrá representar más del 35% de la inversión subvencionable.

En el caso de que una empresa o emprendedor haya solicitado la subvención de costes de asesoramiento individual en el mismo expediente que las inversiones productivas, el porcentaje de ayuda para esos gastos de asesoramiento será el que corresponda al expediente completo en función de la puntuación obtenida; pero, en ningún caso la cuantía de subvención para ese concepto de asesoramiento podrá superar la cantidad total de 2.500 €.

1.2.2. En acciones formativas no productivas, la ayuda se establecerá:

A las operaciones de asesoramiento de acompañamiento a otros proyectos productivos, para las que se solicite ayuda de forma separada, generando un expediente propio, previamente a la solicitud de una ayuda a la inversión productiva se les concederá:

- Una ayuda equivalente al 40% de los costes subvencionables cuando se trate de actividades de transformación o comercialización de productos agrícolas, en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización de productos.
- y una equivalente al 35% cuando se trate de otras actividades.

1.2.3. Las ayudas **Emprende Rural Leader**, se establecen de la siguiente manera:

Los proyectos que den continuidad a empresas sin relevo familiar, a aquellos en los que los solicitantes hayan tenido que realizar inversiones en adquirir maquinaria o bienes de producción de segunda mano, y a las “start up” de carácter tecnológico, se les asignará como subvención la cuantía equivalente a dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año en que han solicitado la ayuda.

El resto de proyectos de **Emprende Rural Leader**, tendrán una subvención de 10.000 euros.

Esta ayuda se abonará al beneficiario en dos pagos: un primer pago del 70% del importe a la ayuda, y un segundo pago del 30% restante.

2. Inversiones no productivas, acciones formativas y cooperación entre particulares.

2.1. Criterios de elegibilidad:

Requisitos para estas actuaciones:

- Aquellas que tengan impacto supramunicipal o comarcal y que respondan a las necesidades identificadas en la EDLL.
- En aquellas inversiones, que supongan la creación de equipamientos, infraestructuras y servicios nuevos, al certificar el proyecto, se deberá presentar un plan de gestión y mantenimiento. El gasto de asesoramiento para definir la gestión será subvencionable como coste de asesoramiento o formativo.
- Se podrán incluir gastos de asesoramiento e intercambio de experiencias para la realización del proyecto. Pero también se podrá solicitar, por separado, una ayuda para estos gastos con un expediente específico de acción formativa no productiva.
- Serán elegibles los proyectos de cooperación entre particulares que consistan en acciones conjuntas de todos los socios, enfocadas a un objetivo común.

2.2. Criterios de intensidad de ayuda.

Para todos los tipos de operaciones o proyectos no productivos (inversiones productivas, formación y cooperación entre particulares), la ayuda es del 80% de la inversión subvencionable.

C) CRITERIOS DE SELECCIÓN COMUNES A TODOS LOS TIPOS DE OPERACIONES.

Se utilizan 15 criterios para seleccionar todas las operaciones de terceros:

La aplicación de los criterios para la valoración y baremación de las operaciones o proyectos del ámbito del conocimiento (acciones formativas productivas y acciones formativas no productivas), se hará con estos matices:

- Cuando se trate de acciones formativas colectivas, no ligadas a otros expedientes de inversión y cooperación, la contribución a los objetivos económicos, sociales o ambientales es "indirecta" y se valorará de esa forma como una "contribución indirecta".
- Cuando se trate de expedientes que únicamente incluyen acciones del ámbito del conocimiento (formación, asesoramiento o intercambio de experiencias) pero que están asociadas a otros proyectos de inversión, y de cooperación entre particulares para los que se solicita ayuda en otro expediente, los criterios económicos, ambientales o sociales valorarán también una contribución "indirecta", equivalente a la que tendrían los expedientes de inversión o cooperación a los que están asociados si se hicieran.

Los Criterios de Selección son:

CRITERIOS DE SELECCION			
CRITERIOS ECONOMICOS			
OBJETIVO AL QUE RESPONDE/ TIPO DE CRITERIO DE SELECCIÓN	ASPECTOS QUE SE VALORAN		PUNTOS
1) POTENCIA EL DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TEJIDO PRODUCTIVO Se suman 10 puntos por cada aspecto al que contribuye. Si no contribuye a alguno de los aspectos, se asignan a estos 0 puntos. Pueden sumarse la contribución a varios aspectos.	Crear empresas, o modernizar, ampliar y mejorar la competitividad de empresas existentes		10
	Atraer al territorio inversión de empresas externas		10
	Dar continuidad a negocios sin relevo generacional		10
	Mejorar y ampliar los recursos, servicios, y equipamientos públicos o colectivos para apoyar la actividad empresarial.		10
	Difundir las oportunidades de empleo y desarrollo profesional del tejido económico entre los jóvenes y colectivos con más dificultades de inserción sociolaboral		10
	Proporcionar herramientas para informar y ayudar a las empresas a conocer ayudas y recursos públicos que puedan ayudar a su actividad, y para realizar trámites con las administraciones.		10
2) IMPULSA Y FAVORECE EL EMPRENDIMIENTO Se suman 10 puntos por cada aspecto al que contribuye. Pueden sumarse la contribución a varios aspectos.	Apoyar especialmente a emprendedores con más dificultades (personas desempleadas, sin experiencia previa como emprendedores, colectivos con dificultades de inserción laboral y jóvenes)		10
	Mejorar y ampliar los recursos, servicios, y equipamientos públicos o colectivos para promover el emprendimiento.		10
	Fomenta el emprendimiento entre los jóvenes y colectivos con dificultades de inserción sociolaboral		10
	Crea empleo	Menos de 1 UTA / año	5

3) PROMUEVE EL MANTENIMIENTO Y LA CREACION DE EMPLEO, EL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD, Y CONTRIBUYE A QUE SE OCUPEN PUESTOS DE DIFÍCIL COBERTURA Los puntos son acumulativos. Las UTAS (Unidades Trabajo Año) se calculan dividiendo el nº de días trabajados en el último año /365. Se toman como referencia los datos de empleo de los últimos doce meses. Para cualquier operación de inversión productiva que supere 90.000 € de inversión subvencionable, y no cree un empleo (1 Unidad Trabajo Año), el límite máximo de ayuda se establece en 25.000 €. Excepto en caso de autónomos dados de alta con primera inversión en inmovilizado fijo.	(Alta en Seg. Social después de la solicitud de ayuda)	1 - 2 UTA (Unidad trabajo año; un empleo a tiempo completo)	10
		más de 3 UTA	20
	Mantiene empleo	menos 3 UTAs	10
		3-9 UTAs	15
		10 o más UTAs	20
	Contribuye a que se ocupen puestos de difícil cobertura		10
	Proporciona trabajo a tiempo completo. (Se dividen UTAs a tiempo completo / UTAs totales empresa)	El 75% de la suma de los empleos que se crearán con el proyecto y los que ya tienen las empresas existentes son a tiempo completo	5
	Proporciona trabajo con contrato indefinido. (Se dividen UTAs con contrato indefinido / UTAs totales empresa)	El 75% de la suma de los empleos que se crearán con el proyecto y los que ya tienen las empresas existentes tienen contrato indefinido	5
	Mejora la estabilidad de trabajadores (proporciona oportunidad de complementar trabajo estacional, fijo discontinuo pasa a fijo todo el año, tiempo parcial pasa a tiempo completo)		10

CRITERIOS SOCIALES		
OBJETIVO AL QUE RESPONDE/ TIPO DE CRITERIO DE SELECCIÓN	ASPECTOS QUE SE VALORAN	PUNTOS
4) INCREMENTA LA OFERTA DE VIVIENDA DISPONIBLE, PRINCIPALMENTE DE ALQUILER Y EN LOS PEQUEÑOS MUNICIPIOS.	Si contribuye al objetivo o No	10
5) CONTRIBUYE A FRENAR LA DESPOBLACION, EL DESEQUILIBRIO EN LA DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, LA POBLACION, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS, POTENCIA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS/OPORTUNIDADES DEL TERRITORIO. Cada aspecto al que contribuye se valora con 10 puntos. Los puntos no son acumulativos	Proyecto localizado en un pequeño municipio o, en el sector turístico, fuera de la localidad de Alquézar Facilita la permanencia de jóvenes y mujeres en el territorio Facilita que se establezcan o integren nuevos pobladores El proyecto obtiene valor añadido o pone en valor recursos del territorio (materias primas agrarias, patrimonio, gastronomía local, saber hacer tradicional, etc.) de manera que tiene una fuerte vinculación con el mismo, y resta posibilidades de una deslocalización futura o aprovecha una ventaja competitiva que estos recursos ofrecen a este territorio.	10 (máximo 10 puntos)
6) AMPLIA Y MEJORA LA OFERTA DE SERVICIOS A LA POBLACION EN LOS PEQUEÑOS MUNICIPIOS	Si contribuye al objetivo o No	10
7) AMPLIA y MEJORA LA OFERTA DE SERVICIOS PARA POBLACION DEPENDIENTE	Si contribuye al objetivo o No	10
8) PROMUEVE EL CAPITAL SOCIAL DEL TERRITORIO: PARTICIPACION, INTERRELACION, INTERCAMBIO, COLABORACION (PERSONAS, EMPRESAS, ORGANIZACIONES, ADMINISTRACION)	Si contribuye al objetivo o No	10

9) MEJORA LA MOVILIDAD ENTRE LAS PEQUEÑAS LOCALIDADES Y ENTRE ESTAS Y LA CABECERA COMARCAL.	Si mejora la movilidad de la población de las pequeñas localidades, así como la de las personas que se trasladan a trabajar a éstas, y de los visitantes, o No	10
10) FOMENTA LA IGUALDAD DE GENERO.	Si contribuye al objetivo o No	10
11) FACILITA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LOS COLECTIVOS DE POBLACIÓN CON MAYORES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL Cada aspecto al que contribuye se valora con 10 puntos. Los puntos no son acumulativos	Mujeres Mayores de 50 años Jóvenes menores de 35 años (para facilitar su permanencia) Inmigrantes residentes en el territorio y otros colectivos que estén en situación de vulnerabilidad y dificultades para su inserción sociolaboral (víctimas de violencia de género, personas con diversidad funcional, problemas de salud mental), así como extranjeros potenciales nuevos pobladores, que desean vivir en el territorio y aprovechar las oportunidades de empleo existentes.	10 (máximo 10 puntos)
CRITERIOS AMBIENTALES		
OBJETIVO AL QUE RESPONDE/ TIPO DE CRITERIO DE SELECCIÓN	ASPECTOS QUE SE VALORAN	PUNTOS
12) IMPULSA LA SOSTENIBILIDAD DEL DESARROLLO DEL TERRITORIO Para conceder puntos en los criterios ambientales, al menos el 30% de la inversión del proyecto deberá incidir en aspectos medioambientales. Si contribuye a un aspecto, 10 puntos. Si contribuye a dos o más aspectos, 20 puntos.	Uso del agua: calidad agua, saneamiento, uso eficiente, depuración, reducción de contaminantes... Uso de la energía: usos eficientes, fuentes renovables, fuentes que tienen menos emisiones de CO2 Gestión de Residuos, tratamiento, reducción de los mismos. Reciclaje, transformación de subproductos y residuos. Tecnologías y herramientas para la empresa para la mejora de la sostenibilidad ambiental. Integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial. Reparación, Alquiler de productos en lugar de venta, segunda mano, ...que aumenten los usos de un producto y reduzca residuos. Movilidad- transporte sostenible: movilidad compartida, vehículos eléctricos, servicios a la carta, etc. Mantenimiento del suelo: contaminación, erosión... Conservación de fauna y flora. Conservación de Hábitats. Medidas frente a otros riesgos naturales: incendios, erosión, inundaciones, desertificación... Educación y sensibilización ambiental. Responsabilidad social. Iniciativas de eco emprendimiento, bioeconomía, economía verde, economía circular. Otros.	0 - 10 – 20 puntos
OBJETIVO AL QUE RESPONDE/ TIPO DE CRITERIO DE SELECCIÓN	ASPECTOS QUE SE VALORAN	PUNTOS
13) MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y ADAPTACIÓN A SUS EFECTOS Para conceder puntos en los criterios ambientales, al menos el 30% de la inversión del proyecto deberá incidir en aspectos medioambientales. Si contribuye a un aspecto, 10 puntos. Si contribuye a dos o más aspectos, 20 puntos.	Uso eficiente del agua para reducir el consumo y hacer frente a la reducción de precipitaciones. Reducción de Emisiones a la atmósfera: eliminación de combustibles fósiles, uso de energías renovables Plantación de árboles para generar sumideros para absorber CO2, y sombreado de zonas públicas para luchar contra las altas temperaturas. Uso de la arquitectura Bio para luchar contra altas temperaturas, reutilizar agua, uso de energías renovables. Otras medidas para hacer frente a: riesgos naturales, aridificación, degradación de paisajes, etc	0 - 10 – 20 puntos

CONOCIMIENTO		
OBJETIVO AL QUE RESPONDE/ TIPO DE CRITERIO DE SELECCIÓN	ASPECTOS QUE SE VALORAN	PUNTOS
14) PROMOVER EL CONOCIMIENTO PARA FACILITAR LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA LEADER Y LA CONSECUION DE SUS OBJETIVOS Por cada aspecto abordado con la acción: 10 puntos. Se pueden acumular puntos.	Para promover la sostenibilidad ambiental de desarrollo del territorio.	10
	Asesoramiento y formación para facilitar a emprendedores dar la continuidad de negocios sin relevo.	10
	Facilitar la inserción laboral de personas con dificultades de inserción laboral o situación laboral precaria	10
	Formación básica para ayudar a que se cubran puestos de difícil cobertura	10
	Asesoramiento, transferencia de conocimiento, intercambio de información y experiencias enfocados a poner en marcha nuevos proyectos no productivos y de cooperación en el territorio,	10
	Asesoramiento individual específico para acompañar los expedientes productivos y de creación de empresa.	10
15) INNOVACION CRITERIO TRANSVERSAL	Innovación respecto al sector o al territorio (en alguno de los aspectos valorados: producto/actividad/servicio, tecnología o conocimiento, modelo de negocio, otros)	10

- a) Puntuación mínima para obtener ayuda: 40 puntos.
- b) Criterios de desempate en la baremación:
 - b.1.) Proyectos productivos: tendrán prioridad los proyectos que tengan una ratio menor entre, subvención/empleos y si sigue el empate, se utilizará el criterio de fecha y hora de entrada de la solicitud con la documentación completa.
 - b.2) Proyectos no productivos:
 - 1º. Proyectos formativos colectivos ligados a proporcionar empleo a personas, encontrar trabajadores para puestos de difícil cobertura; dar mayor estabilidad a trabajadores temporales o con situación precaria; orientar a personas que van a retomar una empresa sin relevo.
 - 2º. Proyectos de formación de acompañamiento a expedientes de inversión no productiva o a expedientes de cooperación entre particulares.
 - 3º. Proyectos de inversión no productivas y operaciones de cooperación entre particulares ordenadas calculando una ratio entre inversión/resultado esperado. Tendrán prioridad los que tengan una ratio menor.
 - 4º. Proyectos formativos colectivos relacionadas con la sostenibilidad ambiental.
 - 5ª. Fecha y hora de registro de entrada de la solicitud con la documentación completa.

4. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO (ASOMO).

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones
- b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda
 1. Inversiones en Inversiones productivas y Emprande Rural Leader
 - 1.1. Criterios de elegibilidad
 - 1.2. Criterios de selección
 - 1.3. Criterios de intensidad de la ayuda
 2. Inversiones no productivas.
 - 2.1. Criterios de elegibilidad
 - 2.2. Criterios de selección
 - 2.3. Criterios de intensidad de la ayuda
 - 3.- Cooperación entre particulares
 - 3.1. Criterios de elegibilidad
 - 3.2. Criterios de selección
 - 3.3. Criterios de intensidad de la ayuda

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES

Gasto público en Inversiones productivas y Emprende Rural Leader: 414.502,29 €

Gasto público en Inversiones productivas: 279.206,44 €

1º procedimiento: 195.444,51 €

2º procedimiento: 83.761,93 €

Gasto público en Emprende Rural Leader: 80.000,00 €

1º procedimiento: 50.000,00 €

2º procedimiento: 30.000,00 €

Gasto público en Inversiones no productivas: 151.557,70 €

1º procedimiento: 105.556,92 €

2º procedimiento: 46.000,00 €

Gasto público Cooperación entre particulares: 20.000,00 €

1º procedimiento: 15.000,00 €

2º procedimiento: 5.000,00 €

Criterios para reasignar el presupuesto en el segundo procedimiento de selección de la convocatoria, en el caso de que no se adjudique todo el presupuesto:

1º Inversiones productivas.

2º Emprende Rural Leader.

3º Inversiones no productivas

4º Cooperación entre particulares.

B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA

1. ASOMO. INVERSIONES PRODUCTIVAS Y EMPRENDE RURAL LEADER.

1.1. ASOMO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No serán elegibles las empresas de más de 20 trabajadores o aquellas cuyo volumen de negocio o balance supere los 4M€.

En el caso de los proyectos cuya ayuda pública sea inferior a 10.000 €, el beneficiario colocará una placa de publicidad con los logos oficiales que le proporcionará Asomo, con un tamaño mínimo de A4, en lugar visible.

1.2. ASOMO. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

APARTADO	CRITERIOS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Innovación	Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población	5	15
	Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal	10	
	Proyectos innovadores en I+D o TIC	5	
	Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios muy significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa	5	
Tipo de promotor (+50 % de su Junta Directiva/Pleno)	Mujeres	7,5	15
	Jóvenes menores de 26 años	7,5	
	Personas desempleadas mayores de 44 años	7,5	
	Personas desempleadas con más de 6 meses de antigüedad	7,5	
	Personas con diversidad funcional	7,5	
Empleo	Creación empleo mayor o igual a (1 UTA) (Empleo a tiempo completo durante 1 año)	20	20
	Creación empleo entre 0,5 UTA Y (1 UTA)	10	
Sector prioritarios	Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste	10	10
	Proyectos relacionados con el sector turismo	10	
	Proyectos relacionados con empresas de sectores tecnológicos	10	
Medio ambiente y cambio climático	Proyectos cuyo objeto sea la mejora y conservación medioambiental	10	10

	Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética o contribuyan a la mitigación del cambio climático	10	
Despoblación	Proyectos en núcleos de población menores de 250 habitantes	15	15
	Proyectos en núcleos de población entre 250 y 1000 habitantes	10	
	Proyectos en núcleos de población entre 1001 y 3000 habitantes	8	
	Proyectos en núcleos de población mayores de 3000 habitantes	3	
Varios	Utilización de centros ocupacionales, centros especiales de empleo...	5	15
	Implantación o mejora de TIC	5	
	Mejora de la accesibilidad universal	5	
	Domicilio fiscal de la empresa en la zona	5	
TOTAL			100

- a) Puntuación mínima para recibir ayuda: 20 puntos.
 b) Criterios de desempate:
 1º Mayor número de empleo creado.
 2º Menor población del municipio donde se efectúe la inversión.
 3º Ser socio de Asomo.
 4º Menor fecha y hora de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

1.3. ASOMO. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Los proyectos seleccionados tendrán un porcentaje de ayuda fijo, siendo el 35% para proyectos no agroalimentarios y el 40% para los proyectos agroalimentarios.

La ayuda de Emprende Rural Leader se establece en 10.000 €.

El máximo que puede recibir un promotor en todo el periodo es de 80.000 € .

2. ASOMO. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

2.1. ASOMO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No serán subvencionables los proyectos en los que las inversiones en eficiencia energética en edificios públicos sean superiores al 50% del total de la inversión.

En el caso de los proyectos cuya ayuda pública es inferior a 10.000 €, el beneficiario colocará una placa de publicidad con los logos oficiales con un tamaño mínimo de A4, en lugar visible, si la ayuda es superior a 10.000€ se colocará la placa que indica la normativa.

2.2. ASOMO. CRITERIOS DE SELECCIÓN

APARTADO	CRITERIOS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Innovación	Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población	5	10
	Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal	10	
	Proyectos innovadores en I+D o TIC	10	
	Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios muy significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa	5	
Calidad de vida	Proyectos que mejoren o amplíen los servicios de proximidad	15	15
	Proyectos que mejoren o amplíen los servicios para colectivos desfavorecidos: jóvenes (hasta 25 años), mujeres y personas con diversidad funcional	15	
Medio ambiente y cambio climático	Proyectos cuyo objeto sea la mejora y conservación medioambiental	15	15
	Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética o contribuyan a la mitigación del cambio climático	15	
Empleo	Creación o mantenimiento de empleo directo	15	15
	Creación o mantenimiento de empleo indirecto	5	

Territorio	Proyectos de interés para toda la zona	10	10
	Proyectos de interés supramunicipal	8	
	Proyectos de interés local	5	
Gobernanza	Proyectos que promueven mejoras en la gobernanza y e-administración	2	2
Accesibilidad	Proyectos que promueven mejoras en la accesibilidad universal	3	3
PROYECTOS DE FORMACIÓN			
Innovación	Temática innovadora	2	2
	Formatos novedosos	2	
Población	Actividades que prioricen la inscripción de mujeres y jóvenes (menores de 25 años)	1	1
Colectivos en riesgo de exclusión	Actividades que prioricen la inscripción de personas pertenecientes a colectivos con dificultades para el acceso al empleo: jóvenes, mujeres, personas mayores de 45 años, personas con diversidad funcional y personas desempleadas de larga duración	1	1
Sectores prioritarios	Proyectos relacionados con el sector agroalimentario y servicios para éste	3	3
	Formación relacionada con el sector turístico	3	
	Formación relacionada con el sector comercio	3	
Empleo	Compromiso de contratación	7	7
	Prácticas en la empresa	5	
Promotor	Entidades con domicilio social en la zona	10	10
Temática	TIC	1	6
	Medio ambiente, cambio climático	1	
	Igualdad de género	1	
	Igualdad de oportunidades	1	
	Emprendimiento	1	
	Internacionalización	1	
TOTAL			100

- a) Puntuación mínima para obtener ayuda: 20 puntos.
b) Criterios de desempate:
1º Mayor número de empleo creado.
2º Menor población del municipio donde se efectúe la inversión.
3º Ser socio de Asomo.
4º Menor fecha y hora de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

2.3. ASOMO CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Los proyectos seleccionados tendrán un porcentaje de ayuda del 80% del importe elegible.
El máximo que puede recibir un promotor en todo el periodo es de 35.000€.

3. ASOMO PROYECTOS DE COOPERACION ENTRE PARTICULARES

3.1. ASOMO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

En el caso de los proyectos cuya ayuda pública es inferior a 10.000 €, el beneficiario colocará una placa de publicidad con los logos oficiales con un tamaño mínimo de A4, en lugar visible, si la ayuda es superior a 10.000€ se colocará la placa que indica la normativa.

3.2. ASOMO. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

APARTADO	CRITERIOS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Innovación	Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en una población	5	15
	Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal	10	
	Proyectos innovadores en I+D o TIC	5	
	Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios muy significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa	5	
Tipo de promotor (+50% de su Junta Directiva/ Pleno)	Mujeres	7,5	15
	Personas jóvenes menores de 26 años	7,5	
	Personas con diversidad funcional	7,5	
	Personas desempleadas con más de 6 meses de antigüedad	7,5	
	Personas mayores de 44 años	7,5	
Empleo	Creación empleo, incluido autoempleo	20	20

Sectores prioritarios	Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste	10	10
	Proyectos relacionados con el turismo	10	
	Proyectos relacionados con empresas de sectores tecnológicos	10	
Medio ambiente y cambio climático	Proyectos cuyo objeto sea la mejora y conservación medioambiental	10	10
	Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética o la contribución a la mitigación del cambio climático	10	
Específicos de cooperación	Proyecto de ámbito sectorial	5	10
	Proyecto de ámbito multisectorial	10	
	Cooperación público-privada local	5	5
	Número de socios (2 puntos por socio)	10	10
	Creación estructuras estables de cooperación	5	5
TOTAL			100

- a) Puntuación mínima para obtener ayuda: 20 puntos.
b) Criterios de desempate:
1º Mayor número de empleo creado.
2º Menor población del municipio donde se efectúe la inversión.
3º Ser socio de Asomo.
4º Menor fecha y hora de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

3.3. ASOMO CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Los proyectos seleccionados tendrán un porcentaje de ayuda del 80%.

La ayuda máxima por promotor para todo el período es de 20.000 €.

La ayuda máxima por proyecto es de 20.000 €.

5. ASOCIACIÓN MONEGROS, CENTRO DE DESARROLLO (CEDER MONEGROS).

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones.
b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda.
1. Inversiones productivas
 - 1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 1.2. Criterios de selección.
 - 1.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 2. Emprer Rural Leader.
 - 2.1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.1.2. Criterios de selección.
 - 2.1.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 3. Inversiones no productivas.
 - 3.1. Inversiones no productivas. Inversión.
 - 3.1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.1.2. Criterios de selección.
 - 3.1.3. Criterios de intensidad de la ayuda
 - 3.2. Inversiones no productivas. Formación.
 - 3.2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2.2. Criterios de selección.
 - 3.2.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 4. Cooperación entre particulares.
 - 4.1. Criterios de elegibilidad.
 - 4.2. Criterios de selección.
 - 4.3. Criterios de intensidad de la ayuda.

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES.

Gasto público en Inversiones productivas: 393.077,74 €

1º procedimiento: 314.462,19 €

2º procedimiento: 78.615,55 €

Gasto público Emprer Rural Leader: 50.000,00 €

1º procedimiento: 40.000,00 €

2º procedimiento: 10.000,00 €

Gasto público en Inversiones no productivas: 120.000,00 €

1º procedimiento: 96.000,00 €

2º procedimiento: 24.000,00€

Para los proyectos de formación, se reservan 8.000€ en el 1º procedimiento y 2.000€ en el 2º procedimiento.

Gasto público Cooperación entre particulares: 16.000,00 €

1º procedimiento: 12.800,00 €

2º procedimiento: 3.200,00 €

B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA.

1.- (CEDER MONEGROS) INVERSIONES EN PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1.1. (CEDER MONEGROS) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

En el caso de inversiones en secaderos de cereales, solo se subvencionará la maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad, quedando excluidas otras inversiones. Además, el beneficiario debe estar constituido como SAT o S. Coop. con al menos 10 socios.

Quedan excluidas la compra de vehículos para en el transporte de personas o mercancías, a excepción de los taxis, que sí serán elegibles para recibir subvenciones.

No será elegible la construcción y reforma de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento o relacionadas con la comercialización de insumos agrícolas y/o ganaderos.

Las cooperativas agroalimentarias que tengan más de 10 socios que soliciten la construcción de naves deberán de estar inscritas en el Comité de Agricultura Ecológica.

Las cooperativas agroalimentarias que tengan más de 10 socios que soliciten ayudas para la construcción de naves para el almacenamiento de productos ecológicos y de productos agrícolas y alimenticios acogidos a regímenes de calidad deberán demostrar la comercialización de estos productos como ecológicos o para su transformación como ecológicos.

1.2. (CEDER MONEGROS) CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Tipo de criterio	Máxima puntuación	Que se valora	Puntos
Creación de empleo	20	Creación de un puesto de trabajo.	10
		Creación de dos puestos de trabajo.	15
		Creación de tres o más puestos de trabajo.	20
Consolidación y mejora de empleo	10	Consolidación de un puesto de trabajo.	5
		Consolidación de dos puestos de trabajo.	7
		Consolidación de tres o más puestos de trabajo.	10
Creación de un nuevo proyecto	10	Creación de un nuevo negocio.	10
		Creación de una nueva sede de una empresa existente en otra localidad.	8
		Diseño de un nuevo producto o servicio.	5
Tipo de persona o entidad solicitante con dificultades de acceso al mercado laboral: en caso de ser sociedad o asociación solo se valorará el perfil de los socios trabajadores con un % de participación igual o superior al 25%	10	Jóvenes menores de 30 años.	3
		Mayores de 45 años.	3
		Personas desempleadas de larga duración.	3
		Personas con dificultad de inserción.	3
		Promotora mujer.	2,5
Prioridad para la economía social	10	Asociación o fundación.	10
		Cooperativa.	10
		Sociedad laboral.	10
		Centro especial de empleo de iniciativa social.	10
		Empresa de inserción.	10
		S.A.T.	10
Promotor/a persona física	10	Persona física.	10
Contribución al desarrollo integral de la zona	20	La actividad/proyecto se ubica en núcleos de población de menos de 200 habitantes.	20
		La actividad/proyecto se ubica en núcleos de población de menos de 400 habitantes.	15

		La actividad/proyecto se ubica en núcleos de población de menos de 1000 habitantes.	10
		La actividad/proyecto se ubica en núcleos de población de más de 1000 habitantes.	5
Innovación	10	Inexistencia de iniciativas similares en la comarca.	5
		Inexistencia de iniciativas similares en el municipio.	3
		Colaboración con centros de investigación, tecnológicos o universidades.	5
		Si el proyecto versa o incorpora la inversión en nuevas tecnologías de información y comunicación.	5
		La inserción de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.	5
		Creación y difusión cultural como factor de identidad local y de atracción turística.	5
		Ahorro energético. Incorporación de energías renovables para autoconsumo, otras medidas de eficiencia energética y de recursos naturales, disminución-tratamiento selectivo de residuos o aplica medidas para reducir la huella de carbono.	10
Sostenibilidad medio ambiente	10	Se valorará con la participación o compromiso de participación en al menos una de las actividades impulsadas por el Grupo relacionadas con el desarrollo, el emprendimiento, la igualdad de oportunidades y la sostenibilidad.	6
Modalidad del proyecto coherente con la estrategia del CEDER para con el desarrollo de la Comarca de Los Monegros	6	Se valorará el aprovechamiento de los productos locales, la elaboración en el territorio de productos agroalimentarios, la puesta en valor del patrimonio local y cualquier actuación que ponga en valor las señas de identidad del territorio de CEDER Monegros.	10
Utilización y/o puesta en valor de los recursos endógenos	10	Certificado de la entidad.	4
Pertenencia a una Asociación Empresarial Comarcal	4		

- Suma de puntos de baremación. 130
- Puntuación mínima para obtener ayuda. 30 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación.
 - De mayor a menor creación de empleo.
 - Si el promotor está en colectivos desprotegidos: personas con discapacidad, mujeres, jóvenes, mayores de 45 años o parados de larga duración.
 - De menor a mayor población de la localidad donde se haya el domicilio social del proyecto.
 - Si no existe la actividad o proyecto en el territorio monegrino.
 - El orden de entrada.

1.3. (CEDER MONEGROS) CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se establece la intensidad de ayuda a las inversiones para la transformación o comercialización de productos agroalimentarios en un 45% del gasto elegible..

Se establece un máximo de ayuda de 100.000 euros para todos los proyectos.

2.- (CEDER MONEGROS) EMPRENDER RURAL LEADER.

2.1. (CEDER MONEGROS) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No se establecen criterios específicos de elegibilidad del grupo.

2.2. (CEDER MONEGROS) CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tipo de criterio	Máxima puntuación	Que se valora	Puntos
Municipio en el que se desarrolla la actividad/proyecto	20	La actividad/proyecto se ubica en núcleos de población de menos de 200 habitantes.	20
		La actividad/proyecto se ubica en núcleos de población de menos de 400 habitantes.	15

		La actividad/proyecto se ubica en núcleos de población de menos de 1000 habitantes.	10
		La actividad/proyecto se ubica en núcleos de población de más de 1000 habitantes.	5
Tipo de promotor/a	20	Jóvenes menores de 30 años.	15
		Mayores de 45 años.	15
		Personas desempleadas de larga duración.	15
		Personas con dificultad de inserción.	15
		Promotora mujer.	5
Actividad innovadora	20	Inexistencia de iniciativas similares en la comarca.	10
		Inexistencia de iniciativas similares en el municipio.	7
		Colaboración con centros de investigación, tecnológicos o universidades.	10
		Si el proyecto versa o incorpora la inversión en nuevas tecnologías de información y comunicación.	10
		Oferta de servicios adaptados a la situación de baja densidad de población.	10
		Creación y difusión cultural como factor de identidad local y de atracción turística.	10
Clasificación de actividad económica	20	Creación de un nuevo negocio.	20
		Relevo generacional.	20
		Traslado de un negocio existente a otra localidad, siempre que la localidad de destino tenga menor número de habitantes que la de origen.	15
		Ampliación o mejora (ampliación de volumen o mejora de procesos).	10
		Persona que emprende por primera vez. (Primer alta de autónomo/a).	20
Tipo de emprendedor/a	20		
Actividades económicas que ofrezcan servicios de proximidad (definidos en el Manual de procedimiento común y Plan de controles-Intervención 7119-Leader 2023-2027)	20	Tipo de actividad.	20

- a). Suma de puntos de baremación. 120
b). Puntuación mínima para obtener ayuda. 30 puntos.
c). Criterios de desempate en la baremación
1º- Si el promotor está en colectivos desprotegidos: mujeres, jóvenes, mayores de 45 años o parados de larga duración.
2º- De menor a mayor población de la localidad donde se ubica el domicilio social del proyecto.
3º- Si no existe la actividad o proyecto en el territorio monegrino.
4º- El orden de entrada.

2.3. (CEDER MONEGROS) CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se establece una cantidad máxima de ayuda por proyecto de 10.000€.

3.- (CEDER MONEGROS) INVERSIONES EN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

3.1 (CEDER MONEGROS) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No serán elegibles las inversiones en almacenes municipales, piscinas, pabellones, básculas, así como la compra de terrenos y/o inmuebles (excepto proyecto tractor).

No serán elegibles las inversiones promovidas por Comunidades de Riegos.

3.2. (CEDER MONEGROS) CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tipo de criterio	Máxima puntuación	Que se valora	Puntos
	25	Entidades sin ánimo de lucro.	25

Prioridad del colectivo asociativo		Entidades públicas.	20
Grado de Novedad de la iniciativa	25	Inexistencia de iniciativas similares en la comarca.	25
		Iniciativas existentes en la comarca, pero con oferta insuficiente.	15
		Inexistencia de iniciativas similares en el municipio.	15
		Iniciativas existentes en el municipio, pero con oferta insuficiente.	5
Destinatarios	50	Proyectos cuyos beneficiarios sean la totalidad de la población de la comarca.	50
		Proyectos cuyos beneficiarios son colectivos en riesgo de exclusión social.	50
		Proyectos destinados a la población más joven. (Menores de 30 años).	50
		Proyectos destinados a personas mayores. (Mayores de 65 años).	50
		Proyectos que promuevan o favorezcan el empoderamiento de la mujer.	50
Tipo de actuación	70	Si la actuación prevé creación de nuevas infraestructuras.	10
		Si la actuación prevé la modificación/rehabilitación de infraestructuras existentes.	30
		Si la acción favorece la accesibilidad universal.	+40
		Si la acción favorece la conciliación familiar.	+40
		Si la acción mejora servicios sociosanitarios.	+40
		Si la acción mejora el acceso a servicios socioeducativos y/o culturales.	+40
		Si la acción va encaminada a la mejora de la atención turística.	+40
Contribución al desarrollo integral de la zona	50	Si el proyecto se ubica en poblaciones de menos de 400 habitantes.	50
		Si el proyecto se ubica en poblaciones de menos de 1.000 habitantes.	30
		Si el proyecto se ubica en poblaciones de más de 1.000 habitantes.	20
		La actividad se lleva a cabo en más de un municipio de la Comarca con carácter programado/permanente.	50
Contribución al mantenimiento de la población	30	Actuaciones que atiendan las necesidades básicas de la población.	30
		Acciones para atraer nuevos pobladores.	30
		Actuaciones para fomentar hábitos saludables que mejoren la calidad de vida.	30
		Actuaciones para fomentar la actividad turística y/o cultural.	30
Objetivos medioambientales	25	Intervenciones en favor del clima y el medio ambiente.	25
Acciones formativas	25	Encaminadas al desarrollo del tejido económico.	25
		Encaminadas a la contribución a la protección y conservación del medioambiente y lucha contra el cambio climático.	25
		Encaminadas al desarrollo social y mejora de la calidad de vida.	25
		Formación acerca de la Innovación.	25
El proyecto es coherente con la estrategia del CEDER para el desarrollo de la Comarca de los Monegros	25	Se valorará que las acciones o proyectos a llevar a cabo estén recogidos en las necesidades priorizadas en la Estrategia de Desarrollo Local Leader.	25

- Suma de puntos de baremación. 325
- Puntuación mínima para obtener ayuda. 100 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación:
 - De menor a mayor población de la localidad donde se realice la inversión.
 - El orden de entrada de la solicitud.

3.3. (CEDER MONEGROS) CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La intensidad de ayuda para proyectos no productivos es del 80% del coste subvencionable.

La ayuda máxima para proyectos no productivos será de 40.000€ por entidad solicitante para todo el periodo que comprende la Estrategia Leader 2023/2027, excepto para entidades supramunicipales que la ayuda máxima será de 80.000 € para todo el periodo. Para este cómputo no se tendrá en cuenta las acciones formativas.

4.- (CEDER MONEGROS) PROYECTOS DE COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES.

4.1. (CEDER MONEGROS) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No se establecen criterios específicos de elegibilidad del grupo.

4.2. (CEDER MONEGROS) CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tipo de criterio	Máxima puntuación	Que se valora	Puntos
Compromiso de cooperación	15	Dos entidades privadas.	1
		Tres o más entidades privadas.	2
		Entidades asociativas sin ánimo de lucro.	3
		Entidades públicas.	3
		Centros tecnológicos y/o universidades.	3
		Entidades de dos o más localidades del territorio.	4
Creación de un nuevo estudio/proyecto	10	Fomenta el crecimiento inteligente en la empresa: procesos innovadores, tics, ahorro energético.	10
		Fomenta el crecimiento integrador en el territorio: proyectos de inclusión social o integradores.	10
		Fomenta el crecimiento sostenible en el territorio: mejora y protección del medio ambiente.	10
Tipo de entidades cooperantes	10	Asociaciones juveniles.	2,5
		Asociaciones de mujeres.	2,5
		Asociaciones de carácter social.	2,5
		Asociaciones de protección del patrimonio.	2,5
Prioridad para la economía con especial hincapié en la responsabilidad social	10	El proyecto fomenta el km 0 el comercio de cercanía. (Comunidad autónoma de Aragón).	10
		El proyecto fomenta la calidad de productos y servicios del territorio.	10
		El proyecto fomenta el ahorro energético y la lucha contra el cambio climático.	10
		El proyecto fomenta la igualdad de oportunidades y la conciliación.	10
Contribución al desarrollo integral de la zona	10	La actividad/proyecto se ubica en núcleos de población de menos de 200 habitantes.	8
		La actividad/proyecto se ubica en núcleos de población de menos de 400 habitantes.	6
		La actividad/proyecto se ubica en núcleos de población de menos de 2000 habitantes.	4
		Se realiza en dos o más poblaciones.	2
		La actividad/proyecto se realiza para la totalidad del territorio de Monegros.	10
Carácter innovador del proyecto	10	Inexistencia de iniciativas similares en la comarca.	5
		Inexistencia de iniciativas similares en el municipio.	3
		Colaboración con centros de investigación, tecnológicos o universidades.	5
		Si el proyecto versa o incorpora la inversión en nuevas tecnologías de información y comunicación. (ejemplos: inteligencia artificial, blockchain, realidad aumentada, internet de las cosas, drones.).	5
		Oferta de servicios adaptados a la situación de baja densidad de población.	5
		Creación y difusión cultural como factor de identidad local y de atracción turística.	5
Proyecto que fomente la agroalimentación, comercialización, transformación y calidad	10	Tipo de proyecto.	10

Cooperación con otros territorios	5	Participación de otras entidades con ubicación distinta al territorio Monegros. (el proyecto para ser elegible se desarrollará en el territorio de Monegros).	5
Modalidad del proyecto coherente con la estrategia del CEDER para con el desarrollo de la Comarca de Los Monegros	10	Se valorará con la participación o compromiso de participación de miembros de las entidades cooperantes en al menos una de las actividades impulsadas por el Grupo de acción local.	6
Utilización y/o puesta en valor de los recursos endógenos.	10	Se valorará la puesta en valor de los recursos endógenos del territorio y el fomento de las señas de identidad del territorio Monegrino.	10

- a). Suma de puntos de baremación. 100
- b). Puntuación mínima para obtener ayuda: 30 puntos.
- c). Criterios de desempate en la baremación:
 - 1º- Si el proyecto puede generar empleo directo.
 - 2º- De mayor a menor número de entidades participantes (Se computarán de la siguiente forma, 1 punto por cada entidad privada, 2 por cada entidad pública, 3 por cada entidad asociativa y 4 por cada centro tecnológico. No existirá máximo en esta baremación).
 - 3º- Si se trata de proyectos de agroalimentación innovadora.
 - 4º- En el caso de que el resto de los criterios no deshicieran el empate se valoraría el orden de entrada.

4.3. (CEDER MONEGROS) CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

No se establecen criterios de intensidad de la ayuda específicos del grupo.

6. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD Y COMARCA DEL ARANDA (ADRI CALATAYUD-ARANDA)

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipo de operaciones.
- b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda.
 1. Inversiones productivas.
 - 1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 1.2. Criterios de selección e intensidad.
 - 1.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 2. Emprende Rural Leader.
 - 2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.2. Criterios de selección e intensidad.
 - 2.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 3. Inversiones no productivas.
 - 3.1. Inversiones no productivas. Inversiones.
 - 3.1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.1.2. Criterios de selección.
 - 3.1.2. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 3.2. Inversiones no productivas. Formación.
 - 3.2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2.2. Criterios de selección.
 - 3.2.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 4. Cooperación entre particulares.
 - 4.1. Criterios de elegibilidad.
 - 4.2. Criterios de selección.
 - 4.3. Criterios de intensidad de la ayuda.

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES

Gasto público en inversiones productivas: 461.590,33€

1º procedimiento: 369.272,26 €

2º procedimiento: 92.318,07 €

Gasto público Emprende Rural Leader: 30.000,00 €

1º procedimiento: 20.000,00 €

2º procedimiento: 10.000,00 €

Gasto público en inversiones no productivas: 258.792,93 €

1º procedimiento: 207.034,34 €

2º procedimiento: 51.758,59 €

Para los proyectos de formación, se reservan 8.000 € en el primer procedimiento y 2.000 € en el segundo procedimiento.

Gasto Público Cooperación entre particulares: 50.000,00 €

1º procedimiento: 40.000,00 €:

2º procedimiento: 10.000,00 €

Si en el segundo procedimiento de selección no se agotara el presupuesto asignado a algún tipo de operación, el criterio de prioridad para su reasignación será el siguiente:

1º.- Inversiones productivas

2º.- Emprende Rural Leader

3º.- Inversiones no productivas

4º.- Cooperación entre particulares

B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA

1. CALATAYUD ARANDA. INVERSIONES PRODUCTIVAS.

1.1. CALATAYUD ARANDA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No existen criterios específicos del grupo

1.2. CALATAYUD-ARANDA. CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTENSIDAD.

1.2. CALIDAD DE VIDA: CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTENSIDAD.			
OBJETIVO AL QUE RESPONDE/TIPO DE CRITERIO DE SELECCIÓN	QUÉ SE VALORA	PUNTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Creación o mantenimiento de empleo			
1.A.-Creación de empleo	Hasta 1 empleo	15	145
	Hasta 2 empleos	25	
	Hasta 3 empleos	35	
	Hasta 4 empleos	45	
	Hasta 5 empleos	55	
	Hasta 6 empleos	60	
	Hasta 7 empleos	65	
	Hasta 8 empleos	70	
	Hasta 9 empleos	75	
	Hasta 10 empleos	80	
	Hasta 11 empleos	85	
	Hasta 12 empleos	90	
	Hasta 13 empleos	95	
	Hasta 14 empleos	100	
	Hasta 15 empleos	105	
	Hasta 16 empleos	110	
	Hasta 17 empleos	115	
	Hasta 18 empleos	120	
	Hasta 19 empleos	125	
	Hasta 20 empleos	130	
	Más de 20 empleos	5 puntos adicional es por empleo	
1.B.- Mantenimiento de empleo	Hasta 1 empleo	5	
	Hasta 3 empleos	10	
	Hasta 20 empleos	15	
	Hasta 30 empleos	20	
	Hasta 40 empleos	25	
2.- Localización de las inversiones/actuaciones			
Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) del municipio en que se ejecute la inversión y se desarrolle la actividad	ISDT hasta 98,500	40	40
	ISDT de 98,500 a 99,000	35	
	ISDT de 99,000 a 99,500	30	
	ISDT de 99,500 a 100,000	25	
	ISDT de 100,000 a 100,500	20	

	ISDT de 100,500 a 101,000	15	
	Más de 101	5	
3. Proyectos emprendidos por jóvenes o mujeres			
3.A. Mujeres	Emprendidos por mujeres	30	45
	Participación significativa de mujeres	15	
3.B. Personas jóvenes	Emprendidos por personas jóvenes	30	
	Participación significativa de personas jóvenes	25	
4. Innovación			
Innovación	Nuevos servicios a la población	Hasta 50	50
	Proyectos I+D	Hasta 50	
	Innovaciones con cambio significativo en producto, proceso, marketing u organización de la empresa	Hasta 50	
5. Modalidad del proyecto			
Modalidad del proyecto	Nueva creación	30	30
	Ampliación, modernización o mejora competitiva	10	
6.- Grado de adecuación a las 25 necesidades principales de la EDLL			
Grado de adecuación a las necesidades principales de la EDLL	1 necesidad	Hasta 30	
	2 necesidades	Hasta 50	
	3 necesidades	Hasta 70	
	4 necesidades	Hasta 80	
	5 o más necesidades	Hasta 100	
7.-Características del promotor			
Características del promotor	Entidad asociativa agraria, entidades de economía social	15	15
8.-Implantación de sistemas de calidad			
Implantación de sistemas de calidad	Implantación Sistemas de calidad: ISO, Marca Calidad Territorial o equivalentes reconocidos oficialmente o por el Grupo de Acción Local	20	20
9.- Valorización de recursos endógenos			
Valorización de recursos endógenos	Puesta en valor de los recursos del territorio	Hasta 100	100

*Aclaración de conceptos:

- **Persona joven:** límite de edad: 40 años.
- **Participación significativa mujeres:** Tratándose de promotores que sean personas jurídicas. Supuestos:
 - 1.- Aquellos en los que la participación en la mercantil promotora sea igual o superior al 50 %.
 - 2.- Aquellos en los que, siendo la participación inferior, la implicación y aportación de las capacidades profesionales y conocimientos científicos o técnicos de mujeres participantes suponga una aportación sustancial en el nacimiento y la viabilidad técnica del proyecto.
- **Participación significativa de personas jóvenes:** Tratándose de promotores que sean personas jurídicas. Supuestos:
 - 1.- Aquellos en los que la participación en la mercantil promotora sea igual o superior al 50%.
 - 2.- Aquellos en los que, siendo la participación inferior, la implicación y aportación de las capacidades profesionales y conocimientos científicos o técnicos de personas jóvenes participantes suponga una aportación sustancial en el nacimiento y la viabilidad técnica del proyecto.

- a) Suma de puntos de baremación:
- b) Puntuación mínima para la obtención de ayuda: 75
- c) Criterios de desempate en la baremación: el orden de prelación será el siguiente:
 - 1.- Proyecto que más puestos de trabajo cree.
 - 2.- Proyecto enmarcado en la localidad con el ISDT más bajo. En caso de empate, el de menor población.
 - 3.- Proyecto que haya puntuado en todos los criterios.
 - 4.- Por orden de entrada.

1.3. CALATAYUD ARANDA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

- De 75 a 100. Hasta 25 %. Hasta 30 % en ámbito agroalimentario y forestal.
- De 101 a 200. Hasta 30 %. Hasta 35 % en ámbito agroalimentario y forestal.
- Más de 200. Hasta 35 %. Hasta 40 % en ámbito agroalimentario y forestal.
- Sector agroalimentario y forestal: Más de 300: Hasta 65% en ámbito agroalimentario y forestal.

2. ADRI CALATAYUD ARANDA. EMPRENDE RURAL LEADER.

2.1. CALATAYUD ARANDA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

La persona solicitante deberá ejecutar una inversión mínima de 5.000 €.

2.2. CALATAYUD ARANDA. CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTENSIDAD.

OBJETIVO AL QUE RESPONDE/TIPO DE CRITERIO DE SELECCIÓN	QUÉ SE VALORA	PUNTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Proyectos emprendidos por jóvenes, mujeres o pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción			
Proyectos emprendidos por personas jóvenes, mujeres o pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción	Emprendimiento por personas jóvenes, mujeres o pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción	25	25
2.- Localización de la inversión			
Según Índice Sintético de Desarrollo Territorial del municipio en que se ejecute la inversión y se desarrolle la actividad	ISDT hasta 98,500	40	40
	ISDT de 98,500 a 99,000	35	
	ISDT de 99,000 a 99,500	30	
	ISDT de 99,500 a 100,000	25	
	ISDT de 100,000 a 100,500	20	
	ISDT de 100,500 a 101,000	15	
	Más de 101	5	
3.- Volumen de inversión			
Volumen de inversión	De 5.000 € a 20.000 €	15	30
	De 20.000 € a 50.000 €	25	
	Más de 50.000 €	30	
4.- Valoración plan de negocio			
Valoración del plan de negocio	Valoración del plan de negocio con inclusión de plan de mercadotecnia	20	20
5.- Creación de empleo			
Creación de empleo	Por empleo creado	15	45
6.- Adecuación a las necesidades de la EDLL			
Grado de adecuación a las necesidades principales de la EDLL	Por necesidad	20	100

* Aclaración de conceptos:

- *Pertenencia a colectivos con dificultades de inserción: Personas mayores, personas con discapacidad, refugiados, inmigrantes, personas reclusas, personas en situación de dificultad social por razón de género, personas sin hogar, personas con dificultades económicas. La pertenencia a colectivos con dificultades de inserción deberá ser alegada por la solicitante y valorada motivadamente por la Junta Directiva.*
- *Volumen de la inversión elegible: Se considerará el volumen de la inversión elegible contemplada en el Plan de Negocio.*
- *Creación de empleo: Se valora la creación de otros empleos -excluido el de la persona solicitante-.*
 - a) Suma de puntos de baremación: 245.
 - b) Puntuación mínima para la obtención de ayuda: 150.
 - c) Criterios de desempate en la baremación. El orden de prelación será el siguiente:
 - 1.- Proyecto enmarcado en la localidad con el ISDT más bajo. En caso de empate, el de menor población.
 - 2.- Proyecto con mayor grado de vinculación a las necesidades del territorio.
 - 3.- Por orden de entrada.

2.3. CALATAYUD ARANDA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

De 150 a 200 puntos, la ayuda será de 10.000 €.

Más de 200 puntos: La ayuda será el importe correspondiente a dos años de Iprem vigente en año de concesión.

3. CALATAYUD ARANDA. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.

3.1. CALATAYUD ARANDA. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.

3.1.1. CALATAYUD ARANDA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No existen criterios específicos del grupo

3.1.2. CALATAYUD ARANDA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

OBJETIVO AL QUE RESPONDE/TIPO DE CRITERIO DE SELECCIÓN	QUÉ SE VALORA	PUNTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
--	---------------	--------	-------------------

1.- Localización de las inversiones/ actuaciones			
Según Índice Sintético de Desarrollo Territorial del municipio en que se ejecute la inversión y se desarrolle la actividad	ISDT hasta 98,500	40	40
	ISDT de 98,500 a 99,000	35	
	ISDT de 99,000 a 99,500	30	
	ISDT de 99,500 a 100,000	25	
	ISDT de 100,000 a 100,500	20	
	ISDT de 100,500 a 101,000	15	
	Más de 101	5	
2.- Población atendida. Adaptación a las necesidades del territorio e impacto previsto por la puesta en marcha del servicio o actividad			
OBJETIVO AL QUE RESPONDE/TIPO DE CRITERIO DE SELECCIÓN	QUÉ SE VALORA	PUNTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Población atendida. Adaptación a las necesidades del territorio e impacto previsto por la puesta en marcha del servicio o actividad	1.- Inclusión social e igualdad de oportunidades de colectivos con necesidades específicas	Hasta 15	45
	2.- Mejora del empleo o la empleabilidad	Hasta 15	
	3.- Mejora de los servicios de proximidad	Hasta 15	
3.- Contribución de la acción o proyecto a las necesidades de la EDLL			
Grado de adecuación a las necesidades principales de la EDLL	Por necesidad	20	100
4.- Innovación			
Grado de innovación	Nuevos servicios o actividades en la población o territorio	Hasta 25	50
	Nuevas fórmulas de prestación de servicios o desarrollo de actividades	Hasta 25	

* Aclaración de conceptos:

- *Inclusión social e igualdad de oportunidades de colectivos con necesidades específicas. Infraestructuras o acciones dirigidas a colectivos desfavorecidos, en riesgo de exclusión y otros colectivos con necesidades específicas (cuantificación de las personas destinatarias finales de las acciones)*
- *Mejora del empleo o la empleabilidad. Aptitud de las acciones para facilitar el empleo, la empleabilidad o la mejora de las condiciones laborales de las personas destinatarias (cuantificación de las personas destinatarias de las acciones -personas empleadas o desempleadas del territorio-)*
- *Mejora de los servicios de proximidad. Mejora de la calidad de vida por la creación, mejora o ampliación de los servicios de proximidad (cuantificación de las personas destinatarias/usuarios)*

a) Suma puntos de baremación:

b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 75.

c) Criterios de desempate en la baremación: en caso de empate, en los proyectos con la misma puntuación, se evaluarán cada uno de los siguientes criterios hasta que el empate desaparezca.

1.- Proyecto con mayor grado de vinculación a las necesidades del territorio.

2.- Proyecto enmarcado en la localidad con el ISDT más bajo. En caso de empate, el de menor población.

3.- Por orden de entrada.

3.1.3. CALATAYUD ARANDA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

- De 75 a 100 puntos: hasta 40%
- De 101 a 125 puntos: hasta 50%
- De 126 a 150 puntos: hasta 60%
- Más de 151 puntos: hasta 80%

Se establece un límite máximo de ayuda por proyecto de 15.000 € salvo casos excepcionales valorados por Junta Directiva para proyectos de alto interés general.

3.2. CALATAYUD ARANDA. FORMACIÓN

3.2.1. CALATAYUD ARANDA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo

3.2.2. CALATAYUD ARANDA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

OBJETIVO AL QUE RESPONDE/TIPO DE CRITERIO DE SELECCIÓN	QUÉ SE VALORA	PUNTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Grado de vinculación a las necesidades del territorio			

Vinculación a las necesidades del territorio	Grado de vinculación (La valoración de este criterio excluye la de la necesidad 20)	Hasta 100	100
2.- Población atendida. Adaptación a las necesidades del territorio e impacto previsto por la puesta en marcha del servicio o actividad			
Población atendida. Adaptación a las necesidades del territorio e impacto previsto por la puesta en marcha del servicio o actividad	1.- Inclusión social e igualdad de oportunidades de colectivos con necesidades específicas	Hasta 25	50
	2.- Mejora del empleo o la empleabilidad	Hasta 25	
3.- Contribución de la acción o proyecto a otras necesidades de la EDLL			
Grado de adecuación a las necesidades principales de la EDLL	Por necesidad -excluidas las necesidades 20 y 23-	Hasta 10 puntos por necesidad	50

- a) Suma de puntos de baremación.
 b) Puntuación mínima para la obtención de ayuda: 75.
 c) Criterios de desempate en la baremación: se evaluarán cada uno de los siguientes criterios hasta que el empate desaparezca.
- 1.- Proyecto con mayor grado de vinculación a las necesidades del territorio.
 - 2.- Proyecto enmarcado en la localidad con el ISDT más bajo. En caso de empate, el de menor población.
 - 3.- Por orden de entrada.

3.2.3. CALATAYUD ARANDA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

- De 75 a 100 puntos Hasta 40%
- De 101 a 125 puntos Hasta 50%
- De 126 a 150 puntos Hasta 60%
- Más de 151 puntos Hasta 80%

4. CALATAYUD ARANDA. COOPERACION ENTRE PARTICULARES.

4.1. CALATAYUD ARANDA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No existen criterios específicos del grupo.

4.2. CALATAYUD ARANDA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

4.2. CALIFICACIÓN DE ANÁLISIS: CRITERIOS DE SELECCIÓN:			
OBJETIVO AL QUE RESPONDE/TIPO DE CRITERIO DE SELECCIÓN	QUÉ SE VALORA	PUNTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Número de entidades participantes			
Número de entidades participantes	5 entidades	35	35
	4 entidades	30	
	5 entidades	25	
2.- Adecuación a la EDLL			
Grado de adecuación a las necesidades principales de la EDLL	Por necesidad	20	100

- a) Suma de puntos de baremación: 135.
 b) Puntuación mínima para la obtención de ayuda: 50.
 c) Criterios de desempate en la baremación:
- 1.- Proyecto que más entidades cooperantes tenga.
 - 2.- Proyecto enmarcado en la localidad más pequeña.
 - 3.- Proyecto que haya puntuado en todos los criterios.
 - 4.- Por orden de entrada.

4.1. CALATAYUD ARANDA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

De 50 a 70 puntos: 60 %

71 puntos o más: Porcentaje máximo de ayuda: 80 %

7. CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DEL MAR DE ARAGÓN (CEDEMAR)

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones.
- b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda.
 1. Inversiones productivas.

- 1.1. Criterios de elegibilidad.
- 1.2. Criterios de selección.
- 1.3. Criterios intensidad de la ayuda.
2. Emprende Rural Leader.
 - 2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.2. Criterios de selección.
 - 2.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
3. Inversiones no productivas.
 - 3.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2. Criterios de selección.
 - 3.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
4. Cooperación entre particulares.
 - 4.1. Criterios de elegibilidad.
 - 4.2. Criterios de selección.
 - 4.3. Criterios de intensidad de la ayuda.

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES.

Gasto público Inversiones Productivas: 257.773,92 €

1º Procedimiento: 152.672,92 €

2º Procedimiento: 105.100,30 €

Gasto público Emprende Rural Leader: 30.000,00 €

1º Procedimiento: 20.000,00 €

2º Procedimiento: 10.000,00 €

Gasto público Inversiones No Productivas: 248.523,30 €

1º Procedimiento: 149.114,00 €

2º Procedimiento: 99.409,30 €

Gasto público Cooperación entre particulares: 16.000 €

1º Procedimiento: 16.000,00 €

2º Procedimiento: 0 €

En caso de que en el segundo procedimiento no se comprometa la totalidad del presupuesto asignado a un tipo de operación el orden de prioridad para reasignar el presupuesto será:

1. Proyectos Productivos.
2. Proyectos No Productivos.
3. Cooperación entre particulares.
4. Emprende Rural Leader

B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA.

1. CEDEMAR. INVERSIONES PRODUCTIVAS

1.1 .CEDEMAR. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No hay criterios de elegibilidad específicos.

1.2 CEDEMAR. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

CRITERIOS SELECCIÓN Y BAREMACIÓN INVERSIONES PRODUCTIVAS Y EMPRENDE RURAL LEADER			
PRIORIDADES	CRITERIOS	PUNTOS	
Empleo	Mantenimiento hasta 1 empleo	5	Máximo 40 puntos
	Mantenimiento de más de 1 empleo	10	
	Creación de más de 0,50 hasta 0,99 empleos	10	
	Creación un empleo a tiempo completo (por empleo creado)	15	
	Creación de empleo persona con discapacidad	15	
Igualdad de oportunidades	Promotor mujer, joven (hasta 39), persona con discapacidad o desempleado	15	
	Otros	10	
Innovación	Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el municipio	10	
	Proyectos innovadores en I+D o TIC	10	
	Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios significativos en el negocio o la empresa	5	

Equilibrio territorial (lucha contra la despoblación)	Proyectos en municipios de hasta 500 habitantes	15	
	Proyectos en municipios entre 501 y 3.000 habitantes	10	
	Proyectos en municipios mayores a 3.000 habitantes	5	
Especialización económica y sectorial	Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste	10	Máximo 20 puntos
	Proyectos relacionados con la especialización turística	10	
	Proyectos de Autoempleo	10	
	Proyecto de Relevo Generacional	10	
Modalidad del proyecto	Creación	15	
	Modernización-ampliación	10	
Medio ambiente y cambio climático	Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético, autosuficiencia energética o contribución a la lucha contra el cambio climático	10	
TOTAL MÁXIMO		100	

- Suma de puntos de baremación: máximo 100 puntos.
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 30 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación:
 - Incidencia en la creación de empleo.
 - Proyecto que se ubique en el municipio de menor número de habitantes censados.
 - Fecha del registro de entrada.

1.3. CEDEMAR. CRITERIOS INTENSIDAD DE AYUDA.

	PUNTUACIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA
Todos los sectores	30-40	25 %
	45-55	30 %
	60-100	35 %
Agroalimentario	30-40	35 %
	40-70	40 %
	Más de 70	50 %

La ayuda máxima por proyecto será de **60.000 €** para proyectos que creen por lo menos un empleo a tiempo completo.

No obstante, un promotor que haya recibido la máxima ayuda podrá optar a una segunda ayuda con un máximo de 30.000 €.

Si un promotor puede optar, según el porcentaje de ayuda que le corresponda, a más de 60.000 € en un expediente, se le podrá conceder hasta la máxima de 90.000 € siempre que cumpla los siguientes requisitos de creación de empleo:

- Creación de un empleo a tiempo completo. Máxima ayuda 60.000 €.
- Creación de dos o más empleos a tiempo completo. Máxima ayuda 90.000 €.

La ayuda máxima para los proyectos que no creen como mínimo un empleo a tiempo completo será de 30.000 €.

La ayuda máxima acumulada por promotor para todo el periodo de programación, será de 90.000 €.

2. CEDEMAR. EMPRENDE RURAL LEADER.

2.1. CEDEMAR. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Solamente se apoyarán tres ayudas por convocatoria.

2.2. CEDEMAR. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se utilizarán los mismos criterios de selección que en los proyectos productivos.

- Suma de puntos de baremación: máximo 100 puntos.
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 45 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación:
 - Incidencia en la creación de empleo.
 - Proyecto que se ubique en el municipio de menor número de habitantes censados.
 - Fecha del registro de entrada.

2.3. CEDEMAR. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

La ayuda será de 10.000 €.

Si un promotor, además de esta ayuda, recibiera ayuda a la inversión esta ayuda a la inversión quedaría limitada a 5.000 €

Si un promotor, además de esta ayuda, recibiera ayuda a la inversión por encima de 15.000 €, no podrá recibir la ayuda Emprende Rural Leader.

3. CEDEMAR. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.

3.1. CEDEMAR. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

La ayuda máxima para todo el periodo se determinará en función de la población:

1. Hasta 3.000 habitantes una ayuda máxima para todo el periodo de 40.000 €.
2. Más de 3.000 habitantes una ayuda máxima para todo el periodo de 90.000 €.

Las acciones de Formación y Dinamización tendrán presupuesto máximo subvencionable de 4.000 €, y se apoyarán un máximo de tres acciones por convocatoria.

Las dos Entidades Comarcales que forman parte del territorio del Grupo no podrán solicitar ninguna ayuda de inversión, aunque sí podrán solicitar ayudas de formación.

Las entidades sin ánimo de lucro no podrán ser beneficiarias de una ayuda LEADER si tienen más de 25 empleados.

3.2. CEDEMAR. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

PRIORIDADES	CRITERIOS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Empleo	Incidencia en el empleo posterior a la ejecución (Compromiso de creación de, al menos, un empleo a media jornada)	30	
Innovación	Proyectos que ofrecen nuevos servicios a nivel local o comarcal	10	20
	Proyectos de I+D o TIC	10	
	Proyectos con contenido o formato innovador	10	
	Proyectos de nueva construcción o incorporación de equipamientos no existentes	10	
Calidad de vida y desarrollo social	Proyectos que mejoren o amplíen los servicios a la población, relacionados con la mejora de la calidad de vida en cultura, patrimonio, deporte o medioambiente	15	30
	Proyectos que mejoren o amplíen los servicios a la población (Servicios Sociales, Sanidad, Educación, personas mayores o colectivos desfavorecidos)	20	
	Acciones formativas que mejoren las capacidades y los conocimientos de los habitantes de nuestro territorio rural	15	
Cambio demográfico	Proyectos dirigidos a niños, jóvenes y mujeres de forma específica y concreta	15	15
	Proyectos que contribuyan a solucionar problemas derivados de cambio demográfico, el envejecimiento y la despoblación	10	
Especialización económica o sectorial	Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste	10	20
	Proyectos relacionados con la especialización turística	10	
	Proyectos Formativos	10	
	Proyectos promovidos por una Asociación	10	
	Proyectos promovidos por un Ayuntamiento	10	
Equilibrio territorial	Municipios menos de 500 habitantes	15	15
	De 500 a 3.000	10	
	Más de 3.000	5	
	Proyecto presentado por Entidad Comarcal o de ámbito comarcal	10	
Medio ambiente y cambio climático	Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético, autosuficiencia energética o contribución a la lucha contra el cambio climático de forma evidente y que supongan una parte mayoritaria en la inversión	15	

a) Suma de puntos de baremación: máximo 120.

b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 40 puntos.

c) Criterios de desempate en la baremación:

1. Incidencia en la creación de empleo.
2. Proyecto que se ubique en el municipio de menor número de habitantes censados.
3. Registro de entrada.

3.3. CEDEMAR. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Los proyectos tendrán una intensidad de ayuda del 80 %.

El presupuesto máximo subvencionable, en una solicitud con carácter de inversión, para las entidades sin ánimo de lucro es de 15.000 €.

La ayuda máxima por proyecto, con carácter de inversión, para las entidades sin ánimo de lucro será de 12.000 €.

Cumpliendo con las limitaciones anteriores, si una entidad sin ánimo de lucro presentara varios proyectos con carácter de inversión en diferentes procesos selectivos, no podrá obtener como beneficiaria más de 20.000 € de ayuda máxima, durante todo el periodo de programación.

El presupuesto mínimo para las acciones de formación y/o dinamización será de 1.500 €

4. CEDEMAR. COOPERACION ENTRE PARTICULARES.

4.1. CEDEMAR. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

4.2. CEDEMAR. CRITERIOS DE SELECCIÓN

COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES		
PRIORIDADES	CRITERIOS	PUNTOS
Empleo	Repercusión sobre el empleo	15
Especialización económica y sectorial	Proyectos relacionados con el sector agrario o agroalimentario	15
	Proyectos relacionados con la especialización turística	10
Coherencia con la EDLP Cedemar	Proyectos que tengan vinculación con los ámbitos de programación de la Estrategia	10
Calidad de vida	Proyectos que mejoren o amplíen los servicios de proximidad	10
	Proyectos que mejoren o amplíen los servicios para colectivos desfavorecidos	10
Medio ambiente y cambio climático	Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático	10
Carácter innovador	Nivel local	5
	Nivel comarcal	10

a) Suma de puntos de baremación: máximo 80 puntos.

b) Puntuación mínima para obtener ayuda. 30 puntos.

c) Criterios de desempate en la baremación:

1. Incidencia en la creación de empleo.
2. Proyecto que se ubique en el municipio de menor número de habitantes censados.
3. Fecha de registro de entrada.

4.3. CEDEMAR. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

La intensidad de ayuda será del 80%

La inversión máxima subvencionable por proyecto será 20.000 €, con una ayuda máxima de 16.000 €

8. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS TIERRAS DE JILOCA Y GALLOCANTA (ADRI JILOCA GALLOCANTA).

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones.
- b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda.
 1. Inversiones productivas
 - 1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 1.2. Criterios de selección.
 - 1.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 2. Emprende Rural Leader.
 - 2.1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.1.2. Criterios de selección.
 - 2.1.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 3. Inversiones no productivas.
 - 3.1. Inversiones no productivas. Inversión.
 - 3.1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.1.2. Criterios de selección.
 - 3.1.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 3.2. Inversiones no productivas. Formación.
 - 3.2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2.2. Criterios de selección.
 - 3.2.3. Criterios de intensidad de la ayuda.

4. Cooperación entre particulares.
 - 3.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2. Criterios de selección.
 - 3.3. Criterios de intensidad de la ayuda.

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES.

Gasto Público en inversiones productivas: 211.436,65 €

1º procedimiento: 148.005,66€

2º procedimiento: 63.431,00 €

Gasto Público Emprnde Rural Leader: 80.000,00 €

1º procedimiento: 40.000,00 €

2º procedimiento: 40.000,00 €

Gasto Público Inversiones no productivas: 285.365,04 €

Gasto Público Inversiones no productivas (inversiones)

1º procedimiento: 191.255,30€

2º procedimiento: 81.966,56€

Gasto Público Inversiones no productivas (formación)

1º procedimiento: 8.500,22€

2º procedimiento: 3.642,96€

Gasto Público Cooperación entre particulares: 30.358,00 €

1º procedimiento: 21.250,60€

2º procedimiento: 9.107,40€

Si en el segundo procedimiento de selección no se han asignado todos los fondos previstos, estos se asignarán siguiendo el siguiente orden:

- 1º Inversiones productivas.
- 2º Emprnde Rural Leader.
- 3º Inversiones no productivas
- 4º Inversiones Cooperación de particulares
- 5º Pasan los fondos a la siguiente anualidad.

B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA.

1. ADRI JILOCA-GALLOCANTA. INVERSIONES PRODUTIVAS.

1.1 ADRI JILOCA-GALLOCANTA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Las inversiones se deberán justificar en su totalidad. Se podrán proponer certificaciones y pagos parciales por un importe igual o mayor a 10.000 euros de inversión o gasto subvencionable.
- No serán elegibles la compra de terrenos o inmuebles.
- Casas rurales o viviendas de turismo rural (VTR):
 - o Se podrán subvencionar nuevas casas rurales, y en las VTR existentes, si hacen medidas de ahorro energético (cambio de ventanas para aislamiento, colocación de placas solares para autoconsumo o cualquier inversión que suponga un ahorro energético).
 - o Solamente serán subvencionables las VTR en núcleos de población que no dispongan de ninguna otra inscripción de esta tipología de alojamiento.
 - o Los promotores que promuevan una casa rural deberán ejercer como actividad principal de donde obtienen sus recursos, una actividad económica y con alta en la seguridad social en cualquiera de las dos comarcas en donde actúa ADRI. Además, deberán acreditar: Certificado de residencia, en cualquiera de las dos comarcas en donde actúa ADRI.
 - o Aunque no sea necesario, se solicitará una Memoria valorada por arquitecto o aparejador de la inversión a realizar en la vivienda. El promotor deberá obtener de la Comarca un informe positivo de cumplimiento de la normativa legal para obtener el permiso de vivienda de turismo rural. No se subvencionarán casas de nueva construcción.
- No serán subvencionables los apartamentos turísticos.
- No se limita el número de plazas respecto a los alojamientos turísticos, se admitirán el número de plazas según normativa para esa tipología de alojamiento turístico.
- Los transportes de mercancías no son subvencionables.
- Los transportes de personas sí son subvencionables, siempre que sea una empresa privada la que oferte ese servicio.

- En el caso de los proyectos cuya ayuda pública es inferior a 10.000 €, el beneficiario colocará una placa de publicidad con los logos oficiales con un tamaño mínimo de A4, en lugar visible, si la ayuda es superior a 10.000€ se colocará la placa que indica la normativa.

1.2. ADRI JILOCA-GALLOCANTA CRITERIOS DE SELECCIÓN

INVERSIONES PRODUCTIVAS			
CRITERIOS DE SELECCIÓN			PUNTOS
1	Proyectos que creen empleo.	Se considerará creación de empleo, el incremento neto de la plantilla, respecto al promedio de plantilla mantenida en el último año natural anterior a la solicitud. Se valorará en empleo creado en equivalente a tiempo completo (ETC). El traslado de empleo al territorio en jornada completa y exclusiva, también obtiene estos puntos	24
2	Proyectos de nueva creación	Proyectos que supongan la creación de una empresa.	20
3	Proyectos de ampliación de una empresa y que consoliden el empleo	Se valora la modernización/ampliación de una empresa y el mantenimiento de empleo a partir de la plantilla media del empleo del último año natural a la solicitud de ayuda	12
4	Cohesión territorial	Puntuación asignada a cada municipio en los criterios de valoración territorial fijados en la ORDEN DDJ/260/2024, de 13 de marzo.	
		Calamocha	3
		Daroca	4
		Monreal del Campo	5
		Resto de poblaciones (asentamientos)	11
5	Proyectos impulsados por colectivos en riesgo de exclusión laboral	Mujeres	10
		Jóvenes (menores de 40 años).	
		Parados de larga duración (al menos 6 meses en el paro ininterrumpidos)	
		Discapacitados	
		Mayores de 45 años	
6	Medio ambiente, cambio climático, economía circular	Para las entidades jurídicas, como mínimo el 51 % de los socios deben cumplir estos requisitos para poder ser valorados. Deberán presentar la documentación que acredite los datos actualizados de la entidad (escrituras, DNI)	9
		Se valorarán como proyectos que mejoran el medio ambiente, cambio climático y economía circular, cuando cumplan al menos una de las siguientes características:	
		Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas, puertas...).	
		Agua (Introducir tecnologías ahorradoras de agua)	
		Movilidad (eligiendo vehículos eléctricos-híbridos)	
		Consumo (reducción de emisiones de CO ₂ con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o el servicio, embalaje, transporte hasta su venta). No se valorará para los vehículos.	
		Puesta en valor de un recurso natural, relacionados con productos ecológicos y otras prácticas respetuosas, introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.	
		Mejoras medioambientales (acciones de recuperación o valorización de los espacios naturales del territorio), para valorar este punto se debe de cumplir a su vez el criterio 1.-creación de empleo	
7	Innovación	Los promotores tienen que hacer un informe donde indiquen que ítems cumplen	8
		Proyecto innovador: Serán proyectos que supongan I+D+i. Se valorará como proyecto innovador cuando cumpla al menos una de las siguientes características:	
		Mejora de la calidad de vida de las personas más vulnerables o en riesgo de inclusión social (salud, cambio demográfico y bienestar)	
		Mejora de la calidad de empresas que obtienen marca, ISOS, planes de gestión	
		Participación de centros investigadores.	
		Registro de patentes	
		Proyectos que incorporen equipos tecnológicos o aplicaciones digitales (comercio electrónico, aplicaciones, páginas web).	
		Mejoras patrimoniales (acciones de recuperación o valorización del patrimonio artístico y cultural del territorio), para valorar este punto debe de cumplirse a su vez el 1.-creación de empleo	
		Los promotores tienen que hacer un informe donde indiquen que ítems cumplen	

8	Cumplimiento de la ODS	Se valorará este criterio cuando se cumplan tres de los objetivos de desarrollo sostenible- ODS	6
		Objetivo 3: Salud y bienestar N3	
		Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento N17	
		Objetivo 7: Energía asequible y no contaminante N16	
		Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico N2 N3 N4 N5 N6 N7 N8 N11 N18 N19 N20 N21 N23	
		Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructuras N17 N19 N20	
		Objetivo 10: Reducción de las desigualdades N9 N11 N15 N20 N25	
		Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles N3 N4 N5 N7 N9 N11 N12	
		Objetivo 12: Producción y consumo responsables N3 N4 N6 N13 N16 N17 N18	
		Objetivo 13: Acción por el clima N3 N14 N17 N22 N23	
		Objetivo 15: Vida de ecosistemas terrestres N14 N16 N17 N22 N23	

- a) Suma de puntos de baremación. 100 puntos.
- b) Puntuación mínima para obtener ayuda. 6 puntos.
- c) Criterios de desempate en la baremación:
- 1º Número de empleos creados
 - 2º Número de empleos consolidados
 - 3º Proyectos de carácter comarcal (actividad que se realiza por varios pueblos del territorio).
 - 4º Proyecto que implique la mejora de cualificación de los promotores: Se valorará la formación que se acredite en el último año, siempre que no sea obligatoria por normativa para el funcionamiento de la actividad, como mínimo cinco horas de formación.
 - 5º Se tendrán en cuenta la ORDEN DDJ/260/2024, de 13 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2024, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro. Irá delante la población con mayor puntuación. Si se da en varias poblaciones se tendrá en cuenta la población con mayor puntuación.
- Si aún siguen existiendo proyectos empatados en puntos, para ordenar se puntuará con 1 punto cada uno de los aspectos siguientes:
- Valorización de productos endógenos del territorio
 - Edificio singular respetando estructura y materiales originales.
 - Instalación de nueva empresa cuya actividad no exista en ese municipio.
 - Participar en plataformas tecnológicas que promocionen su actividad y el territorio.
 - Uso de software libre.
 - Actividad en redes sociales.
 - Estimación del ahorro del coste de los suministros energéticos por la implantación de buenas prácticas de eficiencia energética.
- En caso de que persista el empate en la puntuación, se priorizará por fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

1.3. ADRI JILOCA-GALLOCANTA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Intervalo de Ayuda	Desde 20% hasta 35 % en todo el territorio, excepto sector forestal agroalimentario que puede llegar hasta el 65%.			
	Proyectos Agroalimentarios y Forestales hasta el 65% en todo el territorio con límites de inversión máxima 100.000€ para agroalimentarios 400.000€ para el sector forestal			
Inversión mínima	5.000€ (sin Iva)			
Máxima ayuda a otorgar	65.000€			
	PYMES AGROALIMENTARIAS Y FORESTALES		RESTO DE PYMES	
Tras haber obtenido una puntuación en la fase anterior de selección, a los proyectos se les asignará un porcentaje según la tabla siguiente	Desde 5 puntos hasta 9 puntos	20%	Desde 5 puntos hasta 9 puntos	20%
	Hasta 20 puntos	23%	Hasta 20 puntos	23%
	Hasta 30 puntos	25%	Hasta 30 puntos	25%
	Hasta 42 puntos	27%	Hasta 42 puntos	27%
	Hasta 60 puntos	30%	Hasta 60 puntos	30%
	Hasta 80 puntos	40%	Hasta 80 puntos	32%
	Hasta 100 puntos	65%	Hasta 100 puntos	35%

2. ADRI JILOCA-GALLOCANTA. EMPRENDER RURAL LEADER.

2.1. ADRI JILOCA-GALLOCANTA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- El emprendedor que vaya a gestionar algún servicio de titularidad pública, sólo podrá obtener esta ayuda cuando no tenga ningún tipo de incentivo económico.
- Los beneficiarios deben estar empadronados en el territorio ADRI, y tener su residencia en el territorio en cualquiera de sus municipios, además de realizar su actividad económica en el territorio.

2.2. ADRI JILOCA-GALLOCANTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1	Proyectos de nueva creación	Proyectos que supongan la creación de una empresa. En esa población (asentamiento) no existe ese servicio.	30
2	Cohesión territorial	Puntuación asignada a cada municipio en los criterios de valoración territorial fijados en la ORDEN FOM/305/2025, de 17 de marzo.	
		Calamocha	3
		Daroca	4
		Monreal del Campo	5
		Resto de poblaciones (asentamientos)	20
3	Proyectos impulsados por colectivos en riesgo de exclusión laboral	Mujeres Jóvenes (menores de 40 años). Parados de larga duración (al menos 6 meses en el paro ininterrumpidos) Discapacitados Mayores de 45 años Para las entidades jurídicas, como mínimo el 51 % de los socios deben cumplir estos requisitos para poder ser valorados. Deberán presentar la documentación que acredite los datos actualizados de la entidad (escrituras dñi,)	18
4	Medio ambiente, cambio climático, economía circular	Se valorarán como proyectos que mejoran el medio ambiente, cambio climático y economía circular, cuando cumplan al menos una de las siguientes características: Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas, puertas...) Agua (Introducir tecnologías ahorradoras de agua) Movilidad (eligiendo vehículos eléctricos-híbridos) Consumo (reducción de emisiones de CO ₂ con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o el servicio, embalaje, transporte hasta su venta) No se valorará para los vehículos. Puesta en valor de un recurso natural, relacionados con productos ecológicos y otras prácticas respetuosas, introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto. Mejoras medioambientales (acciones de recuperación o valorización de los espacios naturales del territorio), para valorar este punto se debe de cumplir a su vez el criterio 1.-creación de empleo Los promotores tienen que hacer un informe donde indiquen que ítem cumplen.	14
5	Innovación	Proyecto innovador: Serán proyectos que supongan I+D+i. Se valorará como proyecto innovador cuando cumpla al menos una de las siguientes características: Mejora de la calidad de vida de las personas más vulnerables o en riesgo de inclusión social (salud, cambio demográfico y bienestar) Mejora de la calidad de empresas que obtienen marca, ISOS, planes de gestión. Participación de centros investigadores. Registro de patentes Proyectos que incorporen equipos tecnológicos o aplicaciones digitales (comercio electrónico, aplicaciones, páginas web). Mejoras patrimoniales (acciones de recuperación o valorización de patrimonio artístico y cultural del territorio), para valorar este punto debe de cumplirse a su vez el 1.-creación de empleo Los promotores tienen que hacer un informe donde indiquen que ítem cumplen.	12
6	Cumplimiento de la ODS	Se valorará este criterio cuando se cumplan tres de los objetivos ODS Obj. 3: Salud y bienestar N3 Obj. 6: Agua limpia y saneamiento N17 Obj. 7: Energía asequible y no contaminante N16 Obj. 8: Trabajo decente y crecimiento económico N2 N3 N4 N5 N6 N7 N8 N12 N18 N19 N20 N21 N23	6

	Obj. 9: Industria, innovación e infraestructuras N17 N19 N20	
	Obj. 10: Reducción de las desigualdades N9 N11 N15 N20 N25	
	Obj. 11: Ciudades y comunidades sostenibles N3 N4 N5 N7 N9 N11 N12	
	Obj. 12: Producción y consumo responsables N3 N4 N6 N13 N16 N17 N18	
	Obj. 13: Acción por el clima N3 N14 N17 N22 N23	
	Obj. 15: Vida de ecosistemas terrestres N14 N16 N17 N22 N23	

- Suma de puntos de baremación. 100 puntos.
- Puntuación mínima para obtener ayuda 6 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación, el orden de entrada de la solicitud.

2.3. ADRI JILOCA-GALLOCANTA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La ayuda será de 10.000 €.

3.1. ADRI JILOCA-GALLOCANTA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS. INVERSIONES.

3.1.1. ADRI JILOCA-GALLOCANTA CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Las inversiones se deberán justificar en su totalidad. Se podrán proponer certificaciones y pagos parciales por un importe igual o mayor a 10.000 euros de inversión o gasto subvencionable.
- No serán elegibles la compra de terrenos o inmuebles.
- Las instalaciones municipales, solamente se subvencionarán aquellas actuaciones que supongan ahorros energéticos en sus infraestructuras o bien adaptación de las mismas para el acceso de personas de movilidad reducida.
- No serán elegibles los proyectos relacionados con la recuperación o rehabilitación de bienes muebles e inmuebles religiosos (tallas, cuadros, mantos, carrozas...).
- Las inversiones para mejorar los locales de las asociaciones de tipo: cultural- recreativo- deportivo- juvenil o similares no serán elegibles. Los proyectos impulsados por los Ayuntamientos cuyo objetivo también sea mejorar locales para las asociaciones y la propiedad sea municipal, sí que serán elegibles.
- En el caso de los proyectos cuya ayuda pública es inferior a 10.000 €, el beneficiario colocará una placa de publicidad con los logos oficiales con un tamaño mínimo de A4, en lugar visible, si la ayuda es superior a 10.000€ se colocará la placa que indica la normativa.

3.1.2. ADRI JILOCA-GALLOCANTA CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN			PUNTOS
1	Proyectos que contribuyen al empleo.	Proyectos cuyo objetivo principal sea incidir en la creación de empleo, y sea con carácter general o sectorial, en el ámbito de actuación del grupo.	25
2	Cohesión territorial	Puntuación asignada a cada municipio en los criterios de valoración territorial fijados en la ORDEN FOM/305/2025, de 17 de marzo	
		Calamocha	3
		Daroca	4
		Monreal del Campo	5
		Resto de poblaciones (asentamientos)	19
		Si el proyecto abarca distintas poblaciones, se dará la puntuación mayor que corresponda.	
3	Proyectos impulsados por colectivos en riesgo de exclusión laboral	Asociaciones o Fundaciones de Mujeres.	18
		Asociaciones o Fundaciones de Jóvenes (menores de 40 años).	
		Asociaciones o Fundaciones de Mayores (mayores de 65 años).	
		Asociaciones o Fundaciones de Personas con algún tipo de Discapacidad.	
		Asociaciones o Fundaciones que atienden a otros colectivos en riesgo de exclusión social.	
		Como mínimo el 51 % de los socios deben cumplir estos requisitos para poder ser valorados. Deberán presentar la documentación que acredite los datos actualizados de la entidad (escrituras, dni,).	
4	Medio ambiente, cambio climático y economía circular	Se valorarán como proyectos que mejoran el medio ambiente, cambio climático y economía circular, cuando cumplan al menos una de las siguientes características	16
		Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led)	
		Colocación de aislamiento en ventanas, puertas...).	
		Agua (Introducir tecnologías ahorradoras de agua)	
		Movilidad (eligiendo vehículos eléctricos-híbridos)	
		Puesta en valor de un recurso natural, relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas, introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.	

		Intervenciones en parajes naturales.	
		Intervenciones que reduzcan la contaminación o mejoren la gestión de los residuos.	
		Mejoras medioambientales (acciones de recuperación o valorización de los espacios naturales del territorio), para valorar este punto se debe de cumplir a su vez el criterio 1.-creación de empleo.	
		Los promotores tienen que hacer un informe donde indiquen que ítem cumplen.	
5	Innovación	Proyecto innovador: Serán proyectos que supongan I+D+i. Se valorará como proyecto innovador cuando cumpla al menos una de las siguientes características: Mejora de la calidad de vida de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión social (salud, cambio demográfico y bienestar) Mejora de la calidad de empresas que obtienen marca, ISOS, planes de gestión. Participación de centros investigadores. Registro de patentes Proyectos que incorporen equipos tecnológicos o aplicaciones digitales (comercio electrónico, aplicaciones, páginas web). Mejoras patrimoniales (acciones de recuperación o valorización de patrimonio artístico y cultural del territorio), para valorar este punto debe de cumplirse a su vez el 1.-creación de empleo Los promotores tienen que hacer un informe donde indiquen que ítem cumplen.	14
6	Cumplimiento de las ODS	Se valorará este criterio cuando se cumplan cuatro de los objetivos ODS Obj. 1: Fin de la pobreza N15 Obj. 3: Salud y bienestar N3 Obj. 4: Educación de Calidad N15 N19 N25 Obj. 5: Igualdad de género N8 N15 N25 Obj. 6: Agua limpia y saneamiento N17 Obj. 7: Energía asequible y no contaminante N16 Obj. 8: Trabajo decente y crecimiento económico N2 N3 N4 N5 N6 N7 N8 N12 N18 N19 N20 N21 N23 Obj. 9: Industria, innovación e infraestructuras N17 N19 N20 Obj. 10: Reducción de las desigualdades N9 N11 N15 N20 N25 Obj. 11: Ciudades y comunidades sostenibles N3 N4 N5 N7 N9 N11 N12 Obj. 12: Producción y consumo responsables N3 N4 N6 N13 N16 N17 N18 Obj. 13: Acción por el clima N3 N14 N17 N22 N23 Obj. 15: Vida de ecosistemas terrestres N14 N16 N17 N22 N23 Obj. 16: Paz, justicia e instituciones sólidas N8 N11 N25 Obj. 17: Alianzas para lograr los objetivos N18	8

- a) Suma de puntos de baremación 100 puntos.
 b) Puntuación mínima para obtener ayuda 8 puntos.
 c) Criterios de desempate en la baremación:

1º Número de empleos creados

2º Se tendrán en cuenta la ORDEN FOM/305/2025, de 17 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2025, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro. Irá delante la población con mayor puntuación. Si se da en varias poblaciones se tendrá en cuenta la población con mayor puntuación.

En caso de que siga existiendo un empate en la puntuación, se priorizará por fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

3.1.3. ADRI JILOCA-GALLOCANTA CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Intervalo de Ayuda	desde 30% hasta 50 %	
Inversión mínima	5.000€ (el IVA se subvencionará solo en los casos que no se pueda repercutir)	
Máxima ayuda a otorgar	65.000 euros	
Tras haber obtenido una puntuación en la fase anterior de selección, a los proyectos	Desde 8 puntos hasta 10 puntos	30%
	Hasta 40 puntos	40%
	Hasta 55 puntos	42%

se les asignará un porcentaje	Hasta 75 puntos	45%
según la tabla siguiente	Hasta 100 puntos	50%

3.2. ADRI JILOCA GALLOCANTA. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS. FORMACIÓN.

3.2.1. ADRI JILOCA GALLOCANTA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Las inversiones se deberán justificar en su totalidad. Se podrán proponer certificaciones y pagos parciales por un importe igual o mayor a 10.000 euros de inversión o gasto subvencionable.

Material publicitario en proyectos formativos, jornadas, talleres: deben incluirse todos los logos oficiales (Grupo, Leader, Feader y Gobierno de Aragón) en el material publicitario, materiales de cursos, cartelaría y cualquier material que se elabore para estas acciones.

3.2.2. ADRI JILOCA GALLOCANTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

PROYECTOS FORMATIVOS, JORNADAS, TALLERES			
CRITERIOS DE SELECCIÓN			PUNTOS
1	Formación dirigida al emprendimiento	Formación que mejora la cualificación profesional de los asistentes la misma	24
2	Cohesión territorial	Puntuación asignada a cada municipio en los criterios de valoración territorial fijados en la ORDEN DDJ/260/2024, de 13 de marzo.	
		Calamocha	3
		Daroca	4
		Monreal del Campo	5
		Resto de poblaciones (asentamientos)	20
		En el caso de que la formación se imparta en varias poblaciones (asentamientos) se dará la puntuación del mayor.	
3	Tipo de personas destinatarias de la formación	Jóvenes menores de 40 años	16
		Mujer	17
		Vulnerables. Persona con discapacidad, parada de larga duración o receptora del ingreso mínimo vital	16
		Asociaciones	16
		Otros colectivos	14
		Los puntos no son acumulables dentro de este criterio.	
4	Medio ambiente, cambio climático y economía circular	Formación que promueva, divulgue, forme, conciencie y sensibilice sobre la conservación y protección del medio ambiente.	12
		Formación que incida sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente como la agricultura ecológica.	
		Formación que divulgue, forme, conciencie y sensibilice sobre el cambio climático	
		Formación en energías renovables y eficiencia energética.	
		Formación en reciclaje y tratamiento de residuos	
		Formación para incentivar la economía circular.	
		Para valorar este criterio se debe cumplir alguno de los ítems indicados.	
5	Visión Comarcal	Formación que se imparta en varias poblaciones (asentamientos) de territorio.	10
6	Nueva creación	Formación que no se hayan impartido en esa población y sean novedosos.	9
7	Cumplimiento de las ODS	Se valorará este criterio cuando se cumplan tres de los objetivos ODS	8
		Objetivo 1: Fin de la pobreza N15	
		Objetivo 3: Salud y bienestar N3	
		Objetivo 4: Educación de Calidad N15 N19 N25	
		Objetivo 5: Igualdad de género N8 N15 N25	
		Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento N17	
		Objetivo 7: Energía asequible y no contaminante N16	
		Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico N2 N3 N4 N5 N6 N7 N8 N12 N18 N19 N20 N21 N23	
		Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructuras N17 N19 N20	
		Objetivo 10: Reducción de las desigualdades N9 N11 N15 N20 N25	
		Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles N3 N4 N5 N7 N8 N11 N12	
		Objetivo 12: Producción y consumo responsables N3 N4 N6 N13 N14 N17 N18	

	Objetivo 13: Acción por el clima N3 N14 N17 N22 N23	
	Objetivo 15: Vida de ecosistemas terrestres N14 N16 N17 N22 N23	
	Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas N8 N11 N25	
	Objetivo 17: Alianzas para lograr los objetivos N18	

a) Suma de puntos de baremación. 100 puntos.

b) Puntuación mínima para obtener ayuda 8 puntos

c) Criterios de desempate en la baremación.

1º Proyecto cuya temática sea el emprendimiento.

2º Se tendrán en cuenta la ORDEN DDJ/260/2024, de 13 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2024, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales. Irá delante la población con mayor puntuación. Si se da en varias poblaciones se tendrá en cuenta la población con mayor puntuación.

En caso de que siga existiendo un empate en la puntuación, se priorizará por fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

3.2.3. ADRI JILOCA GALLOCANTA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Intervalo de Ayuda	desde 30% hasta 80 %
Inversión mínima	1.000€
Inversión máxima	6.000,00 €

En los Proyectos cooperación entre particulares, si sólo se realizan acciones formativas, la inversión mínima elegible es 1.000. La inversión máxima será de 6.000€. La ayuda será:

Tras haber obtenido una puntuación en la fase anterior de selección, a los proyectos se les asignará un porcentaje según la tabla siguiente	Desde 8 puntos hasta 10 puntos	30%
	Hasta 20 puntos	45%
	Hasta 30 puntos	60%
	Hasta 55 puntos	70%
	Hasta 75 puntos	75%
	Hasta 100 puntos	80%

4. ADRI JILOCA-GALLOCANTA PROYECTOS DE COOPERACION ENTRE PARTICULARES.

4.1. ADRI JILOCA-GALLOCANTA CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Las inversiones se deberán justificar en su totalidad. Se podrán proponer certificaciones y pagos parciales por un importe igual o mayor a 10.000 euros de inversión o gasto subvencionable.

En el caso de los proyectos cuya ayuda pública es inferior a 10.000 €, el beneficiario colocará una placa de publicidad con los logos oficiales con un tamaño mínimo de A4, en lugar visible, si la ayuda es superior a 10.000€ se colocará la placa que indica la normativa.

4.2. ADRI JILOCA-GALLOCANTA CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN			PUNTOS
1	Proyectos que contribuyen al empleo.	Proyectos cuyo objetivo principal sea incidir en la creación de empleo, ya sea con carácter general o sectorial, en el ámbito de actuación del grupo.	21
2	Proyectos que consoliden el empleo	Solo se valora cuando haya socios que sean empresas. Se tendrá en cuenta el certificado de la media de trabajadores del año natural anterior a la solicitud	19
3	Cohesión territorial	Puntuación asignada a cada municipio en los criterios de valoración territorial fijados en la ORDEN DDJ/260/2024, de 13 de marzo.	
		Calamocha	3
		Daroca	4
		Monreal del Campo	5
		Resto de poblaciones (asentamientos)	17
4	Tipo de personas que emprenden proyecto.	Si los socios son de distintas poblaciones se dará la puntuación que corresponda a la mayor población.	
		Colectivos impulsores del proyecto:	
		Jóvenes (menos de 40 años).	15
		Mujer	

		Vulnerables. Persona con discapacidad, parada de larga duración o receptora del ingreso mínimo vital. Asociaciones o cooperativas. Todos los socios tienen que pertenecer a alguno de estos colectivos para poder dar la puntuación.	
5	Medio ambiente cambio climático economía circular	Se valorarán como proyectos que mejoran el medio ambiente, cambio climático y economía circular, cuando cumplan al menos una de las siguientes características: Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas, puertas...) Agua (Introducir tecnologías ahorradoras de agua) Movilidad (eligiendo vehículos eléctricos-híbridos) Consumo (reducción de emisiones de CO₂ con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o el servicio, embalaje, transporte hasta su venta). No se valorará para los vehículos. Puesta en valor de un recurso natural, relacionados con productos ecológicos y otras prácticas respetuosas, introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto. Mejoras medioambientales (acciones de recuperación y valorización de los espacios naturales del territorio), para valorar este punto se debe de cumplir a su vez el criterio 1.-creación de empleo Los promotores tienen que hacer un informe donde indiquen qué ítems cumplen.	12
6	Innovación	Proyecto innovador: Serán proyectos que supongan I+D+i. Se valorará como proyecto innovador cuando cumpla al menos una de las siguientes características: Mejora de la calidad de vida de las personas más vulnerables o en riesgo de inclusión social (salud, cambio demográfico y bienestar) Mejora de la calidad de empresas que obtienen marca, ISOS, planes de gestión. Participación de centros investigadores. Registro de patentes Proyectos que incorporen equipos tecnológicos o aplicaciones digitales. (comercio electrónico, aplicaciones, páginas web). Mejoras patrimoniales (acciones de recuperación o valorización de patrimonio artístico y cultural del territorio), para valorar este punto debe de cumplirse a su vez el 1.-creación de empleo Los promotores tienen que hacer un informe donde indiquen qué ítems cumplen.	9
7	Cumplimiento de la ODS	Se valorará este criterio cuando se cumplan cuatro de los objetivos ODS Objetivo 1: Fin de la pobreza N15 Objetivo 3: Salud y bienestar N3 Objetivo 4: Educación de Calidad N15 N19 N25 Objetivo 5: Igualdad de género N8 N15 N25 Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento N17 Objetivo 7: Energía asequible y no contaminante N16 Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico N2 N3 N4 N5 N6 N7 N8 N12 N18 N19 N20 N21 N23 Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructuras N17 N19 N20 Objetivo 10: Reducción de las desigualdades N9 N11 N15 N20 N21 Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles N3 N4 N5 N7 N8 N11 N12 Objetivo 12: Producción y consumo responsables N3 N4 N6 N13 N16 N17 N18 Objetivo 13: Acción por el clima N3 N14 N17 N22 N23 Objetivo 15: Vida de ecosistemas terrestres N14 N16 N17 N22 N23 Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas N8 N11 N25 Objetivo 17: Alianzas para lograr los objetivos N18	7

a) Suma de puntos de baremación. Puntuación máxima 100 puntos.

b) Puntuación mínima para obtener ayuda. 7 puntos.

c) Criterios de desempate en la baremación:

1º Visión comarcal. Número de acciones. El proyecto incluye acciones en más poblaciones (asentamientos) de nuestro territorio. Irá por delante el proyecto que abarque el mayor número de poblaciones (asentamientos).

2º Fomentar la participación. Número de socios.

5 socios participantes.

4 socios participantes.

3 socios participantes.

2 socios participantes.

3º Cooperación con participación de empresas del territorio. Cuando en un proyecto de cooperación haya una empresa como socio irá por delante de otro proyecto en el cual no haya ninguna empresa.

4º Se tendrán en cuenta la ORDEN DDJ/260/2024, de 13 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2024, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales. Irá delante la población con mayor puntuación. Si se da en varias poblaciones se tendrá en cuenta la población con mayor puntuación.

En caso de que siga existiendo un empate en la puntuación, se priorizará por fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

4.3 ADRI JILOCA-GALLOCANTA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Intervalo de Ayuda	desde 30% hasta 80 %	
Inversión mínima	5.000€ (el IVA se subvencionará solo en los caso que no se pueda repercutir)	
Máxima ayuda a otorgar	40 000€	
Tras haber obtenido una puntuación en la fase anterior de selección, a los proyectos se les asignará un porcentaje según la tabla siguiente	Desde 7 puntos hasta 9 puntos	30%
	Hasta 21 puntos	55%
	Hasta 40 puntos	65%
	Hasta 72 puntos	75%
	Hasta 100 puntos	80%E

9. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO MARTÍN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS (ADIBAMA).

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones.
- b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda.
 1. Inversiones productivas.
 - 1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 1.2. Criterios de selección.
 - 1.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 2. Emprende Rural Leader.
 - 2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.2. Criterios de selección.
 - 2.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 3. Inversiones no productivas.
 - 3.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2. Criterios de selección.
 - 3.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 4. Cooperación entre particulares.
 - 4.1. Criterios de elegibilidad.
 - 4.2. Criterios de selección.
 - 4.3. Criterios de intensidad de la ayuda.

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES.

Gasto público en Inversiones productivas: 265722,24 €

1º procedimiento: 175.000,00 €

2º procedimiento: 90.722,24 €

Gasto público Emprende Rural Leader: 36.000,00 €

1º procedimiento: 24.000,00 €

2º procedimiento: 12.000,00 €

Gasto público en Inversiones no productivas: 121.130,00 €
 1º procedimiento: 80.000,00 €
 2º procedimiento: 41.130,00 €

Gasto público Cooperación entre particulares: 20.000,00 €
 1º procedimiento: 10.000,00 €
 2º procedimiento: 10.000,00 €

En caso de que en el segundo procedimiento no se comprometa la totalidad del presupuesto asignado a un tipo de operaciones, el orden de prioridad en la reasignación del presupuesto por tipos de operaciones será el siguiente: 1º. Inversiones productivas; 2º, Emprnde Rural Leader; 3º. Inversiones no productivas; 4º. Cooperación entre particulares.

B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA.

1. ADIBAMA. INVERSIONES PRODUCTIVAS.

1.1. ADIBAMA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Las inversiones fijas de equipamiento y maquinaria no podrán estar localizadas en instalaciones de terceros, salvo que exista contrato de alquiler o cesión de uso del local.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad económica, las cuales deberán tener un máximo de 40 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 8 millones de euros, lo que deberá estar justificado documentalmente en referencia al último ejercicio cerrado en el momento de la aprobación de la ayuda por parte de la Junta Directiva.

El gasto por la compra de vehículos será elegible hasta un máximo del 60 % del resto de la inversión elegible, salvo en el caso de taxis, grúas de asistencia en carretera, vehículos de autoescuelas (sólo en casos de ampliación de la flota y/o creación de empleo) y vehículos dedicados a ofrecer servicios itinerantes privados, los cuales serán elegibles el 100% del gasto con un límite de 30.000 euros.

Los gastos inmateriales (páginas web, diseños de marca, plataformas e-commerce, software especializado, etc.) sólo será subvencionable un presupuesto total de 8.000 euros por solicitante.

No serán subvencionables las inversiones o adquisiciones realizadas mediante leasing, renting u otros instrumentos financieros similares.

La ayuda a proyectos productivos (con inversión) y la ayuda a la creación de empresas (Emprnde Rural Leader) serán incompatibles, por lo que el promotor que solicite ambas, previamente a la aprobación en Junta Directiva, tendrá que elegir una de ellas ante el supuesto de que hubiera disponibilidad de fondos y pudieran corresponderle ambas.

Toda empresa o entidad beneficiaria deberá tener o crear al menos un trabajador a jornada completa de media anual (UTA), incluyendo en dicho cómputo los autónomos con dedicación a la actividad empresarial subvencionable, salvo en el caso de empresas de economía social.

1.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

N.º	Descripción del criterio	Puntos
Por creación de empleo:		
1	Por creación de un empleo a jornada completa UTA (ya sea contrato laboral o nueva alta de autónomo)	2
2	Por cada empleo creado a media jornada (entre 0,5 y 0,99 UTA), sin contar el empleo valorado en el criterio anterior	0,5 (máximo 5)
3	Si se trata de contratación a tiempo completo de mujeres, personas jóvenes (menores de 35 años) o personas con discapacidad (mínima de grado 33 %), por empleo creado	1 (máximo 3)
4	Por contratación a tiempo completo de personas con estudios universitarios relativos a la actividad subvencionada	1 (máximo 3)
En función del interés social del proyecto:		
5	Proyectos empresariales cuyo objetivo directo y principal sea mejorar las condiciones laborales de los/as trabajadores/as para la conciliación de su vida familiar y laboral.	1

N.º	Descripción del criterio	Puntos
6	Proyectos que tengan por objeto principal mejorar la atención a domicilio de las personas mayores o con discapacidad.	1
Por el tipo de promotor (en el caso de personas jurídicas, que superen el 50 % del capital social):		
7	Proyectos cuyo promotor sea mujer	1
8	Proyectos cuyo promotor sea una persona joven emprendedor (menos de 35 años en la fecha de la solicitud)	1
9	Proyectos cuyo promotor sea una persona con discapacidad (mínimo 33%)	1
10	Proyectos cuyos promotores sean personas desempleadas mayores de 45 años y/o personas desempleadas que puedan acreditar más de seis meses consecutivos en paro)	1
11	Promotores con titulación universitaria relacionada con la actividad subvencionada, o experiencia profesional de los promotores (en nuevos proyectos, acreditando 10 años de experiencia en el mismo sector de actividad).	1
12	Empresas de nueva creación: deberá acreditarse que la empresa no se ha creado con más de seis meses de antelación desde la fecha de solicitud de ayuda.	2
13	Proyectos promovidos por personas jóvenes (menores de 35 años en la fecha de solicitud) que respondan al perfil de retorno de talentos con estudios superiores finalizados en los últimos cinco años.	1
14	Proyectos promovidos por nuevos pobladores (personas que no han vivido en el territorio y se han empadronado hace menos de un año).	1
15	Proyectos de entidades del ámbito de la economía social (cooperativas, S.A.T., S.A.L., etc.)	1
16	Proyectos promovidos por empresas del territorio que justifiquen un mínimo de 10 años de antigüedad y actividad en la zona	1
17	Proyectos cuyos promotores sean microempresas locales con arraigo, domicilio social y residencia en la zona, de menos de 10 trabajadores o balance anual no superior a 2 millones de euros	1
Por el lugar donde se realiza la inversión:		
18	Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales: prioridad para los proyectos ubicados en los municipios de menos de 500 habitantes	3
19	Proyectos ubicados en municipios de entre 500 y 1.000 habitantes	2
20	Proyectos ubicados en municipios de entre 1.001 y 2.000 habitantes	1
Por coherencia con la EDLP 2023-2027 de ADIBAMA:		
21	Proyectos de inversión empresarial basados en la utilización de TIC (mínimo 50% del total) o que mejoren sustancialmente la competitividad de las empresas a raíz de la inversión en TIC (digitalización)	1
22	Mejora tecnológica de los procesos productivos o de la actividad de la empresa: adquisición de maquinaria que suponga un avance significativo en el proceso productivo o en los servicios que presta la empresa. Al menos deberá constituir el 50 % de la inversión elegible para considerar este criterio.	1
23	Proyectos de empresas agroalimentarias. A efectos de estos criterios de selección, se considerará agroalimentario en sentido amplio, incluyendo carnicerías, panaderías y otras actividades alimentarias con obrador propio.	2
24	Proyectos de inversión en producción de energías renovables para autoconsumo de las empresas (mínimo 50% del total), contribuyendo a conseguir los objetivos transversales de la estrategia	2

N.º	Descripción del criterio	Puntos
25	Proyectos de mejora de la eficiencia energética de las empresas (mínimo 50 % del total, sin inversión en energías renovables)	1
26	Proyectos de emprendedores que hayan participado en procesos de formación o asesoramiento de su idea de negocio para el que se solicita ayuda con entidades cualificadas del territorio o de la DGA, realizado en los últimos tres años.	1
27	Proyectos innovadores en I+D+i (Investigación, desarrollo e innovación), debidamente justificados	1
28	Lanzamiento de nuevos productos o servicios no existentes hasta ahora en el ámbito de actuación de ADIBAMA	2
29	Proyectos que incidan en la mejora del pequeño comercio local y/o de los servicios de proximidad (gremios y establecimientos abiertos al público, según define la convocatoria de ayudas Leader)	2
30	Proyectos en materia de servicios sociales destinados expresamente a la población de la tercera edad	1
31	Valoración de los recursos endógenos del territorio reconocidos en la EDLP (incluidos los turísticos)	2
32	Proyectos cuya inversión sea presupuestada y ejecutada por empresas del territorio de ADIBAMA al menos en un 75% de la inversión elegible	2
33	Proyectos de inversión empresarial directamente vinculados o que cuenten con la Marca de Calidad Territorial (Calidad Rural norteTeruel)	2
34	Proyectos de inversión empresarial que tengan las normas UNE, ISO o el sello RSA	1
35	Proyectos que conlleven relevo de un negocio por cese, traspaso o jubilación: deberá acreditarse que el traspaso tendrá lugar a partir de la solicitud o, si ha sido con anterioridad, en los últimos 6 meses previos a la solicitud de ayuda.	2

a) Suma de puntos de baremación.

b)) Criterios de desempate en la baremación: el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto, primando los municipios de menos población y, en último término, la fecha de presentación y número de orden de entrada de la solicitud.

1.2 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

PUNTUACIÓN	% de ayuda para empresas agroalimentarias	% de ayuda para resto de empresas
1	36	31
2	37	32
3	38	33
4	39	34
5	40	35
6	41	36
7	42	37
8	43	38
9	44	39
10 o más	45	40

La cuantía de las ayudas que podrá percibir un beneficiario no podrá ser superior a 50.000 euros si crea más de 3 UTA, 40.000 euros si crea entre 1 y 3 UTA, o 30.000 euros si no crea empleo, en dos convocatorias consecutivas, siempre condicionados a disponibilidad presupuestaria.

Además, la inversión mínima subvencionable, tanto en el presupuesto aceptado como en certificación, será de 5.000 euros.

2. ADIBAMA. EMPRENDE RURAL LEADER.

2.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1º. El beneficiario (ya sea persona física o jurídica) deberá incluir en su Plan de Empresa una inversión mínima de 3.000 euros, la cual deberá ser justificada previamente al pago de la ayuda.

2º. La empresa o el promotor autónomo deberá tener su domicilio social, estar empadronado y ejercer su actividad, en alguno de los municipios del territorio.

3º. La ayuda a la creación de empresas será incompatible con la ayuda a proyectos productivos (con inversión); aunque el promotor podrá solicitar las dos modalidades, tendrá que elegir una de ellas en el supuesto de que hubiera disponibilidad de fondos y pudieran corresponderle ambas.

4º. No podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos que se integren en una empresa ya constituida.

2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

N.º	Descripción del criterio	Puntos
Por creación de empleo		
1	Por creación de un empleo nuevo en el régimen de trabajador autónomo como empresario individual	1
2	Por cada empleo creado como contrato laboral a jornada completa o autónomo colaborador	1 (máximo 5)
3	Si se trata de contratación de mujeres, personas jóvenes (menores de 35 años en el momento de la contratación) o personas con discapacidad (mínima 50 %)	1 (máximo 3)
4	Por contratación de personas con estudios universitarios relativos a la actividad subvencionada	1 (máximo 3)
En función del interés social del proyecto:		
5	Proyectos de entidades del ámbito de la economía social (cooperativas, S.A.T., S.A.L., etc.)	1
6	Proyectos cuyo promotor sea una persona física-perteneciente a colectivos de difícil inserción laboral: parados mayores de 45 años, parados de larga duración (más de 6 meses consecutivos) y personas con discapacidad (mínima 33%).	1
7	Proyectos empresariales cuyo objetivo directo y explícito sea mejorar las condiciones laborales de los/as trabajadores/as para la conciliación de su vida familiar y laboral (por ejemplo, una guardería), o en la implementación de medidas de responsabilidad social empresarial (RSE-RSA)	1
Por el tipo de promotor o persona emprendedora:		
8	La promotora es mujer	1
9	El promotor es una persona joven (menos de 35 años en el momento de la solicitud)	2
10	Promotores con titulación universitaria relacionada con la actividad subvencionada, o experiencia profesional de los promotores (en nuevos proyectos, acreditando 10 años de experiencia en el mismo sector de actividad).	1
11	Proyectos promovidos por personas jóvenes estudiantes que salieron a estudiar fuera del territorio y después regresan para hacer realidad su proyecto emprendedor (retorno de talentos), con estudios universitarios finalizados en los últimos cinco años	1
12	Proyectos promovidos por nuevos pobladores emprendedores (menos de un año en el territorio).	1
Por el municipio donde se realiza la inversión:		
13	Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales: el proyecto se ubica en un municipio de menos de 500 habitantes	3
14	Proyecto ubicado en un municipio de entre 500 y 1.000 habitantes	2
15	Proyecto ubicado en un municipio de entre 1.001 y 2.000 habitantes	1
Por la actividad, en coherencia con la EDLP 2023-2027 de ADIBAMA:		
16	Proyecto empresarial correspondiente a una actividad económica que no tenga ninguna otra licencia en el municipio donde se vaya a localizar	1

N.º	Descripción del criterio	Puntos
17	Proyectos que ofrezcan servicios basados en la utilización de TIC o en mejorar sustancialmente la competitividad de las empresas a raíz de la inversión en TIC (digitalización)	1
18	Proyectos agroalimentarios, que generen claramente un mayor valor añadido de la producción agraria local, o que mejoren la transformación y comercialización de los productos alimentarios	2
19	Proyectos que ofrezcan servicios sobre energías renovables, contribuyendo a conseguir los objetivos transversales de la estrategia	1
20	Proyectos que ofrezcan servicios sobre eficiencia energética de las empresas u otras entidades (sin inversión en energías renovables): mejora energética de edificaciones, etc.	1
21	Proyectos de emprendedores que hayan participado en procesos de formación y/o asesoramiento de su idea de negocio para el que se solicita la ayuda con entidades cualificadas del territorio o de la DGA	1
22	Lanzamiento de nuevos productos o servicios no existentes hasta ahora en el ámbito de actuación de ADIBAMA	1
23	Proyectos que constituyan una mejora del pequeño comercio local u ofrezcan servicios de proximidad (según lo establecido en el Manual de Procedimiento)	2
24	Proyectos en materia de servicios sociales destinados expresamente a la población de la tercera edad y/o personas con discapacidad	2
25	Proyectos basados en la valoración de los recursos endógenos del territorio reconocidos en la EDLP (incluidos los turísticos)	1
26	Proyectos que supongan relevo de un negocio por cese, traspaso o jubilación, deberá acreditarse debidamente que el traspaso tendrá lugar a partir de la solicitud de ayuda.	2
27	Proyectos de creación de empresa que conlleven una inversión justificable en activos fijos (nuevos o no, incluyendo los traspasos y el equipamiento de segunda mano) superior a 20.000 euros	2

- a) Suma de puntos de baremación:
- b) Criterios de desempate: el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto, primando los municipios de menos población y, en último término, la fecha de presentación y número de orden de entrada de la solicitud. Con todo ello se confeccionará una lista de solicitudes con un orden de prioridad.

2.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

PUNTUACIÓN	Ayuda (en euros)
Menos de 6	0
6	10.000
7	10.500
8	11.000
9	11.500
10 o más	12.000

3. ADIBAMA. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.

3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No serán subvencionables la adquisición y el arrendamiento de terrenos e inmuebles.

No serán subvencionables las inversiones o adquisiciones realizadas mediante leasing, renting u otros instrumentos financieros similares.

No se subvencionará el IVA a los promotores sujetos a la regla de prorrata del citado impuesto.

3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

N.º	Descripción del criterio	Puntos
Por coherencia con la EDLL 2023-2027 de ADIBAMA:		
1	Proyectos de inversión cuyo objetivo explícito sea mejorar la eficiencia energética y la lucha contra el cambio climático	2
2	Proyectos de inversión en infraestructuras cuyo objetivo sea mejorar la accesibilidad de las TIC y el uso de las mismas en el territorio	1

N.º	Descripción del criterio	Puntos
3	Actividades orientadas a fomentar el espíritu emprendedor, formación sectorial y temática para empresarios y nuevos emprendedores	2
4	Actividades formativas destinadas a mejorar la digitalización y el uso generalizado de las TIC	1
5	Actividades formativas en materia de mejora de la empleabilidad de personas desempleadas, orientación laboral, acciones innovadoras en formación para el empleo y adaptación de los trabajadores al cambio	1
6	Actividades formativas y de divulgación destinadas a la búsqueda de nuevos nichos de empleo (economía verde, energías renovables, comercio electrónico, economía plateada, etc.)	1
7	Por el carácter innovador del proyecto en el contexto territorial de ADIBAMA (cor actividades y/o servicios actualmente inexistentes)	1
8	Valoración de los recursos endógenos del territorio reconocidos en la EDLL	2
9	Proyectos directamente vinculados con los proyectos de cooperación en los que participa o haya participado ADIBAMA	1
10	Proyectos directamente vinculados a la Marca de Calidad Territorial "Calidad Rural norte Teruel"	1
11	Proyectos de promoción territorial y de mejora de la visibilidad de estas comarcas en el exterior	1
12	Proyectos que tengan por objeto promover, fomentar o beneficiar la economía social (cooperativas, ...) en el territorio	1
Por creación de empleo (a tiempo completo):		
13	Que conlleve creación de empleo por contratación directa derivada del objeto de la subvención, con el compromiso de mantenerlo al menos durante 3 años una vez finalizada la inversión	3
14	Que conlleve creación de empleo, por concesión de la gestión, con el compromiso de mantenerlo al menos durante 3 años una vez finalizada la inversión	2
15	Que el empleo creado sea de mujeres, personas jóvenes, personas con discapacidad o con difícil inserción laboral (personas desempleadas mayores de 45 años y personas desempleadas de larga duración, que puedan acreditar más de 6 meses en paro)	1
En función del interés social del proyecto:		
16	Que contribuya claramente a mejorar el bienestar de la población a través de la mejora de las infraestructuras sociales o sociosanitarias	1
17	Creación o mejora de infraestructuras turísticas, culturales o deportivas	1
18	Creación o mejora de espacios o infraestructuras públicas para la formación, espacios coworking, vivero de empresas o ecosistemas de apoyo al emprendimiento	2
19	Que la creación de nuevas infraestructuras sociosanitarias o de apoyo al emprendimiento sea en poblaciones de menos de 500 habitantes	1
20	Que contribuya a conciliar la vida familiar y laboral: guarderías, centros de día y residencias de la 3ª edad	1
21	Proyectos de las Administraciones Locales que creen nuevos servicios básicos o de proximidad no existentes hasta ahora en su localidad	1
22	Que tengan como beneficiarios directos a mujeres o a personas jóvenes (menores de 35 años)	2
23	Que incida directamente en colectivos con dificultades de inserción social (personas con discapacidad, víctimas de violencia doméstica y/o de género, acoso escolar, nuevos pobladores, personas desarraigadas)	1
24	Proyectos que promuevan la mejora de la accesibilidad para personas con movilidad reducida	1
25	Proyectos que justifiquen que su objetivo principal es la lucha contra la despoblación: mantenimiento de colegios en pueblos pequeños, viviendas sociales de alquiler para afrontar la carencia de vivienda, multiservicios rurales, espacio joven, etc.	1
Por el tipo de promotor:		
26	Entidades públicas o privadas de ámbito comarcal o supracomarcal (debidamente reflejado en sus estatutos)	1
27	Empresas, organizaciones y trabajadores autónomos con implantación en la zona (sólo para acciones formativas)	1

N.º	Descripción del criterio	Puntos
Por el ámbito de actuación del proyecto:		
28	Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales: proyectos ubicados en los municipios de menos de 500 habitantes	3
29	Proyectos ubicados en municipios de entre 500 y 1.000 habitantes	2
30	Proyectos ubicados en municipios de entre 1.001 y 2.000 habitantes	1
31	Proyecto cuyo ámbito directo de actuación es de carácter supramunicipal o comarcal	1
32	Proyectos con ámbito de actuación o dirigidos a todo el territorio de ADIBAMA	1
Por el tipo de gestión o ejecución del proyecto:		
33	Proyectos cuya inversión sea presupuestada y ejecutada por empresas del territorio de ADIBAMA, al menos en un 75%	1
34	Proyectos (de Ayuntamientos, Comarcas, Cámara Comercio, etc.) de formación individualizada, presencial u <i>on line</i> , o asesoramiento personalizado para empresas y trabajadores autónomos	1

a) Criterios de desempate:

- 1º.. mayor incremento neto de empleo,
- 2º. ubicación del proyecto, primando los municipios de menos población
- 3º. fecha de presentación y número de orden de entrada de la solicitud.

3.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

PUNTUACIÓN	% de ayuda
1	50
2	60
3	65
4	70
5	75
6 o más	80

La cuantía de las ayudas que podrá percibir un beneficiario no podrá ser superior a 25.000 euros en dos convocatorias consecutivas.

Además, la inversión mínima subvencionable, tanto en el presupuesto aceptado como en certificación, será de 5.000 euros, salvo en los proyectos de formación, que será de 1.000 euros.

4. ADIBAMA. PROYECTOS DE COOPERACION ENTRE PARTICULARES.

4.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No serán subvencionables los gastos o adquisiciones realizadas mediante leasing, renting u otros instrumentos financieros similares.

No se subvencionará el IVA a los promotores sujetos a la regla de prorrata del citado impuesto.

4.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

N.º	Descripción del criterio	Puntos
Por el carácter innovador del proyecto:		
1	Acciones de cooperación empresarial destinadas a facilitar el acceso al mercado y el mantenimiento en éste de las pequeñas estructuras de producción, o a mejorar la calidad de los productos o servicios del territorio, o a crear nuevos productos o servicios	1

N.º	Descripción del criterio	Puntos
2	Proyectos innovadores (I+D+i) desarrollados a través de la innovación o de la investigación en alguno de los siguientes ámbitos: Mejorar la competitividad de las PYMES. Mejorar el acceso, uso y calidad de las TIC (comercio electrónico, aplicaciones, páginas Web). Eficiencia energética y uso de las energías renovables en las empresas para autoconsumo, sostenibilidad y protección del medio ambiente	1
3	Acciones de cooperación entre diversos agentes de la cadena alimentaria: empresas agroalimentarias, comercio, hostelería, restauración, consumidores	2
4	Que participe como socio al menos un centro tecnológico que acredite su capacidad técnica o experiencia investigadora para aportar I+D+i al proyecto	1
5	Proyectos de cooperación entre varias empresas o entidades vinculadas a la Marca de Calidad Territorial (Calidad Rural norte-Teruel)	1
Por creación de empleo (contrato fijo a tiempo completo):		
6	Proyectos cuyo objetivo principal es promover la creación de empleo, ya sea con carácter general o sectorial, en el ámbito de actuación de ADIBAMA	1
7	Compromiso de alguno de los promotores de creación de empleo posterior a la finalización del proyecto y como consecuencia del mismo: 1 empleo (UTA)	2
8	Compromiso de creación de empleo posterior a la finalización del proyecto y como consecuencia del mismo: por cada empleo creado (UTA) o contrato extra a partir de primero	1 (máximo 3)
9	Que las contrataciones anteriores se realicen a mujeres, personas jóvenes o personas de alta cualificación académica (titulación universitaria) necesaria para el puesto a desarrollar	1
En función del interés social del proyecto:		
10	Proyectos de entidades del ámbito de la economía social (cooperativas, S.A.T., S.A.L. etc.) como actores principales	1
11	Proyectos que tengan como principal objetivo mejorar la empleabilidad de los recursos humanos del territorio a través de la formación o de otras acciones específicas para este fin	2
12	Proyectos que tengan por objeto el fomento del emprendimiento empresarial o social en el territorio	2
13	Proyectos empresariales que repercutan de forma clara y directa en mejorar la calidad del empleo, las condiciones laborales de los/las trabajadores/trabajadoras para la conciliación de su vida familiar y laboral, o para facilitar la movilidad laboral, o la implementación de medidas de responsabilidad social empresarial.	2
14	Proyectos que tengan por objeto la integración laboral de los colectivos con dificultades de inserción (personas con discapacidad, personas desempleadas de larga duración, personas desempleadas mayores de 45 años, personas inmigrantes)	1
15	Proyectos que favorezcan la interculturalidad y la integración social de personas inmigrantes.	1
16	Proyectos cuyo objetivo sea la promoción laboral del colectivo de personas jóvenes o de mujeres de estas comarcas	1
17	Proyecto que fomente la participación social, el asociacionismo, el voluntariado y/o la permanencia de la población en el territorio	1

N.º	Descripción del criterio	Puntos
18	Proyecto que tenga por objeto la recuperación de talentos, de personas jóvenes estudiantes que han salido a estudiar fuera de la zona o de profesionales altamente capacitados vinculados al territorio, justificadamente	2
Por el número de entidades asociadas para este proyecto:		
19	Que haya 2 entidades del territorio asociadas	1
20	Que haya 3 entidades del territorio asociadas	2
21	Que haya 4 o más entidades del territorio asociadas	3
Por coherencia con la EDLP 2023-2027 de ADIBAMA:		
22	Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales: prioridad para los proyectos ubicados o en los que participen entidades públicas o privadas de los municipios de menos de 500 habitantes	1
23	Que el ámbito de actuación del proyecto tenga carácter supramunicipal	1
24	Que el objetivo principal del proyecto sea mejorar la imagen interna y/o externa de los municipios y/o de estas comarcas	1
25	Proyecto perteneciente al sector agroalimentario o que incide o lo fomenta en el territorio	2
26	Proyecto basado en el uso de las TIC o con objetivos de mejorar el acceso a las TIC, lucha contra la brecha digital y facilitar su uso tanto en el sector público como privado	1
27	Proyecto con objetivos de eficiencia energética y lucha contra el cambio climático	1
28	Que tenga por objeto la promoción o la sensibilización hacia las energías renovables mediante fórmulas de autoconsumo y comunidades energéticas	1
29	Proyecto destinado a mejorar la gestión forestal y/o las riberas fluviales	1
30	Valorización de los recursos endógenos del territorio reconocidos en la EDLL (incluidos los turísticos)	2
31	Que tenga por objeto promover la gestión del patrimonio y los servicios culturales como factor generador de empleo	1
32	Proyectos que tengan por objeto fomentar la diversificación de la estructura económica de estas comarcas, o actividades destinadas a atraer inversiones creadoras de empleo a este territorio, organizados por instituciones locales y/o agentes sociales del territorio	1

c) Criterios de desempate:

- 1º. mayor incremento neto de empleo.
- 2º. ubicación del proyecto, primando los municipios de menos población.
- 3º. fecha de presentación y número de orden de entrada de la solicitud.

1.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

2. PUNTUACIÓN	% de ayuda
1	50
2	60
3	65
4	70
5	75
6 o más	80

La cuantía de las ayudas que se podrá percibir por proyecto y promotor no podrá ser superior a 20.000 euros en dos convocatorias consecutivas, condicionados a disponibilidad presupuestaria.

Además, la inversión mínima subvencionable, tanto en el presupuesto aceptado como en No se admitirán certificaciones inferiores a certificación, será de 5.000 euros, salvo en los proyectos de formación, que será de 1.000 euros.

10. BAJO ARAGÓN-MATARRAÑA (OMEZYMA).

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones
- b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda
 - 1. Inversiones productivas.
 - 1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 1.2. Criterios de selección.
 - 1.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 2. Emprende Rural Leader.
 - 2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.2. Criterios de selección.
 - 2.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 3. Inversiones no productivas.
 - 3.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2. Criterios de selección.
 - 3.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 4. Cooperación entre particulares.
 - 4.1. Criterios de elegibilidad.
 - 4.2. Criterios de selección.
 - 4.3. Criterios de intensidad de la ayuda.

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES

Gasto público en Inversiones productivas: 224.500,00 €

1º procedimiento: 179.600,00 €

2º procedimiento: 44.900,00 €

Gasto público Emprende Rural Leader: 60.000,00 €

1º procedimiento: 40.000,00 €

2º procedimiento: 20.000,00 €

Gasto público en Inversiones no productivas: 338.211,92 €

1º procedimiento: 280.000,00 €

2º procedimiento: 58.211,92 €

Gasto público Cooperación entre particulares: 40.000,00 €

1º procedimiento: 32.000 €

2º procedimiento: 8.000 €

El presupuesto sobrante en el segundo procedimiento de selección de la convocatoria se reasignará entre los proyectos que hayan iniciado la inversión y que puedan aprobarse en su totalidad, y en este orden: 1º Emprende rural Leader, 2º Inversiones productivas, 3º Inversiones no productivas, 4º Cooperación entre particulares.

B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA

1. OMEZYMA. INVERSIONES PRODUCTIVAS.

1.1. OMEZYMA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

1.2. OMEZYMA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No son elegibles:

- La adquisición y el arrendamiento financiero de terrenos e inmuebles.
- La suma de los conceptos de gasto de un mismo proveedor por un importe inferior a 100 €.
- Las Inversiones en el Sector del transporte de personas o mercancías, salvo los taxis.
- Alojamientos turísticos: Cualquier inversión en apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y en casas rurales ya existentes y en nuevas casas rurales donde exista algún tipo de alojamiento en el mismo núcleo de población. Donde no existe ningún tipo de alojamiento serán elegibles las casas rurales de tres espigas o de superior calidad. Las inversiones en los alojamientos turísticos existentes solamente

serán elegibles si crean empleo o invierten en energías renovables o mejoran la eficiencia energética del establecimiento. Se fija la capacidad máxima para hoteles en 50 plazas.

- Los expedientes para actividades establecidas (más de 3 años) que no presenten previo a la propuesta de subvención del Grupo la licencia de actividad y acrediten la propiedad o el arrendamiento del bien inmueble objeto de ayuda.

- La adquisición de grúas, máquinas excavadoras, coches de autoescuela, grúas de asistencia en carretera, camiones y remolques.

- Inversiones en modernización, ampliación o creación de bares, cafeterías, comercios (salvo los especializados en producto local) y servicios (salvo restaurantes), no serán elegibles:

a) En creación, cuando ya existan dos o más licencias para la misma actividad en el mismo núcleo de población.

b) En modernización y ampliación, cuando ya existan más de dos licencias de la misma actividad en el mismo núcleo de población.

En ambos casos si hubiera dudas sobre el número de licencias de actividad existentes, se solicitará informe a la Cámara de Comercio o al Ayuntamiento afectado.

- Las inversiones elegibles que no superen los 30.000 € si los promotores han sido beneficiarios de la ayuda a la creación de empresas.

- Las entidades promotoras que no conste en su objeto social la actividad para la que solicitan la ayuda.

- Se fija como tope máximo tres expedientes de ayuda por promotor para todo el período.

- El beneficiario del proyecto tractor no podrá ser beneficiario de ningún otro expediente de ayuda en todo el período.

- Las empresas de más de 20 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 4 millones de €, salvo cooperativas.

1.2. OMEZYMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Tipo de criterio de selección	Qué se valora	Puntos
1. Creación / mantenimiento de empleo (máximo 60 puntos)	Creación de nuevo empleo, 3 o más	60
	Entre 2 y 3 nuevos empleos	50
	1 o menos de 2 nuevos empleos	40
	Menos de 1, mantenimiento de 3 o más empleos	30
	Mantenimiento menos de 3	20
	Nuevo empleo femenino se incrementará en 5 puntos por puesto.	+5x puesto
2. Localización del proyecto (40 puntos)	Núcleos de población con menos de 500 habitantes	40
	Entre 500 y 1.500 habitantes	20
	Entre 1.501 y 5.000 habitantes	10
	Más de 5.000 habitantes	3
3. Tipo de promotor: mujeres	Proyectos emprendidos por mujeres	10
	Proyectos con una participación significativa de mujeres (superior al 30 %)	5
4. Tipo de promotor: personas jóvenes hasta 40 años	Proyectos emprendidos por personas jóvenes	10
	Proyectos con una participación significativa de personas jóvenes (superior al 30 %)	5
5. Carácter innovador de los proyectos	Si ofrecen nuevos servicios en el núcleo de población	10
	Si en alguna fase se ha realizado o se va a realizar alguna actividad en I+D	
	Si suponen una mejora respecto a otras entidades de ese sector en cuanto al producto, al proceso, al marketing o a la organización	
6. Carácter asociativo y residencia del promotor	Entidades públicas, asociaciones, fundaciones, cooperativas, entidades de carácter social, o persona física que reside en el mismo núcleo de población o en uno con menos habitantes donde se ubica el proyecto.	10
	Otras entidades (SL, SC, SA...) domiciliadas en el municipio del proyecto.	6
	Domicilio fiscal del promotor en un núcleo de población con más habitantes donde se ubica el proyecto.	2
	Domicilio fiscal del promotor fuera de la zona de actuación.	0
7. Contribución ambiental	Ubicado en Red Natura 2000, si utiliza energías renovables, el proyecto contribuye de forma muy positiva a la mejora ambiental	10
	Mejora ambiental positiva, en eficiencia energética, en ahorro de agua o en cualquier otro aspecto	6
8. Beneficios sociales indirectos	Integración grupos de población desfavorecidos	20
9. Valoriza un recurso endógeno	Si valoriza total o parcialmente	10

10. Rehabilitación y reutilización de edificios en desuso	Si rehabilita o reutiliza edificio	20
11. Ubicación del establecimiento turístico. (puntuación final es igual a los puntos obtenidos x 200/250)	Sin ningún establecimiento equivalente	50
	Con uno o más establecimientos equivalentes	0

- Suma de puntos de baremación: 200 puntos.
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 35 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación. Se determinará el orden según el número de habitantes (último padrón publicado) del núcleo de población donde se ubica el proyecto, priorizando en el de menor población.

1.3. OMEZYMA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se determinará el porcentaje de ayuda en función de la puntuación obtenida y según los habitantes del padrón publicado del núcleo de población donde se ubica la inversión, atendiendo a los siguientes criterios de intensidad de la ayuda:

Sector agroalimentario:				
a) Cooperativas (más de 10 socios) la ayuda será del 50 % independientemente de la puntuación y la ubicación.				
b) Resto promotores:				
Puntos	menos de 500 h.	500-1.000	1.001-5.000	más de 5.000 hab
35-70	42,00 %	40,00 %	38,00 %	36,00 %
71-90	44,00 %	42,00 %	40,00 %	38,00 %
91-110	46,00 %	44,00 %	42,00 %	40,00 %
111-140	48,00 %	46,00 %	44,00 %	42,00 %
141-200	50,00 %	48,00 %	46,00 %	44,00 %

Proyectos de inversión distintos al sector agroalimentario:				
Puntos	menos de 500 h	500-1.000	1.001-5.000	más de 5000 ha
35-70	32,00 %	26,00 %	24,00 %	22,00 %
71-90	34,00 %	28,00 %	26,00 %	24,00 %
91-110	36,00 %	30,00 %	28,00 %	26,00 %
111-140	38,00 %	32,00 %	30,00 %	28,00 %
141-200	40,00 %	34,00 %	32,00 %	30,00 %

Cuantía máxima por proyecto y promotor en todo el periodo: 100.000 €.

También se fija como tope máximo de inversión elegible para casas rurales, en los núcleos donde no exista ningún tipo de alojamiento, la menor entre los siguientes valores:

- Inversión total elegible 180.000 €
- Inversión por habitación 36.000 €
- Inversión por plaza creada 22.000 €

2. OMEZYMA. EMPRENDER RURAL LEADER.

2.1. OMEZYMA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Ubicación de la actividad para ser elegibles: Que en el núcleo de población donde se va a llevar a cabo la actividad, no existan dos o más licencias para esa misma actividad. Para la comprobación de las licencias de actividad se solicitará informe a la Cámara de Comercio o al Ayuntamiento afectado. No serán beneficiarios de esta ayuda los promotores que sean gestores de servicios de titularidad municipal.

Se exigirá una inversión mínima de 3.000 € para la puesta en marcha de la actividad. (deberán presentar presupuestos y la inversión deberá constar en el plan de empresa)

La persona beneficiaria podrá solicitar también ayuda a la inversión si esta supera los 30.000 €.

2.2. OMEZYMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se aprobarán los expedientes según la ubicación del proyecto en orden creciente del número de habitantes del núcleo de población, teniendo prioridad los de menos habitantes, hasta agotar el presupuesto, según el último padrón publicado.

En caso de que se presenten varios proyectos del mismo municipio, y no exista presupuesto para financiarlos, se priorizará por fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

2.3. OMEZYMA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se establece una ayuda de 10.000 € (primer pago 60 %, segundo pago 40 %)

3. OMEZYMA. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.

3.1. OMEZYMA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No son elegibles:

- La adquisición y el arrendamiento financiero de terrenos e inmuebles.
- Inversiones en formación inferiores a 1.000 €.
- El beneficiario del proyecto tractor. .

3.2. OMEZYMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Tipo de criterio de selección	Qué se valora	Puntos
1. Localización del proyecto (50 puntos)	Núcleo de población inferior a 500 habitantes	50
	Entre 500 y 1.500 habitantes	20
	Entre 1.501 y 5.000 habitantes	10
	Más de 5.000 habitantes	3
2. Mujeres	Proyectos dirigidos a las mujeres	10
3. Personas jóvenes hasta 40 años	Proyectos dirigidos a las personas jóvenes	10
4. Carácter innovador de los proyectos	Si ofrece nuevo servicio en el núcleo de población o mejora el único existente	30
5. Contribución ambiental	Ubicado en Red Natura 2000, si utiliza energías renovables, el proyecto contribuye de forma muy positiva a la mejora ambiental	10
	Mejora ambiental positiva, en eficiencia energética, en ahorro de agua o en cualquier otro aspecto	6
6. Beneficios sociales indirectos	Integración grupos de población desfavorecidos	20
7. Valoriza un recurso endógeno	Si valoriza total o parcialmente	10
8. Rehabilitación y reutilización de edificios en desuso	Si rehabilita o reutiliza edificio	20

- Suma de puntos de baremación: 160
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 25 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación. Se determinará el orden según el número de habitantes, último padrón publicado, del núcleo de población donde se ubica el proyecto, priorizando en el de menor número de habitantes. En caso de que siga existiendo un empate en la puntuación, se priorizará por fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

3.3. OMEZYMA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se asignará la máxima ayuda permitida a las entidades y proyectos que aglutinen a ambas comarcas, a las entidades comarcales o proyectos que su ámbito sea de una sola comarca y a los impulsados por ayuntamientos. A las entidades sin ánimo de lucro de ámbito local y resto de proyectos, se determinará el porcentaje de ayuda en función de la puntuación obtenida según el siguiente baremo: entre 25- 70 puntos: 60 %, entre 71-90: 65 %, entre 91-110: 70 %, entre 111-140: 75 % y más de 140 puntos: 80.

La cuantía máxima de ayuda por expediente no podrá superar los 20.000 €.

La cuantía máxima por promotor para todo el periodo, incluyendo la cooperación entre particulares, no podrá superar los 40.000 €.

Los proyectos de interés comarcal que determine el Consejo de Dirección (previo informe justificativo) podrán superar los límites anteriores, pero se establece una cuantía máxima por promotor de 100.000 € para todo el periodo incluyendo todos los ámbitos de programación.

4. OMEZYMA. COOPERACION ENTRE PARTICULARES.

4.1. OMEZYMA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Número de socios: entre dos y cinco.

No se considera elegible el socio promotor cuyo objetivo principal en el proyecto es la prestación de servicios, debe tener una actividad para implementar el proyecto y trabajadores asalariados o autónomos asociados a la entidad.

4.2. OMEZYMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Tipo de criterio de selección	Qué se valora	Puntos
1. Número de socios	5 socios	5
	4 socios	4
	3 socios	3
	2 socios	2
2. Aprovechamiento de los recursos, generación de valor añadido, resuelve necesidades sociales (máximo 10 puntos)	Recurso no aprovechado/ necesidad no resuelta por ninguna iniciativa en el territorio	10
	Necesidad resuelta de otro modo, de forma deficiente o insatisfactoria	5
	Incremento de la calidad, diferenciación de producto, mejora de la calidad del servicio	4
	No aprovecha / no resuelve necesidad	0
3. Garantiza su funcionamiento y continuidad en el acuerdo de cooperación	Sí	5

- a) Suma de puntos de baremación: 20 puntos
- b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 7 puntos
- c) Criterios de desempate en la baremación: se determinará el orden según la fecha de entrada de la solicitud.

4.3. OMEZYMA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se establece una ayuda del 80 % del presupuesto elegible.

11. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN (ASIADER).

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones
- b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda.
 - 1.- Inversiones productivas.
 - 1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 1.2. Criterios de selección e intensidad.
 - 2.- Emprender Rural Leader.
 - 2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.2. Criterios de selección.
 - 2.3. Criterios de intensidad.
 - 3.- Inversiones no productivas.
 - 3.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2. Criterios de selección e intensidad.
 - 3.3.1. Criterios de elegibilidad.: formación
 - 3.3.2. Criterios de selección e intensidad: formación.
 - 4.- Cooperación entre particulares.
 - 4.1. Criterios de elegibilidad.
 - 4.2. Criterios de selección e intensidad.
 - 4.3. Criterios de intensidad.

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES:

Gasto público en Inversiones productivas: 314.881,81 €
 1º procedimiento: 188.929,00 €
 2º procedimiento: 125.952,81 €

Gasto público Emprende Rural Leader: 20.000,00 €
 1º procedimiento: 10.000,00 €
 2º procedimiento: 10.000,00 euros.

Gasto público en Inversiones no productivas: 153.082,25 €.

1º procedimiento: 91.849,35 €

2º procedimiento: 61.232,90 €

Se establece una reserva del 10% destinada a proyectos de formación.

Gasto público Cooperación entre particulares: 17.009,14 €

1º procedimiento: 10.205,48 €

2º procedimiento: 6.803,66 €

En el segundo procedimiento de selección, en caso de que no se comprometa todo el presupuesto, se redistribuirá de la siguiente manera: el presupuesto de Emprende Rural Leader, pasará al gasto público en Inversiones productivas. El presupuesto destinado a cooperación entre particulares y formación, pasará a Inversiones no productivas.

B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA.

1.- ASIADER. INVERSIONES PRODUCTIVAS.

1.1. ASIADER. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

La inversión mínima elegible será igual o superior a 6.000 euros más IVA.

1.2. ASIADER. CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTENSIDAD.

En ningún caso el mismo promotor podrá recibir más de 100.000 € en cada procedimiento de selección.

CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTENSIDAD	PUNTUACIÓN	
	SELECCIÓN	INTENSIDAD
1. Creación o mantenimiento de empleo	Máximo 35	Máximo 5 %
1.1. Autoempleo o creación de un puesto de trabajo a tiempo completo.	20	3 %
(En caso de crear más de un puesto de trabajo a tiempo completo)	15	2 %
1.2. Creación o ampliación de puestos de empleo a tiempo parcial (mínimo 33 %)	10	1 %
1.3. Mantenimiento de empleo	5	0 %
2. Características del beneficiario	Máximo 25	Máximo 3 %
2.1. Autónomos		
2.1.1. Mujer o joven menor 40 años	15	2 %
2.1.2. En riesgo de exclusión (desempleados de larga duración desempleados mayores de 45 años y población inmigrante).	10	1 %
2.1.3. Con formación en el sector	10	1 %
2.1.4. Resto	5	1 %
2.2. Empresas		
2.2.1. Empresas con participación significativa de al menos el 50 % con características anteriores (excepto 2.1.4)	10	2 %
2.2.2. Resto	5	1 %
2.3. Otras entidades	5	1 %
3. Ubicación de la inversión	Máximo 10	Máximo 3 %
3.1. La inversión se realice en obra nueva acorde con los elementos arquitectónicos tradicionales (madera, yeso, forja, ...).	10	3 %
3.2. La inversión suponga una restauración en edificio singular de arquitectura popular, histórico, etc. (Certificado de arquitecto municipal que aparezca en alguna publicación...)	5	2 %
4. Localización de la inversión (Según la población que figura en la aprobación de la EDLL)	Máximo 15	Máximo 3 %
4.1. Municipio con población menor de 100 habitantes, pedanías y diseminados con certificado de técnico municipal.	15	3 %
4.2. Municipio con población entre 100 y 400 habitantes	10	2 %
4.3. Municipio con población mayor de 400 habitantes	5	1 %
5. Sector de la inversión	Máximo 10	Máximo 15 %
5.1. Proyectos relacionados con inversiones en el sector forestal o en la transformación y comercialización del sector agroalimentario	10	15 %
5.2. Proyectos relacionados con otros sectores	5	2 %
6. Modalidad de la inversión	Máximo 10	Máximo 4 %
6.1. Creación de empresa/primer establecimiento	10	4 %

6.2. Ampliación, modernización o traslado	5	3 %
7. Valor añadido que aporta la inversión	Máximo 60	Máximo 15 %
7.1. Proyecto innovador empresarial a nivel local/comarcal	15	3 %
7.2. Proyecto que contribuya a la automatización de los procesos y/o la implementación de nueva tecnología en la empresa.	10	2 %
7.3. Proyecto que diversifique la actividad de la empresa y conlleve una nueva alta en IAE.	15	3 %
7.4. Proyecto que promueva la eficiencia energética de la empresa	10	3 %
7.5. Proyecto relacionado con la producción de energías renovables para autoconsumo	10	2 %
7.6. Proyecto que incluya elementos que contribuyan a la adaptación y/o mitigación al cambio climático	10	3 %
7.7. Proyecto que incluya inversión en vivienda para sus trabajadores	15	4 %
7.8. Proyecto que conlleve relevo generacional o facilite la sucesión de negocio (menos de 1 año tras el alta en IAE o menos de 2 años desde que se produce la sucesión)	10	2 %
7.9. Proyecto relacionado con la creación de servicios destinados a la población local	15	3 %
7.10. Proyectos que pongan en valor los recursos endógenos	15	3 %
7.11. Proyecto de economía circular	10	2 %
7.12. Proyecto que ofrezca servicio de proximidad o productos de km 0 (dentro del territorio ASIADER)	10	2 %
7.13. No tener otra ayuda concedida por ASIADER en este periodo.	15	0%
TOTAL	Máximo 165	Máximo 48 %

- a) Suma de puntos de baremación: 165 puntos.
- b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 45 puntos.
- c) Criterios de desempate en la baremación: el criterio de prelación 1º por la creación de empleo por cuenta ajena, 2º en función de la localización de la inversión (100, 400, o más habitantes) y finalmente por la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

2.- ASIADER. EMPRENDE RURAL LEADER.

2.1. ASIADER. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

La subvención será de 10.000 €.

No serán subvencionables los proyectos relacionados con la gestión de establecimientos de titularidad municipal.

2.2. ASIADER. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN
1. Creación de empleo por cuenta ajena	20
2. Características del beneficiario	Máximo 10
2.1. Persona física	
2.1.1. Mujer o joven menor de 40 años	10
2.1.2. Resto	5
3. Localización de la inversión (Según la población que figura en la aprobación de la EDLL)	Máximo 20
3.1. Municipio con población menor de 100 habitantes, pedanías y diseminados con certificado de técnico municipal.	20
3.2. Municipio con población entre 100 y 400 habitantes	15
3.3. Municipio con población mayor de 400 habitantes	10
4. Sector de la actividad	Máximo 15
4.1. Proyectos relacionados con el sector forestal o agroalimentario	15
4.2. Proyectos relacionados con servicios de proximidad	15
4.3. Proyectos relacionados con otros sectores	5
5. Valor añadido que aporta la actividad empresarial	Máximo 50
5.1. Proyecto innovador a nivel local/comarcal	15
5.2. Proyecto que contribuya a la mejora medioambiental, la eficiencia energética de la empresa y/o la adaptación y mitigación al cambio climático	10
5.3. Proyecto itinerante que ofrece servicio presencial permanente en más de una población	10
5.4. Proyecto que contribuya a la implementación de tecnología innovadora	10

5.5. Primer emprendimiento	15
5.6. Proyecto que conlleve relevo generacional o facilite la sucesión de negocio (menos de 1 años tras el alta en IAE o menos de 2 años desde que se produce la sucesión)	10
5.7. Proyecto que facilite la integración social de colectivos desfavorecidos	10
5.8. Proyecto complementario a otros servicios o actividades del territorio	10
5.9. Proyecto de economía circular	10
5.10. Proyecto que ofrece productos de km 0 (Dentro del territorio ASIADER)	10
5.11. Proyecto relacionado con la creación de servicios destinados a la población local	10
TOTAL	Máximo 115

- a) Suma de puntos de baremación: 115 puntos.
- b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 30 puntos.
- c) Criterios de desempate en la baremación se establece el criterio de prelación 1º en función de la creación de empleo por cuenta ajena, 2º de la localización de la inversión (100, 400, o más habitantes) y finalmente por la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

2.3. ASIADER. CRITERIOS DE INTENSIDAD.

La subvención será de 10.000 €.

3.- ASIADER. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.

3.1. ASIADER. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

La inversión mínima elegible incluido el IVA, en el caso de que no sea recuperable, será de 6.000 euros.

Sólo se tramitará una única solicitud por persona beneficiaria y por procedimiento de selección.

3.2. ASIADER. CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTENSIDAD.

Se establece una ayuda mínima del 70% y máxima del 80% con un máximo de 40.000 € por proyecto.

CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTENSIDAD	PUNTUACIÓN	
	SELECCIÓN	INTENSIDAD
1. Creación o mantenimiento de empleo	Máximo 20	Máximo 3 %
1.1. Creación de puestos de trabajo a tiempo completo	20	3 %
1.2. Creación o ampliación de puestos de empleo a tiempo parcial (min.33%).	10	2 %
1.3. Mantenimiento de empleo	5	1 %
2. Características del beneficiario	Máximo 15	Máximo 3 %
2.1. Asociaciones o Entidades privadas sin ánimo de lucro	15	3 %
2.2. Entidades públicas	10	2 %
3. Ubicación de la inversión	Máximo 10	Máximo 3 %
3.1. La inversión se realice en obra nueva acorde con los elementos arquitectónicos tradicionales (madera, yeso, forja, ...)	10	3 %
3.2. La inversión suponga una restauración en edificio singular de arquitectura popular, histórico, etc. (Certificado de arquitecto municipal que aparezca en alguna publicación...)	5	2 %
4. Localización de la inversión (Según la población que figura en la aprobación de la EDLL)	Máximo 20	Máximo 4 %
4.1. Municipio con población menor de 100 habitantes, pedanías y diseminados con certificado de técnico municipal.	20	4 %
4.2. Municipio con población entre 100 y 400 habitantes	15	3 %
4.3. Municipio con población mayor de 400 habitantes	10	2 %
5. Valor añadido que aporta el proyecto	Máximo 80	Máximo 7 %
5.1. Proyecto innovador a nivel comarcal	20	2 %
5.2. Ámbito supramunicipal	20	2 %
5.3. Proyecto que contribuya a la mejora medioambiental, la eficiencia energética y/o la adaptación y mitigación al cambio climático	15	1 %
5.4. Relacionado con la producción de energías renovables para autoconsumo	15	1 %
5.5. Cubre una necesidad social	20	2 %
5.6. Promueve la puesta en valor de los recursos endógenos	15	1 %
5.7. Establece sinergias entre distintos sectores	15	1 %

5.8. Mejora la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación	15	1 %
5.9. Reduce la brecha digital	15	1 %
5.10. Inversiones en vivienda para trabajadores y/o nuevos pobladores	20	2 %
5.11. Promueve la inclusión social y la lucha contra la pobreza	15	1 %
5.12. Promueve la conciliación de la vida familiar y laboral.	15	1 %
5.13. Promueve mejoras sanitarias o educativas para la población	15	1 %
5.14. Crea condiciones favorables para la creación de empleo	15	1 %
5.15. Integración de los elementos del patrimonio con la creación de actividad económica	15	2 %
5.16. Promueve la valorización de los recursos patrimoniales arquitectónicos y/o culturales	15	1 %
5.17. Eliminación de barreras arquitectónicas.	15	1 %
5.18. No tener otra ayuda concedida por ASIADER en este periodo.	15	0%
TOTAL	Máximo 145	Máximo 20%

- a) Suma de puntos de baremación: 145 puntos.
 b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 40 puntos.
 c) Criterios de desempate en la baremación: se establece el criterio de prelación 1º por la creación de empleo neto, ámbito comarcal, 2º no haber sido beneficiario de otra ayuda Leader en el periodo 2023-2027, 3º localización de la inversión en municipios de menos de 100 habitantes, 400 o más y finalmente la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

3.3.1. ASIADER. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: FORMACIÓN.

La inversión mínima elegible incluido el IVA, en el caso de que no sea recuperable, será de 1.200 € en actividades de formación, asesoramiento e intercambio de experiencias.

Se establece una ayuda mínima del 75% y máxima del 80%, con un máximo de 10.000 euros.

3.3.2. ASIADER. CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTENSIDAD: FORMACIÓN.

NO PRODUCTIVOS (FORMACIÓN)	PUNTUACIÓN	
CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTENSIDAD	SELECCIÓN	INTENSIDAD
2. Características del beneficiario	Máximo 10	Máximo 2 %
2.1. Asociaciones o Entidades privadas sin ánimo de lucro	10	2 %
2.2. Entidades públicas	5	1 %
3. Localización de la inversión (Según la población que figura en la aprobación de la EDLL)	Máximo 20	Máximo 3 %
3.1. Municipio con población menor de 100 habitantes, pedanías y diseminados con certificado de técnico municipal.	20	3 %
3.2. Municipio con población entre 100 y 400 habitantes	15	2 %
3.3. Municipio con población mayor de 400 habitantes	10	1 %
4. Valor añadido de la actividad	Máximo 70	Máximo 5 %
4.1. Proyecto innovador a nivel local/comarcal	20	2 %
4.2. Ámbito supramunicipal	20	2 %
4.3. Dirigido a contribuir a la adaptación y mitigación al cambio climático	10	1 %
4.4. Promueve la puesta en valor de los recursos endógenos	10	1 %
4.5. Establece sinergias entre distintos sectores	10	1 %
4.6. Reduce la brecha digital	10	1 %
4.7. Promueve la inclusión social y la lucha contra la pobreza	10	1 %
4.8. Promueve la conciliación de la vida familiar y laboral	10	1 %
4.9. Promueve la valorización de los recursos patrimoniales, arquitectónicos y/o culturales	10	1 %
4.10. Formación en materia de empleo, creación de empresas	30	3 %
4.11. Formación sobre sectores estratégicos (agroalimentario o forestal)	20	2 %
4.12. Formación en otros sectores	10	1 %
TOTAL	Máximo 100	Máximo 10 %

- a) Suma de puntos de baremación: 100 puntos.
 b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 30 puntos.
 c) Criterios de desempate en la baremación: se establece el criterio de prelación 1º por la creación de empleo neto, 2º ámbito comarcal, 3º localización de la inversión en municipios de menos de 100 habitantes, 400 o más y finalmente la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

4.- ASIADER. PROYECTOS DE COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES.

4.1. ASIADER. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

El mínimo de inversión incluido el IVA, en el caso de que éste no sea recuperable, será de 6.000 euros.
Sólo se tramitará una única solicitud por persona beneficiaria y por procedimiento de selección.

4.2. ASIADER. CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTENSIDAD.

CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTENSIDAD	PUNTUACIÓN	
	SELECCIÓN	INTENSIDAD
1. Agrupaciones	Máximo 20	Máximo 3 %
1.1. Personas físicas o jurídicas privadas	20	3 %
1.2. Entidades públicas	10	1 %
1.3. Mixta	15	2 %
2. Promueve la innovación y/o la investigación	Máximo 20	Máximo 2 %
2.1. Sector forestal o agroalimentario	20	2 %
2.2. Resto de sectores productivos	10	1 %
2.3. Patrimonio inmaterial (cultural...)	20	2 %
2.4. Servicios dirigidos a la población	20	2 %
3. Proyecto que contribuya a la mejora medioambiental, la eficiencia energética y/o la adaptación y mitigación al cambio climático	20	2 %
4. Contribución al desarrollo socioeconómico de la zona	20	2 %
5. Ámbito supramunicipal	20	2 %
6. Contribución social y/ o cultural	20	2 %
TOTAL	Máximo 120	Máximo 13 %

- a) Suma de puntos de baremación: 120 puntos.
- b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 40 puntos.
- c) Criterios de desempate en la baremación: se establece el criterio de prelación 1º por la creación de empleo neto, 2º ámbito comarcal, localización de la inversión en municipios de menos de 100 habitantes, 400 o más y finalmente la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

4.3. ASIADER. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La ayuda mínima será del 75% y la máxima del 80%.

12. GÚDAR-JAVALAMBRE Y MAESTRAZGO, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO (AGUJAMA).

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones
- b) Criterios de selección e intensidad de ayuda, comunes para todos los tipos de operaciones.
- c) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda
 - 1. Inversiones productivas
 - 2.1. Criterios de elegibilidad
 - 2.2. Criterios de selección e intensidad de la ayuda
 - 2. Empezar Rural Leader
 - 3.1. Criterios de elegibilidad
 - 3.2. Criterios de selección
 - 3.3. Criterios de intensidad de la ayuda
 - 3. Inversiones no productivas
 - 4.1. Criterios de selección
 - 4.2. Criterios de intensidad de la ayuda
 - 4. Cooperación entre particulares
 - 4.1. Criterios de selección
 - 4.2. Criterios de intensidad de la ayuda

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPO DE OPERACIÓN

Gasto público en Inversiones productivas: 345.126,32€

1º procedimiento: 207.076,00 €

2º procedimiento: 138.050,32 €

Gasto público Empezar Rural Leader: 108.000,00 €

1º procedimiento: 64.000,00 €
2º procedimiento: 44.000,00 €

Gasto público en Inversiones no productivas: 117.351,00 €
1º procedimiento: 74.000,00 €
2º procedimiento: 43.351,00 €

Gasto público Cooperación entre particulares: 80.060,00 €
1º procedimiento: 58.700,00 €
2º procedimiento: 21.360,00 €

En el segundo procedimiento, las reasignaciones de los posibles sobrantes presupuestarios de cada tipo de operación, contemplarán la siguiente prelación de prioridad, proyectos productivos, emprende rural leader, cooperación entre particulares y proyectos no productivos.

B) CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA, COMUNES PARA TODOS LOS TIPOS DE OPERACIONES.

La ayuda máxima a conceder a persona beneficiaria para todo el período de programación es de 120.000 €, excepto en los siguientes casos, que podrá llegar hasta 150.000,00 €:

1. Que el segundo o ulterior expediente que solicite el promotor, la inversión se desarrolle en municipios de menos de 300 habitantes.
2. Para el resto de municipios, que o bien sea un proyecto ubicado en el hábitat disperso, o que entre ambas solicitudes se demuestre la creación de al menos dos puestos de trabajo.

Criterios de desempate en la baremación: se establece la siguiente prelación:

- 1º De menor a mayor importe de ayuda, teniendo prioridad los expedientes con menor ayuda.
- 2º el mayor incremento neto de empleo, teniendo prioridad los expedientes que creen más empleo.
- 3º la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 500, 1.000, 1.500 y 3.000 habitantes, teniendo prioridad los proyectos ubicados en municipios con menor población
- 3º la fecha de presentación de la solicitud

C) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA

1. AGUJAMA. INVERSIONES PRODUCTIVAS.

1.1. AGUJAMA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los proyectos productivos para solicitar ayuda no podrán superar los 25 trabajadores o una facturación total igual o superior a 4 millones €, el cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será excluyente.

No serán elegibles las adquisiciones en Maquinaria de Obras Públicas de (+ 8 TN) (grúas, retroexcavadoras, motoniveladoras...)

No serán elegibles la adquisición de terrenos o inmuebles.

Se consideran Inversiones especiales las siguientes:

- Casa rural o viviendas de turismo rural: sólo serán elegibles aquellos proyectos de mejora, modernización o ampliación para conseguir aumentar de categoría de la VTR a tres espigas o más. En caso de la creación de nuevas VTR, solamente serán elegibles aquellas VTR de tres espigas o más, que se ubiquen en aquellos municipios, poblaciones o núcleos de población que no existan VTR, de dicha categoría. A los efectos de lo anterior, se considerarán comprendidas en la categoría superior las viviendas de turismo rural que cuenten con menciones tales como **artesanía, agroturismo, monumento o comedor**, entendiéndose dichas menciones como un incremento cualitativo respecto de la mera clasificación de tres espigas.
- Los apartamentos turísticos no serán elegibles salvo los situados en el hábitat disperso.
- En las dos anteriores inversiones, la persona beneficiaria debe estar empadronada o tener domicilio social en las comarcas de Gúdar-Javalambre o Maestrazgo así como dada de alta en una actividad económica de las comarcas o demostrar un contrato de trabajo por cuenta ajena en una empresa con domicilio social en el territorio. Ambas condiciones deberán mantenerse durante los cinco años posteriores al pago de la subvención.
- Alojamientos turísticos: El límite de ayuda por proyecto y promotor será de 50.000 € por convocatoria.

1.2. AGUJAMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA

Se establecen dos fases de baremación.

Fase 1 de Baremación. Criterios básicos: sirve para discriminar los proyectos subvencionables de los no subvencionables, además de encuadrar a los proyectos en los tres tipos previstos A, B y C.

Tipo de criterio de selección	Qué se valora	Puntos	Intensidad de la ayuda	
I. Ubicación de la inversión	Ubicado en localidad de más de 700 habitantes	0,5	De 2,0 a 3,5 puntos: Proyectos Tipo A (Del 15 al 24 %)	
	Ubicado en localidad de 301 a 700 habitantes	1		
	Localidad entre 0 y 300 habitantes, proyectos ubicados en los polígonos industriales, barrios y entidades menores, y en el hábitat disperso*	2		
II. Tipo de Promotor/a	Resto de personas jurídicas	0,5		De 3,6 a 6,0 puntos: Proyectos Tipo B (Del 25 al 34 %)
	Sociedades civiles y mercantiles / trabajadores autónomos	1		
	Asociaciones y cooperativas / mujeres, jóvenes (personas menores de 40 años), discapacitados, y parados de larga duración o promotores que lleven + de 3 años ejerciendo la actividad.	2		
III. Creación de empleo	M: 1 c.p./2 o 3 c.a. o C: 1 c.a.	0,5		De 6,1 a 8 puntos Proyectos Tipo C (Del 35 al 40 %) **
	M: 2 ó 3 c.p./ 4 o 5 c.a. o C: 1 c.p./ 2 o 3 c.a.	1		
	M: 4 o más c.p./6 o más c.a. o C: 2 o más c.p./4 o más c.a./1 o más Discapacitado/a	2		
IV. Importe de la inversión propuesta (Sin IVA)	De 120.000 € en adelante	0,5		
	De 50.000 € a 119.999,99 €	1		
	Hasta 49.999,99 €, y empresas de nueva creación con cualquier importe	2		
* En el Criterio Básico de proyectos productivos, a los proyectos ubicados en los polígonos industriales de la zona se les asignaría directamente la máxima puntuación (2 puntos), valorando la salida de las actividades industriales del pueblo.				
En proyectos forestales y agroalimentarios, el porcentaje mínimo de cada tipo de proyecto A, B o C, comenzará en 25, 35 o 45 % respectivamente.				
Abreviaturas:				
• M= Mantenimiento de puestos de trabajo • C= Creación de nuevos puestos de trabajo ○ c.p. = Puestos por cuenta propia o Autónomos (creados o mantenidos) ○ c.a.= Puestos por cuenta ajena (creados o mantenidos)				

** Consideración de datos poblacionales en casos de ubicación de proyectos en barrios o pedanías: Las cifras a

considerar serán las del último padrón publicado en esos barrios, pedanías o grupos de masadas, no en el conjunto del municipio, y lo mismo en el núcleo urbano de que se trate sin añadir la población de sus barrios.

Fase 2 de Baremación: Criterios Estratégicos. Sirve para incrementar puntos en cada tipología de proyecto A, B y C.

Tipo de criterio de selección	Qué se valora	Puntos	Intensidad de la ayuda
Criterios relativos al Proyecto	1º. Viabilidad técnico-económica del proyecto (proyectos nuevos) o viabilidad empresarial del/de la promotor/a (proyectos de modernización o ampliación). Se valorará en este último caso la formación acreditada por el/la promotora)	+1	Total, puntos cumplidos + 15, 25 o 35 % (según tipo de proyecto A, B o C resultante en bloque básico = TOTAL% AYUDA**
	2º. Empresa de nueva creación	+1	
	3º. Inversiones propuestas bajo parámetros de sostenibilidad, medio ambiente o accesibilidad	+1	
Criterios relativos a la Actividad	4º. Actividad innovadora sin precedente en la comarca de referencia	+1	
	5º. Actividad de naturaleza medioambiental manifiesta o contra el cambio climático	+1	
	6º. Apoyo a la promoción territorial a través de la actividad	+1	
Criterios relativos al Promotor	7º. No existencia de licencia alguna de la misma actividad en el municipio	+1	
	8º. Integración en algún plan de calidad, distinción profesional o aplicación reconocida de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE)	+1	
	9º. Pertenencia presente o futura a una asociación de ámbito comarcal o al propio Grupo	+1	

**** Se añadirá hasta un 3%* para proyectos que demuestren que la nueva contratación de empleo sea a colectivos desfavorecidos: jóvenes, discapacitados, nuevos pobladores, mujeres... *(Por cada puesto de trabajo creado por cuenta propia serán 2% y por la creación de puesto de trabajo por cuenta ajena 1%, hasta el máximo del 3%)**

b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 1,9 puntos.

2. AGUJAMA. EMPRENDER RURAL LEADER.

2.1. AGUJAMA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Solo podrán ser beneficiarios las personas físicas que se den de alta como autónomos o autónomo que se constituya en sociedad limitada unipersonal.

No serán elegibles, los negocios o concesiones de titularidad municipal, cuando no supongan para el promotor, una inversión o gasto de 30.000 € o más.

2.2. AGUJAMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Tipo de criterio de selección	Qué se valora*	Puntos
I. Tipo de promotor	Cualquier autónomo/a mayor de 40 años que emprenda en el territorio	1
	Jóvenes menores de 40 años sin empadronamiento anterior	3
	Jóvenes menores de 40 años con empadronamiento superior a tres años anteriores a la solicitud de ayuda en el territorio	5
II. Ámbito predominante de la nueva actividad económica	Resto de áreas de actividad	1
	Forestal y agroalimentario, o cualquier actividad entendida de forma amplia con relación al medio ambiente	3
	Servicios básicos para la comunidad rural, en especial los que están dirigidos a colectivos desfavorecidos	5
III. Origen y antecedentes del nuevo negocio	Resto casos, siempre excluidos los negocios de titularidad municipal	1
	Traspaso del negocio por el propio promotor, que ya lo ejercía fuera del territorio	3
	Traspasos de negocios existentes, bien heredados familiarmente o bien en régimen de alquiler de negocio con duración superior a cinco años	5
IV. Pago de un Traspaso/Inversión añadida a la creación de la empresa	Sin inversión ni traspaso añadido (o inferiores a 15.000 €)	1
	Con precio de traspaso (igual o superior a 15.000 €) añadido a la mera creación del empleo autónomo	3
	Empresa con necesidad de una inversión (igual o superior a 15.000 €) añadida a la mera creación del empleo autónomo	5
V. Innovación y aportación al desarrollo socioeconómico de la zona	Negocios que apoyan la promoción territorial a través del proyecto	1
	Proyectos de Innovación social en sentido amplio, que supongan avances en I+D o en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)	3
	Proyectos que ofrecen nuevos productos y servicios a nivel comarcal	5
* Si un proyecto cumple más de un epígrafe, puntuará en aquél que más puntuación suponga.		

a) Puntuación mínima para obtener ayuda: 8 puntos

2.3. AGUJAMA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se establece una ayuda mínima de 10.000 €, que podrá aumentarse en función de la puntuación, estableciendo un importe de 250 € por cada punto adicional. La ayuda máxima será el equivalente al Iprem anual.

- 9 puntos: 10.000 €
- 10 a 13 pto.s.: 10.250 / 11.000 €
- 14 a 17 pto.s.: 11.250 / 12.000 €
- 18 a 21 pto.s.: 12.250 / 13.000 €
- 22 a 24 pto.s.: 13.250 / 13.750 €
- 25 puntos: ayuda máxima.

3. AGUJAMA. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.

3.1. AGUJAMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Tipo de criterio de selección	Qué se valora	Puntos
	Entidades privadas de interés particular	-5

I. Naturaleza jurídica del promotor/a	Entidades públicas o privadas supracomarcals	- 3
	Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede en el territorio	- 1
	Socios del Grupo	- 0
II. Ámbito de los beneficiarios/as del proyecto	Particular	- 5
	Un colectivo muy reducido de beneficiarios	- 3
	Municipal o de una sola comarca del territorio	- 1
	Supracomarcals, o del total de habitantes de la zona objeto de la Estrategia	- 0
III. Área predominante de intervención del proyecto	Otras áreas no contempladas en el resto de epígrafes	- 5
	Áreas turística, patrimonial y cultural	- 3
	Área medio ambiente y cambio climático	- 1
	Área servicios sociales, participación ciudadana y voluntariado	- 0
IV. Contribución al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos de la EDT Montañas de Teruel	Contribución al cumplimiento de ningún objetivo estratégico.	- 5
	Contribución al cumplimiento de un objetivo estratégico	- 3
	Contribución al cumplimiento de dos objetivos estratégicos	- 1
	Contribución al cumplimiento de tres o más objetivos estratégicos	- 0
V. Contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030	Contribución al cumplimiento de uno o ningún Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)	- 5
	Contribución al cumplimiento de dos o tres Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	- 3
	Contribución al cumplimiento de cuatro o cinco Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	- 1
	Contribución al cumplimiento de seis o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	- 0
VI. Otros aspectos relevantes para la valoración del proyecto*	Entidad promotora que presenta su tercer o ulterior expediente en Leader 2023-2027	- 5
	Proyecto cuya inversión presentada es igual o mayor a 80.000 € de inversión (sin IVA)	- 3
	Proyectos o servicios que existan ya en otro municipio de su ámbito comarcals o que supongan una escasa eficiencia en el destino de los fondos públicos	- 1
	Resto de proyectos no contemplados en los epígrafes precedentes	- 0

a) Puntuación mínima para obtener ayuda: 60 puntos.

3.2. AGUJAMA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se establece una ayuda máxima del 80 %, que se reducirá en función de los puntos obtenidos.

4. AGUJAMA. COOPERACION ENTRE PARTICULARES.

4.1. AGUJAMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Tipo de criterio de selección	Qué se valora *	Puntos
I. Naturaleza jurídica del promotor/a	Sociedades civiles y mercantiles / trabajadores autónomos/c. bienes	0,5
	Entidades públicas municipales del territorio, así como asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede en el territorio	1
	Entidades públicas o privadas supracomarcals, o socios del Grupo	2
II. Ámbito y repercusión prevista generada por el proyecto	Particular o de una colectivo reducido	0,5
	Municipal.	1
	Comarcals o supracomarcals, o concerniente al hábitat disperso	2
III. Creación de empleo	M: 1 c.p./2 o 3 c.a. o C: 1 c.a.	0,5
	M: 2 o 3 c.p./ 4 o 5 c.a. o C: 1 c.p./ 2 o 3 c.a.	1
	M: 4 o más c.p./6 o más c.a. o C: 2 o más c.p./4 o más c.a./1 o más discapacitado	2
IV. Contribución Ambiental	Contribución directa o indirecta del proyecto al Medio Ambiente	1,5
	Eficiencia energética	2
	Mitigación del cambio climático	3

V. Contribución al desarrollo socioeconómico de la zona	Contribución directa o indirecta contra la despoblación	1,5
	Apoyo a la promoción territorial a través del proyecto	2
	Innovación para la competitividad y el empleo	3
VI. Contribución Social y Participación ciudadana	Contribución directa o indirecta a la inclusión social y la lucha contra la pobreza	1,5
	Cultura Asociativa y movilización de la población	2
	Acciones dirigidas a los colectivos desfavorecidos del territorio	3
* Si algún proyecto cumpliera más de una opción dentro de cada criterio, sólo puntuará en una de ellas (la superior en puntos). Abreviaturas: ▪ <i>M= Mantenimiento de puestos de trabajo</i> ▪ <i>C= Creación de nuevos puestos de trabajo</i> ▪ <i>c.p. = Puestos por cuenta propia o Autónomos (creados o mantenidos)</i> ▪ <i>c.a.= Puestos por cuenta ajena (creados o mantenidos)</i>		

a) Puntuación mínima para obtener ayuda: 3 puntos.

4.2. AGUJAMA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se aplicará este porcentaje correlativo de ayuda De 3 a 4: 20-29 %

- De 4,1 a 5,5: 30-39 %
- De 5,6 a 7,5: 40-49 %
- De 7,6 a 10: 50-69 %
- De 10,1 a 12,5: 70-74 %
- De 12,6 a 15: 75-80 %

13. ASOCIACIÓN FEDIVALCA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VALDEJALÓN Y CAMPO DE CARIÑENA (FEDIVALCA).

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones
- b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda
 - 1.- Inversiones productivas.
 - 1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 1.2. Criterios de selección.
 - 1.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 2.- Emprende rural leader.
 - 2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.2. Criterios de selección.
 - 2.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 3.- Inversiones no productivas.
 - 3.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2. Criterios de selección.
 - 3.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 4.- Proyectos de cooperación entre particulares.
 - 4.1. Criterios de elegibilidad.
 - 4.2. Criterios de selección.
 - 4.3. Criterios de intensidad de la ayuda

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES

Gasto público en Inversiones productivas: 337.496,58 €

- 1º procedimiento: 241.247,61 €
- 2º procedimiento: 96.248,97 €

Gasto público Emprende Rural Leader: 50.000,00 €

- 1º procedimiento: 30.000,00 €
- 2º procedimiento: 20.000,00 €

Gasto público en Inversiones no productivas: 113.000,00 €

- 1º procedimiento: 83.084,36 €
- 2º procedimiento: 29.915,64 €

Gasto público Cooperación entre particulares: 3.170,98 €

1º procedimiento: 3.170,98 €
2º procedimiento: 0,00 €

Si en el segundo proceso no se compromete la cantidad establecida para cooperación entre particulares, el presupuesto sobrante pasará a inversiones productivas.

B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA

1.- FEDIVALCA INVERSIONES EN PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1.1. FEDIVALCA CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No será subvencionables los proyectos con una inversión elegible superior a 100.000€.

No serán elegibles los gastos de adquisición de inmuebles o terrenos.

Se requerirán tres ofertas para todo tipo de gastos a excepción de los gastos relativos a honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad para todas las empresas.

Solo serán elegibles los taxis siempre que no suponga la 5ª licencia en el municipio.

No se aceptarán arrendamientos financieros dentro de las inversiones (LEASING).

Se requerirá previo al pago final de la ayuda la colocación de la publicidad LEADER independientemente del importe de la subvención.

Se limita la inversión máxima elegible de vehículos a 20.000€, y un máximo de elegibilidad del 50% del resto de la inversión en el caso de inversiones asociadas para el cálculo de elegibilidad del vehículo.

No se aceptarán certificaciones parciales inferiores a 15.000€ sin IVA, en proyectos de inversión.

1.2. FEDIVALCA CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterio	Puntos	Indicador
COHESIÓN TERRITORIAL		
Municipios de más de 1.000 hab.	5	N.º de proyectos subvencionados en Municipios de más de 1.000 hab.
Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab.	8	N.º de proyectos subvencionados en Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab.
Municipios con una población inferior a 500 hab.	10	N.º de proyectos subvencionados en Municipios con una población inferior a 500 hab.
Municipios con una población inferior a 300 hab.	20	N.º de proyectos subvencionados en Municipios con una población inferior a 300 hab.
Municipios con una población inferior a 150 hab. o proyecto nivel comarcal.	30	N.º de proyectos subvencionados en Municipios con una población inferior a 150 hab. o proyecto nivel comarcal.
POTENCIACIÓN AGROALIMENTARIA Y DE LA ECONOMÍA CIRCULAR		
El promotor ofrece un servicio o una actividad económica en el municipio.	1	N.º de promotores subvencionados que ofrecen un servicio o una actividad económica en el municipio.
El promotor no produce y realiza una inversión en transformación o comercialización.	2	N.º de promotores subvencionados que no producen y realizan una inversión en transformación o comercialización.
El promotor produce y realiza una inversión en transformación o comercialización.	4	N.º de promotores subvencionados que producen y realizan una inversión en transformación o comercialización.
El promotor produce y realiza una inversión en transformación y comercialización.	5	N.º de promotores subvencionados que producen y realizan una inversión en transformación y comercialización.
El promotor realiza una inversión basada en economía circular, transformando y comercializando sus subproductos o residuos.	10	N.º de promotores subvencionados que realizan una inversión basada en economía circular transformando y comercializando sus subproductos o residuos.
EMPLEO		
Crea al menos 1/2 puesto de trabajo. 1 punto	1	N.º de proyectos subvencionados que crean al menos 1/2 puesto de trabajo.
Crea 1 puesto de trabajo	5	N.º de proyectos que crean 1 puesto de trabajo

Crea hasta 5 puestos de trabajo	10	N.º de proyectos subvencionados que crean hasta 5 puestos de trabajo
Crea hasta 10 puestos de trabajo	15	N.º de proyectos subvencionados que crean hasta 10 puestos de trabajo
Crea hasta 15 puestos de trabajo	20	N.º de proyectos subvencionados que crean hasta 15 puestos de trabajo
Crea hasta 20 puestos de trabajo	30	N.º de proyectos subvencionados que crean hasta 20 puestos de trabajo
Crea hasta 30 puestos de trabajo	40	N.º de proyectos subvencionados que crean hasta 30 puestos de trabajo
Crea hasta 40 puestos de trabajo	50	N.º de proyectos subvencionados que crean hasta 40 puestos de trabajo
FOMENTO DE LA DIVERSIDAD ECONÓMICA		
Existen más de 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio.	1	N.º de proyectos subvencionados con más de 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio
Existen 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio.	2	N.º de proyectos subvencionados con 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio
Existen menos de 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio.	3	N.º de proyectos subvencionados con menos de 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio
El promotor tiene en exclusiva una licencia de actividad en el municipio.	5	N.º de proyectos subvencionados que tienen en exclusiva una licencia de actividad en el municipio
TAMAÑO DE EMPRESA		
Menos de 5 trabajadores.	5	N.º de proyectos subvencionados de empresas con menos de 5 trabajadores.
Menos de 7 trabajadores.	4	N.º de proyectos subvencionados de empresas con menos de 7 trabajadores.
Menos de 8 trabajadores.	3	N.º de proyectos subvencionados de empresas con menos de 8 trabajadores.
Menos de 10 trabajadores.	2	N.º de proyectos subvencionados de empresas con menos de 10 trabajadores.
Menos de 20 trabajadores.	1	N.º de proyectos subvencionados de empresas con menos de 20 trabajadores.
Más de 20 trabajadores.	0	N.º de proyectos subvencionados de empresas con más de 20 trabajadores.
TIPOLOGÍA DE EMPRENDIMIENTO		
Empresa o autónomo de nueva creación.	20	N.º de proyectos subvencionados de empresas o autónomos de nueva creación.
Modernización o ampliación de empresa existente.	5	N.º de proyectos subvencionados que se modernizan o amplían su empresa existente.
APORTACIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES		
Innovador: Tiene la primera licencia en el municipio.	20	N.º de proyectos subvencionados que tienen la primera licencia en el municipio.
Invierte en eficiencia energética, cambio climático y/o Medio ambiente.	20	N.º de proyectos subvencionados que invierten en eficiencia energética, cambio climático y/o Medio ambiente.
Crea al menos un puesto completo de trabajo.	20	N.º de proyectos subvencionados que crean al menos un puesto completo de trabajo.
Invierte en TIC.	20	N.º de proyectos subvencionados que invierten en TIC.
VOLUMEN DE INVERSIÓN DEL PROYECTO LEADER		
Inversiones hasta 15.000€.	20	N.º de proyectos subvencionados con inversiones de hasta 15.000€.
Inversiones hasta 30.000€.	15	N.º de proyectos subvencionados con inversiones de hasta 30.000€.
Inversiones hasta 60.000€.	10	N.º de proyectos subvencionados con inversiones de hasta 60.000€.

Inversiones hasta 100-000€.	5	N.º de proyectos subvencionados con inversiones de hasta 100-000€.
PRIORIZACIÓN POR SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Empresas sector forestal 20 puntos.	20	N.º de proyectos subvencionados del sector forestal.
Empresas agroalimentarias. 15 puntos.	15	N.º de proyectos subvencionados del sector agroalimentario.
Empresas de otros sectores. 10 puntos.	10	N.º de proyectos subvencionados de otros sectores.
FOMENTO DE UNA MAYOR DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS LEADER		
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 100.000€	0	N.º de promotores subvencionados con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 100.000€
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 50.000€ pero no superior a 99.999€.	5	N.º de promotores subvencionados con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 50.000€ pero no superior a 99.999€.
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 15.000€ pero no superior a 49.999€.	10	N.º de promotores subvencionados con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 15.000€ pero no superior a 49.999€.
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 5.000€ pero no superior a 14.999€.	15	N.º de promotores subvencionados con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 5.000€ pero no superior a 14.999€.
El promotor cuenta con una resolución aprobatoria LEADER dentro del periodo 2023-2027 inferior a 4.999€ o no tiene ninguna resolución aprobatoria.	20	N.º de promotores subvencionados con una resolución aprobatoria LEADER dentro del periodo 2023-2027 inferior a 4.999€.
PROYECTOS INNOVADORES A NIVEL EUROPEO (AEI)		
Los proyectos que reciban el reconocimiento de proyecto innovador por parte de la Comisión europea no les será de aplicación los 10 criterios anteriores y recibirá el máximo de puntuación posible.	260	N.º de proyectos innovadores a nivel europeo (AEI).

- a) Suma de puntos de baremación. 260 puntos
 b) Puntuación mínima para obtener ayuda. 53 puntos
 c) Criterios de desempate en la baremación. el criterio de prelación será: 1º el mayor incremento neto de empleo, 2º la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 150 o nivel comarcal, 300, 500, 1.000 3º la fecha de presentación de la solicitud.

1.3. FEDIVALCA CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayudas para la inversión en transformación y comercialización del sector agroalimentario: 40% a 45%.
 Ayudas para la inversión en sector forestal: 60 a 65%.
 Ayudas para la inversión en otros sectores: 30 a 35%.

Las ayudas al sector forestal y de otros sectores, se incrementarán en un 1 %, cuando se cumpla alguno de los siguientes factores:

- **Joven** menor de 25 años el día de la solicitud de la ayuda (Si es una empresa se sumarán todas las edades de los socios y se dividirá por el número de socios, el resultado debe ser igual o menos a 25 años).
- **Mujer:** Persona física o entidad con al menos un 51% de mujeres en la participación de la empresa solicitante y en los órganos de decisión.
- **Promotor vulnerable** Persona física o entidad con al menos un 51% de socios con discapacidad, parada de larga duración o receptora del ingreso mínimo vital.
- **Generación de empleo a jornada completa en sectores vulnerables** Persona con discapacidad, parada de larga duración o receptora del ingreso mínimo vital. A excepción de familiares. No computa el autoempleo al estar ya puntuado.
- **Arraigo:** Si el promotor o promotores en caso de una empresa están empadronados en el territorio junto con su domicilio fiscal.

2.- FEDIVALCA EMPRENDER RURAL LEADER.

2.1. FEDIVALCA CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La ayuda Emprende Rural LEADER será elegible siempre y cuando la nueva alta no suponga la 5ª licencia de actividad en el municipio.

Se requerirá previo al pago final de la ayuda la colocación de la publicidad LEADER independientemente del importe de la subvención.

2.2. FEDIVALCA CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterio	Puntos	Indicador
COHESIÓN TERRITORIAL		
Municipios de más de 1.000 hab.	5	N.º de proyectos subvencionados en Municipio de más de 1.000 hab.
Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab.	8	N.º de proyectos subvencionados en Municipio con una población entre 501 y 1.000 hab.
Municipios con una población inferior a 500 hab.	10	N.º de proyectos subvencionados en Municipio con una población inferior a 500 hab.
Municipios con una población inferior a 300 hab.	20	N.º de proyectos subvencionados en Municipio con una población inferior a 300 hab.
Municipios con una población inferior a 150 hab. o proyecto nivel comarcal.	30	N.º de proyectos subvencionados en Municipio con una población inferior a 150 hab. o proyecto nivel comarcal.
POTENCIACIÓN AGROALIMENTARIA Y DE LA ECONOMÍA CIRCULAR		
El promotor ofrece un servicio o una actividad económica en el municipio.	1	N.º de promotores subvencionados que ofrecen un servicio o una actividad económica en el municipio.
El promotor no produce y realiza una inversión en transformación o comercialización.	2	N.º de promotores subvencionados que no producen y realizan una inversión en transformación o comercialización.
El promotor produce y realiza una inversión en transformación o comercialización.	4	N.º de promotores subvencionados que producen y realizan una inversión en transformación o comercialización.
El promotor produce y realiza una inversión en transformación y comercialización.	5	N.º de promotores subvencionados que producen y realizan una inversión en transformación y comercialización.
El promotor realiza una inversión basada en economía circular, transformando y comercializando sus subproductos o residuos.	10	N.º de promotores subvencionados que realizan una inversión basada en economía circular transformando y comercializando sus subproductos o residuos.
EMPLEO		
Crea al menos 1/2 puesto de trabajo. 1 punto	1	N.º de proyectos subvencionados que crean al menos 1/2 puesto de trabajo.
Crea 1 puesto de trabajo	5	N.º de proyectos que crean 1 puesto de trabajo
Crea hasta 5 puestos de trabajo	10	N.º de proyectos subvencionados que crean hasta 5 puestos de trabajo
Crea hasta 10 puestos de trabajo	15	N.º de proyectos subvencionados que crean hasta 10 puestos de trabajo
Crea hasta 15 puestos de trabajo	20	N.º de proyectos subvencionados que crean hasta 15 puestos de trabajo
Crea hasta 20 puestos de trabajo	30	N.º de proyectos subvencionados que crean hasta 20 puestos de trabajo
Crea hasta 30 puestos de trabajo	40	N.º de proyectos subvencionados que crean hasta 30 puestos de trabajo
Crea hasta 40 puestos de trabajo	50	N.º de proyectos subvencionados que crean hasta 40 puestos de trabajo
FOMENTO DE LA DIVERSIDAD ECONÓMICA		
Existen más de 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio.	1	N.º de proyectos subvencionados con más de 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio

Existen 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio.	2	N.º de proyectos subvencionados con 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio
Existen menos de 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio.	3	N.º de proyectos subvencionados con menos de 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio
El promotor tiene en exclusiva una licencia de actividad en el municipio.	5	N.º de proyectos subvencionados que tienen en exclusiva una licencia de actividad en el municipio
TAMAÑO DE EMPRESA		
Menos de 5 trabajadores.	5	N.º de proyectos subvencionados de empresas con menos de 5 trabajadores.
Menos de 7 trabajadores.	4	N.º de proyectos subvencionados de empresas con menos de 7 trabajadores.
Menos de 8 trabajadores.	3	N.º de proyectos subvencionados de empresas con menos de 8 trabajadores.
Menos de 10 trabajadores.	2	N.º de proyectos subvencionados de empresas con menos de 10 trabajadores.
Menos de 20 trabajadores.	1	N.º de proyectos subvencionados de empresas con menos de 20 trabajadores.
Más de 20 trabajadores.	0	N.º de proyectos subvencionados de empresas con más de 20 trabajadores.
TIPOLOGÍA DE EMPRENDIMIENTO		
Empresa o autónomo de nueva creación.	20	N.º de proyectos subvencionados de empresas o autónomos de nueva creación.
Modernización o ampliación de empresa existente.	5	N.º de proyectos subvencionados que se modernizan o amplían su empresa existente.
APORTACIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES		
Innovador: Tiene la primera licencia en el municipio.	20	N.º de proyectos subvencionados que tienen la primera licencia en el municipio.
Invierte en eficiencia energética, cambio climático y/o Medio ambiente.	20	N.º de proyectos subvencionados que invierten en eficiencia energética, cambio climático y/o Medio ambiente.
Crea al menos un puesto completo de trabajo.	20	N.º de proyectos subvencionados que crean al menos un puesto completo de trabajo.
Invierte en TIC.	20	N.º de proyectos subvencionados que invierten en TIC.
VOLUMEN DE INVERSIÓN DEL PROYECTO LEADER		
Inversiones hasta 15.000€.	20	N.º de proyectos subvencionados con inversiones de hasta 15.000€.
Inversiones hasta 30.000€.	15	N.º de proyectos subvencionados con inversiones de hasta 30.000€.
Inversiones hasta 60.000€.	10	N.º de proyectos subvencionados con inversiones de hasta 60.000€.
Inversiones hasta 100-000€.	5	N.º de proyectos subvencionados con inversiones de hasta 100-000€.
PRIORIZACIÓN POR SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Empresas sector forestal 20 puntos.	20	N.º de proyectos subvencionados del sector forestal.
Empresas agroalimentarias. 15 puntos.	15	N.º de proyectos subvencionados del sector agroalimentario.
Empresas de otros sectores. 10 puntos.	10	N.º de proyectos subvencionados de otros sectores.
FOMENTO DE UNA MAYOR DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS LEADER		
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 100.000€	0	N.º de promotores subvencionados con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 100.000€

El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 50.000€ pero no superior a 99.999€.	5	N.º de promotores subvencionados con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 50.000€ pero no superior a 99.999€.
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 15.000€ pero no superior a 49.999€.	10	N.º de promotores subvencionados con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 15.000€ pero no superior a 49.999€.
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 5.000€ pero no superior a 14.999€.	15	N.º de promotores subvencionados con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 5.000€ pero no superior a 14.999€.
El promotor cuenta con una resolución aprobatoria LEADER dentro del periodo 2023-2027 inferior a 4.999€ o no tiene ninguna resolución aprobatoria.	20	N.º de promotores subvencionados con una resolución aprobatoria LEADER dentro del periodo 2023-2027 inferior a 4.999€.
PROYECTOS INNOVADORES A NIVEL EUROPEO (AEI)		
Los proyectos que reciban el reconocimiento de proyecto innovador por parte de la Comisión europea no les será de aplicación los 10 criterios anteriores y recibirá el máximo de puntuación posible.	260	N.º de proyectos innovadores a nivel europeo (AEI).

- a). Suma de puntos de baremación. 260 puntos
 b). Puntuación mínima para obtener ayuda. 53 puntos
 c). Criterios de desempate en la baremación, el criterio de prelación será 1º el mayor incremento neto de empleo, 2º la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 150 o nivel comarcal, 300, 500, 1.000 y en último término, la fecha de presentación de la solicitud.

2.3. FEDIVALCA CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

El importe de la ayuda será de 10.000,00 €. Se realizarán dos pagos de 5.000,00€.

Esta ayuda será compatible con proyectos de inversión.

3.- FEDIVALCA INVERSIONES EN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

3.1. FEDIVALCA CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No serán elegibles los proyectos con una inversión elegible superior a 50.000€, a excepción de los proyectos liderados por las comarcas y los proyectos con el reconocimiento de la Agencia de innovación europea, que no tendrán limitación a la inversión.”.

No serán elegibles los gastos de adquisición de inmuebles o terrenos.

No serán elegibles las inversiones destinadas a infraestructuras de asociaciones sin ánimo de lucro para uso privativo de los socios, excepto la de aquellas entidades que presten un servicio a la población diariamente como por ejemplo (Cruz Roja, ADISPAZ, etc), que si serán subvencionables.

Para actividades formativas, el presupuesto máximo elegible será de 5.000,00€.

No se aceptarán certificaciones parciales inferiores a 15.000€ sin IVA, en proyectos de inversión.

Se requerirá previo al pago final de la ayuda la colocación de la publicidad LEADER independientemente del importe de la subvención.

3.2. FEDIVALCA CRITERIOS DE SELECCIÓN.

OBJETIVO	QUÉ SE VALORA	PUNTOS
COHESIÓN TERRITORIAL	Municipios de más de 1.000 hab.	5
	Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab.	8
	Municipios con una población inferior a 500 hab.	10
	Municipios con una población inferior a 300 hab.	20
	Municipios con una población inferior a 150 hab. o proyecto nivel comarcal.	30
CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS PRIORIZADOS DENTRO DE LA EDLP	Cambio climático	210
	Formación ambiental y no ambiental	190
	Infraestructura social - servicios sociales	170

	Inversiones en TIC	150
	Eficiencia energética- energías renovables	130
	Igualdad de género	110
	Conservación de la biodiversidad	90
	Transición inteligente	70
	Promoción de la inclusión social	50
	Organización de la cadena de suministro	30
	Alimentación saludable - reducción desperdicio alimentario	10
FOMENTO DE UNA MAYOR DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS LEADER	El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 100.000€	0
	El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 50.000€ pero no superior a 99.999€.	5
	El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 15.000€ pero no superior a 49.999€.	10
	El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 5.000€ pero no superior a 14.999€.	15
	El promotor cuenta con una resolución aprobatoria LEADER dentro del periodo 2023-2027 inferior a 4.999€ o no tiene ninguna resolución aprobatoria.	20

- a) Suma de puntos de baremación. 260 puntos
 b) Puntuación mínima para obtener ayuda. 20 puntos
 c) Criterios de desempate en la baremación, el criterio de prelación será 1º la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 150 o nivel comarcal, 300, 500, 1.000 y en último término, la fecha de presentación de la solicitud.

3.3. FEDIVALCA CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La intensidad de ayuda la será del 80% del gasto elegible.

4.- FEDIVALCA PROYECTOS DE COOPERACION ENTRE PARTICULARES

4.1. FEDIVALCA CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No serán elegibles los proyectos con una inversión elegible superior a 80.000€, a excepción de los proyectos liderados por las comarcas y los proyectos con el reconocimiento de la Agencia de innovación europea, que no tendrán limitación a la inversión.”.

No serán elegibles los gastos de adquisición de inmuebles o terrenos.

Se requerirá previo al pago final de la ayuda la colocación de la publicidad LEADER independientemente del importe de la subvención.

4.2. FEDIVALCA CRITERIOS DE SELECCIÓN

OBJETIVO	QUÉ SE VALORA	PUNTOS
COHESIÓN TERRITORIAL	Municipios de más de 1.000 hab.	5
	Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab.	8
	Municipios con una población inferior a 500 hab.	10
	Municipios con una población inferior a 300 hab.	20
	Municipios con una población inferior a 150 hab. o proyecto nivel comarcal.	30
CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS PRIORIZADOS DENTRO DE LA EDLP	Transformación y comercialización del sector agroalimentario	180
	Ayudas inversión otros sectores	170
	Inversiones en sector forestal	160
	Formación ambiental y no ambiental	150
	Infraestructura social - servicios sociales	140
	Cambio climático	130
	Inversiones en TIC	120
	Eficiencia energética- energías renovables	110

	Transición inteligente	100
	Promoción de la inclusión social	95
	Conservación de la biodiversidad	90
	Igualdad de género	80
	Organización de la cadena de suministro	70
	Alimentación saludable - reducción desperdicio alimentario	60
	Gobernanza y capital social	50
FOMENTO DE UNA MAYOR DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS LEADER	El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 100.000€	0
	El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 50.000€ pero no superior a 99.999€.	5
	El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 15.000€ pero no superior a 49.999€.	10
	El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2023-2027 por valor superior a 5.000€ pero no superior a 14.999€.	15
	El promotor cuenta con una resolución aprobatoria LEADER dentro del periodo 2023-2027 inferior a 4.999€ o no tiene ninguna resolución aprobatoria.	20

- a). Suma de puntos de baremación. 260 puntos
b). Puntuación mínima para obtener ayuda. 55 puntos
c). Criterios de desempate en la baremación, el criterio de prelación será 1º mayor incremento neto de empleo, 2º la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 150 o nivel comarcal, 300, 500, 1.000 y en último término, la fecha de presentación de la solicitud.

4.3. FEDIVALCA CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se establece una ayuda del 80% del gasto elegible

14. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO (ADRAE).

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones
- b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda
 - 1.- Inversiones productivas.
 - 1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 1.2. Criterios de selección.
 - 1.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 2.- Emprende rural leader.
 - 2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.2. Criterios de selección.
 - 2.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 3.- Inversiones no productivas.
 - 3.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2. Criterios de selección.
 - 3.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 4.- Proyectos de cooperación entre particulares.
 - 4.1. Criterios de elegibilidad.
 - 4.2. Criterios de selección.
 - 4.3. Criterios de intensidad de la ayuda

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES

Gasto público en Inversiones productivas: 226.695,71 €

1º procedimiento: 136.017,43 €

2º procedimiento: 90.678,28 €

Gasto público Emprende Rural Leader: 20.000,00€

1º procedimiento: 10.000,00 €

2º procedimiento: 10.000,00 €

Gasto público en Inversiones no productivas: 79.721,04€

1º procedimiento: 39.860,52 €

2º procedimiento: 39.860,52 €

Gasto público Cooperación entre particulares: 22.179,79 €

1º procedimiento: 11.089,90 €

2º procedimiento: 11.089,89 €

B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA

1.- ADRAE- INVERSIONES EN PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1.1. ADRAE- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Las empresas beneficiarias de la ayuda serán autónomos y PYMEs con un máximo de 20 trabajadores de plantilla media y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 4 millones de €.

Los proyectos deben contar con una inversión mínima elegible de 6.000 €.

La inversión máxima subvencionable para las inversiones productivas en transformación, movilización y comercialización de productos forestales y de productos agroalimentarios, es de 100.000 €.

Solo serán subvencionables los alojamientos turísticos con una capacidad máxima de 50 plazas, excepto en campings y albergues donde no se establece límite de plazas.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que en ellas se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio, incluyendo las naves de cooperativas agroalimentarias, cualquiera que sea su tamaño.

Los gastos por adquisición de terrenos, en cualquier caso, solo serán elegibles hasta un 10 % del resto de los gastos elegibles de la inversión y solo si afectan a la actividad económica.

Los gastos por adquisición de edificios, solo serán elegibles hasta un 50 % del resto de los gastos elegibles de la inversión y solo si afectan a la actividad económica.

El gasto por la compra de vehículos como inversión complementaria y con un límite de 30.000 € de presupuesto subvencionable, será elegible hasta un máximo del 50% del resto de la inversión principal, excepto en el caso de taxis, grúas de asistencia en carretera, vehículos de autoescuelas y vehículos dedicados a ofrecer en ellos servicios itinerantes, los cuales serán elegibles al 100 % con un límite de 30.000 € de presupuesto aceptado.

Las inversiones en el sector del transporte de mercancías.

Las inversiones únicamente destinadas a la instalación de energías renovables limpias, incluidas las dedicadas al autoconsumo, si podrán ser subvencionadas como inversiones complementarias a otra inversión principal subvencionable.

1.1. ADRAE-CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Objetivo al que corresponde	Que se valora	Especificación	Puntos	Puntos máximos
EQUILIBRIO TERRITORIAL	MUNICIPIO	Municipios incluidos en Rural Dependiente (Alcalá de Ebro, Cabañas de Ebro, Bárboles y Pleitas)	5	5
		Municipios incluidos en Rural en Declive (Gallur, Pradilla de Ebro, Luceni, Boquiñeni y Remolinos)	4	
		Municipios incluidos en Rural en Crecimiento (La Joyosa, Sobradiel, Torres de Berrellén y Grisén)	3	
		Municipios incluidos en Rural Desarrollado (Alagón, Figueruelas, Pedrola y Pinseque)	1	
	COLECTIVO DE DIFÍCIL INSERCIÓN -	Si la persona promotora solicitante es persona física autónoma o pertenece a uno de los siguientes colectivos: mujer, persona joven (hasta 40 años), persona discapacitada, parado/a de larga duración o mayor de 45 años.	5	5

IGUALDAD Y TRABAJO EN RED	TIPOLOGÍA DE PROMOTOR	Fundación, Asociación sin ánimo de lucro, o Entidad de economía social (incluidas cooperativas)	3	3
		Otros tipos de entidades (Sociedades: Limitadas, Limitadas Unipersonales, Civiles, Profesionales o Anónimas)	1	
	ASOCIACIONISMO	La persona promotora (o entidad) es socia de la Asociación para el Desarrollo de la Ribera Alta del Ebro - ADRAE-	4	4
		Artesanía y turismo	4	6
DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA E INNOVACIÓN	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Microempresas industriales	2	
		Transformación o comercialización de la producción agraria	4	
		Comercialización y servicios a la ciudadanía	2	
	INNOVACIÓN	Actividad nueva en la población	4	12
		Actividad nueva en la comarca	2	
		Creación de servicios inexistentes (en el municipio o en la comarca)	3	
		Innovación en productos o procesos con la introducción de nuevas tecnologías.	3	
SOSTENIBILIDAD	PROYECTO SOSTENIBLE	Utilización de medidas correctoras, tecnologías o energías alternativas que reduzcan el impacto ambiental y el consumo energético.	4	4
	APROVECHAMIENTO DE RECURSOS Y ECONOMÍA CIRCULAR	Pone en valor recursos endógenos del territorio y/o recicla y reutiliza subproductos de su actividad.	2	4
		Rehabilita y valoriza elementos patrimoniales relevantes, singulares, emblemáticos, etc.	2	
EMPLEO	CONSOLIDACIÓN	De 1 hasta 2,99 puestos de trabajo consolidado	2	3
		Desde 3 a 20 puestos de trabajo consolidado	3	
	CREACIÓN	Por cada puesto de trabajo nuevo creado: femenino, persona joven (hasta 40 años) u otros de difícil inserción (persona discapacitada, víctimas de violencia de género, desempleadas de larga duración) o empadronados en la Ribera Alta del Ebro	4	15
		Resto de puestos de trabajo	2	
		Si se crean puestos de trabajo mediante autoempleo, se sumará 1 punto por cada uno.	1	
ALINEACIÓN	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	Formación empresarial o en el ámbito de la iniciativa.	2	4
		Experiencia empresarial o en el ámbito de la iniciativa.	2	
	TIPO DE	Primer establecimiento de la actividad	3	
		Ampliación o modernización de la actividad	2	

COMPETITIVIDAD	PROYECTO	Traslado de la actividad dentro de la comarca (no motivado por aplicación de normativa de obligado cumplimiento)	1	5
CONGRUENCIA DE LA ACTUACIÓN CON LA EDLL	Diversificación de actividades fuera del sector de la automoción		3	7
	Generación de rentas en el municipio o en la comarca.		2	
	Fijación de la población mediante la creación o consolidación de empleo local o comarcal		2	

La clasificación de municipios recogida en el Análisis territorial de nuestra Estrategia es la que servirá de base a la baremación aplicable por equilibrio territorial:

Grupo A = 1 punto	Grupo B = 1 puntos	Grupo C = 4 puntos	Grupo D = 5 puntos
A. Rural desarrollado	B. Rural en crecimiento	C. Rural en declive	D. Rural dependiente
Alagón	Sobradriel	Gallur	Alcalá de Ebro
Figueruelas	La Joyosa	Pradilla de Ebro	Cabañas de Ebro
Pedrola	Torres de Berrellén	Luceni	Bárboles
Pinseque	Grisén	Boquiñeni	Pleitas
		Remolinos	

- Suma de puntos de baremación.
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 20 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación: criterio de prelación será el de orden de entrada de la solicitud de ayuda.

1.2. ADRAE-CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Los veinte puntos equivalen a una ayuda del 20 % y cada punto adicional hasta llegar a los 35 puntos, suma un punto en la intensidad de ayuda.

Se establece un importe máximo de ayuda de 50.000 € por beneficiario para todo el periodo 2023- 2027.

2.- ADRAE-EMPRENDER RURAL LEADER

2.- ADRAE-EMPRENDE RURAL LEADER

2.1. ADRAE-CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

La persona solicitante deberá residir de hecho y de derecho en un municipio de la Ribera Alta del Ebro, y preferiblemente donde vaya a ejercer la actividad.

Deberá demostrar arraigo en el territorio, acreditando la residencia en el territorio con una antigüedad superior a 1 año, o la residencia de un familiar de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, con al menos un año de antigüedad.

Se exigirá una inversión mínima de 2.000 € para la puesta en marcha de la actividad, contabilizando también los gastos en material de segunda mano

Esta ayuda será compatible con la ayuda a la inversión, cuando la inversión a realizar sea superior a los 25.000 € de base imponible.

En el caso de que la actividad económica consista en la oferta de servicios de proximidad, ésta deberá cubrir un vacío existente en el municipio y no duplicar servicios ya existentes en el mismo. O en caso contrario, justificar que su oferta, es novedosa e innovadora con respecto a la existente o cubre una necesidad de mercado que no se ofertaba antes en el municipio, o que, esta oferta sea muy demandada y venga a cubrir un vacío o un sector de clientela demandante de dicho servicio.

2.2. ADRAE-CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se aprobarán las solicitudes de ayuda según la ubicación del proyecto emprendedor, teniendo prioridad los ubicados en municipios de menor población.

2.3. ADRAE-CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

El importe máximo de la ayuda total será de 10.000 € por persona beneficiaria.

En el caso de que el promotor sea beneficiario de una ayuda a la inversión, se establece un límite de ayuda de 50.000 € por promotor durante todo el periodo LEADER 2023/27.

En caso de ser adicionalmente beneficiaria de un proyecto productivo de inversión, la suma de todas las ayudas percibidas no superará el importe de 50.000 € durante todo el período LEADER 2023/27.

3.1. ADRAE. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.

3.1. ADRAE-CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Serán subvencionables los proyectos una inversión mínima de 6.000 €, incluidas las actividades formativas. No son subvencionables las inversiones únicamente destinadas a la instalación de energías renovables limpias, incluidas las dedicadas al autoconsumo, excepto si son inversiones complementarias a otra inversión principal subvencionable.

3.2. ADRAE-CRITERIOS DE SELECCIÓN

Objetivo al que corresponde	Que se valora	Especificación	Punto unitario	Puntos máximos valoración
EQUILIBRIO TERRITORIAL	INTEGRACIÓN TERRITORIO	Promotor con sede en municipios de la Comarca Ribera Alta del Ebro	5	5
	MUNICIPIO	Entidad supramunicipal de agrupación de municipios de la Ribera Alta del Ebro	10	10
		Municipios incluido en Rural Dependiente (Alcalá de Ebro, Cabañas de Ebro, Bárboles y Pleitas)	4	
		Municipios incluidos en Rural en Declive (Gallur, Pradilla de Ebro, Luceni, Boquiñeni y Remolinos)	3	
		Municipios incluidos en Rural en Crecimiento (La Joyosa, Sobradriel, Torres de Berrellén y Grisén).	2	
		Municipios incluidos en Rural Desarrollado (Alagón, Figueruelas, Pedrola y Pinseque)	1	
	BENEFICIARIO	Proyectos dirigidos al conjunto de la población	10	10
		Proyectos dirigidos a grupos limitados de población	3	
IGUALDAD Y TRABAJO EN RED	NECESIDADES ESTRATÉGICAS PRIORITARIAS	Atención a la tercera edad y/o dependencia	3	6
		Atención a la juventud e infancia	3	
		Atención a cuestiones de género y promoción de la igualdad y la conciliación	3	
		Inserción social y sociolaboral de colectivos en riesgo de exclusión	3	
		Potenciación de recursos turísticos	3	
	SERVICIOS A LA POBLACIÓN	Creación y/o mejora de servicios básicos a la población	4	4
	TIPOLOGÍA DE PROMOTOR/A	Entidades públicas	8	8
		Asociaciones y Fundaciones	3	
		Otros tipos de entidades	1	
INNOVACIÓN	ASOCIACIONISMO	La persona promotora (o entidad) es socia de la Asociación para el Desarrollo de la Ribera Alta del Ebro -ADRAE-	2	2
		Actividad nueva en la población	4	6
		Actividad nueva en la comarca	2	
		Proyectos con participación e implicación de los colectivos a los que se dirige	2	

		Proyectos de innovación social, i+d o TIC	2	
SOSTENIBILIDAD	PROYECTO SOSTENIBLE	Actividad o inversión con incidencia en la protección del medioambiente	2	4
		Actividad o inversión con incidencia en la adaptación o la mitigación del cambio climático y/o eficiencia energética	2	
	APROVECHAMIENTO DE RECURSOS	Rehabilita elementos patrimoniales relevantes, singulares, emblemáticos, etc.	7	10
		Puesta en valor de recursos endógenos del territorio	3	
EMPLEO	FOMENTO DEL EMPLEO	Mejora de la empleabilidad de los recursos humanos locales	4	12
		Proyectos desarrollados con recursos humanos y empresas del territorio	8	

La clasificación de municipios recogida en el Análisis territorial de nuestra Estrategia, es la que servirá de base a la baremación aplicable por equilibrio territorial:

Grupo A = 1 punto		Grupo B = 1 punto		Grupo C = 3 punto		Grupo D = 4 puntos	
A. Rural desarrollado		B. Rural en crecimiento		C. Rural en declive		D. Rural dependiente	
Alagón		Sobradriel		Gallur		Alcalá de Ebro	
Figueroles		La Joyosa		Pradilla de Ebro		Cabañas de Ebro	
Pedrola		Torres de Berrellén		Luceni		Bárboles	
Pinseque		Grisén		Boquiñeni		Pleitas	
				Remolinos			

- Suma de puntos de baremación
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 25 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación: el criterio de prelación será 1º el que obtenga mayor puntuación en el apartado de empleo, 2º el que obtenga mayor puntuación en el apartado de equilibrio territorial.

3.3. ADRAE-CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se establece una subvención máxima del 80% del presupuesto subvencionable, con un límite 50.000 por promotor durante todo el periodo 2023-2027, €, y un límite 5.600 € para las actividades formativas.

4.- ADRAE-PROYECTOS DE COOPERACION ENTRE PARTICULARES

4.1. ADRAE-CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Las empresas beneficiarias de la ayuda serán PYMEs con un máximo de 20 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 4 millones de €, las entidades locales, Asociaciones, Organizaciones y/o Fundaciones con sede en la Comarca Ribera Alta del Ebro. Los proyectos deben contar con una inversión mínima elegible de 6.000 €.

4.2. ADRAE-CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Objetivo al que corresponde	Que se valora	Especificación	Punto unitario	Puntos máximos valoración
ALINEACIÓN	ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE	Contribuye al posicionamiento del territorio con los ODS de la Agenda 2030	10	10
	ÁMBITO TERRITORIAL	Comarcal	7	7
		Supramunicipal	5	

IMPACTO	DE INTERVENCIÓN	Municipal	3	10
	OBJETIVOS ATENDIDOS	Creación de empleo, mejora de la empleabilidad y de la competitividad	6	
		Generación de desarrollo económico inteligente, sostenible e innovador	6	
		Fijación y asentamiento de población	4	
		Valoración de recursos endógenos del territorio	4	
		Sostenibilidad y protección del medioambiente	4	
	BENEFICIARIOS FINALES	Conjunto de la población del territorio	4	
		Ámbito social, económico o territorial restringido	2	
		Socios del proyecto	1	
TEMÁTICA	CAMPO DE INTERVENCIÓN	Proceso productivo (transformación) y/o valoración de subproductos	4	9
		Mejora de la empleabilidad y creación de ecosistemas favorables al emprendimiento	4	
		Fijación de población y mitigación de desequilibrios territoriales	4	
		Promoción y comercialización	3	
		Coordinación de acciones con fines sociales o formativos	3	
		Reducción de la brecha digital rural	3	
		Otros	1	
SOCIOS	TIPOS DE ENTIDADES	Fundación o asociación sin ánimo de lucro	3	6
		Sindicato u organización profesionales agraria	3	
		Entidad de economía social (incluidas las cooperativas)	3	
		Centros de investigación	3	
		Otros tipos de entidades - empresas	2	
		Administración Pública	1	
	MULTISECTORIALIDAD	Los socios pertenecen a más de un sector de actividad	5	5
		Colaboración pública-privada	3	
		Los socios pertenecen al mismo sector de actividad	2	
	EXPERIENCIA	Experiencia previa relevante de los socios en la ejecución de proyectos de cooperación con otras entidades	4	4
INNOVACIÓN	TIPO DE PROYECTO	Proyecto piloto (incluye aplicación práctica)	10	10
		Desarrollo de nuevas tecnologías o procesos	8	
		Desarrollo de nuevos productos o servicios	6	
		Adaptación de tecnologías o procesos existentes al ámbito de actuación	4	

DIFUSIÓN, EXPLOTACIÓN Y EFECTO DEMOSTRATIVO	TRANSFERIBILIDAD Y EFECTO MULTIPLICADOR	Los resultados previstos en el proyecto podrán aplicarse a otros sectores sociales o económicos	3	6
		Conlleva la creación de una nueva patente y/o marca comercial	3	
	COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	Difusión en redes o encuentros nacionales - internacionales	4	6
		Difusión en redes o encuentros provinciales - regionales...	2	
		Difusión en redes o encuentros locales - comarcales	1	
CONTINUIDAD	MEDIDAS PREVISTAS	Creación de una estructura estable de colaboración entre los socios	8	8
		Actualización y publicación periódica de los resultados del proyecto, una vez finalizado el proyecto inicial	4	

- a) Puntuación mínima para obtener ayuda: 30 puntos.
- b) Criterios de desempate en la baremación: el criterio de prelación será el de mayor puntuación en el apartado de impacto

4.3. ADRAE-CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se establece una subvención máxima del 80% del presupuesto subvencionable.
El importe máximo de ayuda por proyecto y por beneficiario para todo el período, será de 50.000 €

15. OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CUENCAS MINERAS (OFYCUMI).

Asociación Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras. OFYCUMI

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones
- b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda
1. Inversiones productivas y Emprende Rural Leader.
 - 1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 1.2. Criterios de selección.
 - 1.3. Criterios de intensidad de ayuda.
 2. Inversiones no productivas.
 - 2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.2. Criterios de selección.
 - 2.3. Criterios de intensidad de ayuda.
 3. Cooperación entre particulares.
 - 3.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2. Criterios de selección.
 - 3.3. Criterios de intensidad de ayuda.

5. A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES

Gasto público en Inversiones productivas y Emprende Rural Leader: 271.765,88 €

1º procedimiento: 197.412,70 €

2º procedimiento: 44.353,18 €

Se establece una reserva para Emprende Rural Leader de 20.000,00 € en el primer procedimiento y 10.000,00 € en el segundo.

Gasto público en Inversiones no productivas: 181.177,25 €

1º procedimiento: 144.941,80 €

2º procedimiento: 36.235,45 €

Gasto público Cooperación entre particulares: 18.000,00 €

1º procedimiento: 18.000,00 €

2º procedimiento: 0 €

En el caso de que en el primero y en el segundo procedimiento de selección no se comprometa el máximo del presupuesto disponible en Emprende Rural Leader, éste, se destinará a Inversiones productivas.

En caso de que, en el segundo procedimiento no se comprometa la totalidad del presupuesto asignado a un tipo de operaciones, el orden de prioridad en la reasignación del presupuesto será:

1. Gasto público en Inversiones productivas.
2. Gasto público en Inversiones no productivas.
3. Gasto público Cooperación entre particulares.

6. B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA

1. OFYCUMI. INVERSIONES PRODUCTIVAS Y EMPRENDE RURAL LEADER.

1.1. OFYCUMI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

La inversión mínima exigida es de 10.000 € IVA incluido.

No serán elegibles las inversiones en transporte de mercancías.

Se exigirá en el momento de la solicitud, que la razón social en caso de sociedades y el empadronamiento en caso de autónomos, esté ubicado en algún municipio de la Comarca de Cuencas Mineras.

Inversiones productivas: Se establece un máximo de dos proyectos subvencionables por beneficiario entre el 1º y 2º procedimiento, y dos proyectos subvencionables entre el 3º y 4º procedimiento.

1.3. OFYCUMI. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Objetivo al que responde/ Tipo de criterio de selección	Qué se valora	Puntos
Características de las personas beneficiarias (Las relacionadas con personas físicas sólo se valoran para autónomos y sociedades unipersonales)	Personas jóvenes menores de 30 años	3
	Personas con discapacidad	3
	Personas mayores de 45 años	3
	Agricultores	3
	Personas paradas de larga duración	5
	Mujer	5
	Cooperativas	3
	Promotor con formación o experiencia específica en el ámbito de la iniciativa a desarrollar	3
	Dedicación exclusiva	3
	Personas con título homologado que se establezcan en una actividad relacionada con su formación	3
	Por integrarse en organizaciones pertinentes, sectoriales o territoriales	3
	Por Integrarse en la Asociación Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras	3
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	43
Contribución a los desequilibrios intracomarcales	Por desarrollarse en municipio de más de 500 habitantes	1
	Por desarrollarse en municipio de entre 201 y 500 habitantes	2
	Por desarrollarse en municipio menos de 200 habitantes	3
	Iniciativa de ámbito comarcal	2
	Inexistencia de proyectos similares en la comarca	4
	Mejora de servicios básicos o de proximidad	4
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	13
Trayectoria	Creación nueva empresa	12
	Modernización, consolidación, traslado o ampliación	8
	Relevo Generacional	10
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	22
Solvencia económico-financiera	Financiación propia mayor o igual al 50 % sobre la inversión a realizar	10
	Financiación propia igual o superior al 35 % e inferior al	5

	50 % sobre la inversión a realizar	
	Financiación propia igual o superior al 25 % e inferior al 35 % sobre la inversión a realizar	1
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	10
Utilización de recursos endógenos	Puesta en valor de recursos naturales, patrimoniales o productivos locales ociosos	3
	Desarrollo de actividad de pluriactividad a escala familiar (Máximo 2º grado de consanguinidad)	3
	Incremento del valor añadido de productos agropecuarios locales	3
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	9
Empleo	Por cada empleo indefinido a jornada completa creado	30
	Por cada empleo indefinido a jornada parcial creado (mínimo media jornada)	20
	Por cada empleo consolidado a jornada completa	15
	Por cada empleo consolidado a jornada parcial (mínimo media jornada)	10
	Resto de los casos	5
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	60
Innovación del proyecto	Por desarrollo en vivero de empresas o coworking	6
	Por cada solución de Smart Rural Cities	2
	Por compromiso de certificación de calidad	6
	Por desarrollo de programas de Responsabilidad Social Corporativa	6
	Por base tecnológica	2
	En cada solución TIC para la población de la comarca	2
	Por producción de energía con desechos o subproductos generados en la zona (Economía circular)	10
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	30
Impacto medioambiental	Produce reducción de emisiones CO2	4
	Genera eficiencia energética	4
	Utilización de energías renovables	5
	Ahorro de agua	5
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	18
Repercusión social	Afecta o repercute sobre colectivos en dificultad de inserción sociolaboral (Personas jóvenes, mujeres, personas discapacitadas, personas inmigrantes)	8
	Que fomente el regreso de personas emigrantes	5
	Que produzca el asentamiento de mujeres (Trabajadoras asalariadas que conformen el 25% de la plantilla mínimo)	5
	Implementa medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar, profesional y personal	8
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	26
Cuantía de la inversión	De 10.000 € a 25.000 €	5
	De 25.001 € a 75.000 €	10
	De 75.001 € a 150.000 €	15
	Más de 150.001 €	20
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	20
Emprende Rural LEADER	Criterio único. Cumplimiento de los requisitos establecidos	1

- a) Suma de puntos de baremación: 252.
 b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 10 puntos.
 c) Criterios de desempate en la baremación: el criterio de prelación es la fecha de entrada en el registro electrónico.

1.3. OFYCUMI. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se establece un Importe máximo ayuda a una empresa por proyecto productivo de: 100.000 €.

Se establece un importe de ayuda Emprende Rural Leader de: 10.000 €.

2. OFYCUMI. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.

2.1. OFYCUMI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles los proyectos que supongan una inversión mínima de 10.000 € y máxima de 80.000 €, IVA incluido.

Se establece un máximo de dos proyectos subvencionables por beneficiario entre el 1º y 2º procedimiento, y dos proyectos subvencionables entre el 3º y 4º procedimiento.

2.2. OFYCUMI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Objetivo al que responde/Tipo de criterio de selección	Qué se valora	Puntos
Características de las personas beneficiarias	Público	10
	Privado	15
	Tercer sector	20
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	20
Contribución a los desequilibrios intracomarcales	Por desarrollarse en municipio de más de 500 habitantes	1
	Por desarrollarse en municipio de entre 201 y 500 habitantes	2
	Por desarrollarse en municipio menos de 200 habitantes	3
	Por ser una iniciativa de ámbito comarcal	3
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	6
Valor añadido que representa la acción	Conservación o mejora del medio ambiente	10
	Difusión del medio ambiente	10
	Difusión del patrimonio cultural, arqueológico o etnográfico	10
	Mejora de los servicios básicos o de proximidad	10
	Inexistencia de proyectos similares en la comarca	5
	Capacitación para el empleo	10
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	30
Solvencia económico- financiera	Financiación propia mayor o igual al 50 % sobre la inversión a realizar	10
	Financiación propia igual o superior al 35 % e inferior al 50 % sobre la inversión a realizar	5
	Financiación propia igual o superior al 25 % e inferior al 35 % sobre la inversión a realizar	1
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	10
Valoración de recursos endógenos infrautilizados u ociosos	Por cada recurso endógeno infrautilizado y ocioso puesto en valor	3
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	6
Empleo	Por cada empleo indefinido a jornada completa creado	30
	Por cada empleo indefinido a jornada parcial creado (mínimo media jornada)	20
	Por cada empleo consolidado a jornada completa	15
	Por cada empleo consolidado a jornada parcial (mínimo media jornada)	10
	Resto de los casos	5
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	60
Innovación	Innovación social	10
	Innovación tecnológica. Introducción, acercamiento o difusión del conocimiento de las NTIC a la población	10
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	20
Inversión o proyecto destinado de manera prioritaria y unívoca a alguno de estos colectivos, sectores o actividades	Que los destinatarios prioritarios sean: Mujeres, personas jóvenes, inmigrantes, personas con discapacidad, parados de larga duración o personas que se encuentren en situación de exclusión social	10
	Que el objetivo prioritario sea la generación directa de empleo, educación o salud	10
	Que contenga actuaciones con fines sociales	10
	Mejora la calidad de vida	5
	Equipamientos e instalaciones deportivas y de recreo	5

	PUNTUACIÓN MÁXIMA	30
Promoción difusión y continuidad	Posible continuidad más allá de la financiación solicitada	10
	Proyecto de promoción turística	20
	Proyecto de promoción y difusión del territorio	20
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	30
Formación	Por cursos relacionados con el empleo y el emprendimiento	10
	Por cursos de temática empresarial o contable	10
	Por cursos de temática relacionada con el Medio Ambiente	10
	Por cursos de temática relacionada con TIC y Nuevas Tecnologías	10
	Por cursos de temática relacionada con Turismo	10
	Por cursos de temática de género	10
	Otras temáticas de cursos no relacionadas anteriormente	5
	Por duración de 1 a 10 horas	1
	Por duración de 11 a 50 horas	3
	Por duración de 51 a 100 horas	5
	Por duración de 101 a 300 horas	7
	Por duración de más de 300	10
	Por título otorgado oficial	10
	Por título otorgado propio	5
	Por certificado de asistencia	2
	Por otros certificados	1
	Por ser 100 % presencial	10
	Por ser modalidad on line	5
	Por modalidad mixta	7
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	40
Cuantía de la inversión	De 10.000 € a 25.000 €	20
	De 25.001 € a 50.000 €	15
	De 50.001 € a 75.000 €	10
	Más de 75.001 €	5
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	20
Tipos de proyectos	Proyectos de categoría social	8
	Proyectos para la creación de empleo	18
	Proyecto de mejora de las TIC	10
	Proyecto de mejora de la eficiencia energética	10
	Proyecto Medioambiental	18
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	20

- a) Suma de puntos de baremación:-292 puntos.
 b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 10 puntos.
 c) Criterios de desempate en la baremación: el criterio de prelación será la fecha de entrada en el registro electrónico.

2.3. OFYCUMI. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se establece una ayuda del 80% del presupuesto subvencionable.

3. OFYCUMI. COOPERACION ENTRE PARTICULARES.

3.1. OFYCUMI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Se establece una inversión mínima de 10.000€

3.2. OFYCUMI. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Objetivo al que responde/Tipo de criterio de selección	Qué se valora	Puntos
Implicación	Por cada socio que se integre en organizaciones pertinentes, sectoriales o territoriales	3

		PUNTUACIÓN MÁXIMA	30
Características de los promotores		Fundación o asociación sin ánimo de lucro	4
		Sindicato profesional o asociación agraria	4
		Centros de investigación	7
		Entidad de economía social (distinta del resto de las categorías)	4
		Cooperativas	4
		Empresas	7
		Entidades y administraciones públicas	7
		Otros tipos de entidades	2
		PUNTUACIÓN MÁXIMA	25
Trayectoria y grado de organización		Por cada socio con formación o experiencia específica en el ámbito de la iniciativa a desarrollar	3
		Por cada socio con dedicación exclusiva o principal a la temática objeto del proyecto	3
		Por cada socio con esquema organizativo definido	3
		PUNTUACIÓN MÁXIMA	19
Contribución a los desequilibrios intracomarcales		Por desarrollarse en municipio de más de 500 habitantes	1
		Por desarrollarse en municipio de entre 201 y 500 habitantes	2
		Por desarrollarse en municipio menos de 200 habitantes	3
		PUNTUACIÓN MÁXIMA	35
Carácter innovador del proyecto		Nuevas técnicas de gestión	2
		Abre perspectivas de desarrollo futuro de nuevas actividades o sectores	3
		Producción de sinergias en otros sectores existentes	3
		Incorporación de nuevas tecnologías	3
		No existe esa actividad en la Comarca	4
		Acción de base tecnológica	5
		Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población	5
		Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal	5
		Proyectos innovadores en I+D o TIC's	5
		Proyectos innovadores que suponen cambio en el producto, en el proceso, en el marketing o en la organización de la empresa	5
		Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y productos o servicios para este	5
		Proyectos relacionados con la especialización turística	5
		PUNTUACIÓN MÁXIMA	32
Solvencia económica-financiera		Financiación propia mayor o igual al 50 % sobre la inversión a realizar	10
		Financiación propia igual o superior al 35 % e inferior al 50 % sobre la inversión a realizar	5
		Financiación propia igual o superior al 25 % e inferior al 35 % sobre la inversión a realizar	1
		PUNTUACIÓN MÁXIMA	10
Utilización de recursos endógenos		Puesta en valor de recursos naturales, patrimoniales o productivos locales ociosos	3
		Potenciación de recursos turísticos	3
		Incremento del valor añadido de productos agropecuarios locales	3
		Orientación hacia el exterior de la comarca	3
		PUNTUACIÓN MÁXIMA	12
Empleo		Puestos de trabajo creados directos	30
		Por cada empleo indefinido a jornada completa	30
		Por cada empleo indefinido a jornada parcial	20
		Por cada empleo fijo-discontinuo a jornada completa	20
		Por cada empleo fijo-discontinuo a jornada parcial	15
		Por cada conversión de empleo temporal a indefinido	20
		Resto de los casos	5
		Por cada empleo indefinido a jornada completa	10
		Por cada empleo indefinido a jornada parcial	5
		Por cada empleo fijo-discontinuo a jornada completa	5
		Por cada empleo fijo-discontinuo a jornada parcial	3
		Por cada conversión de empleo temporal a indefinido	2
		Resto de los casos	1
		PUNTUACIÓN MÁXIMA	150

Viabilidad comercial	Actúa sobre Mercado real actual	5
	Actúa sobre Mercado potencial	3
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	5
Impacto medioambiental	Produce reducción de emisiones CO2	4
	Genera eficiencia energética	4
	Utilización de energías renovables	5
	Integrado en el medio natural o a los parámetros estéticos de la zona	5
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	18
Repercusión social	Mejora la imagen externa de la comarca	5
	Afecta o repercute sobre colectivos en dificultad de inserción socio-laboral (personas jóvenes, mujeres, discapacitados, personas inmigrantes)	5
	Ayuda a la sucesión actividad familiar	5
	Que fomente el regreso de emigrantes	5
	Fomento de la permanencia de familias de prejubilados (1er grado)	3
	Fomento de la permanencia de familias	2
	Que produzca el asentamiento de mujeres	3
	Que produzca el asentamiento de mujeres con descendencia	5
	Implementa medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar, profesional y personal	10
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	45
Potenciación de recursos	Recurso no aprovechado/necesidad no resuelta por ninguna iniciativa del territorio	6
	Recurso aprovechado/necesidad resuelta de otro modo	6
	Recurso aprovechado/necesidad resuelta de manera deficiente	6
	Mayor calidad o diferenciación de un producto/servicio existente que aprovecha un recurso o supone mejora de la calidad del servicio que resuelve la necesidad	6
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	6
Características de la cooperación	Redacción de un Plan de Especialización Inteligente	4
	Redacción de un Plan de Viabilidad Futura	3
	Implementación de una medida de I+D+I	3
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	10
Favorecimiento del medio ambiente	Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas y puertas, etc.)	6
	Agua (introducir tecnologías ahorradoras de agua y que eviten su contaminación y cambiar hábitos de consumo que puedan disminuir las emisiones de CO2 y mejorar el clima)	6
	Movilidad (eligiendo vehículos que emitan menos CO2 o favoreciendo su uso de otros medios de transporte menos contaminantes)	6
	Consumo (reducción de emisiones de CO2 con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o el servicio, embalaje, transporte, etc., hasta su venta)	6
	Reciclaje (medidas que favorezcan el reciclaje, sin tener en cuenta las que por normativa legal estén estipuladas para la actividad que se trate)	6
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	18
Integración en la EDLL	Actúa de forma sinérgica con alguno de los proyectos de cooperación entre particulares presentados y aprobados y/o con alguno de los proyectos de cooperación entre Grupos en los que participa el GAL	35
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	35

- a) Suma de puntos de baremación: 281.
 b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 10 puntos.
 c) Criterios de desempate en la baremación: el criterio de prelación es la fecha de entrada en el registro electrónico.

3.3. OFYCUMI. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se establece una ayuda del 80% del presupuesto subvencionable.

16. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA (ADESHO).

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones.
- b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda.
 - 1. Inversiones productivas.
 - 1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 1.2. Criterios de selección.
 - 1.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 2. Emprender Rural Leader.
 - 2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.2. Criterios de selección.
 - 2.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 3. Inversiones en no productivas.
 - 3.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2. Criterios de selección.
 - 3.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 4. Cooperación entre particulares.
 - 4.1. Criterios de elegibilidad.
 - 4.2. Criterios de selección.
 - 4.3. Criterios de intensidad de la ayuda.

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES

Gasto Público total: 582.540,46 €

Gasto Público en Inversiones productivas + Emprender Rural LEADER: 394.548,92 €

Gasto público en Inversiones productivas: 407.788,32 €

1º procedimiento: 318.222,66 €

2º procedimiento: 79.555,66 €

Gasto público Emprender Rural Leader: 10.000,00 €

1º procedimiento: 10.000,00 €

2º procedimiento: 0 €

Gasto público en Inversiones no productivas: 162.762,14 €.

1º procedimiento: 130.209,71 €.

2º procedimiento: 32.552,43 €.

Gasto público Cooperación entre particulares: 12.000 €

1º procedimiento: 12.000 €

2º procedimiento: 0 €

En caso de que, en el segundo procedimiento de selección, no se comprometa la totalidad del presupuesto asignado a un tipo de operaciones, el orden de prioridad en la reasignación del presupuesto por tipo de operaciones será el siguiente:

- 1.-Inversiones productivas.
- 2.-Inversiones no productivas.

3.-Los remanentes se transferirán a la siguiente convocatoria en la que sea posible asignarlos.

B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA.

1. ADESHO. INVERSIONES PRODUCTIVAS.

1.1. ADESHO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- 1.- Sólo serán elegibles los proyectos que creen y/ o consoliden empleo, incluido el autónomo.
- 2.- No serán elegibles los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 10.000 €. Este límite mínimo será de aplicación en la fase de aprobación y en la fase de certificación de la solicitud de ayuda excepto, en este último caso, cuando haya habido una baja en el importe de la licitación de la contratación de la inversión llevada a cabo por la entidad pública local, en cuyo caso se admitirá el importe presentado en la certificación.
- 3.- Solamente serán elegibles las solicitudes de ayuda que acrediten, mediante un estudio de viabilidad económico-financiera suscrito por una entidad independiente, la viabilidad de la inversión a cinco años vista, a contar desde el plazo de finalización de aquella. El estudio lo deberán aportar los promotores

que presenten una inversión superior a 10.000 € (IVA aparte) en caso de creación de una nueva empresa, o inversión superior a 20.000 € (IVA aparte) si es modernización.

4.- No serán elegibles la adquisición de terrenos e inmuebles.

5.- La cooperativa o SAT deberá estar constituida por, al menos, 15 socios.

6.- Inversiones en instalaciones renovables para autoconsumo, y otras cuyo fin sea la promoción de la eficiencia energética: solamente serán elegibles si son complementarias de otras inversiones, y no deben superar el 50 % de la inversión total elegible, tanto en fase de aprobación como en la fase de certificación.

7.- Traslado de negocio o actividad: sólo será elegible si se efectúa a una localidad en la que no exista ninguna licencia municipal de actividad concedida para el negocio o actividad que se traslada; y que disponga de menor número de habitantes que la población de origen. No serán elegibles los gastos de traslado de bienes de cualquier clase desde la ubicación original. En ningún caso será elegible si el traslado viene obligado por la legislación vigente.

8.- Páginas web y en APP: el gasto máximo elegible será de 3.000 €, siempre y cuando cuenten con un motor de comercio electrónico (venta de productos o reserva de servicios on line).

9.- Casas rurales (antiguas VTR y ATR): la inversión deberá ejecutarse en núcleos de población que no dispongan de ninguna licencia de actividad de esta tipología. Únicamente será elegible la inversión si crea, al menos, 0,5 empleo UTA (media jornada); en todo caso, la cuantía máxima de la ayuda no excederá de 30.000 €.

10.- Hostales, pensiones y establecimientos análogos: únicamente será elegible la inversión si crea y/o consolida al menos 1 empleo UTA (jornada completa).

11.- Alojamientos singulares (contemplados en el Decreto 35/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón): únicamente será elegible la inversión si crea, al menos, 1 empleo UTA (jornada completa).

12.- No serán elegibles las inversiones en apartamentos turísticos ni en VUT.

13.- Estancos y estaciones de servicios o establecimientos análogos: únicamente serán subvencionables las inversiones en servicios fuera del objeto de la concesión y no franquiciados.

14.- Las inversiones en farmacias no serán elegibles, excepto las inversiones en servicios distintos de la actividad principal.

15.- No serán subvencionables los elementos de transporte por carretera de mercancías-salvo si el solicitante de ayuda es productor, transformador y/o comercializador de las mismas- y personas; excepto las inversiones en taxis, grúas, vehículos de autoescuela y vehículos dedicados a ofrecer servicios itinerantes. En este último caso, serán elegibles el 100 % del gasto, con un máximo de inversión elegible de 30.000 €. Asimismo, se excluyen las inversiones promovidas por empresas de transporte, logística, mensajería, paquetería; o similares.

16.- Servicios itinerantes: se consideran elegibles exclusivamente la venta ambulante de productos agroalimentarios o artesanales, y la prestación de servicios de salud o atención personal.

17.- No será elegible el fondo de comercio ni conceptos análogos o similares.

18.- No será elegible el gasto en derechos de canon o franquicia, ni el canon digital.

19.- No serán elegibles las inversiones realizadas por negocios o empresas franquiciadas.

20.- No serán elegibles las inversiones promovidas por las agrupaciones de defensa sanitaria (ADS).

21.- No serán elegibles las inversiones en el sector de la construcción, excepto si es una empresa de menos de 10 trabajadores, incluido el autónomo. En todo caso, se deberá crear al menos un empleo UTA (a tiempo completo).

22.- El promotor deberá siempre -excepto en inversiones para la adquisición de vehículos y en los casos en los que el GAL lo autorice expresamente dada la naturaleza de la inversión- disponer de un local para el ejercicio de la actividad, y deberá acreditar su disponibilidad mediante la escritura de propiedad, el contrato de arrendamiento -debiendo aportar el documento acreditativo del depósito de la fianza estipulada legalmente ante la DGA-, o el contrato de cesión otorgado ante notario, excepto en el caso de la existencia de régimen consorcial o ganancial entre cedente y cesionario, en cuyo caso será suficiente con documento privado.

23.- No serán elegibles las inversiones en construcciones de nuevas naves, o las inversiones efectuadas sobre naves preexistentes, destinadas en más del 25% de la superficie construida a almacenamiento; y que no realicen actividades o procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios.

24.- No serán elegibles las inversiones promovidas por empresas de servicios agrarios, agropecuarios y análogos, a terceros.

25.- No serán elegibles las inversiones que realicen empresas de alquiler de equipos, maquinaria, vehículos, autocaravanas, bicicletas, etc.

26.- No serán elegibles la adquisición de animales ni de plantas.

27.- No serán elegibles las inversiones promovidas por comunidades energéticas

28.- Gastos de diseño de logos y marcas: solamente serán elegibles en empresas de nueva creación.

29.- No serán elegibles los honorarios devengados por la realización de estudios de viabilidad económico-financiera o similares.

30.-No serán elegibles los gastos realizados entre empresas vinculadas o asociadas al beneficiario de una ayuda Leader, según la definición de aquellas que prescribe el art. 60 del Reglamento (UE) n.º 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

31.-No serán subvencionables las inversiones o adquisiciones realizadas mediante leasing u otros instrumentos financieros similares o análogos.

32.-No serán elegibles las inversiones en calderas y otros elementos de combustión fósil.

33.-No se subvencionará el IVA a los promotores sujetos a la regla de prorrata del citado impuesto.

34.-No será elegible -excepto si está presupuestado en un documento técnico- el gasto en material fungible, menaje y utillaje; ni en pequeña herramienta no inventariable y cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA aparte.

35.-No serán elegibles las inversiones destinadas a la urbanización y/o parcelación de polígonos industriales.

36.-No serán elegibles las actividades de investigación, formación, demostración o similares.

37.-Todos los beneficiarios de ayuda Leader de una cuantía superior a 3.000 € deberán colocar un panel o placa identificativa (de un tamaño mínimo A3) con información sobre el proyecto.

38.-Será necesario presentar copia de los permisos, inscripciones, registros, y cualesquiera otros requisitos exigibles por los organismos competentes que se dispongan en el momento de la solicitud de ayuda.

39.-Inversiones en obra civil: para el cumplimiento de la moderación de costes, además de la obligación de aportar proyecto técnico y/o memoria valorada y 3 presupuestos por parte del solicitante de Ayuda, en inversiones superiores a 10.000 € se aplicará una modulación de mediciones y costes máximos elegibles, a tenor de los módulos establecidos por ADESHO, mediante un informe emitido por un técnico independiente, a cargo del Grupo.

40.-No se admitirán facturas como justificante de la inversión LEADER aprobada que hayan sido subvencionadas por cualquier otra Ayuda pública.

41.-No serán elegibles las inversiones que se realicen en inmuebles destinados a uso residencial, excepto si se destinan aquellas exclusivamente al local afecto a la actividad empresarial o profesional para la que se solicita la Ayuda. Las inversiones en trasteros, garajes o análogos, deberán disponer de entrada independiente desde el exterior.

42.-En caso de inversiones destinadas a la construcción o modernización de establecimientos turísticos, se deberá aportar con la solicitud de ayuda un informe del órgano administrativo correspondiente que garantice que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.

1.2. ADESHO. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los promotores a los que se les hubiera concedido una Ayuda LEADER 2014-2020, en la convocatoria 2020 (anualidad 2022), o Ayuda LEADER 2023-2027 (convocatorias 2024 y 2025), y hubiesen renunciado a la misma, o no hubiesen ejecutado la inversión en al menos un 50 %, -excepto por causas de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales que deberán ser en todo caso probadas o acreditadas por el promotor- tendrán una reducción de 30 puntos en la baremación de la solicitud durante las dos convocatorias siguientes; además, en caso de empate, serán relegados a la última posición entre los que hayan obtenido la misma puntuación.

Este criterio se aplicará asimismo a una solicitud de ayuda promovida por una persona jurídica si cualquiera de los socios de la entidad con una participación en el capital social superior al 20 % hubiera renunciado a una ayuda Leader o no hubiese ejecutado la inversión aprobada en al menos el 50 % del importe de la misma.

1.-CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO: 50 puntos máximo. Proyectos que con la inversión realizada creen y/o consoliden algún puesto de trabajo a tiempo completo. a) CREACIÓN DE EMPLEO. Se considerará creación de empleo el incremento neto de la plantilla respecto al promedio de plantilla mantenida en el último año anterior a la fecha de la solicitud de ayuda. Se valorará en unidades de trabajo año (UTA), y será siempre empleo a tiempo completo (ETC). El incremento neto de plantilla con la creación de empleo se deberá cumplir durante 3 años desde el pago final de la ayuda. • Creación de 3,01 o más empleos: 40 puntos. • Creación de 2,01 a 3 empleos: 35 puntos. • Creación de 1,01 a 2 empleos: 30 puntos. • Creación de 1 empleo: 20 puntos. En el caso de contratar a personas en situación vulnerable, se concederán 10 puntos más por cada empleo creado. El empleo creado que se contabiliza es el imputado al proyecto y no el del promotor en todas las actividades o servicios que realiza. b) MANTENIMIENTO O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO. Se deberá mantener el promedio de plantilla contratada en el último año anterior a la fecha de la solicitud de ayuda. • 4 o más empleos: 20 puntos. • Hasta 3,99 empleos: 10 puntos. • Conversión de contratos temporales a indefinidos, a tiempo completo: 10 puntos por cada contrato hasta un total de 20 puntos. • Compromiso de mantener el nivel de empleo durante 3 años desde el pago de la última certificación de la ayuda concedida. El empleo mantenido que se contabiliza es el imputado al proyecto y no el del promotor en todas las actividades o servicios que realiza.
2.-MEJORA MEDIOAMBIENTAL: 20 puntos máximo. • Proyectos que incidan en la puesta en valor de un recurso natural; compromiso del promotor con el medio ambiente e introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto: 10 puntos. • Proyectos relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas: las inversiones deberán recaer en los procesos de transformación o comercialización de la producción ecológica de la empresa: 10 puntos. • La inversión en estos elementos debe ser al menos el 20 % de la inversión total del proyecto.
3.-CAMBIO CLIMÁTICO-EFICIENCIA ENERGÉTICA: 20 puntos máximo. • Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos. Por ejemplo, inversiones relativas a biomasa, placas solares, energía eólica, vehículos eléctricos, iluminación led, aislamiento térmico en puertas y ventanas, tecnologías ahorradoras de agua, economía circular, etc.: 10 puntos. La inversión en estos elementos debe ser al menos el 20 % de la inversión total del proyecto en obra civil. • En el caso de adquisición de equipamiento o maquinaria sujetos al etiquetado de eficiencia energética de la UE: lavavajillas, lavadoras, lavadoras-secadoras, pantallas electrónicas, frigoríficos o análogos, hornos, campanas extractoras, aparatos de calefacción-refrigeración, y calentadores de agua; estos deberán disponer, en su mayoría, de la etiqueta energética tipo C o superior, según la clasificación que entró en vigor en 2021. • Disponer del Sello "Aragón Circular": 10 puntos.
4.-INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN: 30 puntos. • Proyectos que introduzcan modificaciones sustanciales en los procesos productivos de la empresa con novedosas acciones, metodologías, tecnologías, productos, etc., aumentando sustancialmente la calidad, la eficiencia o la productividad.

5.-COHESIÓN TERRITORIAL: 20 puntos máximo.
- Ubicación del proyecto en una población menor de 1.000 habitantes: 10 puntos. - Ubicación del proyecto en una población menor de 500 habitantes: 20 puntos. Estos subcriterios son excluyentes.
6.-MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN LOCAL: 10 puntos.
Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio que sea único en la localidad.
7.-PUESTA EN VALOR O UTILIZACIÓN DE RECURSOS LOCALES: 10 puntos.
- Proyectos en los que se utiliza al menos un factor productivo del territorio (proveedores, mano de obra, etc.) o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca; o la puesta en valor de patrimonio natural o cultural. - En caso de venta de producto local se deberá acreditar la venta de, al menos, productos de cuatro empresas del territorio.
8.-PROYECTO DE NUEVA CREACIÓN: 15 puntos.
Proyectos que consistan en la creación de una nueva empresa o nueva actividad en el territorio; también podrá ser subvencionable la inversión si el promotor la ejecuta en diferente localización de la anterior debido a la obsolescencia técnica de la inversión preexistente.
9.-DIVERSIFICACIÓN: 10 puntos.
- Realización por el promotor de una actividad nueva y distinta de la que regularmente realiza, o la producción o venta de nuevos productos o servicios, permitiéndole obtener ingresos alternativos a los que obtiene actualmente. - También podrá ser subvencionable la inversión consistente en modernización de la actividad no principal. - Es igualmente aplicable este criterio para el promotor persona jurídica en la que al menos el 50 % de los administradores tenga otra actividad profesional o empresarial.
10.-APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS: 10 puntos.
- Proyectos que incorporen el uso de nuevas tecnologías y /o aplicaciones digitales. - La inversión mínima en esta materia será del 20 % del coste total de la misma.
11.-TIPO DE PROMOTOR/DESTINATARIOS DEL PROYECTO: 40 puntos máximo.
- Promotor persona vulnerable: 15 puntos. - Promotor mujer: 15 puntos. - Promotor joven: menor de 40 años en la anualidad en la que se presente la solicitud de ayuda: 15 puntos. - Relevo generacional: 10 puntos. - Promotor mayor: de 45 años en el año de presentación de la solicitud de ayuda: 10 puntos. - Promotor agricultor / ganadero profesional: 10 puntos. Deberá acreditarlo con certificados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y del Gobierno de Aragón. - Promotor: cooperativa, S.L.L., S.A.T., o similar: 10 puntos. - Los mismos puntos se adjudicarán en el caso de que los destinatarios o beneficiarios directos o indirectos del proyecto sean los tipificados en este apartado. - Persona vulnerable: persona con discapacidad mínima del 33 %, parada de larga duración (más de 1 año) o perceptora del Iprem o del Ingreso Mínimo Vital (IMV); personas desahuciadas en el último año anterior a la fecha de la solicitud y mujeres víctimas de violencia de género durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda. - En el caso de que el promotor sea persona jurídica se tendrá en cuenta la situación de todos los administradores. Para obtener estos puntos, al menos el 50% de los administradores han de cumplir el criterio de promotor mujer, persona vulnerable, mayor de 45 años, joven, y/o agricultor/a /ganadero/a profesional.
12.-PROMOTOR CON ALTO GRADO DE RADICACIÓN EN LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA: 10 puntos.
El promotor del proyecto deberá acreditar que lleva al menos cinco años radicado en la Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

INVERSIONES PRODUCTIVAS	
CRITERIO	PUNTOS
CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO	50
Creación de 3,01 o más empleos	40
Creación de 2,01 a 3 empleos	35
Creación de 1,01 a 2 empleos	30
Creación de 1 empleo	20
Mantenimiento de 4 o más empleos	20
Mantenimiento de hasta 3,99 empleos	10

Conversión de un contrato temporal a indefinido 10 puntos. Máx. 20 puntos	20
MEJORA MEDIOAMBIENTAL	20
Puesta en valor de un recurso natural	10
Proyectos relacionados con la agricultura ecológica	10
CAMBIO CLIMÁTICO - EFICIENCIA ENERGÉTICA	20
INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN	30
COHESIÓN TERRITORIAL	20
Ubicación del Proyecto Población <1.000 habitantes	10
Ubicación del Proyecto Población <500 habitantes	20
MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN LOCAL	10
UTILIZACIÓN DE RECURSOS LOCALES	10
PROYECTO DE NUEVA CREACIÓN	15
DIVERSIFICACIÓN	10
APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	10
TIPO DE PROMOTOR	40
Persona vulnerable	15
Promotor mujer	15
Promotor joven: menor de 40 años.	15
Relevo generacional	10
Promotor mayor de 45 años	10
Promotor agricultor/a /ganadero/a profesional	10
Promotor cooperativa/S.L.L./SAT/Similar	10
PROMOTOR CON ALTO GRADO DE RADICACIÓN EN LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA	10

- a) Suma de puntos de baremación: 245
- b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 70 puntos.
- c) Criterios de desempate en la baremación. el criterio de prelación será en 1º el de mayor incremento neto de empleo o consolidación del número de empleos; 2º prevalecerá la inversión en el núcleo de población que disponga de un menor número de habitantes; 3ª la fecha de presentación de la solicitud.

1.3. ADESHO. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

- 1.-La ayuda máxima por proyecto de inversión será de hasta 100.000 €; excepto si hubiese disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso la cuantía de la ayuda podrá ser de hasta 150.000 €.
- 2.- La ayuda máxima a percibir por un promotor –incluyendo las empresas vinculadas y/o asociadas; socios y administradores-para todo el periodo de programación 2023-2027 será de 200.000 €, excepto si hubiese disponibilidad presupuestaria. A estos efectos, se tendrán en cuenta las ayudas recibidas en las operaciones 21 (productivos), 22 (no productivos) y 23 (cooperación entre particulares); en este último caso, computan en dicho límite la Ayuda percibida tanto por el socio coordinador como por los socios beneficiarios. En el caso de entidades públicas locales, computan en dicho límite las ayudas que pudieran percibir las entidades locales menores, las entidades sin ánimo de lucro y otros organismos o empresas dependientes o vinculados a la entidad pública solicitante.
- 3.-Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
- 4.-La cuantía de la subvención será del 31 % del coste total subvencionable para los proyectos que obtengan hasta 70 puntos inclusive, del 32 % para los que obtengan hasta 80 puntos inclusive, del 33 % para los que obtengan hasta 90 puntos inclusive, del 34 % para los que obtengan hasta 100 puntos inclusive, y del 35 % para los que obtengan más de 100 puntos.
- 5.-A los proyectos del sector agroalimentario y/ o forestal se les otorgarán 10 puntos más de porcentaje de ayuda, con el límite del 45 %, a resultados del baremo expresado en el párrafo anterior.

2.-ADESHO. EMPRENDER RURAL LEADER.

2.1 . ADESHO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- 1.-Serán elegibles los proyectos que realicen una inversión mínima (no elegible en otras operaciones a terceros Leader) de 6.000 € sin IVA; que se podrá haber realizado desde la fecha de alta del promotor en el RETA, o desde la constitución de la sociedad unipersonal, en todo caso, siempre como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

2.-La inversión requerida deberá responder, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad económica a subvencionar, ser esencial para el desarrollo de ésta y estar encuadrada en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación:

A) Inmovilizado material, excepto la adquisición de terrenos y edificaciones:

- Gastos de reforma y acondicionamiento de bienes inmuebles afectos a la actividad económica.
- Instalaciones afectas exclusivamente a la actividad económica.
- Compra de mobiliario.
- Compra de maquinaria y utillaje. En todo caso, no será elegible el gasto-excepto si está presupuestado en un documento técnico- en material fungible, menaje y utillaje; ni en pequeña herramienta no inventariable y cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA aparte.
- Compra de equipos para procesos informáticos.
- Compra de equipos de oficina.
- Vehículos.
- Otras inversiones en activos fijos materiales.

B) Inmovilizado inmaterial:

- Cánones de entrada de concesiones administrativas o gastos por traspaso de negocio.
- Honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.
- Gastos de promoción y publicidad, incluyendo el coste del diseño de marcas y logos.
- Creación y diseño de páginas web, aplicaciones u otros desarrollos informáticos.

3.-Únicamente serán sujetos elegibles las personas físicas y las personas jurídicas unipersonales -en este último caso, constituidas como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda-; y los beneficiarios de ayuda no podrán participar en ninguna sociedad civil o mercantil cuyo objeto social sea de la misma agrupación en el listado de tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, o ejerzan actividades económicas o profesionales en sectores contiguos.

4.-El solicitante no deberá haber estado de alta como autónomo en la misma actividad económica o profesional, similar o análoga para la que solicita la ayuda (a nivel de agrupación en el listado de epígrafes del IAE), en los últimos dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Deberá aportar certificado de alta censal de los 3 años anteriores a la presentación de la solicitud de Ayuda.

5.-No serán elegibles las solicitudes de ayuda instadas por personas inscritas -o que se inscriban en un futuro- en el RETA como autónomos colaboradores o autónomos familiares.

6.-Deberá siempre -excepto en inversiones para la adquisición de vehículos que constituyan la actividad principal a ejercer en esta modalidad de ayuda- disponer de un local para el ejercicio de la actividad, y deberá acreditar su disponibilidad mediante la propiedad, el arrendamiento (debiendo aportar el contrato y el documento acreditativo del depósito de la fianza estipulada legalmente ante la DGA) o la cesión (mediante documento notarial, con la excepción de la existencia de régimen consorcial o ganancial entre cedente y cesionario, en cuyo caso será suficiente con documento privado).

7.-El promotor no podrá ejercer ninguna actividad por cuenta ajena desde que, en su caso, se le conceda la ayuda, hasta cinco años después de haber recibido el último pago de la inversión.

8.-Un promotor solo podrá ser beneficiario de una ayuda para la creación de empresas en todo el periodo de vigencia de la EDL Leader 2023-2027.

9.-Adquisición de vehículos afectos al desarrollo de la actividad económica: exclusivamente se admitirán las inversiones en microbuses, taxis, grúas de asistencia en carretera, vehículos de autoescuela, vehículos dedicados a ofrecer servicios itinerantes, y los automóviles destinados al transporte de personas enfermas o accidentadas; y vehículos industriales o comerciales, excepto cuando la actividad a desarrollar por el interesado sea la de transporte de mercancías por carretera, en cuyo caso no se admitirán. Solamente serán elegibles como inversión los vehículos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03 (ciclomotor), 04 (motocicleta), 06 (automóvil de tres ruedas) o 10 (turismo, con capacidad hasta 9 plazas, incluido el conductor), relacionados y descritos en el anexo II.B del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

10.-Están excluidas las inversiones en actividades económicas o profesionales relacionadas en el art. 27.1. de la Orden AGM/1835/2022, así como las exclusiones de elegibilidad detalladas en el Manual de Procedimiento para la gestión de las ayudas Leader 2023-2027 (V.1.4, de 13 febrero de 2025, y sucesivos), y las relacionadas en el apartado A.1.1 de los presentes Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayudas, excepto los derechos de traspaso, y la adquisición de bienes usado o de segunda mano, que serán elegibles.

11.-No serán elegibles las inversiones que se realicen en inmuebles destinados a uso residencial, excepto si se destina exclusivamente a la actividad empresarial o profesional para la que se solicita la Ayuda. Las inversiones en trasteros, garajes o análogos, deberán disponer de entrada independiente desde el exterior.

12.-En caso de inversiones destinadas a la construcción o modernización de establecimientos turísticos, se deberá aportar con la solicitud de ayuda un informe del órgano administrativo correspondiente que garantice que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.

13.-Serán de aplicación supletoria, en su caso, los criterios establecidos en el apartado 1.1.

14.-No se admitirán facturas como justificante de la inversión LEADER aprobada que hayan sido subvencionadas por cualquier otra Ayuda pública.

2.2. ADESHO. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO: 50 puntos máximo. Proyectos que con la inversión realizada creen y/ o consoliden algún puesto de trabajo a tiempo completo. a) CREACIÓN DE EMPLEO. Se considerará creación de empleo el incremento neto de la plantilla respecto al promedio de plantilla mantenida en el último año anterior a la fecha de la solicitud de ayuda. Se valorará en unidades de trabajo año (UTA), y será siempre empleo a tiempo completo (ETC). El incremento neto de plantilla con la creación de empleo se deberá cumplir durante 3 años desde el pago de la última certificación de ayuda. • Creación de 3,01 o más empleos: 40 puntos. • Creación de 2,01 a 3 empleos: 35 puntos • Creación de 1,01 a 2 empleos: 30 puntos. • Creación de 1 empleo: 20 puntos. En el caso de contratar personas en situación vulnerable, se concederán 10 puntos más por cada empleo creado.
MANTENIMIENTO O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO • 4 o más empleos: 20 puntos. • Hasta 3,99 empleos: 10 puntos. • Compromiso de mantener el nivel de empleo durante 3 años desde el pago de la última certificación de la ayuda concedida. El empleo creado o mantenido que se contabiliza es el imputado al proyecto.
2.- MEJORA MEDIOAMBIENTAL: 20 puntos máximo. • Proyectos que incidan en la puesta en valor de un recurso natural; compromiso del promotor con el medio ambiente e introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto: 10 puntos. • Proyectos relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas: las inversiones deberán recaer en los procesos de transformación o comercialización de la producción ecológica de la empresa: 10 puntos. La inversión en estos elementos debe ser al menos el 20 % de la inversión total del proyecto.
3.- CAMBIO CLIMÁTICO-EFICIENCIA ENERGÉTICA: 20 puntos máximo. • Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos. Por ejemplo, inversiones relativas a biomasa, placas solares, energía eólica, vehículos eléctricos, iluminación led, aislamiento térmico en puertas y ventanas, tecnologías ahorradoras de agua, economía circular, etc.: 10 puntos. • La inversión en estos elementos debe ser al menos el 20% de la inversión total del proyecto en obra civil • En el caso de adquisición de equipamiento o maquinaria sujetos al etiquetado de eficiencia energética de la UE: lavavajillas, lavadoras, lavadoras-secadoras, pantallas electrónicas, frigoríficos o análogos, hornos, campanas extractoras, aparatos de calefacción-refrigeración, y calentadores de agua; estos deberán disponer en su mayoría, de la etiqueta energética tipo C o superior, según la clasificación que entró en vigor en 2021. • Disponer del Sello "Aragón Circular": 10 puntos.
4.- INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN: 30 puntos. • Proyectos que introduzcan modificaciones sustanciales en los procesos productivos de la empresa con novedosas acciones, metodologías, tecnologías, productos, etc., aumentando sustancialmente la calidad, o la eficiencia, o la productividad.
5.- COHESIÓN TERRITORIAL: 20 puntos máximo. • Ubicación del proyecto en una población menor de 1.000 habitantes: 10 puntos. • Ubicación del proyecto en una población menor de 500 habitantes: 20 puntos. Estos subcriterios son excluyentes.
6.- MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN LOCAL: 10 puntos. • Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio que sea único en la localidad.
7.- PUESTA EN VALOR O UTILIZACIÓN DE RECURSOS LOCALES: 10 puntos.

- Proyectos en los que se utiliza al menos un factor productivo del territorio (proveedores, mano de obra, etc.) o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca; o la puesta en valor de patrimonio natural o cultural.

- En caso de venta de producto local se deberá acreditar la venta de, al menos, productos de cuatro empresas del territorio.

8- APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS: 10 puntos.

- Proyectos que incorporen el uso de nuevas tecnologías y /o aplicaciones digitales.
- La inversión mínima en esta materia será del 20 % del coste total de la misma.

9 TIPO DE PROMOTOR/DESTINATARIOS DEL PROYECTO: 40 puntos máximo.

- Promotor persona vulnerable: 15 puntos.
- Promotor mujer: 15 puntos.
- Promotor joven: menor de 40 años en la anualidad en la que se presente la solicitud de ayuda: 15 puntos.
- Relevo generacional: 10 puntos.
- Promotor mayor: de 45 años en el año de presentación de la solicitud de ayuda: 10 puntos.
- Persona vulnerable: persona con discapacidad mínima del 33 %, parada de larga duración más de 1 año o perceptora del Iprem o del Ingreso Mínimo Vital (IMV); personas desahuciadas en el último año anterior a la fecha de la solicitud y mujeres víctimas de violencia de género durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda.

10.-PROMOTOR CON ALTO GRADO DE RADICACIÓN EN LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA: 10 puntos.

- El promotor del proyecto deberá acreditar que lleva al menos cinco años radicado en la Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

EMPRENDER RURAL LEADER		
Nº	CRITERIO	PUNTOS
1	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO	50
	Creación de 3 o más empleos	40
	Creación de 2 a 3 empleos	35
	Creación de 1 a 2 empleos	30
	Creación de 1 empleo	20
	Mantenimiento de 4 o más empleos	20
	Mantenimiento de hasta 3,99 empleos	10
2	MEJORA MEDIOAMBIENTAL	20
	Puesta en valor de un recurso natural	10
	Proyectos relacionados con la agricultura ecológica	10
3	CAMBIO CLIMÁTICO - EFICIENCIA ENERGÉTICA	20
4	INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN	30
5	COHESIÓN TERRITORIAL	20
	Ubicación del proyecto población <1.000 habitantes	10
	Ubicación del proyecto población <500 habitantes	20
6	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN LOCAL	10
7	UTILIZACIÓN DE RECURSOS LOCALES	10
9	APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	10
10	TIPO DE PROMOTOR	40
	Persona vulnerable	15
	Promotor mujer	15
	Promotor joven menor de 40 años.	15
	Relevo generacional	10
	Promotor mayor de 45 años	10
	Promotor agricultor/ganadero profesional	10
	Promotor cooperativa/SAT/Similar	10
12	PROMOTOR CON ALTO GRADO DE RADICACIÓN EN LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA	10

a) Suma de puntos de baremación:245

b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 70 puntos.

c) Criterios de desempate en la baremación: El criterio de prelación será 1º el de mayor incremento neto de empleo o consolidación del número de empleos; 2º la inversión en el núcleo de población que disponga de un menor número de habitantes; 3º la fecha de presentación de la solicitud..

2.3. ADESHO. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

1.-La ayuda será de 10.000 €.

3.-ADESHO. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.

3.1. ADESHO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

1.-La inversión mínima será de 25.000 € (IVA incluido). Este límite mínimo será de aplicación en la fase de aprobación; y en la fase de certificación de la solicitud de ayuda excepto, en este último caso, cuando haya habido una baja en el importe de la licitación de la contratación de la inversión llevada a cabo por la entidad pública local, en cuyo caso se admitirá el importe presentado en la certificación.

2.-No se subvencionará el IVA a los promotores sujetos a la regla de prorrata del citado impuesto.

3.-No serán subvencionables las inversiones o adquisiciones realizadas mediante leasing, instrumentos financieros similares o análogos.

4.-No serán elegibles las calderas de combustión fósil.

5.-No serán elegibles las inversiones promovidas por consorcios públicos de residuos urbanos, partidos políticos, colegios profesionales, comunidades de regantes, y confesiones religiosas, excepto en este último caso si la inversión se destina a fines sociales.

6.-No serán elegibles las inversiones en materias cuya competencia esté atribuida específicamente a otros Departamentos del Gobierno de Aragón (p.ej.: consultorios médicos, escuelas y colegios, institutos, etc.).

7.-No será elegible-excepto si está presupuestado en un documento técnico- el gasto en material fungible, menaje y utillaje; ni en pequeña herramienta no inventariable y cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.

8.-Todos los beneficiarios de una ayuda Leader de una cuantía superior a 3.000 € deberán colocar un panel o placa identificativa (de un tamaño mínimo A3) con información sobre el proyecto.

9.-En las inversiones para la rehabilitación de patrimonio, así como en las de adecuación o nuevas construcciones con fines interpretativos, expositivos, divulgativos o similares, la creación de empleo mínima para poder considerar la elegibilidad del proyecto será de 0,25 UTA/ETC - directamente vinculado a la puesta en valor de la actividad - que deberá mantener durante 3 años, conforme indica la normativa LEADER. Además, se deberá aportar junto con la Solicitud de ayuda un proyecto museográfico o de gestión análogo, y se deberá comprometer a la apertura del espacio, como mínimo, 100 días al año.

10.-El promotor deberá siempre -excepto en inversiones para la adquisición de vehículos disponer de un local para el ejercicio de la actividad, y deberá acreditar su disponibilidad mediante la escritura de propiedad, el contrato de arrendamiento (debiendo aportar el documento acreditativo del depósito de la fianza estipulada legalmente ante la DGA) o el contrato de cesión otorgado ante Notario. En el caso de solicitudes promovidas entidades locales, la propiedad se podrá acreditar mediante certificado del Secretario de la entidad, y en caso de cesión podrá otorgarse el contrato igualmente ante el Secretario.

11.-En caso de inversiones destinadas a la construcción o modernización de establecimientos turísticos, se deberá aportar con la solicitud de ayuda un informe del órgano administrativo correspondiente que garantice que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.

12.-Además de las limitaciones detalladas en el art. 27.1.g) de la orden AGM/1835/2022, de bases reguladoras de las Ayudas LEADER 2023-2027, en relación con las actuaciones en materias atribuidas específicamente a las entidades públicas locales fijadas en el art. 26 de la Ley 7/1985, de Régimen Local, no serán elegibles las inversiones en materias tales como: almacenes, garajes, urbanización y parcelación de polígonos industriales; senderos, instalaciones deportivas (frontones, pabellones, piscinas, pistas de pádel, gimnasios), parques y jardines; plantas de compostaje, puntos limpios; ordenación del tráfico y estacionamiento(excepto áreas de autocaravanas y áreas de servicio); eliminación y tratamiento de residuos; recursos hídricos e hidráulicos; seguridad y orden público; servicio de prevención y extinción de incendios, etc.

13.-No serán elegibles las inversiones—ni siquiera en materia de accesibilidad—en sedes administrativas de entidades y organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, excepto en aquellas partes en las que se desarrollen servicios no administrativos dirigidos a la ciudadanía.

14.-No serán elegibles las inversiones en iglesias, ermitas y monumentos análogos, excepto si se dedican a los fines detallados en el subapartado 3.1. 9

15.-No serán elegibles las inversiones destinadas a la urbanización y/o parcelación de polígonos industriales.

16.-No serán elegibles las actividades de investigación, demostración o similares.

17.-No serán elegibles los gastos relacionados con la organización o participación en ferias, eventos, jornadas, análogos o similares.

18.-Formación:

- Será siempre presencial.
- No es elegible la formación individualizada.
- Docencia y coordinación: no serán elegibles los gastos de nóminas de personal propio (mano de obra propia), debiendo ser externalizada.
- Gasto mínimo: 12.500 €.

19.-Entidades sin ánimo de lucro: en las inversiones en obra civil, y para el cumplimiento de la moderación de costes, además de la obligación de aportar proyecto técnico y/o memoria valorada y 3 presupuestos por parte del solicitante de Ayuda, en inversiones superiores a 10.000 € se aplicará una modulación de mediciones y costes máximos elegibles, a tenor de los módulos establecidos por ADESHO, mediante un informe emitido por un técnico independiente, a cargo del Grupo.

3.2. ADESHO. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los promotores a los que les hubiera concedido la Ayuda LEADER 2014-2020, en las convocatorias 2020 (anualidad-2022), o Ayuda LEADER (convocatorias 2024 y 2025) y hubiesen renunciado a la misma, o no hubiesen ejecutado la inversión en al menos un 50%, -excepto por causas de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales que deberán ser en todo caso probadas o acreditadas por el promotor- tendrán una reducción de 30 puntos en la baremación de la solicitud durante las dos convocatorias siguientes; además, en caso de empate, serán relegados a la última posición entre los que hayan obtenido la misma puntuación.

1.-CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO: 50 puntos máximo.
Proyectos que con la inversión realizada creen y/ o consoliden algún puesto de trabajo a tiempo completo.
a) CREACIÓN DE EMPLEO.
Se considerará creación de empleo el incremento neto de la plantilla respecto al promedio de plantilla mantenida en el último año anterior a la fecha de la solicitud de ayuda. Se valorará en unidades de trabajo año (UTA) y siempre será empleo a tiempo completo (ETC).
El incremento neto de plantilla con la creación de empleo se deberá cumplir durante 3 años desde el pago final de la ayuda.
• Creación de 3,01 o más empleos: 40 puntos.
• Creación de 2,01 a 3 empleos: 35 puntos.
• Creación de 1,01 a 2 empleos: 30 puntos.
• Creación de 1 empleo: 20 puntos.
En el caso de contratar a personas en situación vulnerable, se concederán 10 puntos más por cada empleo creado.
b) CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO: 10 puntos
c) ACCIONES FORMATIVAS: 30 puntos máximo.
• Desarrollo de acciones de Formación para el empleo (trabajadores, desempleados, personas vulnerables, yacimientos de empleo, etc.): 30 puntos.
• Desarrollo de otras acciones: 20 puntos.
2.-MEJORA MEDIOAMBIENTAL: 20 puntos máximo.
• Proyectos que contribuyan a la promoción, divulgación, formación, concienciación y sensibilización sobre la conservación y protección del medio ambiente; o que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente como la agricultura ecológica, o que contengan elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto: 20 puntos.
3.-CAMBIO CLIMÁTICO-EFICIENCIA ENERGÉTICA: 20 puntos máximo.
• Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables; o un menor consumo de energía y agua; o disminución y tratamiento de residuos; por ejemplo, inversiones relativas a biomasa, placas solares, energía eólica, vehículos eléctricos, iluminación led, aislamiento térmico en puertas y ventanas, tecnologías ahorradoras de agua, economía circular, etc; o que contribuyan a la promoción, divulgación, formación, concienciación y sensibilización sobre el cambio climático y la eficiencia energética: 10 puntos.
• La inversión en estos elementos debe ser al menos el 20% de la inversión total del proyecto en obra civil
• En el caso de adquisición de equipamiento o maquinaria sujetos al etiquetado de eficiencia energética de la UE: lavavajillas, lavadoras, lavadoras-secadoras, pantallas electrónicas, frigoríficos o análogos, hornos, campanas extractoras, aparatos de calefacción-refrigeración, y calentadores de agua; estos deberán disponer en su mayoría, de la etiqueta energética tipo C o superior, según la clasificación que entró en vigor en 2021.
• Disponer del Sello "Aragón Circular": 10 puntos.
4.-CARÁCTER INNOVADOR: 20 puntos.
• Proyectos que introduzcan en el territorio novedosas acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, o que signifiquen una experiencia piloto con intención de continuar un desarrollo posterior.

5.-TIPO DE PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO: 20 puntos máximo.		
Grupos destinatarios del proyecto:		
- Personas mayores de 65 años: 15 puntos. - Colectivos o personas vulnerables: 15 puntos. - Jóvenes (menores de 40 años): 10 puntos. - Mujeres: 10 puntos. - Persona vulnerable: persona con discapacidad mínima del 33 %, parada de larga duración más de 1 año o perceptora del Iprem o del Ingreso Mínimo Vital (IMV); personas desahuciadas en el último año anterior a la fecha de la solicitud y mujeres víctimas de violencia de género durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda.		
6.-MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN LOCAL: 10 puntos.		
Creación de un nuevo servicio a la población o modernización del existente; o mejora de la cualificación de la población local; y valoración de si el proyecto beneficia a empresas o sectores del territorio permitiendo ofrecer nuevos productos, mejorar la comercialización, uso de nuevas infraestructuras, ahorro en costes o mejorar la cualificación de los trabajadores.		
7.-APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS: 10 puntos.		
El proyecto incorpora el uso y fomenta la utilización de las nuevas tecnologías y/o aplicaciones digitales.		
8.-PUESTA EN VALOR O UTILIZACIÓN DE RECURSOS LOCALES: 10 puntos.		
Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos o factores productivos del territorio comarcal, especialmente los vinculados con el sector turístico, agroalimentario y los servicios sociales.		
9.-PROMOTOR ENTIDAD PÚBLICA LOCAL: 20 puntos.		
El promotor del proyecto es una entidad pública local.		
10.-COHESIÓN TERRITORIAL: 40 puntos máximo.		
- Ubicación del proyecto en un núcleo de población menor de 1.000 habitantes: 10 puntos. - Ubicación del proyecto en un núcleo de población menor de 500 habitantes: 20 puntos.		
Estos dos subcriterios son excluyentes.		
- Inversión en un núcleo de población que forma parte de un municipio con más de 3 núcleos de población: 20 puntos. - También cumplirán este criterio los proyectos cuyo ámbito de actuación sea en más de un núcleo de población siempre que al menos uno de ellos cumpla esta condición.		
INVERSIONES NO PRODUCTIVAS		
Nº	CRITERIO	PUNTOS
1	CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	50
	Creación de 3,01 o más empleos	40
	Creación de 2,01 a 3 empleos	35
	Creación de 1,01 a 2 empleos	30
	Creación de 1 empleo	20
	Consolidación de empleo.	10
	ACCIONES FORMATIVAS	30
	Acciones de formación para el empleo	30
	Otras acciones	20
2	MEJORA MEDIOAMBIENTAL	20
3	MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO-EFICIENCIA ENERGÉTICA	20
4	CARÁCTER INNOVADOR	20
5	TIPO DE PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO	20
	Personas mayores de 65 años)	15
	Colectivos vulnerables	15
	Jóvenes(menores de 40 años)	10
	Mujeres	10
6	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN LOCAL	10
7	APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	10
8	PUESTA EN VALOR O UTILIZACIÓN DE RECURSOS LOCALES DEL TERRITORIO	10

9	PROMOTOR ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	20
10	COHESIÓN TERRITORIAL	40
	Núcleo de población < 1.000 habitantes	10
	Núcleo de población < 500 habitantes	20
	Núcleo de población que forma parte de un municipio con más de 3 núcleos	20

- Suma de puntos de baremación: 220.
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 60 puntos.
- Criterios de desempate el criterio de prelación será 1º el que sea promovido por una entidad pública local; 2º el que suponga un mayor incremento neto de empleo o mantenimiento del mismo, o el objeto de la inversión sea la formación para el empleo, 3º el proyecto cuya inversión se ejecute en el núcleo de población que disponga de un menor número de habitantes, 4º la fecha de presentación de la solicitud.

3.3. ADESHO. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

1.-La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable, con las siguientes limitaciones:

A). ENTIDADES PÚBLICAS LOCALES:

- La ayuda no excederá de 40.000 € por proyecto, siendo el límite de 70.000 € para todo el periodo de programación, excepto si existiera disponibilidad presupuestaria. A estos efectos, se tendrán en cuenta las ayudas recibidas en las operaciones 21 (productivos), 22 (no productivos) y 23 (cooperación entre particulares); en este último caso, computan en dicho límite la Ayuda percibida tanto por el socio coordinador como por los socios beneficiarios. En el caso de entidades públicas locales, computan en dicho límite las ayudas que pudieran percibir las entidades locales menores, las entidades sin ánimo de lucro y otros organismos o empresas dependientes o vinculados a la entidad pública solicitante.
- No podrán percibir más que una ayuda por convocatoria (anualidad), salvo si existiera disponibilidad presupuestaria.
- En el ámbito de programación 4 (Conocimiento) la subvención máxima por proyecto no excederá de 10.000 €.

B) ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:

- La ayuda no excederá de 25.000 € por proyecto, siendo el límite de 40.000 € para todo el periodo de programación, excepto si existiera disponibilidad presupuestaria. A estos efectos, se tendrán en cuenta las ayudas recibidas en las operaciones 21 (productivos), 22 (no productivos) y 23 (cooperación entre particulares); en este último caso, computan en dicho límite la Ayuda percibida tanto por el socio coordinador como por los socios beneficiarios. Computan en dicho límite las ayudas que pudieran percibir las entidades locales menores, las entidades sin ánimo de lucro y otros organismos o empresas dependientes o vinculados a la entidad pública solicitante. A estos efectos, no computa el proyecto tractor.
- No podrán percibir más que una ayuda por convocatoria (anualidad), salvo si existiera disponibilidad presupuestaria.
- En el ámbito de programación 4 (Conocimiento) la subvención máxima por proyecto no excederá de 10.000 €.

4.-ADESHO. PROYECTOS DE COOPERACION ENTRE PARTICULARES.

4.1. ADESHO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- El proyecto deberá contar con al menos dos socios domiciliados y cuya actividad principal esté radicada en la Comarca de la Hoya de Huesca.
- No se subvencionará el IVA a los promotores sujetos a la regla de prorrata del citado impuesto.
- No serán elegibles los gastos realizados entre empresas vinculadas o asociadas al beneficiario de una ayuda Leader, según la definición de aquellas que prescribe el art. 60 del Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- No serán elegibles la compra de terrenos e inmuebles.
- No serán elegibles la adquisición de maquinaria, equipos, y bienes muebles de segunda mano o simple reposición.
- No será elegible -excepto si está presupuestado en un documento técnico- el gasto en material fungible, menaje y utillaje; ni en pequeña herramienta no inventariable y cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, (IVA incluido).
- La inversión mínima será de 10.000 € en un proyecto con uno o dos beneficiarios, y de 15.000 € cuando sean tres o más beneficiarios. Este límite será de aplicación en la fase de aprobación y en la fase de certificación del expediente.

8.-Solamente serán elegibles en materia de gastos de personal los gastos de asistencia técnica externalizada, y no serán elegibles las nóminas del personal propio (mano de obra propia), excepto si se contrata a una persona en exclusiva para el proyecto.

9.-No serán elegibles las inversiones promovidas por consorcios públicos de residuos urbanos, partidos políticos, colegios profesionales, comunidades de regantes, y confesiones religiosas, excepto en este último caso si la inversión se destina a fines sociales.

10.-No serán subvencionables las inversiones o adquisiciones realizadas mediante leasing, o instrumentos financieros similares o análogos.

11.-Todos los beneficiarios de una ayuda Leader de una cuantía superior a 3.000 € deberán colocar un panel o placa identificativa (tamaño A3) con información sobre el proyecto.

12.-Persona vulnerable: persona con discapacidad mínima del 33 %; parada de larga duración más de un año) o perceptora del Iprem o del Ingreso Mínimo Vital (IMV); personas desahuciadas en el último año anterior a la fecha de la solicitud y mujeres víctimas de violencia de género durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda.

13.-Además de las limitaciones detalladas en el art. 27.1.g) de la orden AGM/1835/2022, de bases reguladoras de las Ayudas LEADER 2023-2027, en relación con las actuaciones en materias atribuidas específicamente a las entidades públicas locales fijadas en el art. 26 de la Ley 7/1985, de Régimen Local, no serán elegibles las inversiones en materias tales como: almacenes, garajes, urbanización y parcelación de polígonos industriales; senderos, instalaciones deportivas (frontones, pabellones, piscinas, pistas de pádel, gimnasios), parques y jardines; plantas de compostaje, puntos limpios; ordenación del tráfico y estacionamiento(excepto áreas de autocaravanas y áreas de servicio); eliminación y tratamiento de residuos; recursos hídricos e hidráulicos; seguridad y orden público; servicio de prevención y extinción de incendios, etc.

14.-Serán de aplicación supletoria, en su caso, los criterios de elegibilidad establecidos en el apartado

15.-No se admitirán facturas como justificante de la inversión LEADER aprobada que hayan sido subvencionadas por cualquier otra Ayuda pública.

4.2. ADESHO. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los promotores a los que se les hubiera concedido una Ayuda LEADER 2014-2020, en las convocatorias 2020 (anualidad-2022), o Ayuda LEADER (convocatorias 2024 y 2025) y hubiesen renunciado a la misma, o no hubiesen ejecutado la inversión en al menos un 50 %,-excepto por causas de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales que deberán ser en todo caso probadas o acreditadas por el promotor-tendrán una reducción de 30 puntos en la baremación de la solicitud durante las dos convocatorias siguientes; además, en caso de empate, serán relegados a la última posición entre los que hayan obtenido la misma puntuación.

1.-REPERCUSIÓN SOBRE EL EMPLEO: máximo 40 puntos. • Creación de un empleo a jornada completa durante 12 meses (ETC, 1 UTA), con el compromiso de mantenimiento durante al menos 3 años una vez finalizado el proyecto 40 puntos. • En el caso de contratar a personas en situación vulnerable, se concederán 10 puntos más por cada empleo creado.
2.-MEJORA MEDIOAMBIENTAL: 20 puntos. • Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre la conservación y protección del medio ambiente. • Proyectos que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente o que tengan elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.
3.-CAMBIO CLIMÁTICO-EFICIENCIA ENERGÉTICA: 20 puntos máximo. • Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, o un menor consumo de energía y agua, o disminución y tratamiento de residuos; o que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética: 10 puntos. • Disponer del Sello "Aragón Circular": 10 puntos.
4.-COHESIÓN TERRITORIAL: 20 puntos máximo. • El proyecto incluye acciones -o incide directamente- en más de 5 municipios de la Comarca: 20 puntos. • El proyecto incluye acciones-o incide directamente- entre 2 y 5 municipios: 10 puntos.
5.-PUESTA EN VALOR O UTILIZACIÓN DE RECURSOS LOCALES: 10 puntos. • Proyectos en los que se utilizan factores productivos del territorio o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca; o proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre los recursos locales.
6.- APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS: 10 puntos. • El proyecto incorpora el uso y fomenta la utilización de las nuevas tecnologías y/ o aplicaciones digitales.

7.-FOMENTO DE LA COOPERACIÓN MULTIDISCIPLINAR: 20 puntos máximo.
• Socios cooperantes beneficiarios procedentes de distintos sectores de actividad y no contiguos: 10 puntos. • 4 o más socios beneficiarios participantes: 10 puntos. • 3 socios beneficiarios participantes: 5 puntos.
8.-CARÁCTER PILOTO E INNOVADOR: 20 puntos.
• Proyectos que introduzcan en el territorio novedosas acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas; o que supongan una experiencia piloto con intención de continuar un desarrollo posterior.
9.-TIPO DE PROMOTOR/DESTINATARIOS DEL PROYECTO. 30 puntos máximo.
• Personas vulnerables (personas desahuciadas en el último año anterior a la fecha de la solicitud y mujeres víctimas de violencia de género durante los 3 años anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda): 20 puntos. • Mujeres: 10 puntos. • Jóvenes (menores de 40 años): 10 puntos. • Entidades sin ánimo de lucro/Cooperativas/S.L.L./SAT, o similares: 10 puntos.
10.-IMPACTO DEL PROYECTO EN LAS NECESIDADES DE LA EDLL: 10 puntos.
• Acciones de fomento del autoempleo, el emprendimiento e instalación de nuevas empresas. • Acciones de apoyo y valorización del sector agroalimentario. • Acciones de fomento y promoción turística. • Acciones de mejora y apoyo a los servicios sociales. • Acciones de ayuda y fomento del acceso a la vivienda rural. • Acciones de desarrollo y dinamización sociocultural.

COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES		
Nº	CRITERIO	PUNTOS
1	REPERCUSIÓN SOBRE EL EMPLEO	40
	Creación 1 empleo TC 12 meses (1 UTA)	40
2	MEJORA MEDIOAMBIENTAL	20
3	MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO-EFICIENCIA ENERGÉTICA	20
4	COHESIÓN TERRITORIAL	20
	Proyecto que incluye acciones o incide directamente en más de 5 municipios CH	20
	Proyecto que incluye acciones o incide directamente entre 2 y 5 municipios CH	10
5	UTILIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS LOCALES	10
6	APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	10
7	FOMENTO DE LA COOPERACIÓN MULTIDISCIPLINAR	20
	Socios cooperantes beneficiarios de distintos sectores de actividad y no contiguos	10
	4 o más socios beneficiarios participantes	10
	3 socios beneficiarios participantes	5
8	CARÁCTER PILOTO E INNOVADOR	20
9	TIPO DE PROMOTOR/DESTINATARIO DEL PROYECTO	30
	Personas vulnerables	20
	Mujeres	10
	Jóvenes(menores de 40 años).	10
	Entidades sin ánimo de lucro / cooperativas / SAT	10
10	IMPACTO DEL PROYECTO EN LAS NECESIDADES DE LA EDLL	10

- a) Suma de puntos de baremación: 200.
- b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 60 puntos.
- c) Criterios de desempate en la baremación: . el criterio de prelación será 1º el que obtenga más puntos en el Criterio 1. "Creación y consolidación de empleo"; 2º el que disponga del mayor número de socios beneficiarios (Criterio Nº 8); 3º el que proponga acciones en el mayor número de municipios (Criterio Nº 4); y 4º la fecha de presentación de la solicitud.

4.3. ADESHO. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se establece una ayuda del 80% del gasto elegible y no superará la cuantía de 12.000 € (IVA incluido).

17. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE (ADECOBEL).

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones.
- b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda.
 - 1. Inversiones productivas y Emprende Rural Leader.
 - 1.3 Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 2. Inversiones no productivas.
 - 2.1. Inversiones no productivas, excepto de formación
 - 2.1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.1.2. Criterios de selección.
 - 2.1.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 2.2. Inversiones no productivas. Formación.
 - 2.2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.2.2. Criterios de selección.
 - 2.2.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 3. Cooperación entre particulares.
 - 3.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2. Criterios de selección.
 - 3.3. Criterios de intensidad de la ayuda.

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES.

Gasto público en Inversiones productivas y Emprende Rural Leader: 285.925,43 €

1º Procedimiento: 210.000 €

2º Procedimiento: 75.924,33 €

Se reserva un presupuesto de 30.000 € para Emprende Rural LEADER en el primer proceso de selección y 20.000 € para el segundo. Si en el primer procedimiento de selección no se concede todo el presupuesto, este importe se pasará al segundo.

Gasto público en Inversiones no productivas: 119.316,30 €

1º Procedimiento: 70.500 €

2º Procedimiento: 48.816,30 €

Para las solicitudes de ayuda de Acciones formativas se reservan 10.500 € del presupuesto para el primer proceso de selección y 10.500 € para el segundo. Si en el primer procedimiento de selección no se concede todo el presupuesto, este importe se pasará a inversiones no productivas.

Gasto público Cooperación entre particulares: 20.000 €

1º Procedimiento: 20.000 €

2º Procedimiento: 0 €

En el segundo procedimiento de selección si queda presupuesto sin comprometer en alguno de estos tipos de operaciones se reasignará en este orden: 1º Emprende Rural Leader, 2º Inversiones productivas, 3º Inversiones no productivas, 4º Acciones formativas, 5º Cooperación entre particulares

B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA.

1. ADECOBEL. INVERSIONES PRODUCTIVAS Y EMPRENDE RURAL LEADER.

1.1. ADECOBEL. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No serán elegibles las inversiones calderas de combustión fósil.

En Emprende Rural LEADER los beneficiarios no han podido estar dados de alta como autónomos en la misma actividad o similares en los dos últimos años anteriores a la solicitud de ayuda. No se aplicará esta restricción si la actividad económica es un servicio de proximidad, según lo definido en la EDLL, que vaya a ser el único de ese tipo en el municipio.

1.2. ADECOBEL. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

2.

Objetivo al que responde/ Tipo de criterio de selección	Que se valora	Puntos
Creación y mantenimiento de empleo. El traslado de empleo al territorio en jornada completa y exclusiva, también obtiene estos puntos.	Creación de 3 o más empleos.	50
	Creación de 2 a 2,99.	45
	Creación de 1 a 1,99 .	40
	Creación de 0,3 a 0,99.	30
	Consolidación.	20
Cohesión territorial. Según la puntuación asignada a cada municipio en los criterios de valoración territorial fijados en la ORDEN VMV/251/2023, de 9 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2023, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales.	Almochuel.	17
	Almonacid de la Cuba.	16
	Azuara.	14
	Belchite.	5
	Codo.	16
	Fuendetodos.	16
	Lagata.	18
	Lécera.	13
	Letux.	17
	Moneva.	16
	Moyuela.	18
	Plenas	20
	Puebla de Albortón.	17
	Samper del Salz.	18
	Valmadrid.	19
Tipo de persona promotora. En el caso de personas jurídicas, se tendrá en cuenta la situación de las participaciones en el capital social de la sociedad. Para obtener estos puntos, al menos el 51 % han de ser de personas que cumplan el criterio concreto. Los puntos son acumulables dentro de este criterio hasta un máximo de 25 puntos.	Persona joven menor de 35 años el día de solicitud de la ayuda.	15
	Mujer.	15
	Vulnerable. Persona con discapacidad, persona parada de larga duración o persona perceptora del ingreso mínimo vital.	10
	Cooperativa.	10
	Socia de alguna asociación empresarial sin ánimo de lucro de territorio.	5
* Medio ambiente y cambio climático.	Medio ambiente y cambio climático.	10
Innovación.	Proyectos que ofrezcan nuevos productos o servicios en la comarca.	10
	Proyectos que ofrezcan nuevos productos o servicios en su	5
**Nuevas tecnologías.	Nuevas tecnologías.	5
Diversificación de la economía. Puntuación en función de las ayudas aprobadas al solicitante en el LEADER 2023-2027.	Sin ayudas aprobadas.	20
	Por importe de hasta 20.000 euros.	10
	Por importe de más de 20.001 euros.	5
Actividad económica del proyecto.	Único servicio de proximidad de esas características en el municipio.	30
	Servicio de proximidad.	25
	Industria agroalimentaria.	20
	Sector turístico, construcción e industria.	10
	Otras actividades económicas.	5

Tipo de proyecto.	Creación de una nueva empresa, traspaso o relevo generacional.	20
	Diversificación de la actividad de la empresa. Alta en nuevo IAE.	15
	Modernización, ampliación o traslado.	10
***Recursos locales.	Recursos locales.	10
Solicitante afectado por daños de lluvias torrenciales del 13 y 14 de junio de 2025	Empresa que ha sufrido daños materiales en sus instalaciones o maquinaria por las lluvias torrenciales del 13 y 14 de junio de 2025	20
TOTAL		220

*** Medio ambiente y cambio climático:**

Proyectos que incidan en la puesta en valor de un recurso natural, relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas, compromiso con el medio ambiente, introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto. En los proyectos relacionados con la agricultura ecológica, las inversiones deben influir sobre el proceso de transformación o comercialización de la producción ecológica de la empresa.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos. Por ejemplo, inversiones relativas a biomasa, placas solares, energía eólica, vehículos eléctricos, iluminación led, aislamiento térmico en puertas y ventanas, tecnologías ahorradoras de agua, economía circular, etc. En el caso de adquisición de equipos eficientes energéticamente, estos equipos tendrán que tener etiqueta energética tipo C o superior según la clasificación que entró en vigor en 2021.

El gasto en estos elementos debe ser al menos el 20% de la inversión total del proyecto.

****Nuevas tecnologías:**

Proyectos que incorporen equipos tecnológicos o aplicaciones digitales. El gasto en estos elementos debe ser al menos el 20% de la inversión total del proyecto.

******Recursos locales**

Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca. Por ejemplo, la transformación de materias primas del territorio o venta de producto local. En caso de venta de producto local se deberán acreditar al menos la venta de productos de 4 empresas del territorio.

Proyectos en los que se utilizan factores productivos del territorio. Por ejemplo; proveedores locales o contratación de mano de obra del territorio para ejecutar la inversión. Al menos el 51% de la inversión deberá ejecutarse con proveedores locales.

- Suma de puntos de baremación: 220.
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 50 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación: 1º mayor incremento neto de empleo, 2º los puntos obtenidos en el criterio 'Importe de las ayudas LEADER aprobadas en el periodo de la EDLL 2023-2027', de la puntuación obtenida en el criterio 'Actividad económica del proyecto', del criterio 'cohesión territorial' 3º la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

1.3. ADECOBEL. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

La cuantía de la subvención para los proyectos seleccionados será la siguiente:

- 30% del coste total subvencionable para las solicitudes que obtengan hasta 69 puntos inclusive,
- 32,5% para las que obtengan hasta 89 puntos inclusive,
- 35% para las que obtengan 90 o más puntos.

A las solicitudes del sector agroalimentario, se les otorgará un 10% más de ayuda, 40% hasta 69 puntos, 42,5% hasta 89 y 45% con 90 o más puntos.

Obtendrán un 2,5 % más de ayuda las solicitudes que cumplan el criterio de persona joven menor de 25 años o mujer.

Obtendrán un 5 % más de ayuda las solicitudes que cumplan los criterios de persona joven menor de 25 años y mujer.

En ningún caso obtendrán una ayuda superior al 35 % ni al 45% en el caso del sector agroalimentario.

La ayuda máxima que podrá recibir una persona beneficiaria en una convocatoria depende del número de empleos creados en equivalente a tiempo completo (ETC):

- 20.000 € si no crea hasta un ETC.
- 70.000 € si crea 1 ETC o más.

En el segundo proceso de selección, si una vez establecidas estas restricciones a las solicitudes, quedase presupuesto disponible, éste se irá distribuyendo ampliando la ayuda que le correspondería según su puntuación, comenzando por el proyecto que haya obtenido más puntos. Ningún promotor podrá recibir más de 100.000 € en una misma convocatoria. Estos límites se aplican incluyendo las empresas asociadas o vinculadas al beneficiario.

En operaciones del tipo Emprende Rural LEADER la ayuda será de 10.000 €

2. ADECOBEL. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.

2.1. ADECOBEL INVERSIONES NO PRODUCTIVAS, EXCEPTO FORMACIÓN.

2.1.1. ADECOBEL. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No serán elegibles las inversiones en calderas de combustión fósil.

2.1.2. ADECOBEL. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Objetivo al que responde/ Tipo de criterio de selección	Que se valora	Puntos
Creación y mantenimiento de empleo. El traslado de empleo al territorio en jornada completa y exclusiva, también obtiene estos puntos.	Creación de 3 o más empleos.	50
	Creación de 2 a 2,99.	45
	Creación de 1 a 1,99.	40
	Creación de 0,3 a 0,99.	30
	Consolidación.	20
Cohesión territorial. Puntuación asignada a cada municipio en los criterios de valoración territorial fijados en la ORDEN VMV/251/2023, de 9 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2023, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales.	Almochuel.	17
	Almonacid de la Cuba.	16
	Azuara.	14
	Belchite.	5
	Codo.	16
	Fuendetodos.	16
	Lagata.	18
	Lécera.	13
	Letux.	17
	Moneva.	16
	Moyuela.	18
	Plenas.	20
	Puebla de Albortón.	17
	Samper del Salz.	18
	Valmadrid.	19
Tipo de personas destinatarias del proyecto. Colectivos a los que va dirigido el proyecto Los puntos son acumulables dentro de este criterio hasta un máximo de 25 puntos.	Jóvenes.	15
	Mujeres.	15
	Vulnerable. Persona con discapacidad, parada de larga duración o perceptora del ingreso mínimo vital.	10
	Asociaciones.	10
* Medio ambiente y cambio climático.	Medio ambiente y cambio climático.	10
**Innovación.	Innovación.	10
***Nuevas tecnologías.	Nuevas tecnologías	5
Tipo de intervención medio ambiental.	En Red de espacios naturales de Aragón.	20
	En otro tipo de parajes naturales.	10
	Intervenciones que reduzcan la contaminación o mejoren la gestión de los residuos.	10
Tipo de infraestructura.	Vivienda.	60
	Colegios, guarderías, ludotecas, consultorios médicos, servicios sociales, actividades económicas municipales (bares, tiendas, residencias, etc.).	55
	Movilidad, telecomunicaciones, seguridad.	50
	Otros: deporte, cultura, ocio, conservación...	40

Solicitante afectado por daños de lluvias torrenciales del 13 y 14 de junio de 2025	Proyecto de reconstrucción de daños ocasionados por las lluvias torrenciales de 13 y 14 de junio	20
TOTAL		220

*Medio ambiente y cambio climático:

Proyectos que favorezcan la conservación y protección del medio ambiente. Proyectos que incidan en la puesta en valor de un recurso natural, relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas, introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos. Por ejemplo, inversiones relativas a biomasa, placas solares, energía eólica, iluminación led, vehículos eléctricos, aislamiento térmico en puertas y ventanas, tecnologías ahorradoras de agua, etc.

En el caso de adquisición de equipos eficientes energéticamente tendrán que tener etiqueta energética tipo C o superior según la clasificación que entró en vigor en 2021.

Todas las solicitudes del ámbito de programación 2. Conservar y proteger el medio ambiente y el clima y promover la eficiencia de los recursos obtendrán esta puntuación.

En las solicitudes del ámbito de programación 3. Promover las infraestructuras y servicios públicos, mejorar el capital social y fomentar la inclusión social, el gasto en estos elementos debe ser al menos el 20% de la inversión total del proyecto.

**Innovación

Proyectos que introduzcan en el territorio acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, etc. de carácter novedoso.

***Nuevas tecnologías

Proyectos que incorporen equipos tecnológicos o aplicaciones digitales. El gasto en estos elementos debe ser al menos el 20% de la inversión total del proyecto.

a) Suma de puntos de baremación: 220 puntos.

b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 50 puntos.

c) Criterios de desempate en la baremación: 1º mayor incremento neto de empleo, 2º los puntos obtenidos en el criterio 'Tipo de infraestructura', del criterio 'Cohesión territorial' y, 3º la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

2.1.3. ADECOBEL. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se establece una ayuda del 80% del coste total subvencionable.

El importe máximo a recibir por una entidad promotora en todo el periodo de programación es de 20.000 euros.

2.2. ADECOBEL. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS. FORMACIÓN.

2.2.1. ADECOBEL CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

2.2.2. ADECOBEL CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Objetivo al que responde/ Tipo de criterio de selección	Que se valora	Puntos
Creación y mantenimiento de empleo.	Formación para el empleo.	50
Cohesión territorial Puntuación asignada a cada municipio en los criterios de valoración territorial fijados en la ORDEN VMV/251/2023, de 9 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2023, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales. En el caso de que un curso se realice en varios municipios se realizará una media proporcional a las horas impartidas.	Almochuel.	17
	Almonacid de la Cuba.	16
	Azuara.	14
	Belchite.	5
	Codo.	16
	Fuendetodos.	16
	Lagata.	18
	Lécera.	13
	Letux.	17
	Moneva.	16
	Moyuela.	18
	Plenas.	20
	Puebla de Albortón.	17
	Samper del Salz.	18
	Valmadrid.	19

Tipo de personas destinatarias del proyecto Al menos el 51% de las personas que participen en el curso tendrán que cumplir el criterio concreto. Los puntos son acumulables dentro de este criterio. Colectivos a los que va dirigido el proyecto.	Personas jóvenes.	15
	Mujeres.	15
	Personas vulnerables: personas con discapacidad, personas paradas de larga duración o personas receptoras del ingreso mínimo vital.	10
	Asociaciones.	10
*Medio ambiente y cambio climático.	Medio ambiente y cambio climático.	10
Innovación Cursos que no se hayan impartido en Campo de Belchite y sean novedosos.	Innovación.	10
Nuevas tecnologías Cursos que incorporen el aprendizaje de nuevas tecnologías por parte de las personas que participan en los mismos.	Nuevas tecnologías.	5
Visión comarcal. Tipo de entidad solicitante.	Solicitante entidad local comarcal.	40
	Solicitante entidad local.	20
	Otro tipo de solicitantes.	10
Tipo de cursos. Según las necesidades de la EDLL.	Mejorar la formación y la información de las personas trabajadoras y empresarias.	40
	Formar y cualificar a las personas desempleadas para lograr su inserción laboral priorizando los yacimientos de empleo del territorio.	40
	Formar a la población para el conocimiento y cuidado del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.	30
	Formar a las personas para que obtengan conocimientos que mejoren su calidad de vida y les permita tener más autonomía.	30
	Dar a conocer las personas el territorio, los recursos y las potencialidades existentes.	20
TOTAL		200

* Medio ambiente y cambio climático

Cursos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre la conservación y protección del medio ambiente. Que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente como la agricultura ecológica. Que divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética. Formación en energías renovables y eficiencia energética.

- Suma de puntos de baremación: 200 puntos
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 50 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación: el criterio de prelación será 1º el de "Creación y mantenimiento de empleo", 2º los puntos obtenidos en el criterio "Visión comarcal", del criterio "Cohesión territorial" y 3º la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

2.2.3. ADECOBEL CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se establece una ayuda del 80% del coste total subvencionable para entidades públicas y sin ánimo de lucro, 35% para empresas y 45% para empresas del sector agroalimentario.

3. ADECOBEL. PROYECTOS DE COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES.

3.1. ADECOBEL. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los proyectos deberán tener socios que al menos tengan el domicilio social en dos municipios de Campo de Belchite.

No son subvencionables las acciones de carácter lúdico, es decir, relacionadas con el juego, el ocio, el entretenimiento o con fines recreativos.

En los proyectos entre varios pueblos que intervengan sobre recursos territoriales, tienen que ser del mismo tipo y las acciones deberán ser coherentes, estando relacionadas unas con otras.

3.1.A0DECABEL. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Objetivo al que responde/ Tipo de criterio de selección	Que se valora	Puntos
Creación y mantenimiento de empleo. 4 puntos por cada mes y persona contratada a jornada completa. En caso de jornadas a tiempo parcial la puntuación será proporcional. El máximo de puntos que se puede obtener con este criterio es de 50.	Proyectos contribuyan a la creación de empleo.	50
Cohesión territorial. Puntuación asignada a cada municipio en los criterios de valoración territorial fijados en la ORDEN VMV/251/2023, de 9 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2023, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales. Se calcula teniendo en cuenta los municipios de la comarca en los que se ejecutan las acciones. Se realiza una media con las acciones y los pueblos. En el caso de que existan acciones a las que no se les pueda asignar un pueblo o se realicen fuera de Campo de Belchite no se incluirán para el cálculo de la media.	Almochuel.	17
	Almonacid de la Cuba.	16
	Azuara.	14
	Belchite.	5
	Codo.	16
	Fuendetodos.	16
	Lagata.	18
	Lécera.	13
	Letux.	17
	Moneva.	16
	Moyuela.	18
	Plenas.	20
	Puebla de Albortón.	17
	Samper del Salz.	18
	Valmadrid.	19
Tipo de personas destinatarias del proyecto. Colectivos a los que va dirigido el proyecto Los puntos son acumulables dentro de este criterio hasta un máximo de 25 puntos.	Personas jóvenes.	15
	Mujeres.	15
	Personas vulnerables.	10
	Asociaciones.	10
Medio ambiente y cambio climático.	Medio ambiente y cambio climático.	10
Innovación.	Innovación.	10
Nuevas tecnologías.	Nuevas tecnologías.	5
Visión comarcal. Número de municipios de Campo de Belchite en los que se realizan acciones con el proyecto.	11 o más municipios.	20
	Entre 6 y 10 municipios.	15
	Entre 2 y 5 municipios.	10
Fomentar la participación. Número de socios participantes.	5 socios participantes.	20
	4 socios participantes.	15
	3 socios participantes.	10
	2 socios participantes.	5
Necesidades de la EDLL. Necesidad principal sobre la que interviene el proyecto.	Optimizar el impacto socioeconómico que genera la instalación de parques eólicos y fotovoltaicos.	40
	Facilitar el acceso a la vivienda, aumentar su oferta y mejorar sus condiciones de habitabilidad.	40
	Mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, personas dependientes y otros colectivos vulnerables.	40
	Mejorar los servicios sociales, sanitarios y educativos.	40

	Fomentar la dinamización sociocultural del territorio.	30
	Conservación, protección y puesta en valor de entornos naturales destacados en el territorio por sus características ambientales, flora y fauna.	30
	Sensibilizar a la población para el conocimiento y cuidado del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.	30
	Potenciar y facilitar el emprendimiento y la instalación de nuevas empresas.	30
	Fomentar el consumo de productos y servicios locales, su presencia en el comercio y la hostelería, la contratación de empresas del territorio y establecer relaciones entre sectores.	20
	Mejorar y potenciar el turismo.	20
Contribuir a la recuperación de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales del 13 y 14 de junio.	Proyecto que contribuye a la recuperación de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales del 13 y 14 de junio. de 2025	20
TOTAL		220

*Medio ambiente y cambio climático:

Proyectos que favorezcan la conservación y protección del medio ambiente. Proyectos que incidan en la puesta en valor de un recurso natural, relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas, introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto. Acciones que promuevan, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre la conservación y protección del medio ambiente. Que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente como la agricultura ecológica. Que divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética. Formación en energías renovables y eficiencia energética.

**Innovación:

Proyectos que introduzcan en el territorio acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, etc. de carácter novedoso.

***Nuevas tecnologías:

Proyectos que incorporen equipos tecnológicos o aplicaciones digitales. El gasto en estos elementos debe ser al menos el 20% de la inversión total del proyecto.

a) Suma de puntos de baremación: 220 puntos.

b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 50 puntos.

c) Criterios de desempate en la baremación: 1º Creación y mantenimiento de empleo, 2º los puntos obtenidos en el criterio 'Visión comarcal', del criterio 'Cohesión territorial' y 3º la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3.3. ADECOBEL. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se establece una ayuda del 80% del coste total subvencionable.

El importe máximo que puede recibir un proyecto es de 20.000 euros.

18. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA.

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones
- b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda
 1. Inversiones productivas
 - 1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 1.2. Criterios de selección.
 - 1.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 2. Emprende Rural Leader
 - 2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.2. Criterios de selección.
 - 2.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 3. Inversiones no productivas.

- 3.1. Criterios de elegibilidad.
- 3.2. Criterios de selección.
- 3.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
4. Cooperación entre particulares.
 - 4.1. Criterios de elegibilidad.
 - 4.2. Criterios de selección.
 - 4.3. Criterios de intensidad de la ayuda.

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES

Gasto público en Inversiones productivas: 453.335,13 €

1º procedimiento: 362.668,10 €

2º procedimiento: 90.667,03 €

Gasto público Emprende Rural Leader: 50.000 €

1º procedimiento: 40.000,00 €

2º procedimiento: 10.000,00 €

Gasto público en Inversiones no productivas: 205.200,87 €

1º procedimiento: 164.160,70 €

2º procedimiento: 41.040,17 €

Gasto público Cooperación entre particulares: 15.000,00 €

1º procedimiento: 15.000,00 €

2º procedimiento: 0,00 €

En caso de que, en el segundo procedimiento no se comprometa la totalidad del presupuesto asignado a un tipo de operaciones, se indica el orden de prioridad en la reasignación del presupuesto por tipo de operaciones:

1. Inversiones productivas.
2. Emprende Rural Leader.
3. Inversiones no productivas.
4. Pasar a la siguiente convocatoria.

B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE LA AYUDA

1. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA INVERSIONES PRODUCTIVAS.

1.1. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No serán subvencionables los proyectos destinados a la instalación de energías renovables limpias, incluidas las dedicadas al autoconsumo. No obstante, excepto si inversiones complementarias a otra inversión principal.

No serán elegibles la compra de terrenos ni bienes inmuebles.

1.2. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Qué se valora	Puntos máximos
CREACIÓN/ MANTENIMIENTO DE EMPLEO	100
Se tendrá en cuenta la plantilla media de trabajadores y tendrá que ser a partir de esa cifra cuando se considere que se ha aumentado el número de trabajadores. Sólo se contabilizarán los que aporten un compromiso firmado por parte del promotor	
JORNADA COMPLETA	
- contrato indefinido	10
- contrato fijo discontinuo	10
- contrato trabajo de formación en alternancia	5
- contrato formativo	3
JORNADA PARCIAL	
- contrato indefinido	7
- contrato fijo discontinuo	7
- contrato trabajo de formación en alternancia	4
- contrato formativo para certificado profesional	3
CONVERSIÓN DE CONTRATO	
- De fijo discontinuo a indefinido	6
- De contrato formativo para certificado profesional a indefinido	6
- De trabajo de formación a temporal	4

- De contrato formativo para certificado profesional a temporal	4
- De trabajo de formación a indefinido	3
EMPLEO CREADO COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	
- En contrato indefinido	3
- En contrato temporal	1
- Resto de supuestos	0,5
CUALIFICACIÓN, si además el personal contratado se incluye en estos supuestos:	
- Licenciados	5
- Diplomados	3
- Grados superiores	2
- Grados Medios	1
- Por cada master oficial aportado relacionado con el trabajo a desempeñar	1
- Por cada curso oficial aportado relacionado con el trabajo a desempeñar	0,5
Si la persona contratada ha sido víctima de violencia de género	5
SE APLICARÁ EL CRITERIO DE DESFAVORECIDO A LOS SIGUIENTES COLECTIVOS: Mujeres, personas desempleadas de larga duración (más de seis meses), personas desempleadas de más de 45 años, jóvenes menores de 30 años, personas con discapacidad y personas inmigrantes (serán acumulables)	
INNOVACIÓN	75
- Proyectos que pongan en marcha productos innovadores en la zona, entendiéndose estos como productos fabricados con patentes y que la inversión se refleje en la cuenta correspondiente al Plan General Contable	50
- Proyectos que supongan innovación en cuanto al servicio/producto ofrecido en el municipio	15
- Proyectos que supongan innovación en cuanto al servicio/producto ofrecido por el promotor	10
TIPO DE PROMOTOR	60
Asociación/entidad/cooperativa que trabaja por la integración de colectivos desfavorecidos	25
Agrupación-cooperativa o sociedad laboral	20
Autónomos	15
Si pertenece a los siguientes colectivos (5 puntos por cada supuesto)	
- Mujeres	5
- Víctimas de violencia de género	5
- Desempleados de larga duración (más de 6 meses)	5
- Desempleados de más de 45 años	5
- Jóvenes menores de 30 años	5
- Inmigrantes	5
- Proyectos encabezados por población inmigrante que vuelve al territorio (sólo autónomos)	5
- Si está dado de alta en Régimen Especial Agrario (sólo autónomos)	3
- Si está empadronado en el municipio en el que se va a efectuar la inversión (sólo autónomos)	2
- Con experiencia y formación demostrable en el sector a desempeñar (sólo autónomos)	2
Resto de promotores	10
Si la empresa tiene implantadas medidas de Responsabilidad Social Empresarial reconocidas por algún organismo competente	30
Empresas del ámbito de la economía social, bien por objeto, bien por su figura jurídica	20
Solvencia económica, financiera y empresarial del promotor:	
Para inversiones inferiores a 25.000 €	
- Financiación propia superior al 75 % de la inversión	10
- Financiación propia entre el 50 % y el 75 % de la inversión	5
- Financiación propia entre el 30 % y el 50 % de la inversión	3
Para inversiones entre los 25.000 € y los 75.000 €	
- Financiación propia superior al 75 % de la inversión	20
- Financiación propia entre el 50 % y el 75 % de la inversión	10
- Financiación propia entre el 30 % y el 50 % de la inversión	5
Para inversiones superiores a los 75.000 €	
- Financiación propia superior al 75 % de la inversión	30
- Financiación propia entre el 50 % y el 75 % de la inversión	15
- Financiación propia entre el 30 % y el 50 % de la inversión	8
Actuación sobre mercado real (con cartera de clientes o convenios establecidos)	10
Si la empresa está asociada al sector profesional correspondiente (acumulables)	5
REDUCCIÓN DE DESEQUILIBRIOS	50

- Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de menos de 500 habitantes	50
- Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de 501 a 1.000 habitantes	25
- Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de 1.001 a 5.000 habitantes	15
GRADO DE INNOVACIÓN TERRITORIAL	50
- Inexistencia de iniciativas similares en la comarca	50
- Iniciativas existentes en la comarca pero con oferta insuficiente*	25
- Inexistencia de iniciativas similares en el municipio	25
- Iniciativas existentes en el municipio, pero con oferta insuficiente*	15
Para valorar si una iniciativa se ofrece o no, de una manera insuficiente en una comarca o localidad, se tomará como base el estudio de viabilidad que presenta el promotor. Si el resultado del informe es positivo a pesar de que el servicio o actividad ya se estén ofreciendo, se tendrá en cuenta esta valoración	
REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	50
- Incorporación de energías renovables para autoconsumo, otras medidas de eficiencia energética y de recursos naturales, disminución-tratamiento selectivo de residuos, o aplica medidas para reducir la huella de carbono	50
MODALIDAD DEL PROYECTO	30
- Constitución de nueva empresa sujeta a la creación de empleo	30
- Ampliación (de servicios e instalaciones) sujeta a la creación de empleo	20
- Traslado de empresa sujeta a la creación de empleo	20
- Modernización de empresa sujeta a la creación de empleo	10
- Constitución de nueva empresa sin creación de empleo	15
- Ampliación (de servicios e instalaciones) sin creación de empleo	10
- Traslado de empresa sin creación de empleo	5
- Modernización de empresa sin creación de empleo	3
APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS	30
- Puesta en valor de las producciones con identidad locales	30
- Utilizan más del 75 % de la materia prima de la zona	20
- Utilizan del 40 % al 75 % de la materia prima de la zona	15
- Utilizan del 25 % al 40 % de la materia prima de la zona	5
ORIENTACIÓN COMERCIAL	25
- Promueve la venta directa o los circuitos cortos de comercialización	20
- Mejora la orientación comercial hacia el exterior de la comarca	10
AUMENTO DE LA CALIDAD Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	30
- Mejoras de la competitividad en el producto servicio, diferenciación, especialización	30
- Reducción significativa de costes	20
- El proyecto o iniciativa supone una diversificación de la oferta	10
- Tiene comercio electrónico o en la inversión se incluye su desarrollo	10
- Ofrece servicios para necesidades específicas	10

Para poder ser considerados los distintos ítems a baremar, deberán acreditarse documentalmente aquellos aspectos que lo requieran o bien estar apoyados en una declaración jurada.

- Suma puntos de baremación: máximo 500 puntos.
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 75 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación:
 - Número de puestos de trabajo creados de forma directa
 - Poblaciones con menor número de habitantes
 - Fecha de registro de la solicitud de ayuda.

1.3. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. CRITERIOS DE LA INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Para los proyectos productivos que consistan en inversiones en transformación o comercialización de productos agrícolas, la intensidad de ayuda será del 45 %, para el resto de inversiones se establece una intensidad de 35 % con un máximo de ayuda de 100.000€ por proyecto.

Se establece un límite de ayuda de 200.000€ por persona solicitante en todo el periodo de programación 2023-2027.

2. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. EMPRENDE RURAL LEADER.

2.1. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Serán elegibles las solicitudes de ayuda para proyectos que se ubiquen en localidades de menos de 1.500 habitantes.

2.2. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Qué se valora	Puntos máximos
1. Municipio en el que se desarrolla la actividad/proyecto	50
La actividad/proyecto se ubica en núcleos de población de menos de 200 habitantes	50
La actividad/proyecto se ubica en núcleos de población de menos de 500 habitantes	40
La actividad/proyecto se ubica en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes	30
La actividad/proyecto se ubica en núcleos de población de menos de 1.500 habitantes	15
2. Tipo de persona solicitante de la ayuda	25
Jóvenes menores de 30 años	20
Personas mayores de 45 años.	20
Personas desempleadas de larga duración (*)	20
Persona con discapacidad reconocida.	20
Se sumarán 5 puntos más si la promotora es mujer	
(*) Persona desempleada de larga duración: aquella que, el día inmediatamente anterior al inicio de la actividad, figure inscrita como demandante de empleo y carezca de ocupación efectiva y haya mantenido esta condición durante un período mínimo de seis meses dentro de los 12 meses inmediatamente anteriores a dicho inicio	
3. Actividad innovadora	50
Proyectos que pongan en marcha productos innovadores en la zona, entendiendo estos como productos fabricados con patentes y que la inversión se refleje en la cuenta correspondiente al Plan General Contable	50
Proyectos que supongan innovación en cuanto al servicio/producto ofrecido en la comarca	40
Proyectos que supongan innovación en cuanto al servicio/producto ofrecido en el municipio	20
4. Modalidad del proyecto	25
Constitución de nueva empresa	25
Relevo generacional	20
Traspasos	15
5. Actividades económicas que cubran las necesidades básicas del medio rural	50
Actividades que den respuesta a las siguientes necesidades:	
o Cuidados personas mayores	
o Cuidados de niños	
o Transporte	
o Aprovisionamiento	

- Suma puntos de baremación: máximo 200 puntos.
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 50 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación:
 - De menor a mayor población de la localidad donde se ubica el domicilio social del proyecto.
 - Si el promotor pertenece a un colectivo desfavorecido: mujeres, jóvenes, mayores de 45 años o parados de larga duración.
 - En el caso de que el resto de los criterios no deshicieran el empate, se valoraría el orden de entrada.

2.3. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. CRITERIOS DE LA INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se establece una ayuda de 10.000 € distribuida en 2 pagos (primer pago 60% y segundo pago 40%).

3. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.

3.1. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No serán elegibles las inversiones en almacenes municipales, piscinas, pabellones, básculas, así como la compra de terrenos e inmuebles.

Un mismo solicitante sólo podrá presentar un proyecto por anualidad.

3.2. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Qué se valora	Puntos máximos
TIPO DE SOLICITANTE	50
- Entidades sin ánimo de lucro con fines sociales específicos (discapacidad, mujer, tercera edad ...)	50
- Entidades públicas	40
- Resto de entidades	40

REDUCCIÓN DE DESEQUILIBRIOS	50
- Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de menos de 500 habitantes.	50
- Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de 501 a 1.000 habitantes	25
- Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de 1.001 a 5.000 habitantes	15
GRADO DE INNOVACION	50
- Inexistencia de iniciativas similares en la comarca	50
- Iniciativas existentes en la comarca, pero con oferta insuficiente	25
- Inexistencia de iniciativas similares en el municipio	25
- Iniciativas existentes en el municipio, pero con oferta insuficiente	15
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO	50
- Si existe un convenio firmado entre distintas entidades que garantice la prestación de un servicio en más de un municipio de la misma comarca	30
- Si existe un convenio firmado entre distintas entidades que garantice la prestación de un servicio en más de un municipio de distintas comarcas	40
- Si existe un convenio firmado entre distintas entidades que garantice la prestación de un servicio en más de un municipio de las tres comarcas	50
REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	50
- Ahorro energético. Incorporación de energías renovables para autoconsumo, otras medidas de eficiencia energética y de recursos naturales, disminución-tratamiento selectivo de residuos, o aplica medidas para reducir la huella de carbono	50
DEMANDA DEL SERVICIO	50
- Servicio demandado por al menos 5 sectores/entidades representativas de la localidad/comarca	50
- Servicio demandado por 3 o 5 sector/entidades representativas de la localidad/comarca	25
- Servicio demandado por al menos 1 o 3 sector/entidades representativas de la localidad/comarca	15
COHERENCIA CON LA EDLL	50
Grado de contribución a resolver necesidades detectadas en el territorio:	
- Contribuye a resolver 6 o más necesidades	50
- Contribuye a resolver 4 o 5 necesidades	30
- Contribuye a resolver 2 o 3 necesidades	15
CONTRIBUCIÓN A LA DIGITALIZACIÓN	50
- Si el objeto del proyecto es mejorar el acceso a la banda ancha a la población	50
- Si el objeto del proyecto es el impulso o mejora de los servicios públicos a través de las TIC o aportar herramientas digitales	50
PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS	50
- Si los destinatarios principales forman parte de los colectivos desfavorecidos del medio rural (personas mayores, mujeres, desempleados de larga duración (más de 6 meses), desempleados de más de 45 años, jóvenes menores de 30 años y personas inmigrantes)	50
OBJETO DEL PROYECTO	50
a. Acciones que contribuyan a impulsar la implantación de medidas de RSE	50
b. Búsqueda de nuevas soluciones a problemas medioambientales detectados en la EDLL	50
c. Mejorar la inclusión social y la lucha contra la pobreza	50
d. Mejorar servicios de atención a mayores	50
e. Mejorar servicios de atención a niños	50
f. Mejorar servicios para jóvenes	30
g. Mejorar servicios específicos para la mujer	30
h. Mejorar la movilidad, la accesibilidad y el transporte	30
i. Fomentar la conciliación familiar y laboral	30
j. Recuperación, conservación, puesta en valor y protección del patrimonio natural o rural	40
k. Promoción de espacios de valor medioambiental reconocido	35
l. Acciones de formación, concienciación y sensibilización	30
m. Acciones de información y coordinación (sobre acceso a la vivienda, coordinación de formación, información de ayudas)	30
n. Contribuye a mejorar la imagen medioambiental del territorio	30

Para poder ser considerados los ítems a baremar, deberán acreditarse documentalmente aquellos aspectos que lo requieran o bien estar apoyados por una declaración jurada.

a) Suma de puntos de baremación 500 puntos.

b) Puntuación mínima necesaria para recibir ayuda: 100 puntos.

c) Criterios de desempate en la baremación: se tendrán en cuenta el siguiente orden de criterios:

1. Número de puestos de trabajo creados de forma directa.
2. Proyectos promovidos en poblaciones con menor número de habitantes.
3. Fecha de registro de la solicitud de ayuda.

3.3. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. CRITERIOS DE LA INTENSIDAD DE LA AYUDA

La subvención será el 80 % del presupuesto elegible, con un importe máximo de 40.000 € para los proyectos de inversión y. un máximo de 20.000 € para los proyectos de formación.

4. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES.

4.1. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No hay criterios de elegibilidad específicos del Grupo.

4.2. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Qué se valora	Puntos máximos
1. Compromiso de cooperación	15
- Dos entidades privadas	1
- Tres o más entidades privadas	2
- Se suman 3 si hay entidades asociativas sin ánimo de lucro	3
- Se suman 3 si hay entidades públicas	3
- Se suman 3 si hay centros tecnológicos o universidades	3
- Se suman 4 si hay entidades de dos o más localidades del territorio Ceder Zona Oriental	4
2. Creación de un nuevo estudio/proyecto que:	10
- Fomenta el crecimiento inteligente en la empresa	
- Fomenta el crecimiento integrador en el territorio	
- Fomenta el crecimiento sostenible en el territorio	
3. Si hay entidades de estas tipologías:	10
- Asociaciones juveniles	2,5
- Asociaciones de mujeres	2,5
- Asociaciones de carácter social	2,5
4. Prioridad para la economía con especial hincapié en la responsabilidad social	10
- El proyecto fomenta el km 0 y el comercio de cercanía	
- El proyecto fomenta la calidad de productos y servicios del territorio	
- El proyecto fomenta el ahorro energético y la lucha contra el cambio climático	
- El proyecto fomenta la igualdad de oportunidades y la conciliación	
5. Contribución al desarrollo integral de la zona	10
- La actividad/proyecto se ubica en poblaciones de menos de 200 habitantes	8
- La actividad/proyecto se ubica en poblaciones de menos de 500 habitantes	6
- La actividad/proyecto se ubica en poblaciones de menos de 1.500 habitantes	4
- La actividad/proyecto se ubica en poblaciones de más de 1.500 habitantes	4
- Se sumará 2 más si se realiza en 2 poblaciones o más	2
- La actividad o proyecto se realiza para la totalidad del Territorio Ceder Zona Oriental	10
6. Carácter innovador del proyecto	10
- Inexistencia de iniciativas similares en el territorio Ceder Zona Oriental	5
- Inexistencia de iniciativas similares en alguna de las comarcas	3
- Inexistencia de iniciativas similares en el municipio	1
- Se sumarán 5 si el proyecto hace hincapié en uno o más de los siguientes apartados:	
- Colaboración con centros de investigación, tecnológicos o universidades	
- Si el proyecto versa o incorpora la inversión en nuevas tecnologías de información y comunicación	
- Oferta de servicios adaptados a la situación de baja densidad de población	
- Creación y difusión cultural como factor de identidad local y de atracción turística	
7. Proyecto que fomente la agroalimentación, comercialización, transformación y calidad	10
De acuerdo con la EDLL se fomentará la realización de proyectos relacionados con la comercialización, transformación y calidad de la agroalimentación	
8. Cooperación con otros territorios	5
Se valorará la participación de otras entidades con ubicación distinta al territorio Ceder Zona Oriental	

9. Modalidad del proyecto coherente con la estrategia	10
Se valorará con la participación o compromiso de participación de miembros de las entidades cooperantes en al menos una de las actividades impulsadas por el Ceder Zona Oriental	
10. Utilización o puesta en valor de los recursos endógenos	10
Se valorará la puesta en valor de los recursos endógenos del territorio y el fomento de las señas de identidad	

- a) Suma de puntos de la baremación: máximo 100 puntos.
- b) Puntuación mínima para la obtención de ayuda: 30 puntos.
- c) Criterios de desempate en la baremación:
 - 1. Número de puestos de trabajo creados de forma directa.
 - 2. Proyectos promovidos en poblaciones con menor número de habitantes.
 - 3. Fecha de registro de la solicitud de ayuda.

4.3. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA. CRITERIOS DE LA INTENSIDAD DE LA AYUDA.

La subvención será del 80% del presupuesto elegible, con el importe máximo de 40.000 € por proyecto.

19. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUNA DE ARAGÓN (ADECUARA).

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones.
- b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda.
 - 1. Inversiones productivas.
 - 1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 1.2. Criterios de selección.
 - 1.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 2. Emprende Rural Leader.
 - 2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.2. Criterios de selección.
 - 2.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 3. Inversiones no productivas.
 - 3.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2. Criterios de selección.
 - 3.2.1. Criterios de selección generales
 - 3.2.2. Criterios específicos del Ámbito 2 Conservar y proteger el medio ambiente, el clima y promover la eficiencia de los recursos-
 - 3.2.3. Criterios específicos del Ámbito 3, Promover las infraestructuras y servicios públicos, mejorar el capital social y fomentar la inclusión social
 - 3.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 4. Cooperación entre particulares.
 - 4.1. Criterios de elegibilidad.
 - 4.2. Criterios de selección.
 - 4.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 5. Inversiones no productivas. Actividades formativas
 - 5.1. Criterios de elegibilidad.
 - 5.2. Criterios de selección.
 - 5.3. Criterios de intensidad de la ayuda.

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES.

Gasto público en Inversiones productivas: 299.663,24 €

1º procedimiento: 209.764,27 €

2º procedimiento: 89.898,97 €

Gasto público Emprende Rural Leader: 60.000 €

1º procedimiento: 36.000 €

2º procedimiento: 24.000 €

Gasto público en Inversiones no productivas. Inversiones: 179.973,34 €

1º procedimiento: 125.981,34 €

2º procedimiento: 53.992,10 €

Gasto público Cooperación entre particulares: 50.000 €

1º procedimiento: 35.000 €

2º procedimiento: 15.000, €

Gasto público en inversiones no productivas. Actividades formativas: 8.990,01 €

1º procedimiento: 6.293,01 €

2º procedimiento: 2.697 €

Si en el segundo procedimiento de la convocatoria no se compromete la totalidad del presupuesto en un tipo de operación se seguirá el siguiente orden de asignación del presupuesto no comprometido:

- 1º Inversiones productivas
- 2º Emprende Rural Leader
- 3º Cooperación entre particulares
- 4º Inversiones no productivas
- 5º Actividades formativas (No productivas)

B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA.

1. ADECUARA. INVERSIONES EN PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1.1. ADECUARA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Independientemente del importe de la inversión, todos los solicitantes deberán presentar un estudio de viabilidad económica-financiera de la inversión, suscrito por una entidad independiente.

El límite de inversión elegible máxima por proyecto será de 500.000,00 € en los proyectos que no consisten en transformación o comercialización de productos agrícolas ni en tecnologías forestales, transformación, movilización y comercialización de productos forestales.

En el caso de empresas, éstas deberán tener un máximo de 25 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual inferior a los 4 M€.

Sólo serán elegibles los proyectos que creen o mantenga empleo en las comarcas de La Jacetania y el Alto Gállego.

No serán elegibles las compras de terrenos ni la compra de inmuebles.

No serán elegibles los proyectos presentados por titulares de expedientes de ayuda LEADER del vigente programa que hayan renunciado a la misma por causa que no se considere de fuerza mayor, estableciendo que, en los referidos supuestos no justificados, durante el período de ejecución de la EDLL 2023-2027.

Los proyectos relacionados con el sector turístico serán elegibles cuando las siguientes condiciones:

1. Los proyectos de alojamientos turísticos deberán incluirse en parámetros y estándares de calidad media-alta, dentro de su correspondiente categoría. Se podrán admitir, en su caso, solicitudes para consecución de una categoría superior media-alta.
2. Los establecimientos de restauración deberán adquirir el compromiso firme por escrito y detallado la utilización en sus cartas de productos agroalimentarios del territorio.

Los proyectos relacionados con viviendas o casas de turismo rural, apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y similar:

1. No será subvencionable cualquier inversión relacionada con apartamentos turísticos y viviendas o casas de turismo rural, excepto en casas rurales que formen parte de un proyecto integrado, en el que la casa rural sea una actividad complementaria. En este caso la solicitud de ayuda incluirá inversión en todas las actividades del proyecto integrado.
2. No serán elegibles las nuevas construcciones, salvo para las instalaciones que puedan albergar la actividad principal del proyecto integrado.
3. En el caso de modernizaciones, ampliaciones y mejoras sólo se admitirán aquellas que supongan la consecución de la categoría superior o una ampliación de capacidad en categoría superior.
4. Se considerarán mejoras subvencionables las inversiones relacionadas con las energías renovables y adopción de criterios de sostenibilidad ambiental, o de accesibilidad.
5. El promotor o beneficiario de estas ayudas, tendrá la obligación de darse de alta en el censo de actividades económicas.

1.2. ADECUARA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

CRITERIO A CONSIDERAR	DETALLE	APLICACIÓN Puntuación	Puntuación Máxima
Innovación tecnológica y en otros ámbitos empresariales y sociales - Máximo 5 puntos*	Innovación en producto/servicio/actividad/actuación	Si el proyecto adopta medidas 1 punto por medida	5
	Innovación en procesos		
	Innovación en marketing		
	Innovación organizativa		
	Otros alineados con la EDLL		
Medio ambiente. Adaptación cambio climático y economía baja en carbono –	El proyecto supone una mejora para la biodiversidad	Si el proyecto adopta medidas	5

Máximo 5 puntos(*)(**)		El proyecto supone una mejora en la calidad ambiental y en la economía circular	1 punto por medida	
		Otros ámbitos de acuerdo a al EDLL		
Creación de puestos de trabajo Máximo 35 puntos. -para la valoración del mantenimiento de los puestos de trabajo se aplicarán los mismos criterios que para la creación, reduciéndose los puntos al 50 %. -en todos los casos se deberá aportar documentación acreditativa, en el momento de la solicitud y en todo caso en la certificación	Inversión: relación entre inversión en miles de euros / UTA generadas - Máximo 20 puntos.	Muy baja (igual o menor a 10)	20	20
		Baja (> 10 hasta 50)	15	
		Normal (>50 hasta 90)	10	
		Alta (> 90 hasta 130)	5	
		Muy Alta (>130)	1	
	Calidad del empleo - Máximo 5 puntos. (UTA: trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año)	3 UTA o más fijas	5	5
		3 UTA o más eventuales	2,5	
		Menos de 3 UTA hasta 2 UTA fijas	4	
		Menos de 3 UTA hasta 2 UTA eventuales	2	
		Menos de 2 UTA hasta 1 UTA fijas	3	
		Menos de 2 UTA hasta 1 UTA fijas	1,5	
		Menos de 1 UTA fijas	2	
		Menos de 1 UTA eventuales	1	
	Mujeres / jóvenes (< 25 años) - Máximo 5 puntos	Se ponderará con el total de puestos de trabajo del proyecto	Ponderación sobre 5	5
	Personas en riesgo de exclusión (Discapacitados parados de larga duración.) - Máximo 5 puntos	Se ponderará con el total de puestos de trabajo del proyecto	Ponderación sobre 5	5
Distancia a la cabecera comarcal, de la población en que se ubica el proyecto - Máximo 10 puntos. (Referencia: viamichelin.es)		> 40 km	10	10
		Menos de 40 km. Hasta 30 km	9	
		Menos de 30 km. Hasta 20 km	8	
		menos de 20 km. hasta 15 km	6	
		Menos de 15 km. Hasta 10 km	4	
		Menos de 10 km. Hasta 5 km	2	
		Menos de 5 km	1	
Novedad de la actividad - Máximo 10 puntos		Nueva en la comarca	10	10
		Nueva en la localidad	7	
		Actividad nueva	5	
		Ampliación	3	
		Modernización, adaptación	1	
Reequilibrio territorial de la actividad. - Máximo 25 puntos	Reequilibrio sectorial en los municipios - Máximo 20 puntos***	Sector representa menos del 5 % en el municipio	20	20
		Sector representa más del 5 % y menos del 10 % en el municipio	15	
		Sector representa más del 10% y menos del 15 % en el municipio	10	
		Sector representa más del 15 % y menos del 20 % en el municipio	5	
		Sector representa más del 20 % en el municipio	0	
	Reequilibrio distribución territorial de la actividad en las comarcas - Máximo 5 puntos (Si la	Aportación del proyecto a mejorar los desequilibrios territoriales internos en la implantación de actividades económicas	Si el proyecto favorece en alguno o varios ámbitos: 1 punto por ámbito.	5
		Aportación del proyecto a mejorar los desequilibrios territoriales internos en la implantación y mejora de servicios		

	repercusión en alguno de los ámbitos es relevante o eficiente por adoptar o emplear nuevas técnicas exclusivas o sostenibles: 1 punto adicional por ámbito)	Aportación del proyecto a reequilibrar los desequilibrios territoriales internos en el asentamiento población activa		
		Aportación del proyecto a reequilibrar los desequilibrios territoriales internos en el uso y transformación sostenible de los recursos del territorio		
Tipo de solicitante - Máximo 10 puntos.	Arraigo en el territorio - Máximo 4 puntos****	Persona física y jurídica tenga domicilio fiscal o este empadronado en un municipio de las comarcas de La Jacetania o Alto Gállego	4	10
	Tipo de solicitante - Máximo 6 puntos	SAT, cooperativa, entidad colectiva, pertenecientes al ámbito agrario	6	
		Entidad colectiva, economía social, empresa o entidad responsabilidad social	5	
		Agricultor, ganadero, miembro de la unidad familiar de explotación	4	
		Emprendedor procedente de viveros, centros de <i>coworking</i> , programa de tutelaje al emprendimiento o similares	2	
				100

* Si se considera que las medidas son muy relevantes o eficientes por adoptar o emplear nuevas técnicas exclusivas o sostenibles se podrá conceder hasta 1 punto adicional por cada una de las medidas

** Si las actuaciones responden a un plan acreditado de mejora de eficiencia energética o sostenibilidad ambiental de la empresa, de forma que no sea una acción aislada 1 punto adicional por cada una de las medidas

*** Se considera el porcentaje de cada sector de actividad en el municipio, tomando los datos del Instituto Aragonés de Estadística de la media de afiliaciones a la Seguridad Social por sector de actividad. Los sectores que se van a considerar son agricultura y ganadería, industria, construcción y servicios. El sector servicios se desglosará en comercio, turismo, servicios atención personal (educación, salud y atención personal), otros y administración pública.

No se aplicarán a los núcleos de población de menos de 200 habitantes, excepto los polígonos industriales que se ubican en otro núcleo de población distinto de la cabecera municipal, que se considerara como situados en dicha cabecera.

Si se considera que alguna iniciativa es relevante para el desarrollo económico o territorial del municipio por adoptar o emplear nuevas técnicas exclusivas o sostenibles se podrá dar hasta 1 puntos adicionales motivando dicha valoración

**** En el caso de empresas, en las que todos los socios no estén empadronados los puntos se otorgarán proporcionalmente. Si la persona jurídica no está ubicada en el territorio no se otorgará ningún punto por ello, ni aunque los socios estén empadronados.

A la puntuación total obtenida en los anteriores criterios se aplicará un índice ponderador según el tamaño de la población donde se ubica el proyecto. Para el tamaño de la población se tomará como referencia a los núcleos de población según el nomenclátor de Aragón de fecha más actualizada.

Tamaño de la población donde se ubica	Núcleos de población de más de 3.001 hab.	Multiplicar por 1
	Núcleos de población de 1.001 a 3.000 hab.	Multiplicar por 1,2
	Núcleos de población de 501 a 1.000 hab.	Multiplicar por 1,4
	Núcleos de población de 251 a 500 hab.	Multiplicar por 1,6
	Núcleos de población de 101 a 250 hab.	Multiplicar por 1,8
	Núcleos de población de 100 hab. o menos	Multiplicar por 2,0

a) Puntuación mínima para obtener ayuda: 10 puntos.

b) Criterios de desempate en la baremación: el criterio de prelación será 1º el que tenga mayor impacto en el empleo, 2º . el orden de entrada de la solicitud de ayuda.

1.3. ADECUARA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

El límite máximo de ayuda por proyecto será de 80.000 €.

2. ADECUARA. EMPRENDER RURAL LEADER.

2.1. ADECUARA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del Grupo.

2.2. ADECUARA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

CRITERIO A CONSIDERAR	DETALLE	APLICACIÓN PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
-----------------------	---------	-----------------------	-------------------

Innovación tecnológica y en otros ámbitos empresariales y sociales - Máximo 5 puntos. *		Innovación en producto/ servicio/actividad/ actuación	Si el proyecto adopta medidas 1 punto por medida	5
		Innovación en procesos		
		Innovación en marketing		
		Innovación organizativa		
		Otros alineados con la EDLL		
Medioambiente. Adaptación cambio climático y economía baja en carbono - Máximo 5 puntos (*)(**)		El proyecto supone una mejora para la biodiversidad	Si el proyecto adopta medidas 1 punto por medida	5
		El proyecto supone una mejora en la calidad ambiental y en la economía circular		
		Otros ámbitos de acuerdo a al EDLL		
Persona emprendedora - Máximo 35 puntos (En todos los casos se deberá aportar documentación acreditativa, en el momento de la solicitud y en todo caso en la certificación)		Mujer	15	35
		Hombre	5	
		Joven < 25 años	15	
		Mayores de 45 años	5	
		Personas en riesgo de exclusión (discapacitadas, paradas de larga duración, etc.)	15	
Distancia a la cabecera comarcal, de la población en que se ubica el proyecto - Máximo 10 puntos (Referencia: viamichelin.es)		> 40 km.	10	10
		Menos de 40 km. Hasta 30 km.	9	
		Menos de 30 km. Hasta 20 km.	8	
		Menos de 20 km. Hasta 15 km.	6	
		Menos de 15 km. Hasta 10 km.	4	
		Menos de 10 km. Hasta 5 km.	2	
		Menos de 5 km.	1	
Novedad de la actividad - Máximo 10 puntos		Nueva en la comarca	10	10
		Nueva en la localidad	7	
		Actividad nueva	5	
		Ampliación	3	
		Modernización, adaptación	1	
Reequilibrio territorial de la actividad. - Máximo 25 puntos	Reequilibrio sectorial en los municipios - Máximo 20 puntos***	Sector representa menos del 5 % en el municipio	20	20
		Sector representa más del 5 % y menos del 10 % en el municipio	15	
		Sector representa más del 10 % y menos del 15 % en el municipio	10	
		Sector representa más del 15 % y menos del 20 % en el municipio	5	
		Sector representa más del 20 % en el municipio	0	
	Reequilibrio distribución territorial actividad en las comarcas - Máximo 5 puntos (Si la repercusión en alguno de los ámbitos es relevante o eficiente por adoptar o emplear nuevas técnicas exclusivas o	Aportación del proyecto a mejorar los desequilibrios territoriales internos en la implantación de actividades económicas	Si el proyecto favorece en alguno o varios ámbitos: 1 punto por ámbito.	5
		Aportación del proyecto a mejorar los desequilibrios territoriales internos en la implantación y mejora de servicio		

	sostenibles: 1 punto adicional por ámbito)	Aportación del proyecto a reequilibrar los desequilibrios territoriales internos en el asentamiento población activa		
		Aportación del proyecto a reequilibrar los desequilibrios territoriales internos en el uso y transformación sostenible de los recursos del territorio		
Tipo de solicitante - Máximo 10 puntos	Arraigo en el territorio - Máximo 4 puntos****	Promotor persona física y jurídica tenga domicilio fiscal y/o este empadronado en un municipio de las Comarcas de la Jacetania o Alto Gállego	4	10
	Tipo de solicitante - Máximo 6 puntos	SAT, cooperativa, entidad colectiva, pertenecientes al ámbito agrario	6	
		Entidad colectiva, economía social, empresa o entidad responsabilidad social	5	
		Miembro de la unidad familiar de explotación agrícola y ganadera	4	
		Emprendedor procedente de viveros, centros de <i>coworking</i> , programa de tutelaje al emprendimiento o similares	2	
				100

* Si se considera que las medidas son muy relevantes o eficientes por adoptar o emplear nuevas técnicas exclusivas o sostenibles se podrá conceder hasta 1 punto adicional por cada una de las medidas

**Si las actuaciones responden a un plan acreditado de mejora de eficiencia energética o sostenibilidad ambiental de la empresa, de forma que no sea una acción aislada 1 punto adicional por cada una de las medidas

*** Se considera el porcentaje de cada sector de actividad en el municipio, tomando los datos del Instituto Aragonés de Estadística de la media de afiliaciones a la Seguridad Social por sector de actividad. Los sectores que se van a considerar son agricultura y ganadería, industria, construcción y servicios. El sector servicios se desglosará en comercio, turismo, servicios atención personal (educación, salud y atención personal), otros y administración pública. No se aplicarán a los núcleos de población de menos de 200 habitantes, excepto los polígonos industriales que se ubican en otro núcleo de población distinto de la cabecera municipal, que se considerara como situados en dicha cabecera.

Si se considera que alguna iniciativa es relevante para el desarrollo económico o territorial del municipio por adoptar o emplear nuevas técnicas exclusivas o sostenibles se podría dar hasta 1 punto adicional motivando dicha valoración.

**** En el caso de empresas, en las que todos los socios no estén empadronados los puntos se otorgarán proporcionalmente. Si la persona jurídica no está ubicada en el territorio no se otorgará ningún punto por ello, ni aunque los socios estén empadronados.

A la puntuación total obtenida en los anteriores criterios se aplicará un índice ponderador según el tamaño de la población donde se ubica el proyecto. Para el tamaño de la población se tomará como referencia a los núcleos de población según el nomenclátor de Aragón de fecha más actualizada.

Tamaño de la población donde se ubica	Núcleos de población de más de 3.001 hab.	Multiplicar por 1
	Núcleos de población de 1.001 a 3.000 hab.	Multiplicar por 1,2
	Núcleos de población de 501 a 1.000 hab.	Multiplicar por 1,4
	Núcleos de población de 251 a 500 hab.	Multiplicar por 1,6
	Núcleos de población de 101 a 250 hab.	Multiplicar por 1,8
	Núcleos de población de 100 hab. o menos	Multiplicar por 2,0

a) Puntuación mínima para obtener ayuda. 10 puntos.

b) Criterios de desempate en la baremación: el criterio de prelación será 1º el que tenga mayor impacto en el empleo, 2º el orden de entrada de la solicitud de ayuda.

2.3. ADECUARA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

El límite de ayuda por expediente de proyecto Empezar rural Leader será de 12.000,00 €.

3. ADECUARA. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.

3.1. ADECUARA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No serán elegibles la compra de terrenos ni la compra de inmuebles.

El límite de inversión elegible máxima por proyecto será de 500.000,00 €.

No serán elegibles los proyectos presentados por titulares de expedientes de ayuda LEADER del vigente programa que hayan renunciado a la misma por causa que no se considere de fuerza mayor, estableciendo que, en los referidos supuestos no justificados, durante el período de ejecución de la EDLL 2023-2027.

Se establece un límite de 100.000 € como máximo de ayudas por beneficiario en tres años.

3.2. ADECUARA.CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.2.1.Criterios de selección generales

Máximo: 75 puntos. Aplicables a los ámbitos de programación 2 y 3.

CRITERIO A CONSIDERAR		DETALLE	APLICACIÓN PUNTUACION	PUNTUAC IÓN MÁXIMA
Innovación tecnológica y en otros ámbitos empresariales y sociales - Máximo 10 puntos. (Si se considera que las medidas son muy relevantes o eficientes por adoptar o emplear nuevas técnicas exclusivas o sostenibles se podrá conceder hasta 1 punto adicional por cada una)		Innovación en producto/ servicio/actividad/ actuación	Si el proyecto adopta medidas 2 punto por medida	10
		Innovación en procesos		
		Innovación en marketing		
		Innovación organizativa		
		Otros alineados con la EDLL		
Empleo directo o indirecto - Máximo 5 puntos. (relación entre inversión en miles de euros / UTA generadas) En caso de mantenimiento se aplicará el 50 %		Muy baja (menor o igual a 10)	5	5
		Baja (>10 hasta 50)	4	
		Normal (>50 hasta 90)	3	
		Alta (>90 hasta 130)	2	
		Muy alta (>130)	1	
Equilibrio territorial de la población - Máximo 20 puntos (Se atenderá a una sola de las modalidades. Bloques A y B excluyentes, dependiendo del tipo de acción)	Bloque A - Población	De 100 hab. o menos	20	20
		De 101 a 500 hab.	15	
		De 501 a 1.000 hab.	13	
		De 1.001 a 1.500 hab.	9	
		Más de 1.501 hab.	7	
	Bloque B -Ámbito de influencia (Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito)	Supracomarcal	20	
		Comarcal	15	
		Supralocal	11	
Competitividad territorial - Máximo 10 puntos.		Local	7	10
		Nuevo en la comarca	10	
		Nueva en la localidad	7	
		Actividad nueva	5	
		Ampliación	3	
Reequilibrio territorial - Máximo 10 puntos. (Si se considera que las medidas son muy relevantes o eficientes por adoptar o emplear nuevas técnicas exclusivas o sostenibles se podrá conceder hasta 1 punto adicional por cada una)		Modernización, adaptación	1	10
		Favorece una distribución más equilibrada de las infraestructuras dentro del sistema comarcal	2	
		Favorece una distribución más equilibrada de la población dentro del sistema poblacional	2	
		Favorece una distribución más equilibrada del desarrollo de sectores dentro del sistema socioeconómico comarcal	2	

	Favorece una distribución más equilibrada del uso sostenible de los recursos locales dentro del sistema comarcal	2	
Impacto social. Sectores de la población beneficiada con la acción - Máximo 10 puntos.	Jóvenes, mujer, mayores, discapacitados, parados de larga duración y parados mayores de 45 años	10	10
	Parados y demandantes de empleo en general	8	
	Agentes económicos concretos	6	
	Sector primario	4	
	Otros colectivos, población en general	1	
Valoración de otros impactos en relación a la EDLL- Máximo 10 puntos Si se considera que las medidas son muy relevantes o eficientes por adoptar o emplear nuevas técnicas exclusivas o sostenibles se podrá conceder hasta 1 punto adicionales por cada una	Las acciones a desarrollar concuerdan con los objetivos definidos	1	10
	Los recursos a utilizar son proporcionales a los resultados esperados	1	
	Favorece un uso y gestión sostenible de recursos del territorio	2	
	Favorece la puesta en valor sostenible de recursos infrautilizados	2	
	Favorece la sinergia entre sectores socioeconómicos	2	
			75

*Se puntuará el apartado de empleo creado o consolidado, cuando el promotor lo refleje tanto en la solicitud de ayuda como en la memoria descriptiva

3.2.2. Criterios específicos del Ámbito 2 Conservar y proteger el medio ambiente, el clima y promover la eficiencia de los recursos

CRITERIOS A CONSIDERAR	DETALLE	APLICACIÓN PUNTUACION	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Alcance del proyecto - Máximo 10 puntos	Aplicaciones de sistemas, técnicas o materiales que reducen consumo energético o contribuyen a la mitigación del cambio climático	Si el proyecto adopta medidas 5 puntos por medida.	10
	Proyectos para la reducción de generación de residuos (líquidos y sólidos) y aumento del reciclado de los mismos	Si son muy relevantes por adoptar o emplear nuevas técnicas exclusivas o sostenibles conceder hasta 1 puntos adicionales por cada una.	
	Adopción de medidas, respetuosas con el medio ambiente, para la prevención de riesgos naturales		
	Mejora en la calidad de los suelos		
	Fomento de uso sostenible de recursos		
	Conservación de hábitats, fauna y flora		
	Otros ámbitos de acuerdo con la EDLL		
Eficiencia y repercusión de la actuación. Máximo 15 puntos	Autosuficiencia energética con fuentes de energía renovables	Si el proyecto adopta medidas 5 puntos por medida.	15
	Reducción de emisiones de CO ₂ , conservar o aumentar la capacidad para absorber CO ₂		
	Reducción de la contaminación lumínica		
	Recuperación de una zona degradada	Si son muy relevantes por adoptar o emplear nuevas técnicas exclusivas o	
	Mejora de pastizales		
	Mejora de las condiciones para la recuperación o conservación de la población de una especie silvestre protegida o en riesgo de extinción		

	Integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial	sostenibles conceder hasta 1 puntos adicionales por cada una.	
	Reducción del consumo de agua, su depuración		
	Mejoras para la prevención de incendios, inundaciones, desertificación		
	Otros ámbitos de acuerdo con la EDLL.		
			25

En este ámbito se aplicará un índice ponderador (x2) en los criterios específicos para aquellos proyectos integrales de las entidades públicas locales que actúen en mejoras estructurales para un ahorro energético.

Se considerarán proyectos integrales que combinen distintas tipologías de actuaciones, proporcionen una solución global a empresas y familias, o se basen en mecanismos de participación social o público-privada como las comunidades de energías renovables. Deberán incluir al menos dos de las siguientes actuaciones.

a) Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas. Proyectos que supongan una reforma del edificio y consigan una mejora de la calificación energética de, al menos, dos letras o, en su defecto, se alcance la calificación energética A.

b) Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento. Proyectos que supongan la instalación de generación eléctrica renovable que, en cómputo anual, sea equivalente, al menos, al 50 % del consumo eléctrico del edificio.

c) Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor o frío. Proyectos que supongan la incorporación de generación renovable térmica para satisfacer, al menos, el 30 % de la demanda térmica del edificio para ACS y calefacción y en el caso de proyectos que incorporen bomba de calor, deberán satisfacer al menos el 50 % de la demanda de calor y frío.

d) Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, smart rural y tic. Proyectos de sustitución de equipos en las instalaciones de alumbrado de, al menos, el 50 % del municipio. Los sistemas de regulación de flujo en instalaciones de alumbrado exterior reducirán los niveles de iluminación un mínimo del 30 % del valor del servicio normal. Esta reducción podrá minorarse en aquellas zonas o vías cuya intensidad de tráfico de personas o vehículos justifique su modificación. Deberán en todo caso suponer una reducción en la contribución a la contaminación lumínica

e) Movilidad sostenible. Podrán considerarse tipos de proyectos:

-Proyectos que justifiquen un ahorro energético de, al menos, el 5 % con respecto al perfil de movilidad existente en el ámbito de implantación de la medida y demuestren una reducción de barreras y mejora de la accesibilidad. Se presentará un estudio que evalúe la reducción de emisiones y los ahorros energéticos asociados, y que supongan un cambio modal en el reparto del transporte o su electrificación o que redunde en el ahorro energético o la sustitución de vehículos impulsados por combustibles fósiles por modelos eléctricos

-Proyectos de implementación de plataformas de transporte público a demanda, mediante vehículos eléctricos enchufables, variable en función de la demanda de los usuarios y que permita realizar un cambio modal desde el vehículo privado a un modo de transporte público.

3.2.3. Criterios específicos del Ámbito 3, Promover las infraestructuras y servicios públicos, mejorar el capital social y fomentar la inclusión social

CRITERIOS A CONSIDERAR	DETALLE	APLICACIÓN Puntuación	Puntuación Máxima
Puesta en valor de recursos endógenos - Max. 5 puntos.	Puesta en valor de recursos infrautilizados o potenciales sin desarrollo	5	5
	Mejoras de la gestión sostenible y aprovechamiento diversificado de recursos	3	
	Uso y gestión de recursos del territorio	1	
Repercusión social y mejora de la calidad de vida - Max. 20 puntos. Valoración por cada uno de los objetivos a los que contribuye la acción. Si se considera que las medidas son muy relevantes o eficientes, por adoptar o emplear nuevas técnicas exclusivas o	Categoría 1. Mejora cobertura en materia de educación, sanidad, asistencia social y/o dependencia	3	20
	Categoría 1. Fomento y fijación de población	3	
	Categoría 2. Cobertura de otros servicios básicos a la población	2	
	Categoría 2. Contribución a la inclusión social	2	
	Categoría 2. Fomento igualdad de oportunidades en colectivos con necesidades de inserción laboral	2	

sostenibles se podrá conceder hasta 1 punto adicional por cada objetivo	Categoría 3. Conciliación vida familiar y profesional	1	
	Categoría 3. Infraestructuras para mejora de conectividad	1	
	Categoría 3. Mejora cobertura cultural, ocio y deportes	1	
	Categoría 3. Otros ámbitos de acuerdo con la EDLL	1	
			25

En este ámbito se aplicará un índice ponderador (x2) en los criterios específicos para aquellos proyectos de las Entidades Locales que actúen en proyectos de cobertura social que permiten el asentamiento de la población. A tal efecto se tendrá en cuenta:

- que sean modelos de integrados en el ámbito de la atención y cuidados sociales en el municipio, o un modelo de servicio para una red de municipios. Deberá contar con informe positivo del SSB y en el que consten los mecanismos de coordinación con los mismos.
- que el proyecto justifique documentalmente su necesidad en términos de servicios y accesibilidad a los mismos, para el mantenimiento de población o atención a nueva población estable sobrevenida de forma justificada. En todos los casos el proyecto deberá contribuir a la mejora de las condiciones para atracción de población.
- que los municipios afectados sean de menos de 5.000 habitantes y menos de 8 hab/km². Dentro de estos municipios el proyecto deberá afectar a más de un núcleo población formando parte de un modelo integrado de ámbito territorial más amplio.

No obstante, se podrán incluir actuaciones en núcleos de población de términos municipales que puedan superar dichas limitaciones, siempre que se justifique documentalmente su necesidad en términos de accesibilidad y servicios para el mantenimiento de población o atención a nueva población sobrevenida justificada. En estos casos deberán formar parte de un modelo integrado de ámbito territorial más amplio.

- Suma de puntos de baremación. Máximo 25 puntos.
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 20 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación: el criterio de prelación será 1º el que tenga mayor impacto en el empleo y 2º el orden de entrada de la solicitud de ayuda.

3.3. ADECUARA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se establece una subvención del 80 % de la inversión subvencionable.

El límite máximo de ayuda será de 70.000 € de ayuda por proyecto.

4. ADECUARA. PROYECTOS DE COOPERACION ENTRE PARTICULARES.

4.1. ADECUARA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No serán elegibles la compra de terrenos ni la compra de inmuebles.

No resultarán elegibles aquellos titulares de expedientes de ayuda LEADER del vigente programa que hayan renunciado a la misma por causa que no se considere de fuerza mayor – estableciendo que, en los referidos supuestos no justificados, dichos titulares no podrán ser beneficiarios de ninguna otra ayuda LEADER durante el período restante de ejecución de la EDLL 2023-2027.

Se establece un límite de 50.000 € como máximo de ayudas por beneficiario en tres años.

4.2. ADECUARA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

CRITERIO A CONSIDERAR	DETALLE	APLICACIÓN PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Innovación tecnológica y en otros ámbitos empresariales y sociales - Máximo 15 puntos. *	Innovación en producto/ servicio/actividad/ actuación	Si el proyecto adopta medidas 2 puntos por medida	15
	Innovación en procesos		
	Innovación en marketing		
	Innovación organizativa		
	Otros alineados con la EDLL		
Medio ambiente. Adaptación cambio climático y economía baja en carbono Máximo 15 puntos. (*)(**)	El proyecto supone una mejora para la biodiversidad	Si el proyecto adopta medidas 1 puntos por medida	15
	El proyecto supone una mejora en la calidad ambiental y en la economía circular		
	Otros ámbitos de acuerdo a al EDLL		
	Ámbito territorial- Supracomarcas	10	10

Equilibrio territorial y de población - Máximo 15	Máximo 10 (cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito)	Comarcal	8		
		Supralocal	6		
		Local	4		
	Ámbito socio-económico - Máximo 5 (cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito)	Ámbito multisectorial (varios colectivos)	5	5	
		Ámbito sectorial (un colectivo)	3		
Sociedad (Población en general)		2			
Competitividad territorial - Máximo 30 puntos	Sectores estratégicos Y puesta en valor de los recursos - Máximo 20 (Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito)	Sector agroalimentario	20	20	
		Sector Forestal	20		
		Sector energético	10		
		Innovación ámbito turístico	10		
		Puesta en valor o aprovechamiento sostenible de otros recursos del territorio	8		
	Apoyo a objetivos estratégicos - Máximo 10	Mejora de la competitividad territorio, recursos	10	10	
		Creación de ecosistemas de emprendimiento y la mejora de la empleabilidad y la calidad del empleo	10		
		Inclusión social e igualdad, calidad de vida	10		
		Disminución brecha digital, creación de redes digitales	8		
		Favorecer la gobernanza y participación local	7		
	Específicos cooperación entre particulares - Máximo 15 puntos	Viabilidad del proyecto - Máximo 5 (Se podrá conceder 1 punto adicional en función de la relevancia de estas propuestas para el sector/territorio, motivando la valoración)	Creación de estructuras estables de cooperación - Máx. 2		5
			Creación de estructuras estables de cooperación entre actores	1	
Creación de estructuras estables de cooperación entre sectores			2		
Perdurabilidad y sostenibilidad de los resultados del proyecto - Máx. 3					
Transferibilidad de los resultados			2		
Redacción de plan de viabilidad futura para garantizar su mantenimiento una vez acabado el proyecto			1		
Partenariado. Tipo de socios - Máximo 10		Presencia de al menos un centro de Investigación y/o una Agrupación Empresarial Innovadora, un centro de formación superior o especializado	8	10	
		Cooperación público - privada	7		
		Presencia de al menos una entidad de inclusión social, RSE, Economía social	5		
		SAT, Cooperativa, Entidad colectiva ámbito agrario	4		
	Presencia de al menos una empresa	4			
Valoración de Otros impactos En relación a la EDLL – Máximo 10 puntos *	Las acciones realizadas son acordes con los objetivos definidos.		1	10	
	Los recursos a utilizar son proporcionales a los resultados esperados		1		

	Favorece el uso y gestión de los recursos del territorio	2	
	Favorece la puesta en valor sostenible de los recursos infrautilizados	2	
	Favorece la sinergia entre sectores económicos	2	
			100

*Si se considera que las medidas son muy relevantes o eficientes por adoptar o emplear nuevas técnicas exclusivas o sostenibles se podrá conceder hasta 1 punto adicional por cada una de las medidas

**Si las actuaciones responden a un plan acreditado de mejora de eficiencia energética o sostenibilidad ambiental de la empresa, de forma que no sea una acción aislada 1 punto adicional por cada una de las medidas.

- a) Puntuación mínima para obtener ayuda: 10 puntos.
- b) Criterios de desempate en la baremación: el criterio de prelación será 1º el que tenga mayor impacto en el empleo, 2º el orden de entrada de la solicitud de ayuda.

4.3. ADECUARA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se establece una ayuda de 50 % de la inversión subvencionable para los proyectos con menos de 50 puntos , y del 80 % para los proyectos que sumen 50 puntos o más.

El límite máximo de ayuda por solicitud será de 50.000 € de ayuda.

5. ADECUARA. PROYECTOS ACTIVIDADES FORMATIVAS (NO PRODUCTIVAS).

5.1. ADECUARA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No resultarán elegibles aquellos titulares de expedientes de ayuda LEADER del vigente programa que hayan renunciado a la misma por causa que no se considere de fuerza mayor – estableciendo que, en los referidos supuestos no justificados, dichos titulares no podrán ser beneficiarios de ninguna otra ayuda LEADER durante el período restante de ejecución de la EDLL 2023-2027.

En el caso que se presenten proyectos con el mismo programa formativo por parte de dos entidades distintas en una misma convocatoria se podrá seleccionar sólo el que obtenga una mayor puntuación. No podrán presentarse dos o más proyectos de un mismo programa formativo por parte de la misma entidad a lo largo de todo el periodo de programación.

Sólo serán subvencionables los proyectos cuyo gasto mínimo elegible sea superior a 1.000 €.

Se establece un límite de 10.000 € como máximo de ayudas correspondiente a formación por beneficiario en tres años.

5.2. ADECUARA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

CRITERIO A CONSIDERAR		DETALLE	APLICACIÓN PUNTUACION	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Apoyo a objetivos estratégicos - Máximo 15 puntos	Si se considera que el proyecto por sus características tiene una mayor relevancia se podrá conceder 1 punto adicional al mismo.	Proyecto cuyo objetivo sea la creación de ecosistemas de emprendimiento	5	15
		Proyecto cuyo objetivo sea la mejora de la empleabilidad y calidad del empleo	5	
		Proyecto cuyo objetivo sea la formación para la mejora de la competitividad de procesos, nuevos productos, comercialización	5	
	Si se considera que las medidas son muy relevantes o eficaces, se podrá conceder hasta 1 punto adicional por cada objetivo	Proyecto cuyo objeto sea la disminución de la brecha digital, creación de redes digitales	5	
		Proyecto para la mejora de las tramitaciones con las administraciones públicas	3	
		Acciones de formación y divulgación de oficios	3	
		Proyectos cuyo objeto sea favorecer la gobernanza y participación local	2	

		Mejora del conocimiento y/o educación ambiental de la población	2	
		Otros	1	
Ámbito territorial - Máximo 15 puntos. (Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito)		Supracomarcal	15	15
		Comarcal	10	
		Supralocal	6	
		Local	2	
Impacto social. Sectores de la población beneficiada con la acción - Máximo 10 puntos.		Jóvenes, mujer, mayores, discapacitados, parados de larga duración y parados mayores de 45 años	10	10
		Parados y demandantes de empleo en general	8	
		Agentes económicos concretos	6	
		Sector primario y agroalimentación	5	
		Otros colectivos, población en general	1	
Tipo de solicitante - Máximo 10 puntos.		Entidad local (Administración pública)	10	10
		Entidades sin ánimo de lucro	5	
		Otras entidades	1	
				50

a) Suma de puntos de baremación.

b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 10 puntos.

c) Criterios de desempate en la baremación el criterio de prelación será el orden de entrada de la solicitud.

5.3. ADECUARA. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Los proyectos serán dotados con la máxima intensidad de ayuda prevista en la operación 80 % de subvención.

El límite máximo de ayuda por expediente será de 5.000 € de ayuda por proyecto.

20. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE TERUEL (ADRI TERUEL).

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones.
- b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda.
 1. Inversiones productivas.
 - 1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 1.2. Criterios de selección.
 - 1.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 2. Empezar Rural Leader.
 - 2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.2. Criterios de selección.
 - 2.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 3. Inversiones en no productivas.
 - 3.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2. Criterios de selección.
 - 3.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 4. Cooperación entre particulares.
 - 4.1. Criterios de elegibilidad.
 - 4.2. Criterios de selección.
 - 4.3. Criterios de intensidad de la ayuda.

A) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES

Gasto público en Inversiones productivas: 382.193,57 €

1º procedimiento: 301.754,86€

2º procedimiento: 80.438,71€

Gasto público Emprande Rural Leader: €

1º procedimiento: 20.000 €

2º procedimiento: 0,00 €

Gasto público en Inversiones no productivas: €

1º procedimiento: 91.689,20€

2º procedimiento: 26.672,30€

Gasto público Cooperación entre particulares: €

1º procedimiento: 15.000 €

2º procedimiento: 0,00€

Si en el segundo procedimiento de selección no se agotara el presupuesto asignado a algún tipo de operación, el criterio de prioridad para su reasignación será el siguiente:

1º.- Inversiones productivas

2º.- Emprande Rural Leader

3º.- Inversiones no productivas

4º.- Cooperación entre particulares

B) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA.

1. ADRICTE. INVERSIONES EN PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1.1. ADRICTE CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No serán elegibles:

1. los gastos de portes de ningún tipo.
2. las inversiones promovidas por empresas de servicios agrarios, agropecuarios, ganaderos y análogos a terceros de cualquier clase.
3. las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías, salvo los taxis, los cuales serán subvencionables.

Se establece un tamaño máximo de empresa que no superará los 20 trabajadores ni un volumen de negocio anual o balance general de más de 4 millones de euros.

Los Barrios Rurales (Aldehuela, El Campillo, Castralvo, Caudé, Concud, San Blas, Tortajada, Valdecebro, Villalba Baja y Villaespesa), recibirán una puntuación de 18 puntos en el criterio de Tamaño de municipio, excepto si la inversión consiste en la instalación de un servicio de primera necesidad, que puntuarán por población.

Las inversiones promovidas por EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN deberán cumplir los siguientes requisitos para poder optar a la ayuda: Tamaño de empresa: hasta 10 trabajadores y volumen de negocio o balance general inferior a 2.000.000€/año. La ayuda máxima por proyecto para esta tipología de empresas será de 30.000€.

Serán elegibles las inversiones PROYECTOS TURÍSTICOS. CASAS RURALES. Aquellas inversiones que tengan el único objetivo de conseguir un aumento de la oferta con estrictos criterios de calidad, creando una oferta turística integral, deberán responder a los siguientes criterios:

- 1) Cumplimiento del Decreto 204/2018, de 21 de noviembre del Gobierno de Aragón
- 2) Se deberán ajustar además a las siguientes consideraciones:
 - a. Podrán subvencionarse casas de turismo rural de nueva creación. Tendrán prioridad los proyectos de los municipios que no dispongan de ninguna inscripción de esta tipología de alojamientos en el Registro de Turismo de Aragón.
 - b. Será obligatorio generar actividad económica (empleo o alta IAE), o mantenimiento de empleo para las ya existentes.
 - c. El periodo de apertura de los establecimientos será todo el año (12 meses), se establecerá de un protocolo de control de uso comercial de la vivienda mediante un mecanismo de inspección interno por parte del GAL.
 - d. Se solicitará al promotor una declaración responsable de que cumplirá con la normativa vigente en el momento de la solicitud.
 - e. Se dotará a todos los establecimientos de un punto de información turística comarcal y guía de productores agroalimentarios de la zona.
 - f. Para las casas de turismo rural ya existentes solo se auxiliarán inversiones referentes a la accesibilidad para personas con movilidad reducida y discapacidad sensorial y/o en eficiencia energética, estas casas tendrán que acreditar que están dadas de alta para esta actividad económica.
 - g. La ayuda máxima por proyecto será de 30.000€.
 - h. Se valorará con 1 punto adicional que el beneficiario sea socio de la asociación de Turismo Rural de la Comarca Comunidad de Teruel.

Los apartamentos turísticos no serán elegibles en ningún caso.

1.2. ADRICTE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Objetivo / Tipo de criterio de selección.	Qué se valora	Puntos
Tamaño municipio	Menos de 200 habitantes	22
	De 201 a 500 habitantes	20
	Más de 500 habitantes	18
Máxima puntuación: 22 puntos		
Características del promotor	Proyectos cuyo titular sea joven menor de 30 años	5
	Proyectos cuyo titular sea joven entre 30-40 años	4
	Proyectos cuyo titular sea mujer	5
	Proyectos cuyo titular tenga reconocido un grado de discapacidad superior al 33%	2
	Proyectos cuyo titular sea autónomo, colectivo desfavorecido*** o bien valoración del tipo de promotor de cara a luchar contra la despoblación*, cooperativa o algún tipo de sociedad**	5
	Promotor empadronado en un municipio del territorio Adricte****	1
En el caso de personas jurídicas para aplicar el criterio de colectivo desfavorecido, mujer o joven, estos deberán representar al menos el 50 % de los socios. *Se trata de aquellas personas beneficiarias que, con la puesta en marcha de la actividad subvencionada, se empadronan y residen en el municipio de la actividad *Colectivos desfavorecidos y exclusión social: Desempleados de larga duración, Desempleados mayores de 50 años, población inmigrante, Jóvenes en riesgo de exclusión, Personas sin hogar y mujeres en situación o riesgo de exclusión. ****Esta condición deberá de mantenerse durante mínimo 5 años.		
Máxima puntuación: 15 puntos		
Creación empleo	Creación de 3 empleos o más	10
	Creación de 2 a menos 3 empleos.	8
	Creación de 1 a menos 2 empleos.	6
	Menos de un empleo (a tiempo parcial etc)	5
	Mantenimiento de empleo acorde con el funcionamiento de la actividad	4
Empleo femenino, se añadirá 1 punto adicional por nueva contratación femenina Empleo joven, se añadirá 1 punto adicional por nueva contratación de joven menor de 25 años Empleo en colectivos desfavorecidos, Se añadirá 1 punto adicional por cada nueva contratación de desempleados de larga duración, Desempleados mayores de 50 años o Población inmigrante. (Los puntos adicionales no son acumulables en la misma contratación) La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 13 puntos)		
Máxima puntuación: 13 puntos		
Innovación	Proyecto de nueva creación de actividad inexistente en un municipio	5
	Innovación	5

Medio ambiente y patrimonio	Protección al medio ambiente y cambio climático	5
	Proyecto dedicado a producción de energías renovables para autoconsumo de la propia actividad económica	3
	Proyecto dedicado a obtener ahorro y eficiencia energética en las empresas o autónomos	3
	Proyecto que contribuya al mantenimiento del patrimonio medioambiental o forestal	2
	Proyecto que ponga en valor recursos patrimoniales y valoriza elementos propios del territorio	2
Inclusión Social	Proyecto que, de prioridad a la conciliación, priorice la igualdad de género	4
	Proyecto que mejore la accesibilidad a personas con movilidad reducida y/o discapacidad sensorial	3
Lucha contra la despoblación	Proyecto que implique relevo empresarial	5
	Proyecto de carácter itinerante y que cubre todo el territorio del grupo	2
	Proyecto que indirectamente repercuta en el resto de localidad o territorio para la mejora de la calidad del servicio	2
	Proyecto que favorezca la mejora de la movilidad en el territorio	3
Economía rural	Proyecto que mejore la competitividad empresarial, económica e incluso territorial	5
	Proyecto que conforme una oferta turística diferenciada o de calidad	2
	Proyecto del sector agroalimentario en general como sector estratégico prioritario del desarrollo del territorio	15
	Proyecto que fomente el uso de los recursos endógenos del territorio, o con calidad autóctona y diferenciada	10

a) Suma de puntos de baremación.

b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 25 puntos.

c) Criterios de desempate en la baremación.

1. El mayor incremento neto de empleo.
2. Población del municipio que albergue la actividad: de menor a mayor población.
3. Fecha de presentación de la solicitud.

1.3. ADRICTE CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación equivale al porcentaje de intensidad de ayuda.

Se establece un límite máximo de ayuda de 100.000 € para cada solicitud.

Las inversiones en excavadoras, retos, manitous, gruas y similares tendrán una ayuda máxima de 30.000 €

La cantidad máxima a recibir por persona beneficiaria en las actuaciones de todos estos ámbitos será de 200.000 € durante 3 años o ejercicios fiscales.

2. ADRICTE EMPRENDER RURAL LEADER.

2.1. ADRICTE CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No serán elegibles:

1. las inversiones promovidas por empresas de servicios agrarios, agropecuarios, ganaderos y análogos a terceros de cualquier clase.
2. las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías, salvo los taxis, los cuales serán subvencionables.

2.2. ADICTE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Objetivo / Tipo de criterio de selección.	Qué se valora	Puntos
Tamaño municipio	Menos de 200 habitantes	22
	De 201 a 500 habitantes	20
	Más de 500 habitantes	18
Máxima puntuación: 22 puntos		
Características del promotor	Proyectos cuyo titular sea joven menor de 30 años	5
	Proyectos cuyo titular sea joven entre 30-40 años	4
	Proyectos cuyo titular sea mujer	5
	Proyectos cuyo titular tenga reconocido un grado de discapacidad superior al 33%	2
	Proyectos cuyo titular sea autónomo, colectivo desfavorecido o bien valoración del tipo de promotor de cara a luchar contra la despoblación, cooperativa o algún tipo de sociedad*	5
En el caso de personas jurídicas para aplicar el criterio de colectivo desfavorecido, mujer o joven, estos deberán representar al menos el 50 % de los socios. *Se trata de aquellas personas beneficiarias que, con la puesta en marcha de la actividad subvencionada, se empadronan y residen en el municipio de la actividad. *Colectivos desfavorecidos y exclusión social: Desempleados de larga duración, Desempleados mayores de 50 años, población inmigrante, Jóvenes en riesgo de exclusión, Personas sin hogar y mujeres en situación o riesgo de exclusión.		
Máxima puntuación: 15 puntos		
Creación empleo	Creación de 3 empleos o más	10
	Creación de 2 a menos 3 empleos.	8
	Creación de 1 a menos 2 empleos.	6
	Menos de un empleo (a tiempo parcial etc)	5
	Mantenimiento de empleo acorde con el funcionamiento de la actividad	4
Empleo femenino, se añadirá 1 punto adicional por nueva contratación femenina. Empleo joven, Se añadirá 1 punto adicional por nueva contratación de joven menor de 25 años. Empleo en colectivos desfavorecidos, Se añadirá 1 punto adicional por cada nueva contratación de desempleados de larga duración, Desempleados mayores de 50 años o Población inmigrante. (Los puntos adicionales no son acumulables en la misma contratación) La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 13 puntos)		
Máxima puntuación: 13 puntos		
Innovación	Proyecto de nueva creación de actividad inexistente en un municipio	5
	Innovación	5
	Protección al medio ambiente y cambio climático	5

Medio ambiente y patrimonio	Proyecto dedicado a producción de energías renovables para autoconsumo de la propia actividad económica	3
	Proyecto dedicado a obtener ahorro y eficiencia energética en las empresas o autónomos	3
	Proyecto que contribuya al mantenimiento del patrimonio medioambiental o forestal	2
	Proyecto que ponga en valor recursos patrimoniales y valoriza elementos propios del territorio	2
Inclusión Social	Proyecto que dé prioridad a la conciliación, priorice la igualdad de género.	4
	Proyecto que mejore la accesibilidad a personas con movilidad reducida y/o discapacidad sensorial	3
Lucha contra la despoblación	Proyecto que implique relevo empresarial	5
	Proyecto de carácter itinerante y que cubre todo el territorio del grupo	2
	Proyecto que indirectamente repercuta en el resto de localidad o territorio para la mejora de la calidad del servicio	2
	Proyecto que favorezca la mejora de la movilidad en el territorio	3
Economía rural	Proyecto que mejore la competitividad empresarial, económica e incluso territorial	5
	Proyecto que conforme una oferta turística diferenciada o de calidad	2
	Proyecto del sector agroalimentario en general como sector estratégico prioritario del desarrollo del territorio	15
	Proyecto que fomente el uso de los recursos endógenos del territorio, o con calidad autóctona y diferenciada	10

- Suma de puntos de baremación.
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 25 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación.
 - El mayor incremento neto de empleo.
 - Población del municipio que albergue la actividad: de menor a mayor población.
 - Fecha de presentación de la solicitud.

2.3. ADRICTE CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

La ayuda para los proyectos Empeñe Rural Leader será de 10.000 € por beneficiario

3.- ADRICTE INVERSIONES EN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

3.1. ADRICTE CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No serán elegibles:

- los gastos de portes de ningún tipo.
- las inversiones promovidas por empresas de servicios agrarios, agropecuarios, ganaderos y análogos a terceros de cualquier clase.
- elegibles las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías, salvo los taxis, los cuales serán subvencionables.

Los proyectos de formación, requerirán una inversión mínima elegible de 2.000 €.

3.2. ADRICTE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Objetivo / Tipo de criterio de selección.	Qué se valora	Puntos
Tamaño municipio *	Menos de 200 habitantes	20

	De 201 a 500 habitantes	19
	Más de 500 habitantes	18
<i>*Si el proyecto afecta a varias localidades o tiene efectos comarcales de importante repercusión se aplicará el máximo de 20 puntos.</i>		
Máxima puntuación: 25 puntos		
Características del promotor	Entidad sin ánimo de lucro	25
	Administración pública local o comarcal	20
	Entidad privada, en acciones sin ánimo de lucro	20
Máxima puntuación: 15 puntos		
Empleo femenino, se añadirá 1 punto adicional por nueva contratación femenina. Empleo joven, Se añadirá 1 punto adicional por nueva contratación de joven menor de 25 años. Empleo en colectivos desfavorecidos, Se añadirá 1 punto adicional por cada nueva contratación de desempleados de larga duración, Desempleados mayores de 50 años o Población inmigrante. (Los puntos adicionales no son acumulables en la misma contratación) La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 13 puntos)		
Máxima puntuación: 30 puntos		
Innovación	Proyecto de nueva creación de actividad inexistente en un municipio	15
Medio ambiente y patrimonio	Proyecto que fomente el ahorro y eficiencia energética en locales públicos	25
	Si el proyecto contempla elementos de ahorro energético complementarios entre sí en materia de climatización y en materia de energía eléctrica (adicional)	10
	Puesta en valor y protección del patrimonio natural o cultural.	20
Inclusión Social	Proyectos que trabajen recursos específicos adaptados al medio rural para el fomento de la igualdad de trato y la no discriminación social por razón de género, orientación e identidad sexual, origen, etc...	15
	Proyectos para la instalación de infraestructuras sociales o nuevos centros de inserción social, que promuevan la lucha contra la pobreza, la conciliación laboral y familiar, o cualquier discriminación	25
Lucha contra la despoblación	Efecto en el territorio: Creación de nuevas iniciativas que surjan a raíz del proyecto principal y que consigan generar beneficios en el territorio de nuestra comarca	20
	Proyecto que indirectamente repercuta en el resto de localidad o territorio para la mejora de la calidad de vida	30
	Proyecto que favorezca la mejora de la movilidad en el territorio	15
	Proyectos dedicados a la mejora o creación de espacios destinados a viviendas de alquiler social	25
	Proyecto que consiga aumento de población y el asentamiento de la misma	30
Economía rural	Proyecto que mejore la competitividad empresarial, económica e incluso territorial de los municipios	15

	Proyectos de Formación si generan con posterioridad actividad económica o empleo, o formación, concienciación y sensibilización para colectivos desfavorecidos o fines de interés social.	25
	Si el proyecto supone inversiones materiales para la creación de entornos físicos favorables al emprendimiento, la creación de nuevas infraestructuras, o prevé modificación/rehabilitación de infraestructuras existentes, destinadas todas ellas a la creación de empleo	20
	Activación de sectores económicos: La puesta en marcha de una iniciativa pública puede llevar aparejado que se generen otros beneficios colaterales en otros sectores económicos del territorio	20
Conectividad	Proyecto que mejore la conectividad, mejora del acceso a internet y telefonía de la población	20
	Proyecto que mejore la digitalización local acceso y conocimiento de nuevas tecnologías, reducción de brecha digital	20
Transversal	Si las actuaciones en materiales o la formación persigue los objetivos transversales de igualdad de género, integración social y/o cambio climático	25

- a) Suma de puntos de baremación.
b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 40 puntos.
c) Criterios de desempate en la baremación:
1. El mayor incremento neto de empleo,
 2. Ubicación del proyecto: se establece como criterio la población del municipio que albergara la actividad en municipio en función del número de habitantes de menor a mayor.
 3. Fecha de presentación de la solicitud.

3.3. ADRICTE CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se establece una ayuda del 80 % de la inversión subvencionable.

La puntuación obtenida, equivale al porcentaje de intensidad de ayuda.

La cantidad máxima ayuda a recibir por persona beneficiaria será de 20.000 durante todo el periodo 2023-2027.

En los proyectos presentados exclusivamente por entidades locales, se establece un límite máximo de inversión de hasta 30.000 € para todo el periodo. En función de la disponibilidad presupuestaria futura, se podrá ampliar, reducir o eliminar la citada limitación

4.- ADRICTE PROYECTOS DE COOPERACION ENTRE PARTICULARES

4.1. ADRICTE CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Se establece un tamaño máximo de empresa que no superará los 20 trabajadores ni un volumen de negocio anual o balance general de más de 4 millones de euros.

No serán elegibles:

1. los gastos de portes de ningún tipo.
2. las inversiones promovidas por empresas de servicios agrarios, agropecuarios, ganaderos y análogos a terceros de cualquier clase.
3. las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías, salvo los taxis, los cuales serán subvencionables.

Solo serán elegibles en materia de gastos de personal los gastos de asistencia técnica externalizada, y no serán elegibles las nóminas del personal propio (mano de obra propia) excepto si se contrata a una persona en exclusiva para el proyecto.

4.2. ADRICTE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Objetivo / Tipo de criterio de selección.	Qué se valora	Puntos
Tamaño municipio *	Menos de 200 habitantes	20

	De 201 a 500 habitantes	19
	Más de 500 habitantes	18
* Si el proyecto afecta a varias localidades o tiene carácter comarcal de importante repercusión se aplicará el máximo de 20 puntos		
Puntuación máxim: 25		
Características del promotor	Promotor entidad pública local o comarcal, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, asociaciones empresariales o centro de investigación o equivalente *	20
	Promotor joven (hasta 40 años inclusive), autónomo, colectivos desfavorecidos, o bien valoración del tipo de promotor de cara a luchar contra la despoblación****, cooperativa o sociedad **	15
	Promotor mujer *	5
* Se aplicará cuanto al menos el 50% de los beneficiarios cumpla este requisito. ** En el caso de personas jurídicas se aplicará cuando lo cumplan el 50 % de los socios. *** Se aplicará cuando el 50 % de la sociedad cumpla este criterio.		
Creación empleo	Creación de empleo	20
	Creación de empleo en colectivos desfavorecidos (acumulable)	5
Empleo femenino, se añadirá 1 punto adicional por nueva contratación femenina. Empleo joven, Se añadirá 1 punto adicional por nueva contratación de joven menor de 25 años. Empleo en colectivos desfavorecidos, Se añadirá 1 punto adicional por cada nueva contratación de desempleados de larga duración, Desempleados mayores de 50 años o Población inmigrante. (Los puntos adicionales no son acumulables en la misma contratación) La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 13 puntos)		
Máxima puntuación: 25		
Participantes	Si entre los socios se cuenta con más de una entidad pública, más de una privada y un centro investigador o equivalente	10
	Si entre los socios se cuenta con una entidad pública, más de una privada y un centro investigador o equivalente	9
	Si entre los socios se encuentran al menos 3 empresas privadas y un centro investigador o equivalente	15
Máxima puntuación: 15		
Innovación	Innovación	20
	Investigación	15
	Proyecto de nueva creación de actividad inexistente en un municipio	15
Medio ambiente y patrimonio	Proyecto de desarrollo tecnológico, Tics, o desarrollo general incluida la promoción y difusión de los recursos comarcales	15
	Potenciación de recursos endógenos y la calidad autóctona diferenciada	15

	Iniciativas en las que intervengan varias personas o entidades del mismo sector en la creación de asociaciones para la puesta en valor de determinados valores del territorio	15
	Protección medio al medio ambiente y cambio climático	15
Lucha contra la despoblación.	Proyecto que favorezca la mejora de la movilidad en el territorio	25
	Proyectos dedicados a la mejora o creación de espacios destinados a viviendas de alquiler social	25
	Proyecto que consiga aumento de población y el asentamiento de la misma	20
Economía rural	Mejora de la competitividad empresarial: La puesta en marcha de una iniciativa puede llevar aparejado que se generen otros beneficios colaterales en otros sectores económicos del territorio o creación de nuevas iniciativas que consiga generar beneficios en la comarca	15
	Si se trata de un nuevo producto, proceso de producción, marketing o la organización de la empresa de productos agroindustriales	15

- a). Suma de puntos de baremación.
 b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 20 puntos.
 c) Criterios de desempate en la baremación:
1. El mayor incremento neto de empleo,
 2. Ubicación del proyecto: se establece como criterio la población del municipio que albergara la actividad en municipio en función del número de habitantes de menor a mayor.
 3. Fecha de presentación de la solicitud.

4.3. ADRICTE CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

El máximo de ayuda será del 80 % de la inversión subvencionable.

En el caso que, en la aplicación de la suma de los criterios de selección, y su conversión en intensidad de ayuda, el porcentaje resultante supere este límite, se concederá el 80 %. En ningún caso se concederá ayuda alguna que supere los límites que marca la normativa. En caso de no superarlos, el porcentaje equivaldrá a la puntuación obtenida (ej. 70 puntos = 70 %)

El límite máximo de ayuda será de 15.000 € por expediente. La cantidad máxima a recibir por persona beneficiaria será de 100.000 € durante 3 años o ejercicios fiscales.

CSV DE LA CONVOCATORIA: CSVOK6K9I80J31911TTO.

EL PRESIDENTE DE LA RADR

Fdo. José Manuel Penella Cambra